TOMO 191 Montevideo, Martes 26 de Mayo de 1953 Núm. 13942

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución. Se establece el Item presupuestal que corresponde al Servicio Meteorológico.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 12.224).

Montevideo, 8 de mayo de 1953.

Visto: 1º que, por ley Presupuestal de fecha 27 de marzo próximo pasado, se incorporaron al Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" las planillas de sueldos y gastos del Servicio Meteorológico.

2º Que en la ley de referencia se emitió establecer un subíndice a la parte del Item 3.01 que corresponde al expresado Servicio.

Resultando: 1º que, a los efectos de un mejor contralor en materia presupuestal, es conveniente establecer que el Servicio Meteorológico tendrá el Item 3.01-A.

2º Que con ese Item confeccionará su presupuesto mensual y lo elevará a la Contaduría General de la Nación.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Establecer que el Servicio Meteorológico tendrá el Item 3 01-A.

2º Que con ese Item el referido Servicio confeccionará su presupuesto mensual de sueldos y gastos y lo elevará a la Contaduría General de la Nación.

3º Que se comunique a la Contaduría General de la Nación, publique y archive.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Ley. Se autoriza la emisión de una Deuda y la ampliación de otra para finalizar las obras de embalse del arroyo Canelón Grande y para proporcionar tierras a las personas que deban desalojarse de la zona.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos ($ 4:250.000.00- valor nominal que se destinará a financiar la terminación de las obras del embalse del Arroyo Canelón Grande con la finalidad de mejorar el servicio de abastecimiento de agua.

Esta deuda que se denominará "Deuda Interna Saneamiento y Agua Potable, 5 o|o 1952", gozará de un interés anual del 5 o|o pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo o a la par cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 2º El servicio de la deuda autorizada por el artículo que antecede de esta ley se atenderá con los recursos propios actuales de la Administración General del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Montevido.

Art. 3º De ela cantidad autorizada por el artículo 1º, el Ministerio de Obras Públicas reintegrará a la Administración de Aguas Corrientes la suma adelantada con destino a las obras realizadas en el embalse del arroyo Canelón Grande, hasta la suma de un millón ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y ocho pesos con diecisiete centésimos ($ 1:857.088.17).

Art. 4º Amplíase la deuda "Títulos de Fomento Rural y Colonización" (Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948) hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) en las que el Instituto Nacional de Colonización ubicará valor nominal que se destinará a la adquisición de tierras, a los desalojados que lo requieran y sus familiares desplazados por el embalse del arroyo Canelón Grande.

El servicio de la deuda se atenderá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Nº 11.029 anteriormente citada.

De la inversión realizada por el Instituto Nacional de Colonización a los fines previstos por este artículo, el Poder Ejecutivo dará cuenta oportunamente a la Asamblea General.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 1953. (*)

CARLOS MANINI RIOS, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

(*) Discusión: C. R. 113ª Ses. 4 de diciembre de 1952. (D. O. 14 de marzo de 1953). C. R. 114ª Ses. 9 de diciembre de 1952. (D. O. 16 de marzo de 1953). C. S. 17ª Ses. 13 de mayo de 1953.

Con el número 13922 (30 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1953

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de mayo de 1953.

Cúmplase ,acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS L. FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Decreto. Se reglamenta el régimen de horarios establecido por la ley 11923 para las dependencias del Ministerio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 29 de abril de 1953.

Visto lo que establece el artículo 106 de la ley 11.923, de 27 de marzo próximo pasado, respecto a los horarios del personal que presta tareas en el Ministerio de Salud Pública;
Teniendo en cuenta que con la reciente sanción de las planillas presupuestales, se inicia una etapa de labor constructiva, de actualización, reorganización y ampliación, que requerirá a los efectos de obtener un resultado beneficioso, una máxima dedicación a la función, por parte del personal de Salud Pública;
Considerando, asimismo, que el artículo 11 del decreto del Poder Ejecutivo de 25 de enero de 1935, establece que "Los Directores y Jefes de repartición podrán disponer la concurrencia del personal de su dependencia fuera de las horas reglamentarias siempre que así lo exigieran las necesidades del servicio".

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1º A partir del 1º de mayo próximo, los Directores, Administradores, Jefes de reparticiones, etc., de establecimientos, oficinas y dependencias técnicas y administrativas en general del Ministerio de Salud Pública, dispondrán las medidas pertinentes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 106 de la ley 11.923, de 27 de marzo de 1953, que tiene atingencia con los horarios y que se transcribe seguidamente: "El horario del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública será el siguiente: para el personal técnico profesional de hospitales y similares, de tres horas diarias como mínimo; para el personal administrativo, auxiliar especializado y técnico especializado, de cinco horas diarias como mínimo, y para el personal de servicio, oficios, nurses y auxiliar de enfermería, de ocho horas diarias. Esta norma no se aplicará a los cargos para los que la ley dispone un régimen de dedicación total, o que tienen un carácter especial, como los de médico de guardia de asistencia domiciliaria, parteras u otros semejantes, cuya situación apreciará el Poder Ejecutivo".
2º En todos los casos en que existan dudas, deberán establecerse horarios provisorios dentro de los términos que fija la ley, exigiendo su cumplimiento, y elevando luego la consulta a resolución de la superioridad, por la vía administrativa que corresponda.
3º Asimismo, deberán disponer que, a partir de esa fecha, todo el personal sin excepciones, registre su concurrencia diariamente en los relojes de contralor o en los libros que en su defecto sean habilitados. Los Directores o Jefes, registrarán su concurrencia, en igual forma, pero sujetándose al régimen de trabajo que se les fije en cada caso.
4º Amplíase lo establecido en Orden de Servicio número 1702|3, de 22 de enero de 1948, respecto al personal médico de guardia, en el sentido de que cualquiera sea su categoría, no podrá haber abandono de sus tareas, hasta que ntre en funciones su respectivo relevo.
5º Se hace saber, no obstante, que los horarios fijados por el artículo 106 de la ley 11.923, para el personal técnico y administrativo, corresponden al mínimo de horas que deben ser desempeñadas en las dependencias del Ministerio de Salud Pública, y que siempre que lo requieran las necesidades de los servicios, dentro de las disposiciones legales vigentes, éstas podrán ampliarse.
6º En los casos de técnicos asistentes no se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 106 de la referida ley.
7º Cuando el personal cumpla tareas de guardia superiores al mínimo diario fijado, éstas podrán ser acumuladas a los efectos de su cómputo.
8º Asimismo, cuando las necesidades de los distintos Servicios lo indiquen, o por motivos de conveniencia sanitaria social y para facilitar la concurrencia de los obreros y empleados del comercio y la industria, se tratará de establecer servicio que funcionen el mayor número posible de horas diarias, comprendidas entre las 7 y 30 y las 19 y 30 horas, particularmente Policlínicas vespertinas. La instalación de servicios que funcionen fuera de estas horas, será motivo de autorización especial de ese Ministerio.
9º Comuníquese y publíquese. — **MARTINEZ TRUEBA. FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 15, para el personal de la Industria del Corcho de la Capital.

Montevideo, 14 de mayo de 1953.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria del Corcho del Departamento de Montevideo (Grupo 15) que comprende al personal ocupado en dicha industria inclusο el que desempeña cargos de dirección y por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Montevideo, marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y tres.

Visto: Para resolución definitiva las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto gubernativo de fecha 26 de agosto de 1952, para entender y resolver en cuanto a la fijación de retribuciones mínimas, categorías, etc., para todo el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— ocupado por las industrias del corcho;
Resultando: 1.o) Que el Organismo con fecha 8 de enero del corriente año, realizó su sesión inaugural con asistencia de todos sus integrantes, en cuya oportunidad la Oficina ilustró ampliamente a los señores delegados acerca de las disposiciones legales y administrativas emitidas por los órganos competentes, a las cuales debía dedicarse fundamental atención para que el fallo a dictarse estuviera rodeado de las mayores garantías;
Resultando: 2.o) Que posteriormente la delegación de los trabajadores presentó su plan de aspiraciones mínimas, etc., consistente en un aumento porcentual general para todas las categorías fijadas en el laudo anterior de fecha 20 de diciembre de 1950 y publicado en el "Diario Oficial" del 8 de enero de 1951, del 60 o|o y fundamentó dicha solicitud en que los salarios aprobados en aquella oportunidad oscilan entre $ 2.47 y $ 7.72 respectivamente, entendiendo que los mismos son bajos con relación al aumento del costo de la vida, etc., de lo cual se le dió traslado a la delegación patronal para su estudio y contestación;
Resultando: 3.o) Que la delegación de los señores industriales contestó que a su entender el pedido obrero era excesivo y no se ajustaba a los beneficios obtenidos por las empresas en los últimos tiempos, destacando que el trabajo que cumplen los obreros del corcho, es sumamente simple y no requiere especialización técnica de clase alguna, realizándose mecánicamente y en óptimas condiciones de salubridad, por tales razones propusieron un aumento para todas las categorías de obreros del corcho de un 20 por ciento;
Resultando: 4.o) Que en ese interín la delegación neutral realizó una visita a la Unión Fabril del Corcho, constatando: A) Que los trabajos realizados por la industria de que se trata son de dos clases: 1.o) Manejo de máquinas para producir tapones, requiriendo la atención constante del obrero y a su vez el cortado de planchas de corcho; 2.o) Producción de corcho aglomerado;
Resultando: 5.o) Que teniendo en cuenta las posiciones expuestas, la delegación del Poder Ejecutivo con el fin de

l... un acercamiento entre las partes, realizó una exhortación para que las mismas revieran sus propuestas, la que obtuvo un resultado satisfactorio, ya que la delegación obrera bajó su pedido original a un 45 o|o y la representación patronal propuso un aumento del 25 o|o como máximo en lugar del 20 o|o;

Resultando: 6.o) Que en vista de no poderse llegar a un entendimiento recíproco sobre el problema en cuestión, la delegación oficial se vió en el trance de articular una fórmula conciliatoria con el propósito de avenir a las partes eventualmente en pugna, consistiendo la misma en un aumento porcentual general del 32 por ciento, con fecha de vigencia al día de la instalación del Consejo, dejando expresa constancia que la precedente propuesta tenía que ser aceptada por unanimidad y que cualesquiera de las partes que votara discorde produciría el retiro automático de la misma;

Resultando: 7.o) Que sometida a consideración la propuesta de la delegación gubernamental, el sector obrero estuvo de acuerdo mientras la patronal expresó su discrepancia, ofreciendo en cambio como última palabra un aumento del 28 por ciento sobre los salarios percibidos al 1.o de agosto de 1950 (fecha de vigencia del laudo anterior). Que frente a tal posición, el señor presidente en nombre de su delegación manifestó que según los términos de la proposición realizada, ésta quedaba retirada al no conseguirse la unanimidad; exhortando por última vez a la delegación patronal a fin de lograr un entendimiento total;

Resultando: 8.o) Que como consecuencia de este pedido los señores patronos tuvieron una sesión, en la cual únicamente resolvieron ofrecer un aumento del 30 o|o sobre los salarios fijados al 1.o de agosto de 1950;

Resultando: 9.o) Que la delegación Oficial efectuó diversas trativas con el fin de acercar a las partes, obteniéndose un resultado satisfactorio y resolviéndose aceptar por unanimidad un aumento del 30 o|o sobre los salarios fijados al 1.o de agosto de 1950;

Resultando: 10) Que con respecto a la situación del personal administrativo el Consejo cursó diversas invitaciones por intermedio de la delegación obrera, no haciendo acto de presencia a ninguna sesión y desinteresándose del problema, por lo que atendiendo a esas causas, el mismo por unanimidad resolvió otorgar un aumento del 20 o|o para los sueldos hasta $ 300.00, y para más de dicha cantidad el 15 o|o en forma porcentual acumulativa;

Considerando: Lo dispuesto en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para la industria del corcho del Departamento de Montevideo. (Grupo 15), por unanimidad

RESUELVE:

Primero: Establecer un aumento porcentual del treinta por ciento (30 o|o), para todos los obreros ocupados en la industria del corcho y que será aplicado sobre los salarios que percibían al 1.o de agosto de 1950, de acuerdo al laudo anterior de fecha 20 de diciembre de 1950 y publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.245, del 8 de enero de 1951.

Segundo: Fijar para el personal administrativo la siguiente escala de aumentos:

Hasta $ 300.00 de sueldo, 20 o|o (veinte por ciento), y para más de dicha cantidad el 15 o|o (quince por ciento), en forma porcentual acumulativa. Dichos aumentos se aplicarán sobre los sueldos percibidos al 31 de diciembre de 1952.

Disposiciones generales

A) Se declaran vigentes todas las disposiciones de los laudos anteriores, en cuanto no se opongan a las del presente.

B) Los salarios que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en las disposiciones del presente laudo, no podrán ser rebajados en ninguna forma.

C) Se establece un Tribunal de Calificación compuesto por un delegado patronal, un delegado obrero y un representante del Consejo de Salarios, que será competente a los efectos de: a) Entender en el pasaje de categoría de Aprendiz a Medio Oficial y de Medio Oficial a Oficial. Para ello dicho Tribunal se constituirá durante los meses de abril, agosto y noviembre de cada año, rendiendo prueba de suficiencia en estas fechas los aspirantes que se hallen habilitados para ello. Las inscripciones se recibirán durante la primera quincena del mes anterior a los indicados, debiendo presentarse las propuestas en los escritorios de la empresa. Quien resulte eliminado en dos períodos consecutivos, no podrá presentarse en el siguiente inmediato; b) Categorizar al obrero que pase de un establecimiento a otro, dentro de la misma industria.

D) Derógase el inciso a) de las disposiciones especiales del laudo de fecha 10 de mayo de 1946.

E) Inclúyese la "sección Discos para Tapas Coronas", en el presente laudo, quedando comprendida dentro de las categorías generales.

F) Los Capataces y Mecánicos están dentro de las categorías generales, en lo referente al aumento porcentual correspondiente a los obreros.

Tercero: Los aumentos establecidos en el presente laudo, regirán a partir del día ocho de enero de mil novecientos cincuentra y tres.

Cuarto: Remítase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, nota en relación al artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Luis A. Madueño Loriente, Presidente. — José Gimeno y Aramís F. M. Nardini, Delegados del Poder Ejecutivo. — Manuel Lorenzo Alonso y Salvador A. Ríos, Delegados Patronales. — Mauricio Prieto y José Pedro Bequio, Delegados de los Trabajores. — Carlos M. Griego, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 14 de mayo de 1953.

Elévanse al Ministerio de Instrias y Trabajo los asuntos: Acta Nº 44005 "Ritex" de General Refractories Company, de EE. UU. de América. — Acta Nº 83776 "La Mucama" del señor Máximo Otero, de Montevideo. — Acta Nº 49913 "A Toc" de Raymond y Cía. S. R. L. de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta número 8312 "Carretel de hilo" de J. y P. Coats, de Escocia, (Inglaterra).

—A la Dirección de Industrias: Acta Nº 9049 "Piano Magnético y Eléctrico" de Eusebio F. Vega y Enrique E. Cejas de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta Nº 9040 "Un procedimiento para revestido de coquillas y una máquina para llevarlo a la práctica" de Aversa y Anavi S. R. L., de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta Nº 8623 "Composición detersiva sintética etc. etc." de Peter y Ralph Leonard, de EE. UU. de América. — Acta Nº 8537 "Mejora en composición detergente" de Víctor Mills y Bruce Strain, de EE. UU. de América. — Acta Nº 9466 "Mejoras en ficheros rotativos de gabinete" de Guillermo Kraft, Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta Nº 9089 "Mejoras en o relativas a metodos para hacer y llenar recipientes para líquidos" de Sterling Drug, Inc., de EE. UU. de América. — Acta Nº 8963 "Tratamientos de tejidos" de Frank Robert Redman, de Estados Unidos de América. — Acta número 9307 "Procedimiento para separar ácido desoxílico" de Rober H. Sifferd, de EE. UU. de América. — Acta Nº 7854 "Procedimientos para la fabricación de planchas fibrosas etc. etc." de Alfred Nowark, de Austria. — Acta Nº 9026 "Un transportador de coquillas aplicable a máquinas para realización de caños metálicos" de Aversa y Anavi, S. R. L., de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta Nº 9035 "Un mecanismo para transporte de coquillas para fundición, de Aversa y Anavi S. R. L., de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta Nº 9039 "Una máquina para la realización de caños centrifugados" de Aversa y Anavi, S. R. L., de Buenos Aires, Rep. Argentina.

—A la Cámara de Industrias: Acta Nº 9525 "Protector de thermo" de Arturo Cazabonet, de Montevideo, Uruguay. — Nº 9517 "Juego de basket ball de mesa o pie" de Claudio Perilio, de Montevideo, Uruguay. — Acta 8385 "Un aparato para arreglar artículos de punto" de Princeton Hosiery Mill, Inc., de EE. UU. de América. — Acta Nº 8020 "Manufactura de planchas, chapas etc. etc." de Bythorne House, Inglaterra. — Acta Nº 9369 "Dispositivo extractor del contenido de pomos". Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, Uruguay. — Acta Nº 9023 "Un aparato exprimidor denominado jugol" de Juan Carlos Gambetta, de Montevideo, Uruguay. — Acta Nº 9528 "Mejoras en y relativas a medios de alimentación para hojas o bobinas usadas en máquinas tabuladoras de escribir o registrar" de Lamson Paragon Supply Company Limited, de Inglaterra. — Acta Nº 9464 "Nueva valija-heladera" de Pastor Antonio Cuervo, Antonio González Pagani y Elvio Pastorino, de Montevideo, Uruguay. — Acta Nº 3495 "Aparato de inducción electromagnético y método para fabricarlo" de International General Electric Company Inc., de EE. UU. de América.

—A la Facultad de Ingeniería: Acta Nº 9554 "Un método y disposición para anodizar artículos metálicos" de Rhonda Plating Works Limited, de Inglaterra.

—Al Ministerio de Defensa Nacional: Acta Nº 9488 "Un proyectil provisto de un dispositivo de seguridad" de Anstalt für die Entwiching von Erfindungen und

gewerblichen Anwendungen ENERGA, Principado de Liechtenstein.

—A la Facultad Agronomía: Acta Nº 9541 "Sustancias vítreas como alimentos para plantas" de Ferro Corporation, de EE. UU. de América.

—A la Administración Nacional de Combustibles y Alcohol y Porland: Acta Nº 9537 "Desulfurización catalítica de hidrocarburos que contienen azufre etc. etc." de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Inglaterra. — Acta Nº 9538 "Un catalizador para ser usado en la desulfuración de hidrocarburos" de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Inglaterra.

—Al Frigorífico Nacional: Acta Nº 9507 "Máquina obturadora al vacío para envases" de Rancho Granada Co., de EE. UU. de América.

—A la Intendencia Municipal: Acta Nº 9514 "Un nuevo sistema de señales para el tránsito de vehículos" de Attilio Grossi de Brasil.

—Registros de marcas concedidas: Acta Nº 66304 "Capstan" de Wilson, Sons y Co. Ltd., de Montevideo, Uruguay. — Acta Nº 66303 "Rays Mill" de Antonio Luis Illa, de Montevideo. — Acta Nº 62336 "Olimpic" de Carlos Quaglia, de Montevideo. — Acta 66324 "Minuano" de Mario Machado Feijoo, de Montevideo. — Acta Nº 66329 "Verdum" de S. A., Cía. de Materiales de Construcción, de Montevideo. — Acta Nº 66300 "Baniser" de C.I.E.T.A.M.A.R. Ltda. de Montevideo. — Acta Nº 66321 "Chiefain" de Tecumaeh Products Company, de EE. UU. de América. — Acta Nº 66329 "Voigtländer" de Voigtländer, de Alemania. — Acta Nº 65447 "19" de Estévez y Ferreira, de Salto (R. O. del U.). — Acta Nº 66189 "Miniaturas" de Carlos Anselmi, de Montevideo. — Acta Nº 66254 "Halcón" de José María Fornos, de Montevideo. — Acta Nº 66035 "Eximius" de Compañía Ericsson de Montevideo. — Acta Nº 66114 "Squire" de T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S. A. de Montevideo. — Acta Nº 66226 "Nencofil" (No encoge. No afieltra) de Industria Lanera del Uruguay, S. A. (ILDU), de Montevideo. — Acta Nº 66196 "Youngstown Kitchens" de Mullins Manufacturing Corporation, de EE. UU. de América. — Acta Nº 66222 "Uebel Lechleiter" de Ruben Gioscia, de Montevideo. — Acta Nº 66187 "Boyero" de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta Nº 66204 "Weston" de Roux y Achavarren, de Montevideo. — Acta Nº 66110 "Tausendzunder (Mylflam)" de Pablo Jokl, de Montevideo. — Acta Nº 66104 "Carillón" de Medina Hnos. de Montevideo. — Acta Nº 66257 "Zanon Hnos." de Zanon Hnos., de Montevideo. — Acta Nº 66083 "Carfil" de Fierro Vignoli S. A. de Montevideo. — Acta Nº 66342 de "Sociedad Comercial Fideo Vaticano, de Canelones, Uruguay. — Acta Nº 66229 "Fasinel" de Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU) de Montevideo. — Acta Nº 66198 "Youngstown Kitchens" de Mullins Manufacturing Corporation de EE. UU. de América. — Acta Nº 66201 "Eter publicidad S.R.L.", de Carlos Mezzera y Cía. de Montevideo. — Acta Nº 66228 "Keswell" de Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU) de Montevideo. — Acta Nº 66256 "Solvolith" de Cía Argentina de Cosméticos S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta Nº 66212 "Roflix" de Industrias Químicas Anglo Uruguayas, de Montevideo.

—Renovación de marcas concedidas: Acta Nº 66053 "Marne" de Florio y Cía. S.I. y C. de R.L., Capital m/n $ 3.000.000 de Buenos Aires, Rep Argentina. — Acta Nº 66173 "Nelson" de Barrera Hnos. S.A. de Montevideo. — Acta Nº 66570 "La Castiza" de Diggs y Macdevitt S.A. Uruguaya de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos, de Montevideo. — Acta Nº 66569 "La Pura" de Diggs y Macdevitt S. A. Uruguaya de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos de Montevideo. — Acta Nº 66268 "Nivaria" de Rafael Melgarejo, de Montevideo. — Acta 66267 "Selection" de Rafael Melgarejo, de Montevideo. — Acta Nº 66154 "Brut Imperial" Maison Moët y Chandon, Fondée en 1743, S. de R. L., de Francia. — Acta Nº 66660 "Glicerina de Almendro" Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta Nº 65001 "Gluciode" de Laboratorios Beytout, de París, Francia. — Acta Nº 66568 "Cruz de Malta" de Rodríguez Anido Hnos. S. C., de Montevideo. — Acta Nº 66269 "Nivaria" de Rafael Melgarejo, de Montevideo. — Acta Nº 66174 "Ideales" de Barrera Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta Nº 66661 "Aurotion" de Lab. Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo. — Acta Nº 66639 "Victoria" de Pedro Compte S. A., de Montevideo. — Acta Nº 65003 "Veryl" de Lab. Beytout, de París, Francia. — Acta número 65002 "Hordenol" de Lab. Beytout, de París, Francia. — Acta Nº 65004 "Kaolinase" de Lab. Beptout, de París, Francia.

—Cambio de nombre autorizado: Acta Nº 38900 "Benedictine" de Benedictine Distillerie de la Liquer de L'Ancienne Abbaye de Fecamp S. A. de Francia.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los siguientes casos: Acta Nº 8610 "Instalaciones para separar electrostáticamente partículas sólidas y líquidas de una corriente de gas" de Societé Financiere D'Expansión Commerciale et Industrielle S A. "Sfindex". de Suiza. — Acta Nº 8448 "Mejoras en maneas para animales vacunos" de Germán Ihienfeld y Luis A. Duthu, Tacuaremb́ó y Montevideo, Uruguay. — Acta Nº 8682 "Método de cubrimiento fluorescente" de Herman R. Schoenfeldt de Estados Unidos de América. — Acta Nº 9028 "Aparato automático manual para tejer con peine ajustable y lecho de agujas ajustables" de Skene y Co., de Suiza. — Acta Nº 8950 "Mejoras en o relativas a puntales metálicos ajustables" de William Alphonse de Vigier, de Inglaterra. — Acta Nº 9156 "Arnes o equipo compuesto de vasija, etc., etc.", de Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo. — Acta Nº 9068 "Un procedimiento para el tratamiento líquido de hilo, etc., etc." de Industrial Rayon Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 9099 "Un dispositivo de seguridad para proyectiles" de Anstalt für die Entwichlung von Erfindungen und gewerblichen Anwendungen ENERGA, de Principado de Liechtenstein. — Acta Nº 9063 "Un distribuidor automático de comando fónico" de Juana Batisse de Ricard, de Montevideo. — Acta Nº 9090 "Un dispositivo de tiro" de Anstalt für die Entwichlung von Erfindngen und gewerblichen Anwendungen ENERGA, de Principado de Liechtenstein. — Acta Nº 8731 "Mejoras en o relativas a accesorios para mantillas incandescentes" de Aladdin Industries Limited, de Inglaterra. — Acta Nº 8925 "Procedimiento para la preparación de aceites lubricantes" California Research Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 8781 "Un conjunto de espigas de contacto" de Robert A. Kuebler, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 8841 "Cartón para embalajes, etc., etc.", de Camillo Villoresi, de Italia. — Acta Nº 7595 "Perfeccionamientos de medios para la fabricación de chapas y caños de aglomerados, etc., etc.," de Domenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo.

—Vistas por 15 días: Acta Nº 4317 "Mejoras en o relativas a justadores del juego de frenos de vehículos, etc., etc.," de Hjalmar Ahrén de Montevideo.

—Vistas por 20 días: Acta Nº 9022 "Perfeccionamientos en la fabricación de filamentos y fibras artificiales de proteínas" de Angel Ferretti, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 9527 "Nuevo pasa-tiempo" de Attilio Grossi, de San Pablo, Brasil. — Acta número 9160 "Procedimiento de fabricación de paneles compensados, etc., etc." de Jean Verbestel, de Bélgica. — Acta número 8425 "Mejoras en o relativas de lustradoras para pisos" de The Hoover Company, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 8272 "Máquina registradora" de Osvaldo López Laguarda, de Montevideo — Acta Nº 9535 "Un pico quemador" de Francesco Passeri, Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9293 "Un procedimiento de fabricación en dos operaciones de moldeo por lo menos de un objeto de sustancia pláctica" de Unutubo S. A. de Suiza. — Acta Nº 9523 "Un aparato mejorado para amplificar y dirigir el sonido, etc.," de Enrique Tronquoy, Robert Geissmann, y Bruno Kohane, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 9292 "Un dispositivo para fabricar un recipiente flexible de sustancia plástica sintética" de Untibo S. A., de Suiza. — Acta Nº 6247 "Dispositivo eléctrico de envoltura plana" de International General Electric Co., de Inglaterra. — Acta número 8967 "Fenoles de amino metilo" de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 8935 "Un muñeco, al que se puede hacer tomar un número infinito de posiciones" de Luis Alberto Revuelta, de Montevideo. — Acta Nº 7212 "Un aparato descascarador" de Josef Berhard Keller, de Suiza.

—Prórroga de vistas hasta 70 días: Acta Nº 8335 "Procedimiento para la fabricación de un papel fuertemente cargado" de Kurt Wolf, de Suiza.

—Prórroga de vistas hasta 90 días: Acta Nº 9470 "Dispositivo para la alimentación de hilos de goma al lugar de elaboración en máquinas de punto y telares" de Heinrich E. Abel, de Alemania. — Acta Nº 9485 "Mejoras en máquinas trabladoras para la fabricación de pelotas rayadas" de Abraham Kahanoff, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 9389 "Economizador de combustible para motores a explosión" de Manuel Pérez, Buenos Aires, República Argentina. — Acta Nº 9463 "Procedimiento para la obtención de pasta celulosa y papel a partir de plantas de la familia Soghum maíz de guinea-sorgo azucarado" de Miguel Pasquet y otros, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta Nº 9511 "Un cargador múltiple de acumuladores para redes de corriente continua" de Roberto Laborde, de Rosario, República Argentina.

—Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta Nº 9343 "Atracción pública" juego sobre presión de agua" de Felice Rissio, de Montevideo.

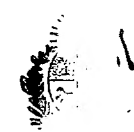
—Se notifica que por resolución superior se manda archivar el expediente Acta Nº 42814 "Antigrippine" de Marcel Midy, de Francia.

La Secretaría

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

8.a SESION

FEBRERO 12 DE 1953

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Presupuesto General de Sueldos y Gastos. — (Carpeta 1083|952). — (Modificación del Senado). — (Mayoría especial. — Art. 64 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Art. 36, inciso C) del Reglamento). — Repartido 365 y anexos.

2º — Recursos. — (Carpeta 1254 bis|952). — (Modificaciones del Senado). (Mayoría especial. — Art. 87 de la Constitución). Repartido 365 y anexos.

3º — Ley de Ordenamiento Financiero. — (Carpeta 1084|952). — (Modificaciones del Senado). — Repartido 365 y anexos.

4º — Presupuesto de Sala y Secretaría. — (Carpeta 1240|952). — (Informado). — (Mayoría especial. Art. 108 de la Constitución). — Repartido 409 y anexo I.

5º — Asuntos a considerar en las sesiones extraordinarias. — (Mensaje del Poder Ejecutivo). — (Carpeta 1456|953). — Informe de la Comisión de Asuntos Internos). — (Mayoría Especial, para declarar grave y urgente cada asunto. — Art. 72, inciso C) del Reglamento). — Repartido 508 y anexo I.

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rogelio Camy Arguinarena, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Miguel Ferreira Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Gerardo J. Gasaniga, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçálvez, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Juan A. Goñi, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Carmelo R. González, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos M. Mattos y Hugo Sierra Díaz.

Con aviso, el señor Representante Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Wáshington Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Florencio Core, Salvador García Pintos, Carlos M. Giuria, César A. Piffaretti, Carlos M. Ruiz e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Es la hora 18 y 11).

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

LICENCIAS

"El señor Representante Mattos solicita licencia por el día de hoy.

El señor Representante González solicita licencia por 45 días, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de la creación de la Escuela Pública en la localidad de Tambores, Departamento de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al señor Norberto Caravia para integrar la representación por el Departamento de Canelones, mientras dure la licencia del señor Representante González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Solares, relacionada con la cesantía de obreros y empleados del Frigorífico Nacional que intervinieron en el último movimiento huelguístico.

Del citado Ministerio a la de los señores Representantes Carrere Sapriza, Terra y Trianón, relativa al mismo asunto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Puig, referente al pago del promedio de vacaciones a los maestros suplentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

Texto de la exposición escrita presentada:)

"Montevideo, febrero 11 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

La población de Tambores, en el Departamento de Paysandú, congrega alrededor de tres mil habitantes —más bien más que menos— y no cuenta más que con una sola escuela pública para la educación de su niñez. Y esta escuela se halla ubicada en uno de los extremos de la localidad —en la parte que pertenece al Departamento de Tacuarembó— lo que hace que muchos niños que habitan en el otro extremo —conocido por Barrio Bausada— tengan que recorrer a pie, todos los días, para asistir a la clase, de mil doscientos a mil quinientos metros de ida y otros tantos de vuelta, con el consiguiente esfuerzo y desgaste de energías y el presumible perjuicio para su salud, especialmente en la época de los grandes calores de verano y en la de los intensos fríos y lluvias continuas en invierno. Estos hechos, que la autoridad escolar departamental puede certificar fehacientemente, han determinado que los vecinos

del expresado Barrio Bausada hayan empezado a movilizarse activamente a fin de gestionar de los poderes públicos —con fundado motivo— la creación de otra escuela pública en Tambores y su emplazamiento en esa zona de la localidad, con lo que las necesidades locales en lo relativo a instrucción quedarían —por ahora— convenientemente servidas. Un censo de niños en edad escolar —de 6 a 14 años— hecho un poco a la ligera y sin mayor minuciosidad arroja la cantidad bien apreciable de 174, a la que agregada la que aportarían otros niños a los que les quedaría más distante la escuela actual, constituye, a mi juicio, una base sólida y seria para el establecimiento de un nuevo centro docente del Estado en la población de la referencia. Un dato ilustrativo y coadyuvante es el de que la localidad de Tambores —en pleno desarrollo y crecimiento urbano y demográfico— por razones topográficas y circunstanciales no puede extenderse para otro lado más que para el Barrio Bausada —ya llamado Pueblo Nuevo—; de modo que este hace más imperativo y es, a la vez, más previsor situar allí el asiento de una nueva escuela y no en otra parte, porque hacia allí, necesaria y fatalmente, tendrá que desplazarse la población en su incesante marcha hacia el futuro. Por estas breves razones —que pueden ser robustecidas y ampliadas por la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú y por la Junta Local de Tambores, perfectamente conocedoras del problema, si la autoridad escolar superior requiere su asesoramiento, solicito que se pase esta exposición al Consejo Nacional de Instrucción Primaria en uso de la facultad que me acuerda el artículo 129 del Reglamento de la Cámara.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriel J. D'Amado, Representante por Paysandú".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 11:

Con licencia: Castellanos, Ciasullo, Lorenzo y Losada y Sierra Díaz.

Con aviso: Pastorino.

Sin aviso: Abdala, Alambarri, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Wáshington), Blanco Acevedo, Bottinelli, Cere, Giuria, González, Piffaretti y Terra".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Mattos solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante González solicita licencia, por razones de enfermedad, por el término de 45 días".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco, Afirmativa.

6

Léase el resumen de una exposición escrita presentada.

(Se lee:)

"El señor Representante D'Amado solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre la ubicación de la escuela pública de la localidad de Tambores, Departamento de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos. Afirmativa.

7

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en nombre del sector solicito la convocatoria del Suplente del señor Diputado Carmelo R. González, a quien se le ha concedido licencia por razones de enfermedad por el término de cuarenta y cinco días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el correspondiente proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Encontrándose en uso de licencia por razones de enfermedad hasta el día 27 de marzo de 1953 el señor Representante por el Departamento de Canelones, don Carmelo R. González, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación hasta el vencimiento del expresado término, al Suplente correspondiente de la Hoja de Votación Nº 1, don Norberto Caravia, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1º de la ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, febrero 12 de 1953.

Carlos B. Moreno. — Rafael Frías Pérez. — Justino Carrere Sapriza. — Pompilio García".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Queda incorporado a la Cámara el señor Norberto Caravia.

8

Mientras dure la licencia del señor Representante González, se le sustituye en la Comisión de Asuntos Internos por el señor Representante Trías Du Pré.

9

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Presupuesto General de Sueldos y Gastos. (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Sección I

Artículo 1º Fíjase en $ 459:228.182.93 (cuatrocientos cincuenta y nueve millones doscientos veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos con noventa y tres centésimos) el monto líquido del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la República para el Ejercicio 1953, de acuerdo con el detalle establecido en las planillas que se acompañan y las disposiciones contenidas en esta ley y en la de ordenamiento financiero de esta misma fecha.

El Poder Ejecutivo al dar cuenta del resultado del Ejercicio, de conformidad a lo establecido por el artículo 215 de la Constitución, proyectará los reajustes necesarios para mantener el equilibrio presupuestal en los Ejercicios subsiguientes.

Art. 2º Planillas de sueldos y gastos:

(Siguen las planillas. — Ver Anexos XLVIII a LXVII de fecha enero de 1953, al repartido Nº 365. — (Carpeta Nº 1083 de 1952). — (Comisión de Presupuesto Integrada).

Sección II

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. — Proventos

Artículo 3º Quedan exceptuados del régimen general

sobre rentas especiales —proventos, tasas, derechos, etc.— establecido por el artículo 10 de la Ley de Ordenamiento Financiero de esta fecha, los siguientes servicios, en las condiciones que se detallan a continuación:

1º) Los servicios de carácter comercial o industrial de la Administración Centralizada, los cuales se regirán por lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N.o 9.538 del 31 de diciembre de 1935.

2º) Los Laboratorios Experimentales dependientes de la Universidad de la República, las Colonias Educacionales dependientes del Consejo del Niño, la Dirección de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, el Vivero Nacional de Toledo, el Ministerio de Ganadería y Agricultura por los fondos provenientes de la Administración de Silos Subterráneos, el establecimiento ganadero de la Facultad de Veterinaria creado por la ley presupuestal, y las siguientes dependencias del Ministerio de Defensa Nacional: Servicio Veterinario y de Remonta, Servicio de Material y Armamento y Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Marina, Museo Histórico, Museo Nacional de Bellas Artes, Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural y las Escuelas Agrarias e Industriales de la Universidad del Trabajo, podrán aplicar la totalidad de sus proventos al desarrollo de sus actividades. Igual régimen se aplicará para los proventos en general y patentes de perros del Ministerio de Salud Pública, que se destinarán al mejoramiento de los establecimientos asistenciales.

Los saldos de los proventos del Ministerio de Salud Pública que, al vencimiento del Ejercicio, no hayan sido aplicados, pasarán automáticamente al Ejercicio siguiente.

3º) Podrán aplicar parcialmente sus proventos a los mismos fines, en los porcentajes que se expresan: Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", el 50 o|o; Diario Oficial e Imprenta Nacional, el 25 o|o; Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", el 20 o|o; Dirección de Agronomía, el 20 o|o y la Dirección de Hidrografía el 20 o|o.

4º) Podrán igualmente disponer de sus proventos, deducidas las siguientes cuotas fijas que verterán a Rentas Generales: Institutos Penales $ 100.000.00; Instituto de Química Industrial $ 110.000 00; Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el importe de su presupuesto menos la suma de $ 140.000.00; Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios $ 400.000.00 y la Comisión Nacional de Educación Física $ 150 000 00 (Fondo de Cultura Física).

5º) El Sodre podrá disponer de sus proventos en la forma establecida por el artículo 8.o de la Ley N.o 11.549 de 11 de octubre de 1950

6º) La patente especial creada por el inciso 5º del artículo 12 de la Ley de 15 de enero de 1916 tendrá el destino establecido en dicho inciso.

7º) La Contaduría General de la Nación aplicará a la organización del Servicio de Garantía de Alquileres creado por la Ley N.o 9.624 del 15 de diciembre de 1936, el importe de la comisión establecida por el artículo 5.o de la misma.

Art. 4.o No están comprendidos en el régimen de las rentas especiales, (proventos, tasas, derechos, etc.) establecido por el artículo anterior:

A) Los recargos y multas en la percepción de los impuestos
B) Las remuneraciones por servicios extraordinarios realizados fuera de horario universal o del recinto aduanero por los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, y pagados por los usuarios.

Art. 5.o Los trabajos de dragado, varadero y talleres, que deba atender el Ministerio de Obras Públicas, a solicitud de instituciones oficiales o empresas particulares, que demanden gastos de habilitación, equipamiento, consumos, conservación, carenas y reparaciones de los trenes de dragado, serán costeados por los beneficiarios. Estos proventos quedarán exceptuados del régimen precedentemente establecido, pudiendo disponer de ellos totalmente el citado Ministerio, reintegrando sueldos y jornales a Rentas Generales.

Los proventos obtenidos por el servicio de Balsas del Ministerio de Obras Públicas serán vertidos en la cuenta "Tesoro de Vialidad". También será vertido en dicha cuenta lo que el Ministerio recaude por concepto de multas.

Art. 6.o Los proventos del Servicio de Aguas Corrientes de Montevideo, una vez cubierto su presupuesto de sueldos, serán destinados al cumplimiento de los fines determinados en la ley de creación del "O. S. E." (depositándose a tal efecto en una cuenta especial en el Banco de la República. "O. S. E. Recursos excedentes del Presupuesto").

Art. 7.o Los importes que las dependencias del Poder Ejecutivo obtengan por venta de vehículos, máquinas, animales y materiales en desuso, podrán ser aplicados en las adquisiciones de similares elementos. A dicho efecto los Ministerios verterán en los rubros que correspondan, las sumas que por este concepto perciban.

Cada Ministerio verterá en una cuenta especial que abrirá la Contaduría General de la Nación, los importes que perciba del Banco de Seguros del Estado, por concepto de daños y roturas que puedan sufrir los vehículos asegurados. Los fondos depositados en las referidas cuentas, serán afectados para la reparación de dichos vehículos y gastos de funcionamiento de taller mecánico. Los saldos que al vencimiento del ejercicio, no hayan sido aplicados, pasarán automáticamente al ejercicio siguiente.

Art. 8.o El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer hasta el 12 o|o de las rentas consulares, recaudadas por el mismo y destinadas a pasajes y viáticos de los funcionarios diplomáticos y consulares en misión en el exterior.

Art. 9.o Liquidarán y pagarán sus presupuestos con cargo a recursos propios, de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas, y sin perjuicio del contralor de los organismos competentes, los institutos que a continuación se detallan: Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica; Caja de Compensación por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines; Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez y Caja de Pensiones Militares.

El Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, creado por la Ley N.o 9.624 de 15 de diciembre de 1936, reintegrará el importe de su presupuesto, rigiéndose por las disposiciones de su ley de creación.

CAPITULO II

Denuncias por infracciones fiscales

Artículo 10. Toda denuncia por defraudación de impuestos a las herencias, legados, donaciones, gananciales y a las operaciones realizadas entre personas llamadas a heredarse que formulen los particulares, deberá ser presentada ante los Fiscales de Hacienda.

La denuncia deberá contener el hecho constitutivo de la defraudación, el nombre y domicilio de la persona responsable del hecho denunciado, la norma legal violada, debiendo asimismo el denunciante proporcionar, conjuntamente con la denuncia, prueba suficiente que haga verosímil los hechos denunciados, siendo de su cargo la complementación de la misma.

Los Fiscales podrán rechazar toda denuncia que no se ajuste a lo preceptuado anteriormente.

De la resolución denegatoria, cabrá el recurso de revocación ante el Fiscal de Corte, dentro del término de diez días y su pronunciamiento será definitivo e irrevocable.

Art. 11. Los Fiscales de Hacienda podrán solicitar de las instituciones públicas todos los informes que estimen convenientes. También podrán citar al denunciado y aceptar de éste todos los informes que les ofrezca a los efectos de esclarecer el hecho denunciado.

Art. 12. La instrucción del expediente respectivo tendrá carácter reservado. Sólo tendrán intervención en él, la parte denunciante y la parte denunciada, en la oportunidad que lo disponga el Ministerio Fiscal.

Sin embargo, la parte denunciada deberá necesariamente, ser oída una vez que se hayan agotado las diligencias ordenadas y antes de calificar la denuncia.

La calificación de la denuncia deberá hacerse dentro del año de formulada. Si no se hiciera dicha calificación en ese término, se tendrá por rechazada.

Desestimada expresa o tácitamente la denuncia, el denunciante podrá interponer recurso de reposición y de apelación en subsidio ante el Fiscal de Corte dentro del término de diez días, y su pronunciamiento será definitivo e irrevocable.

De las denuncias que se presenten, así como de las actuaciones que realice y decisiones que adopte el Ministerio Fiscal, informará, por vía reservada, al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 13. Declárase que el derecho a formular denuncia a que se refiere el artículo 10, caduca a los dos años de producidos los hechos que la motiven.

El denunciante será considerado parte en la contienda judicial que se promueva en virtud de esa denuncia, y deberá actuar con asistencia letrada, la cual también se requerirá para su presentación ante el Ministerio Fiscal.

Art. 14. Será absolutamente nula, toda cesión de derechos por denuncia de infracción a las leyes aduaneras y fiscales. Esta disposición no afecta a las convenciones celebradas con anterioridad a la publicación de esta ley. Los derechos del denunciante son inembargables.

Art. 15. Los fiscales Letrados Departamentales tendrán derecho a los porcentajes establecidos por el artículo 68 de la Ley Nº 9.539 de 31 de diciembre de 1935, en todos los casos en que actúen como Abogado y Procurador, en el

cobro compulsivo d[illegible] recaudados por la Dirección General de Impuestos Directos o sus Sucursales.

Art. 16. Sustitúyese el artículo 15 del Decreto - ley Nº 10.257 de 23 de octubre de 1942, por el siguiente:

"Artículo 15. En los casos de ausencia, excusación o impedimento del Director General o del Director Adjunto de Aduanas, lo subrogará, a los efectos de este Decreto - ley, el Jefe de la División de Contralor, y se actuará siempre con el Escribano de Aduanas.

En los casos de ausencia, excusación o impedimento del Receptor de Aduana, los subrogará el Encargado de Despacho".

CAPITULO III

Funcionarios

Artículo 17. Incurrirá en omisión todo funcionario público que desempeñando cargos de dirección, inspección, contralor, fiscalización y|o asesoramiento en cualquier órgano público de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos o Gobiernos Departamentales intervenga como Director, Administrador, empleado, Asesor o con funciones de asesoramiento y|o fiscalización en empresas que contraten obras o suministros con el órgano de que forman parte, así como también cuando tramiten o dirijan asuntos de terceros ante el mismo.

Los funcionarios a que se refiere el inciso anterior deberán formular anualmente ante el Instituto de que forman parte declaración jurada de las empresas privadas en las que tengan intereses.

Art. 18. El ingreso a la Administración Pública sólo se realizará por el grado inferior del escalafón de cada Item, salvo las excepciones previstas en el Estatuto del Funcionario.

En los casos de ingreso a la Administración, la fecha de toma de posesión del cargo será la del acto formal en que así se consigne.

Art. 19. Las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo en los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil, que den lugar a ascenso, sólo podrán ser provistas en el período comprendido entre los 210 y 270 días de producidas y conforme a lo establecido por el artículo 75 de la ley Nº 11.490, de 18 de Setiembre de 1950.

Los cargos correspondientes al último grado del escalafón de cada ítem, serán suprimidos cuando se produzca su vacancia, ya sea por ascenso de sus titulares o por cualquier otra causa.

No están comprendidos en las reglas anteriores los cargos enumerados en el artículo 98 de la ley Nº 9.640 de 31 de diciembre de 1936, en los artículos 12 y 40 del decreto - ley Nº 10.388 de 13 de febrero de 1943, los cargos creados por esta ley con las limitaciones establecidas en el artículo 24, así como los cargos de las dependencias de los Ministerios del Interior y Defensa Nacional.

Art. 20. Los ascensos se realizarán en cada caso por antigüedad calificada en cada Item.

La Contaduría General de la Nación dará cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas, haciendo la respectiva publicación, de las vacantes que por encontrarse en las condiciones establecidas en el artículo anterior, han determinado la supresión de los cargos respectivos.

Art. 21. En toda resolución sobre nombramientos y ascensos en la Administración Pública, deberá establecerse preceptivamente la constancia de haber sido observadas las disposiciones del Decreto - ley Nº 10.388 de 13 de febrero de 1943 y concordantes.

Art. 22. A los efectos de la racionalización jerárquica de las denominaciones de los cargos presupuestados del escalafón civil, vigente a que se refieren los artículos 90 a 95 de la ley Nº 9.640 de 31 de diciembre de 1936 y concordantes, el Poder Ejecutivo procederá a establecer una nomenclatura uniforme de dichos cargos, sustitutiva de la actual.

Art. 23. Modifícase la escala de sueldos, grados y categorías presupuestales previstos en los artículos 90 y 91 de la ley Nº 9.640 de 31 de diciembre de 1936, por la siguiente:

ESCALA DE SUELDOS PARA LOS CARGOS CIVILES DEL PRESUPUESTO GENERAL

Categoría	Grado	Sueldo Mensual	Sueldo Anual
A	24	1.600	19.200
	23	1.400	16.800
	22	1.200	14.400
B	21	1.000	12.000
	20	900	10.800
	19	800	9.600
	18	700	8.400
I	17	600	7.200
	16	540	6.480
	15	480	5.760
II	14	420	5.040
	13	380	4.560
	12	340	4.080
III	11	300	3.600
	10	280	3.360
	9	260	3.120
	8	240	2.880
	7	220	2.640
IV	6	200	2.400
	5	190	2.280
	4	180	2.160
	3	170	2.040
	2	160	1.920
	1	160	1.920

(1) Los sueldos superiores e inferiores a los detallados, serán "extra-categoría" y según la asignación fijada por ley de Presupuesto, en cada caso.

(2) Las asignaciones que excedan del límite de un grado se considerarán, a los efectos de la clasificación en esta escala, incluídas en el grado inmediato superior, sin que esto implique modificación de la asignación establecida en la planilla presupuestal. Al vacar esos cargos quedarán regularizados con el sueldo que corresponda al grado inmediato inferior.

Art. 24. Los cargos que se crean por esta ley se proveerán hasta el 33 % durante el Ejercicio 1953 y a partir del 1º de julio del corriente año; y el resto, durante el primer trimestre de 1954.

Exceptúanse de esta limitación los cargos comprendidos en el artículo 98 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1936, y los correspondientes a las dependencias de los Ministerios de Hacienda y Relaciones Exteriores, los que podrán proveerse en un 40 % a partir del 1º de abril del año 1953 y el resto en el primer trimestre del año 1954.

Los cargos creados para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Procuraduría General del Estado en lo Contencioso Administrativo podrán proveerse a partir del 1º de febrero de 1953.

El Poder Ejecutivo efectuará, durante el Ejercicio 1953 una economía del 15 % sobre el monto global de aumentos de los rubros de gastos autorizados por la Ley Presupuestal.

En oportunidad de elevar la rendición de cuentas prevista en el artículo 215 de la Constitución, el Poder Ejecutivo informará al Parlamento acerca de la forma en que ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo anterior.

Art. 25. Los funcionarios de la Administración Central que hayan obtenido más de 5 grados de aumento, tendrán diferidos los dos últimos grados, uno de los cuales se actualizará el 1º de enero de 1954 y el otro el 1º de enero de 1955. Exceptúanse los que hayan aumentado seis grados, que percibirán la remuneración correspondiente al quinto grado en 1953, y por el último a partir del 1º de enero de 1954.

Sólo podrán percibir este beneficio, los funcionarios que hayan obtenido u obtengan calificación anual no inferior a bueno en el Ejercicio anterior, quedando diferido para el siguiente cuando no hubieran alcanzado dicha calificación, y siempre que la obtuvieran en el inmediato anterior a éste. La calificación referida se hará por Comisiones Calificadoras que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 26. En los casos de regularización presupuestal, en que el funcionario se beneficie con un aumento real de su retribución anterior, equivalente al previsto en el artículo precedente para el aumento de las dotaciones presupuestales, se aplicará el régimen de diferimiento en la percepción total de las asignaciones establecido en dicha disposición.

Art. 27. En todos los casos de ingreso a funciones públicas los funcionarios designados para las mismas, percibirán su remuneración reducida en dos grados con respecto a la establecida, recuperando dichos grados sucesivamente en los dos Ejercicios posteriores. Esta disposición no regirá cuando el ingreso se produzca en la última categoría del respectivo escalafón.

Art. 28. Al ser promovidos los funcionarios que tuvieran en suspenso la asignación correspondiente a 2 grados, el ascenso se reputará como sustitutivo de los grados diferidos.

Art. 29. A los efectos previstos en esta ley, no se consideran creaciones de cargos, las incorporaciones y regularizaciones de situaciones extrapresupuestales. (Artículo 54).

Art. 30. Los funcionarios que se consideren afectados por las designaciones que se efectúen, podrán reclamar en la forma establecida en el Capítulo IV, Sección XVII de la Constitución de la República, debiéndose oír en todos los casos al Directorio del Estatuto del Funcionario, antes de que se dicte resolución definitiva. (Artículo 54).

Si en mérito a la reclamación instaurada, el nombramiento fuera revocado, el recurrente que fuere designado percibirá el sueldo correspondiente al nuevo cargo, desde la fecha de la notificación de la decisión recurrida, imputándose la erogación que por tal causa se produzca, a las economías que resultaren de la aplicación de los artículos precedentes.

El funcionario cuyo nombramiento se hubiera revocado percibirá el sueldo correspondiente al cargo reclamado, desde la fecha de toma de posesión del mismo hasta la revocación de su nombramiento.

Art. 31. Los funcionarios públicos designados con anterioridad a la sanción de la presente ley, y cuyos nombramientos hubieren sido objeto de reclamación, percibirán los haberes retenidos desde la fecha de su designación, siempre que se hallen en el desempeño de las funciones del cargo reclamado, sin perjuicio de la resolución definitiva a recaer en los respectivos expedientes.

Art. 32. Sólo en las condiciones que el Poder Ejecutivo por reglamentación determine, y cuando lo requieran las necesidades del servicio, podrá disponerse el traslado en comisión de los empleados de las dependencias de la Administración Centralizada, conservando su categoría.

Dicho traslado no perjudicará la situación de los empleados para el ascenso, a cuyo efecto se les considerará como prestando servicios en su oficina de origen.

No podrá disponerse el pase en comisión de empleados y obreros de la Administración Centralizada a los organismos descentralizados o autónomos del Estado, o vice-versa.

Art. 33. A los funcionarios designados para el desempeño de cargos técnicos o de servicio, no podrán asignárseles funciones administrativas.

Art. 34. Los funcionarios públicos que computen el coeficiente noventa o el coeficiente establecido por leyes especiales, o se encuentren imposibilitados físicamente para el desmpeño de las funciones de su cargo, podrán acogerse a la jubilación siendo el básico de la misma el sueldo asignado por esta ley, sin aplicación diferida de los dos grados a que se refiere el artículo 25, siempre que la soliciten, renunciando al cargo de que son titulares, antes del 30 de mayo de 1953. En estos casos la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares podrá adelantar, a partir de ese momento mientras dure la tramitación de la jubilación, el importe del último sueldo percibido.

Art. 35. El Poder Ejecutivo suspenderá preventivamente con retención de sus haberes, a los funcionarios que en un período de tres años incurran en más de doscientas inasistencias, procediendo a instruir el sumario tendiente a su destitución de acuerdo con el artículo 168, inciso 10 de la Constitución.

Exceptúanse las inasistencias debidas a casos de tuberculosis, así como las motivadas por imposibilidad física transitoria, debidamente justificada ante una Junta de tres médicos de Salud Pública

Art. 36. — Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados, ya dependan de la Administración Nacional, ya de la Municipal, ya de los Entes Autónomos, o Servicios Descentralizados, ya de una y otros, quedando en consecuencia prohibida la acumulación de sueldos en una misma persona, sea con este título o con el de dieta, gratificación, pensión, emolumento u honorarios o cualquier otro título o concepto.

Los que se hallaren actualmente en esta situación, dentro de los sesenta días de la promulgación de esta ley deberán optar por uno de esos empleos. En caso en que no se produjere expresamente la opción, se entenderá efectuada en favor del empleo en el cual el funcionario tuviese mayor sueldo.

Vencido el plazo precedentemente establecido, el Tribunal de Cuentas dará cuenta a la Asamblea General sobre la forma en que se ha cumplido esta disposición y remitirá la nómina de las opciones ocurridas y de los funcionarios que se encuentren en las condiciones legales.

Art. 37. — Queda exceptuado de la prohibición establecida en la primera parte del artículo precedente. el personal que ejerza efectivamente funciones docentes, siempre que no exista coincidencia total o parcial de los horarios establecidos para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 38. — Sólo se considerarán docentes los cargos que sean declarados tales de acuerdo con la ley por las autoridades superiores de cada rama de la Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, o por el órgano público de quien dependa el servicio.

La declaración de docencia se efectuará para los cargos dependientes de la Enseñanza Pública Superior, a propuesta fundada del respectivo Consejo, siempre que haya obtenido 2|3 de votos del total de sus componentes y que dicha propuesta sea aceptada por el voto conforme de 2|3 del total de miembros del Consejo Central Universitario.

Cuando los cargos dependan de otro órgano de enseñanza del Estado la declaratoria deberá efectuarse por resolución fundada, adoptada con el voto conforme de 4|5 de sus integrantes.

Art. 39. Para que pueda procederse a la acumulación de sueldos, será preciso que la autoridad pública competente declare que existe interés para la enseñanza. En los casos de acumulación de funciones docentes con otras que no tengan tal carácter, será preciso también que el órgano público responsable del servicio efectúe la declaración expresa de que la acumulación de funciones no perjudica al mismo.

Quedarán sin efecto todas las acumulaciones de sueldos concedidas hasta la fecha de la promulgación de esta ley, si dentro de los ocho meses siguientes de la entrada en vigencia de la misma, no se han llenado los requisitos establecidos en este artículo y en el precedente.

Art. 40. Para los casos en los cuales sea procedente la acumulación de funciones, el límite máximo que establece el artículo 24, de la Ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949 se elevará a $ 1.200.00, salvo caso que se exceda ese límite como consecuancia de la acumulación del sueldo no docente con el que se perciba de una sola unidad docente (Cátedra, Clase, Grupo, etc.).

Al solo efecto de lo dispuesto en este inciso, se considera desempeño simultáneo de una Cátedra y del Decanato de una Facultad como una sola unidad docente, (Ley número 11.285 de 2|8|49. Art. 24).

Art. 41. Las asignaciones familiares se servirán a los atributarios cuya retribución no exceda de trescientos cuarenta pesos mensuales. Cuando éste fuere mayor, el exceso sobre $ 340.00 se rebajará del importe de la asignación a que tiene derecho.

Fíjase en diez pesos ($ 10.00) a partir del Ejercicio 1955, la asignación familiar unitaria de todos los empleados que gocen de este beneficio.

Art. 42. Será condición indispensable para el ingreso a todos los cargos de la administración pública, incluso de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados probar notoria filiación democrática. El Poder Ejecutivo reglamentará con carácter general, la forma de cumplirse esta condición.

TITULO II. — SERVICIOS

CAPITULO I. — MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 43. El cargo de Jefe de Policía de Montevideo, tendrá asignada una compensación de $ 2.400 anuales y el Subjefe de mil doscientos ($ 1.200) anuales, sujetas a montepío.

Art. 44. Las nuevas plazas de Agentes de Seguridad que se crean por esta ley, serán provistas con la asignación de $ 1.920 anuales, y aumentarán un grado por año efectivo del desempeño del cargo hasta llegar a la asignación de pesos 2.280 anuales los Agentes de Seguridad de la Policía de Montevideo y $ 2.160 los de la Policía del Interior. Esta disposición no excluye el derecho a la compensación de cargo, en los casos que corresponda.

Art. 45. Los Agentes de Seguridad de la Policía de Montevideo y del Interior, gozarán de un sueldo progresivo con sujeción a la siguiente escala:

A) Al cumplir 5 años de ejercicio efectivo de la actividad sujeta a bonificación, percibirán un aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).
B) Al cumplir 10 años, percibirán otro aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).
C) Al cumplir 15 años percibirán otro aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).
D) Al cumplir veinte años percibirán otro aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).

A los efectos de la aplicación de la escala precedente no se computarán los servicios prestados fuera de la Policía ejecutiva.

Para los actuales funcionarios, la antigüedad para el sueldo progresivo, se contará a partir del 1.o de enero de 1950.

El cómputo del tiempo de actividad fijado en la escala precedente, se iniciará desde el ingreso efectivo, si el funcionario ingresó con posterioridad al 1.o de enero de 1950 y desde esta fecha, si había ingresado con anterioridad. No se tendrán en cuenta los períodos en que el titular del derecho

no ha prestado servicio efectivo, en la policía ejecutiva salvo los de licencia reglamentaria. La antigüedad exigible deberá ser calificada por las condiciones de asiduidad y eficencia en el servicio. Desde la promulgación de esta ley, las calificaciones del personal, se efectuarán anualmente, de conformidad a la reglamentación que establecerá el Poder Ejecutivo.

Art. 46. Los funcionarios de policía ejecutiva estarán afectados exclusivamente a las funciones específicas de sus cargos, no pudiendo ser destinados a servicios administrativos o auxiliares o de otra cualquier naturaleza dentro del instituto policial a que pertenecen, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.

Art. 47. Modifícase el inciso E) del artículo 5.o de la ley N.o 11.638 de 16 de febrero de 1951, en la siguiente forma:

"E) De cincuenta pesos ($ 50.00) por cada habilitación en horas extraordinarias para la inspección de inmigración de los transportes de pasajeros que arriben al país

Queda autorizada la Dirección de Inmigración para destinar el 40 o|o de lo percibido por este concepto, en resarcimiento de los gastos de manutención y traslado que se les originen a los funcionarios afectados al servicio de inspección.

A los efectos del presente inciso, se considerará habilitación extraordinaria la que se efectúe desde la puesta hasta la salida del sol.

Art. 48. Incorpórase a la planilla de "Disponibilidad" el personal del Servicio Oceanográfico y de Pesca que quedó cesante y que se menciona en el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 27 de octubre de 1952. El Poder Ejecutivo les dará destino.

Al cumplirse lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de la forma en que ha quedado estructurado el servicio que se crea.

CAPITULO II

Ministerio de Relaciones Exteriores

Artículo 49. **Los funcionarios diplomáticos y consulares radicados en el país cuyos cargos se incorporan a las planillas presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores por la presente ley, con excepción de los Jefes de Misión y los que determine el Poder Ejecutivo por decreto fundado, no podrán ser destinados a ejercer funciones en el exterior en tanto no hayan rendido una prueba de suficiencia y capacitación funcional, en su sentido más lato, de acuerdo con las normas que establecerá el Ministerio de Relaciones Exteriores.**

Art. 50. Los sueldos y gastos fijados en las planillas correspondientes en el Item 9.01 (Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores), con excepción del rubro 2.02, en lo relativo, exclusivamente, a los pagos de viáticos de funcionarios diplomáticos y consulares, y 24.02 (Subvenciones), no podrán ser beneficiados en ningún caso con los coeficientes establecidos en la ley número 10.520, de 23 de agosto de 1944. Tampoco se aplicarán dichos coeficientes a los funcionarios comprendidos en el beneficio, cuando presten servicios en la República, aunque sea en forma accidental, salvo el caso de licencia reglamentaria, ordinaria o extraordinaria, que se disfrute en el país, y a todos los funcionarios diplomáticos y consulares que, llamados por el Poder Ejecutivo, por decreto fundado, tengan que residir hasta tres meses en la República, o más de tres meses, dándose cuenta, en este último caso, a la Asamblea General. Al vencimiento automático de dichas licencias y decretos, dejarán de aplicarse los coeficientes. El Poder Ejecutivo comunicará semestralmente a la Asamblea General las erogaciones que resulten por concepto de los referidos coeficientes y diferencias de cambio.

Art. 51. Los Agregados Militares y Navales a los servicios diplomáticos, y los funcionarios de la Comisión Nacional de Turismo cuando desempeñen funciones en el exterior, percibirán sus remuneraciones liquidadas en la misma forma que las de los funcionarios civiles, conforme a lo establecido por la ley número 10.520, de 23 de agosto de 1944.

En ningún caso la retribución total —sueldo y coeficiente— podrá superar el monto de la remuneración total del Jefe de la respectiva Misión Diplomática.

Art. 52. Las Misiones Diplomáticas de la República en Canadá, Ecuador, España y Santa Sede, tendrán la categoría de Empajadas.

Art. 53. Agrégase al artículo 2º de la ley del 15 de octubre de 1918, los siguientes incisos:

"Facúltase al Poder Ejecutivo para designar en dichos cargos, por una sola vez, a funcionarios administrativos que hayan puesto de manifiesto en el desempeño de sus **funciones, condiciones satisfactorias de moralidad, laboriosidad y capacidad. Asimismo podrán ser designados para dichos cargos los Agregados Honorarios a Embajadas o Legaciones (Consejeros, Secretarios y Agregados).**

En la provisión de los cargos de Cónsules, y por una sola vez, podrán también designarse a funcionarios administrativos y a Cónsules Honorarios que hayan acreditado las mismas condiciones exigidas para la provisión de los cargos diplomáticos a que se refiere esta ley, no teniéndose en cuenta en tal oportunidad, los requisitos dispuestos en el artículo 1º de la ley número 7.233 del 2 de julio de 1920.

Art. 54. El Poder Ejecutivo podrá designar directamente —no rigiendo en tales casos las normas estatuídas por el decreto-ley de febrero 13, de 1943, los funcionarios que deban desempeñar los cargos de Embajadores, Ministros Plenipotenciarios, Director General de Secretaría. Director de Secciones, Cónsules Generales de Primera Clase y Jefes de Primera que hayan de ejercer funciones especializadas.

Tampoco regirán las normas del Estatuto del Funcionario, para las incorporaciones, regularizaciones y nombramientos que tengan su origen en esta ley. (Artículos 29 y 30).

Art. 55. Deróganse los artículos 13, 14 y 16 de la ley número 8.135, del 11 de noviembre de 1927.

Art. 56. Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar los viáticos establecidos por los artículos 20 y 21 de la ley número 3.028, de 21 de mayo de 1906 y 37 del decreto reglamentario de la misma, de 17 de enero de 1917; artículos 11 y 12 de la ley Nº 3.029 de 21 de mayo de 1906, y 14, 15 y 27 del decreto que la reglamenta, de 17 de enero de 1917, con las disminuciones que impongan la disponibilidad de los rubros presupuestales pertinentes y las necesidades imprescindibles del servicio.

Art. 57. Facúltase al Ministro de Relaciones Exteriores a otorgar, al solo efecto de la función protocolar y sin que ello importe cualquier otro derecho, rangos diplomáticos a los funcionarios superiores de la cancillería.

Art. 58. Las retribuciones totales a liquidarse a los cargos de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares (Items 9.02 y 9.03) por concepto de sueldos y coeficientes, no podrán sobrepasar al importe global que por esos mismos conceptos estaban dotados dichos cargos en el año 1951.

Art. 59. A los funcionarios que pertenezcan a otros organismos del Estado, o jubilados o retirados que actualmente desempeñen funciones en misiones diplomáticas, se les mantendrá sus situaciones, en las mismas condiciones actuales, en lo relativo a la percepción de sus haberes, mientras no se disponga el cese de las comisiones que cumplan. Al cesar dichos titulares, o al radicarse nuevamente en el país, se suprimirán las referidas funciones, quedando expresamente establecida la prohibición de hacerse en el futuro designaciones en tal carácter.

Art. 60. Los actuales funcionarios honorarios de Embajadas o Legaciones (Secretarios y Agregados Honorarios) que en la actualidad perciben una partida de doscientos pesos o más, pasan a Secretarios de Legación de 3ra. Clase; los que ganen menos de esa suma y que cobran sus asignaciones por el rubro "Servicios Diversos" del Item 9.02, las percibirán por el que por esta ley se crea para pago de Oficiales 1ros. y 2dos., conservando el rango que actualmente tienen. A medida que vayan cesando dichos titulares, se irán rebajando del rubro las cantidades correspondientes, quedando expresamente establecida la prohibición de hacerse en el futuro designaciones en tal carácter con partidas de gastos o de sueldos

Art. 61. Cuando los Secretarios de 4.a Clase y los Cónsules de Distrito de 4.a que por la presente ley se crean, desempeñen funciones en el exterior, percibirán en moneda extranjera, un importe total que represente un diez por ciento menos de lo que deban percibir los Secretarios de 3.a y Cónsules de 3.a respectivamente.

Art. 62. Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar la propiedad en que está instalada la Embajada de la República en Río de Janeiro, destinándose el producto de la venta a la adquisición de un nuevo edificio.

Art. 63. Los cargos de la Comisión Nacional de Turismo serán provistos por el Poder Ejecutivo a propuesta de dicha Comisión.

Art. 64. Para la Comisión Especial creada por decreto de 3 de agosto de 1952, encargada de estudiar y llevar a la práctica las medidas tendientes a la realización y ampliación de laboratorios tecnológicos, y de un plan de investigaciones industriales en el país, en colaboración con la Fundación Armour de los Estados Unidos de América, establécese una subvención anual de $ 24.000.00. Esta partida figurará en el item 24.01 - rubro 6.04. La citada Comisión podrá afectar los fondos provenientes de la aplicación del decreto-ley de 1.o de setiembre de 1942, que alcanzan actualmente a la suma de $ 142.037.52, al cum-

plimiento de los planes de colaboración con la Fundación Armour

CAPITULO III

Ministerio de Hacienda

Artículo 65. Créase el Consejo Asesor de Recaudación que estará integrado por tres Delegados del Poder Ejecutivo, los Directores de la Dirección General de Aduanas, Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y será presidido por uno de los Delegados del Poder Ejecutivo.

Compete especialmente al Consejo Asesor de Recaudación sin perjuicio de lo que establezca al respecto la respectiva reglamentación:

1.o) Coordinar los cometidos de las Oficinas Recaudadoras a fin de simplificar y racionalizar los trámites administrativos y facilitar la recaudación de los impuestos. A este objeto, el Consejo Asesor podrá aconsejar la unificación y codificación de la legislación impositiva vigente quedando facultado el Poder Ejecutivo para refundir la recaudación de los tributos similares y aún para encomendar su percepción y fiscalización a oficinas distintas de las indicadas en las leyes de creación.

2.o) Proyectar la reglamentación necesaria a las condiciones de ingreso a dichas oficinas, así como al establecimiento de cursos de especialización para sus funcionarios o aspirantes a funcionarios.

3.o) Proponer al Poder Ejecutivo la distribución del Premio Estímulo a los funcionarios de las Oficinas Recaudadoras que se crea por el artículo 61.

Art. 66. Créase el Fondo de Estímulo a los Funcionarios de la Dirección General de Aduanas. Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas el que estará administrado por los Directores de las respectivas oficinas. Dicho fondo se constituirá:

A) Con el cinco por mil (5 o|oo) del importe total de las recaudaciones que, en concepto de rentas, efectúen las mencionadas oficinas.

B) Con el cincuenta por ciento (50 o|o) del importe de las multas, recargos e intereses que se perciban por las mismas oficinas en razón de los tributos que recaudan.

Todos los derechos y beneficios que las leyes vigentes acuerdan en concepto de participación en el importe de multas, recargos o intereses, a los denunciantes aprehensores o funcionarios encargados de la percepción, liquidación y fiscalización de los impuestos, derechos y demás gravámenes recaudados por las mencionadas oficinas, quedan reducidos en el porcentaje necesario a integrar el cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el precedente inciso B).

El Fondo de Estímulo se destinará a premiar la actividad y celo de los funcionarios de las Oficinas Recaudadoras, relacionadas en este artículo y se distribuirá anualmente por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la reglamentación que dictará con sujeción a las normas y directivas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 67. Tendrán derecho al Premio Estímulo todos los funcionarios de las Oficinas Recaudadoras comprendidas en el régimen con las excepciones que se establecen a continuación:

A) Los funcionarios que perciban multas, extraordinarios y, en general, cualquier clase de beneficio o compensación ajena al sueldo o retribución presupuestal establecido en el item correspondiente.

B) Los funcionarios en comisión fuera de las referidas Oficinas Recaudadoras, aunque figuren y revisten en sus respectivos presupuestos.

C) Los funcionarios que por su calificación no se hubieren hecho merecedores del Premio Estímulo.

Los funcionarios excluídos por el inciso A) de este artículo podrán no obstante, optar por el Premio Estímulo, renunciando a su participación en las multas, extraordinarios o compensaciones ajenas a sus sueldos. En el caso de esta opción, las sumas que les correspondan acrecerán al Fondo de Estímulo creado por el anterior artículo.

Art. 68. El Fondo de Estímulo se distribuirá:

1.°) De conformidad a la previa calificación de los funcionarios. Tal calificación se hará teniendo en cuenta, fundamentalmente:

A) Eficiencia y rendimiento.
B) Asistencia, Disciplina y Contracción a la función.
C) Responsabilidad funcional y jerárquica.

2.°) De forma, que en ningún caso los funcionarios con derecho al Premio Estímulo reciban menos de un sueldo mensual, ni más de seis.

Art. 69. La reglamentación que a los fines de la distribución del Premio Estímulo dictará el Poder Ejecutivo, deberá tener presente necesariamente:

1.° La oportunidad, índices y métodos para la calificación de los funcionarios.

2.° La integración de las comisiones de calificación con representación de los propios funcionarios a calificarse.

3.° La publicidad de las calificaciones, los recursos admisibles para su impugnación y los órganos de decisión de tales recursos.

Art. 70. Quedan exceptuados de las disposiciones precedentes las multas que se apliquen en las infracciones aduaneras de diferencia, que seguirán liquidándose a los funcionarios sin deducción alguna de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para estar comprendidos en esta disposición los funcionarios deberán prestar dedicación total a las tareas aduaneras, con psohibición de ejercer cualquier otra actividad bajo pena de perder todo derecho a la percepción de multas.

Contaduría General de la Nación

Artículo 71. Las designaciones en la Contaduría General de la Nación una vez cumplidas las regularizaciones previstas en las planillas presupuestales, se realizarán de acuerdo con el siguiente régimen:

A) Para el personal de los cargos superiores a Jefes de 1.a el Poder Ejecutivo podrá exigir cuando lo creyera conveniente el título de Contador o prueba de antecedentes de especialización y méritos adecuados a la función.

B) La Dirección General de la Oficina elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación, el "standard" de conocimientos básicos y condiciones necesarios para ocupar los distintos cargos del escalafón hasta la categoría de Jefe de 1.a inclusive.

C) Las propuestas para llenar los cargos que vacaran, serán elevadas por la Dirección General teniendo en cuenta la antigüedad calificada de los funcionarios y su capacidad para cumplir las funciones básicas de la jerarquía que pasarán a ocupar, según los "standard" establecidos.

D) El ingreso a la Contaduría General de la Nación se realizará por concurso de oposición y méritos.

Art. 72. Los funcionarios especializados en el manejo de máquinas de contabilidad y estadística y maquinistas impresores, con sueldos hasta de $ 540.00 mensuales, inclusive, percibirán una compensación sujeta a montepío, equivalente al 15 o|o sobre sus sueldos presupuestales.

Reorganización de los servicios estadísticos

Artículo 73. Créase la Junta Asesora de Estadística y Censos con la misión fundamental de establecer las normas necesarias para que las actividades estadísticas se cumplan con abolutа unidad. Funcionará con autonomía técnica dentro de la jurisdicción del Ministerio de Hacienda.

La Junta Asesora estará constituída por: tres delegados del Poder Ejecutivo, uno de los cuales la presidirá; el Director General de Estadística; un representante de cada uno de los Ministerios; uno del Poder Judicial, designado por la Suprema Corte de Justicia; uno de cada uno de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; uno de los Gobiernos Departamentales del Interior, designado a mayoría de votos; y otro del Gobierno Departamental de Montevideo. Los miembros serán designados por sus respectivos organismos dentro de los 60 días de la promulgación de la presente ley, ejerciendo sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos.

La Junta Asesora se reunirá por lo menos, mensualmente, sin perjuicio de convocarse siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 74. La actual Dirección General de Estadística se denominará Dirección General de Estadística y Censos y será el órgano ejecutivo de la Junta Asesora.

Art. 75. La Dirección General de Estadística y Censos, oída la Junta Asesora, podrá exigir de las Instituciones, Oficinas y Reparticiones nacionales o municipales, los datos e informes que considere necesarios.

Art. 76. Todas las personas —físicas o jurídicas— residentes en el país, están obligadas a presentar con exactitud, los datos estadísticos que les sean solicitados por la Dirección General.

Los datos deben ser de naturaleza tal, que no comprometan el secreto del giro comercial y referirse exclusiva-

mente a las informaciones que revistan interés público. Las informaciones obtenidas serán estrictamente reservadas, quedando en consecuencia, absolutamente prohibido dar a conocer cualquier información de carácter personal e individual. Sólo podrán ser divulgados los datos elaborados de acuerdo con la técnica estadística.

Art. 77. Los que se negaren a proporcionar los datos que se les requiera o no lo hicieren en los plazos establecidos o los dieren adulterados, serán penados con una multa de 50 a 500 pesos. En caso de reincidencia la multa será doble.

Estas penas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal breve y sumario, por denuncia de la Junta Asesora.

Art. 78. Todas las Oficinas de estadística nacionales, municipales, de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, quedan por esta ley, sujetas a las normas técnicas que dicte la Junta Asesora de Estadística y Censos y actuarán con carácter de órganos ejecutores de las tareas que corresponda a la realización de las estadísticas o censos públicos que se verifiquen en el país.

A los efectos de orientar estos trabajos, las reparticiones señaladas harán conocer sus necesidades a la Dirección General y continuarán realizando las estadísticas particulares que se relacionen con las funciones de cada una de ellas y que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esos servicios. Pero en cuanto a las informaciones que se requieren por el artículo 75, ajustarán sus procedimientos a las normas y directivas, que para cada caso fije dicho Organismo.

Toda la información estadística y censal compilada por las distintas oficinas, será suministrada de inmediato a la Dirección General de Estadística y Censos. El Ministerio de Defensa Nacional podrá abstenerse de comunicar la información que tenga carácter reservado.

Art. 79. A partir de la fecha de la promulgación de esta ley, se requerirá informe previo de la Junta Asesora, para crear nuevas oficinas de Estadística, o la realización de censos, o de nuevas estadísticas públicas. En todos los casos, unas y otras, deberán quedar bajo su dependencia técnica y sujetarse a sus normas y directivas en las condiciones establecida por esta ley.

Art. 80. La Junta Asesora ejercerá la fiscalización de las publicaciones estadísticas de carácter oficial; sin su informe favorable no podrá hacerse publicación alguna. La Contaduría General de la Nación no autorizará ninguna imputación, ni erogación con destino a publicaciones, si no han cumplido los requisitos precedentes.

Art. 81. La Dirección General coordinará los datos estadísticos primarios obtenidos de todas las oficinas y publicará el Anuario Estadístico del Uruguay, sin perjuicio de las otras publicaciones parciales y especializadas que crea oportuno hacer.

Art. 82. El personal dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos, será designado con el requisito del examen y|o concurso de méritos o de oposición.

Art. 83. Los empleados y funcionarios de los Servicios Centralizados o Descentralizados, tanto nacionales como municipales, que se nieguen a remitir a la Dirección General, los informes y datos que se les pidan, lo hagan fuera de la fecha fijada o los adulteren, serán penados la primera vez, a solicitud fundada de la Junta Asesora, previo informe de la Dirección General, por la autoridad respectiva, con suspensión sin goce de sueldo, hasta de dos meses. A esta solicitud, la autoridad recurrida, deberá dar ejecución de inmediato, sin admitir ni oponer recurso alguno. En caso de reincidencia, las faltas serán consideradas como prueba de omisión o ineptitud, dando base suficiente para que la Junta Asesora, siempre con informe previo de la Dirección General, solicite ante quien corresponda, disponga lo necesario para la destitución.

Art. 84. Los funcionarios encargados de tareas estadísticas serán responsables, con arreglo a la ley, de los abusos que cometan en el desempeño de sus funciones. Serán castigados con las penas del artículo 301 del Código Penal, los que violasen el secreto impuesto por el artículo 76, o utilizaren los datos recogidos en provecho propio o ajeno, todo ello sin perjuicio de las reparaciones de orden civil que correspondieren.

Art. 85. El personal y elementos de la Dirección General de Estadística, integrará la Dirección General de Estadística y Censos, conservando aquéllos sus actuales cargos, con la misma denominación, categoría y grado.

Art. 86. La partida anual fijada en esta ley para la ejecución de censos nacionales, la destinará el Poder Ejecutivo a contratar préstamos reintegrables con instituciones bancarias.

Art. 87. Declárase libre de porte toda la correspondencia de la Dirección General de Estadística y Censos.

De igual exención gozarán las encomiendas o paquetes postales que remita, cualquiera sea la vía o medio de comunicación que empleare.

Considérase de carácter oficial los telegramas o radio-telegramas que originen sus labores

Art. 88. El Poder Ejecutivo reglamentará las precedentes disposiciones sobre servicios estadísticos dentro de los 180 días de promulgada la presente ley, ajustándola a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley N.o 10.981 de 11 de diciembre de 1947. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para disponer el pase a este servicio de los funcionarios de sus dependencias que desempeñen tareas afines con el mismo

Dirección General de Impuestos Directos

Artículo 89. Los cargos de Agentes de Papel Sellado y Timbres de la Dirección General de Impuestos Directos, se suprimirán al vacar.

Art. 90. Los Agentes de Papel Sellado y Timbres pagarán al contado los valores que retiren y percibirán, como única remuneración, un porcentaje sobre los valores que adquieran, que fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 91. Los Agentes de Papel Sellado y Timbres que actualmente cobran remuneración fija con cargo al Rubro 1.07 del Grupo 1.00 de la Clase A del Item 4.08 (compensaciones sujetas a montepío), deberán optar, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, por la prestación de servicios en la Oficina Central de la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, o por el mantenimiento de sus actuales funciones de Agentes de Papel Sellado y Timbres, pero en este caso quedarán sometidos al régimen del artículo anterior.

Los Agentes que opten por la prestación de servicios en la Oficina, continuarán percibiendo sus remuneraciones en la misma forma en que lo vienen haciendo actualmente.

La Dirección General asignará a estos Agentes el desempeño de los cometidos que considere adecuados a su capacidad y aptitudes.

Funcionarios de la Administración Nacional de Lotería

Artículo 92. Las vacantes que se produzcan en los cargos de la escala inicial del escalafón civil en la Administración Nacional de Lotería y Quinielas, —con excepción de los cargos inspectivos—, se llenarán preferentemente con los "Niños Cantores" que hayan cumplido 18 años de edad y que tengan aptitud para desempeñarlos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.

Art. 93. La Administración Nacional de Lotería y Quinielas dependerá del Ministerio de Hacienda.

Art. 94. Al año de promulgarse la presente ley, caducarán todas las concesiones o permisos otorgados a los particulares para la explotación, distribución o recepción de los juegos de loterías y quinielas.

El Poder Ejecutivo dentro de los 6 meses de la promulgación de esta ley, reglamentará dentro de lo establecido por las disposiciones legales vigentes, el régimen a aplicarse a las concesiones o permisos para la explotación, distribución o recepción de los juegos de loterías y quinielas.

Oficina de Ganancias Elevadas

Artículo 95. Los empleados de la Oficina de Ganancias Elevadas tendrán carácter de amovibles.

Disposiciones comunes a las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos

Artículo 96. Los actuales funcionarios de las Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos podrán optar entre el régimen vigente o el que se organiza por los artículos 66 y siguientes de esta ley. Dicha opción deberán hacerla ante las respectivas Direcciones dentro del término de 30 días a contar de la publicación de esta ley.

CAPITULO IV

Ministerio de Defensa Nacional

Artículo 97. Otórgase estado militar con la fecha de promulgación de la presente ley a todo el personal asimilado de la Aeronáutica Militar, con el grado militar equivalente al de asimilado que actualmente poseen y con la antigüedad del ascenso a dicho grado de asimilación militar.

Art. 98. Conferido el estado militar por aplicación del artículo anterior y previa calificación de servicios, que deberá realizarse en un término no mayor de tres meses, el Poder Ejecutivo otorgará los ascensos que se determinan a continuación:

A) Al personal de Oficiales que al promulgarse la presente ley ya han cumplido el tiempo mínimo para el ascenso al grado inmediato superior que establece la

Ley Orgánica Militar N.o 10.757 y llene los requisitos establecidos en el inciso C), se les ascenderá de inmediato un grado

Aquellos que al promulgarse la presente Ley no hayan computado el tiempo mínimo para el ascenso al grado inmediato superior serán ascendidos a ese grado cuando lleguen a computar ese tiempo mínimo, siempre que llenen los requistos establecidos en dicho inciso C).

B) A los Tenientes 1.os, Tenientes 2.os y Alféreses que hayan computado en la última jerarquía el triple del tiempo mínimo requerido para el ascenso, al grado inmediato superior, que establece la ley N.o 10.757 y que computen además quince años de servicios cumplidos en cualquiera de las reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional y que llenen los requisitos establecidos por el inciso C), serán inmediatamente promovidos a un grado, superior en dos grados al que tengan en el momento de la promulgación de la presente ley.

A los Tenientes 1.os, Tenientes 2.os y Alféreces que no hayan computado el tiempo mínimo requerido para el ascenso en el último grado, pero que hayan computado el triple del tiempo mínimo necesario para el ascenso en el grado inmediatamente inferior, y llenen los demás requisitos establecidos en el parágrafo anterior, se les ascenderá de inmediato un grado.

C) Para los ascensos a que hacen referencia los incisos anteriores no se aplicarán las exigencias de realización de cursos y edades máximas para el ascenso establecidas en la ley N.o 10.757, exigiéndose en cambio, merecer por parte de la Comisión Calificadora respectiva, una calificación mínima de apto, la que estará basada en las aptitudes físicas, conducta y capacidad profesional

Art. 99. El personal de asimilados de tropa que pasa a tener estado militar gozará además de las asignaciones de su grado, de las siguientes compensaciones sujetas a montepío y acumulables al haber de retiro.

Sargentos 1º	$	75.00	mensuales
Sargentos	"	65.00	"
Cabos	"	55.00	"

Por antigüedad total de servicios, Sargentos 1.os, Sargentos y Cabos:

A los 10 años	$	25.00	mensuales
" " 15 "	"	30.00	"
" " 20 "	"	40.00	"
" " 25 "	"	45.00	"
" " 30 " (máximo)	"	50.00	"

Iguales compensaciones gozarán los especialistas de la Aeronáutica Militar que ingresen a esta categoría.

Los asimilados de tropa a los que por esta ley se otorga estado militar, serán incluídos en los efectivos de personal de tropa con clasificación de especialista.

Art. 100. El personal que adquiera el estado militar y grado en propiedad como resultado de lo que esta ley establece, pasará a constituir el escalafón de transición y provisorio de técnicos y especialistas de la Aeronáutica Militar. Dicho personal continuará prestando servicios en las respectivas especialidades que tenían hasta el momento actual y las vacantes que se produzcan por retiro baja, fallecimiento, etc., no serán llenadas hasta que se apruebe el escalafón definitivo del personal técnico y especialista para la Fuerza Aérea.

En el interín todo el personal que ingrese con categoría de asimilado no tendrá derecho al Estado Militar.

Art. 101. El personal afectado por la presente ley gozará de los beneficios que acuerda la ley No 10 115 para el personal navegante asimilado de la Aeronáutica Militar.

Art. 102. Las exigencias de edad para el retiro obligatorio del personal afectado por la presente ley no se tendrá en cuenta hasta después de cinco años de promulgada la misma, en los casos que el personal solicite permanecer en servicio.

Art. 103. Exclúyese del derecho al estado militar al personal contratado, el cual se incorpora a las planillas presupuestales del Item 3.02.

Art. 104. El orden de precedencia del personal a quien se le otorga estado militar será el siguiente: el personal que adquiera estado militar por el artículo 97 y ascenso por el inciso A) del artículo 98 tendrá precedencia sobre el personal promovido de acuerdo al inciso B) del artículo 98.

Art. 105. Los efectivos del escalafón transitorio de Oficiales podrán sufrir modificaciones por la aplicación de la presente ley, los que serán regularizados por el Poder Ejecutivo.

Art. 106. Los cargos que se crean de Sargentos 1.os, Sargentos, Cabos y Soldados, especialistas se llenarán en forma progresiva: 1.o) con los egresados de la Escuela Técnica de Aeronáutica, y 2.o) por ingreso directo, mediante concurso, cuando por necesidad de determinados especialistas no pueda esperarse su formación en la Escuela Técnica de Aeronáutica. Estos concursos serán reglamentados por el Poder Ejecutivo.

Art. 107. Fíjanse los siguientes límites de edad en cada Grado para el retiro de los Oficiales de los distintos Servicios Auxiliares del Ejército:

Alférez	50	años
Teniente 2.o	52	"
Teniente 1.o	54	"
Capitán	56	"
Mayor	58	"
Teniente Coronel	60	"
Coronel	65	"

Art. 108. Modifícase los efectivos de los grados de Capitán, Teniente 1.o y Teniente 2.o para las Armas Combatientes, fijados por la ley N.o 11.145 de 23 de noviembre de 1948 (modificativa del artículo 179 de la Ley Orgánica Militar No 10.757) en la forma siguiente:

Para el año 1950:

Arma	Capitán	Teniente 1.o	Teniente 2.o
Infantería	98	90	69
Artillería	45	40	31
Caballería	46	40	32
Ingenieros	20	20	22
Aeronáutica	12	25	23

Para el año 1951:

Arma	Capitán	Teniente 1.o	Teniente 2.o
Infantería	98	90	69
Artillería	45	40	37
Caballería	46	40	32
Ingenieros	20	20	25
Aeronáutica	12	25	23

Para el año 1952:

Arma	Capitán	Teniente 1.o	Teniente 2.o
Infantería	98	90	69
Artillería	45	40	36
Caballería	46	40	33
Ingenieros	20	20	28
Aeronáutica	12	27	23

Para el año 1953:

Arma	Capitán	Teniente 1.o	Teniente 2.o
Infantería	98	90	69
Artillería	45	40	31
Caballería	46	40	33
Ingenieros	20	25	25
Aeronáutica	16	27	35

Para el año 1954:

Arma	Capitán	Teniente 1.o	Teniente 2.o
Infantería	98	90	69
Artillería	45	44	31
Caballería	46	40	32
Ingenieros	20	31	20
Aeronáutica	15	33	42

Art. 109. Modifícanse los efectivos de los grados de Alférez de Navío y Teniente Ingeniero fijados por la ley número 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la forma siguiente:

Cuerpo General

Para el año 1952:

Alféreces de Navío, 40

Para el año 1953:

Alféreces de Navío, 42

Para el año 1954:

Alféreces de Navío, 45

Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad

Para el año 1952:

Tenientes Ingenieros, 12,

Para el año 1953:

Tenientes Ingenieros, 15.

Para el año 1954:

Tenientes Ingenieros, 17.

Art. 110. Facúltase al Poder Ejecutivo para llenar con fecha 1.o de febrero de 1953, las vacantes que se produzcan por los artículos 100 y 101 de esta ley.

Sanidad Militar

Artículo 111. Para la Jefatura de los Servicios que se crean en el Hospital Militar Central, serán designados los médicos de Sanidad Militar que actualmente desempeñan esos cargos por designación o decreto del Poder Ejecutivo, o por los médicos militares que actualmente integran los servicios auxiliares, siempre que optaren por el cargo civil, adjudicándoseles en este caso la jefatura de servicio en la cual tengan actuación especializada y|o hubieren sido designados en oportunidad por el Poder Ejecutivo como encargados de los mencionados servicios especializados que se crean, teniendo preferencia para la ocupación del cargo de Jefe del Servicio, quien hubiere desempeñado por más tiempo la especialidad dentro de la repartición. A estos efectos no se tendrá en cuenta la jerarquía militar que ocuparen en el Escalafón.

Los médicos sin estado militar que ocuparen la jefatura de servicios, desempeñarán exclusivamente dichos cargos y no podrá cometérseles la atención de otras funciones, quedando totalmente exentos de las normas disciplinarias aplicables a los militares.

Art. 112. Los médicos militares que optaren por el cargo civil y que percibieran en ese momento mayor retribución que la asignación fijada al Jefe de Servicio, continuarán percibiendo la remuneración que el Presupuesto General les fija para su jerarquía militar y, en caso de estar en condiciones de ascenso, la que le corresponda a la jerarquía inmediata. Al vacar dichos cargos, la asignación presupuestal para los que ingresen será la que se fija en la ley de Presupuesto para los Jefes de Servicios.

Art. 113. Para las opciones a que dieran lugar los artículos 101 y 102 de la presente ley, se fijan noventa días de plazo a partir de la fecha de su promulgación. Durante dicho lapso los servicios continuarán siendo atendidos en la forma y por los técnicos que los desempeñaban al 1.o de diciembre de 1952. Transcurrido el plazo enunciado y cubiertas las jefaturas de servicios por el personal civil o por el personal médico militar que optare, se procederá recién a llenar las vacantes que restaren o los cargos creados por la ley, debiendo el Poder Ejecutivo proceder a la provisión de los mismos por el método del concurso de oposición y méritos, de acuerdo a las normas vigentes en la Ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública de 1934 y sus reglamentos.

Asimismo, se procederá en todos los casos al concurso de oposición y méritos que se establece en este artículo, para la provisión de vacantes de cargos técnicos, semitécnicos, personal especializado, médicos, odontólogos, farmacéuticos, laboratoristas practicantes de medicina, radiólogos, obstétricas, nurses, auxiliares de farmacia y de laboratorio y enfermeros.

Art. 114. Las opciones que se establecen en el artículo 111 quedan limitadas exclusivamente para quienes aspiren a ocupar cargos con carácter permanente en el Hospital Militar Central.

Disposiciones Generales

Artículo 115. Desde la promulgación de la presente ley queda suspendido el ingreso de alumnos a los cursos de los Servicios Auxiliares del Ejército y la Marina, que funcionan en la Escuela Militar y en la Escuela Naval. Los demás ingresos de alumnos a dichas escuelas se regularán por lo establecido en los artículos 283 de la ley N.o 10.757 y 84 de la ley de 16 de octubre de 1946.

Art. 116. Salvo en los casos de movilización no corresponde la provisión de vestuario, equipo y alimentación al personal de tropa especialista de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, que no pertenezca a los efectivos de las Unidades de las Fuerzas Armadas.

Se mantendrá el mismo régimen actual para el personal al que ya se provee del mismo.

Art. 117. En las planillas del Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias en que se hayan refundido dos o más categorías, los ascensos se realizarán teniendo en cuenta el orden de las categorías a que pertenecían anteriormente y la antigüedad calificada en las mismas.

Art. 118. Mientras existan Generales de División retirados y Vicealmirantes retirados prestando servicios de acuerdo a lo que determina el artículo 214, incisos 7 y 8 de la ley N.o 10.757 (Orgánica Militar) percibirán un complemento a su haber de retiro y acumulable a éste, hasta completar la suma de $ 1.100.00 mensuales.

Art. 119 Los Generales actualmente en situación de retiro, con más de 45 años de servicios computados, tendrán como asignación de retiro el sueldo asignado por esta ley a los Generales en actividad.

Art. 120. Las asignaciones que se establecen en los Items 3.16 y 3.17 de la ley de Presupuesto, constituirán las asignaciones para determinar el haber de retiro que corresponde a los retirados por aplicación de la ley de 13 de febrero de 1952, incluídos aquellos cuyo grado o asignación de retiro se modificó por aplicación de la misma. La misma norma se aplicará, a los comprendidos en esta disposición, para determinar la pensión correspondiente.

Art. 121. Sustitúyense el Capítulo VI, de la Ley Orgánica Militar N.o 10,757, artículos 353 a 357 inclusive; y el Capítulo V, del Título V de la Ley Orgánica de la Marina, N.o 10.808 por el siguiente: "Artículo 353. El haber mínimo de retiro obligatorio se obtendrá tanto para los Oficiales, como para el restante personal militar, a los diez años de servicios computables; y de retiro voluntario a los quince años de servicios militares para el personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje; y a los veinte años de iguales servicios para los Oficiales".

"Art. 354. El máximo de haber de retiro o de reforma se obtendrá en el primero o ulterior cálculo, a los treinta años de servicios computados".

"Art. 355. El cálculo de haber de retiro o de reforma se hará sobre el monto total mensual de las asignaciones por las que el militar haya pagado montepío. Dicho haber será igual a tantas treinta avas partes del monto de aquellas asignaciones como años de servicios computara aquel.

Cuando el retiro se haya producido por haber sido objeto el Oficial de dos calificaciones de malo en conducta en un mismo grado, el haber de retiro se disminuirá en un tercio.

Para el cálculo del haber de retiro se tendrán en cuenta en todos los casos, las asignaciones que tuviese el militar en el momento de iniciarse la gestión de retiro o de modificación del mismo por acumulación de nuevos servicios computables, que, en el caso de servicios civiles, deberán tener una duración por lo menos de un año".

"Art. 356. Los militares y marinos militares en situación de retiro en los casos previstos por los incisos 7 y 8 del artículo 214, sólo recibirán como complemento acumulable a su haber de retiro lo que sea necesario para completar las asignaciones de actividad correspondiente a su grado.

Al cesar en el desempeño de dicho cargo, el tiempo transcurrido en esos nuevos servicios será acumulado al computado anteriormente a los efectos del cálculo del nuevo haber de retiro que pudiera corresponderle o de la pensión que causare al fallecer. Dicho tiempo no se computará para el ascenso".

"Art. 357. Los militares y marinos militares en actividad que ocupen cargos civiles con asignación establecida en la ley de Presupuesto o en leyes especiales, optarán por una u otra asignación es decir, por el sueldo civil establecido o por su sueldo militar con doble compensación.

Los militares y marinos militares retirados que ocupen cargos civiles, incluso los policiales, con asignación establecida en la ley de Presupuesto o en leyes especiales, percibirán la asignación de retiro, más la del cargo civil, de acuerdo a la siguiente escala de acumulaciones:

Cuando la asignación de retiro no sobrepase a la cantidad de $ 79.99, acumularán a ésta la dotación del cargo civil íntegra; de $ 80.00 a $ 149.99, acumularán el 75 %; de $ 150.00 a $ 249.99, el 50 % y de $ 250.00 en adelante el 33 %. Cuando las acumulaciones no alcancen al sueldo mayor, podrá optarse por éste.

Las asignaciones a que se hace referencia en este artículo se tendrán en cuenta para practicar el cálculo previsto en el artículo 355".

Art. 122. Estos preceptos derogan y sustituyen todas las demás disposiciones, generales o especiales vigentes aplicables a los militares y marinos militares en actividad o retiro, incluso, los artículos 137 a 141, inclusive, de la ley número 10.808 de 16 de octubre de 1946.

Art. 123. El personal administrativo, de servicio, obrero y vigilancia del Servicio de Iluminación y Balizamiento (Item 3.12), percibirá, además de su sueldo presupuestal, la asignación, sujeta a montepío, equivalente a un grado.

Art. 124. El personal técnico y profesional, administrativo, obrero y de vigilancia y servicio del "Servicio de Hi-

drografía", del Item 8.12, percibirá, además de su sueldo presupuestal, la asignación sujeta a montepío equivalente a un grado.

Art. 125. El personal civil administrativo y de servicio del Item 8.11 Inspección General del Ejército, percibirá además de su sueldo presupuestal, la asignación sujeta a montepío equivalente a un grado.

CAPITULO V

Ministerio de Obras Públicas

Artículo 126. Los Ayudantes de Ingenieros e Inspectores de la Dirección de Vialidad del M. O. P., pertenecientes a las regionales y que prestan servicios en las mismas, percibirán por concepto de compensaciones, las sumas de pesos 150.00 y $ 100.00 mensuales respectivamente, sujetas a montepío, que se pagará con cargo al rubro 1.07 del Item 8.07 y serán excluyentes del pago de viáticos.

Art. 127. Además de las retribuciones establecidas en las planillas presupuestales del Item 8.05 (O. S. E.), los funcionarios con sueldos de hasta $ 3.600.00 anuales recibirán un aumento en sus asignaciones equivalente a dos grados, y de un grado aquellos con sueldos de $ 3.600.00 hasta $ 7.200.00.

Los sueldos correspondientes al personal técnico, serán equiparados con los de los cargos equivalentes en las demás Dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

A tal efecto auméntanse las partidas de sueldos del Item 8.05 (O. S. E.) en $ 592.820.00, correspondiendo pesos 442.820.00 al Servicio de Saneamiento del litoral e interior y $ 150.000.00 al Servicio de Aguas Corrientes de Montevideo.

Auméntanse igualmente las partidas de los rubros de gastos del citado Item en $ 1:284 560.00 anuales.

Estos aumentos regirán hasta que en la oportunidad prescripta por el artículo 215 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo remita a la Asamblea General el proyecto de presupuesto definitivo.

Art. 128. Los empleados y obreros de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, a quienes no se pudo otorgar licencia anual en el curso del año 1952, deberán optar por cobrar el importe de la misma o acumularla para el año 1953.

La liquidación de dichas licencias se hará proporcionalmente al promedio de las remuneraciones mensuales de cada funcionario, de acuerdo con los días de licencia que le corresponda.

Las erogaciones que demande la presente ley, se atenderán con proventos de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo.

Art. 129. Elévase a $ 1.875.00 por kilómetro y por año la cuota de conservación de carreteras establecida en el artículo 5º de la ley Nº 10.589, de 23 de diciembre de 1944 y modificaciones posteriores.

Mantiénese como aporte al Tesoro de Vialidad la contribución correspondiente a cargo de la ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950 para aumento de jornales, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 13 de la misma.

Art. 130. Para la provisión de los cargos que se crean o regularizan por esta ley y en los casos que corresponda, designar a peones, aprendices, jornaleros, encargados de depósitos, apuntadores, vigilantes e integrantes del personal secundario de contralor y vigilancia, para cargos de Oficiales o Auxiliares del escalafón administrativo, se dará preferencia, dentro de cada Item, a quienes tengan más antigüedad calificada y hayan demostrado más competencia y mejor conducta.

CAPITULO VI

Ministerio de Salud Pública

Artículo 131. El Poder Ejecutivo establecerá la forma de distribución y recepción de enfermos en los establecimientos sanitarios oficiales, de conformidad a las normas legales vigentes.

Art. 132. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46 de la Constitución de la República; 4, 5 y 7 de la ley Orgánica de Salud Pública; Nº 9.202 de 12 de enero de 1934, tendrán derecho a asistencia gratuita en los Establecimientos del Ministerio de Salud Pública, todas las personas con radicación efectiva en el país, cuyos ingresos totales, por cualquier concepto, no excedan de trescientos pesos mensuales, cuando tengan familia a su cargo, y de cien pesos mensuales, en los demás casos. Para tener derecho a dicho beneficio, deberá declararse anualmente, bajo juramento, ante la autoridad de Salud Pública del lugar de su residencia habitual, los ingresos globales que perciban y toda modificación que se produzca en los mismos en el curso de cada año. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma, condiciones y plazos en que deberá efectuarse dicha declaración, y determinará los organismos que tendrán a su cargo la fiscalización de la referida declaración jurada.

Art. 133. Incurrirán en el delito previsto por el artículo 239 del Código Penal, que se perseguirá de oficio, los que formularen falsa declaración.

Los funcionarios públicos que en cualquier forma omitieren denunciar la infracción prevista en el inciso anterior, serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios que se causaren, sin perjuicio de las responsabilidades funcionales consiguientes, o de las penales (artículos 61, 177 o 197) en que hubieren incurrido.

El Juez de la causa, conjuntamente con el decreto de procesamiento dispondrá la interdicción general de bienes del procesado, la que sólo se cancelará previa comprobación de haberse abonado al Estado la indemnización debida.

La presente disposición y la del artículo precedente se insertarán en los formularios respectivos, las mismas y las subsiguientes se colocarán en forma visible en todos los establecimientos de Salud Pública, así como las tarifas que rijan para cada servicio.

Art. 134. Los que no tengan derecho a asistencia gratuita en los establecimientos de Salud Pública, podrán sin embargo utilizarlos, retribuyendo los servicios que se le presten, de acuerdo con las disposiciones subsiguientes, pudiendo asistirse por los profesionales de su confianza, aun cuando éstos no sean funcionarios de Salud Pública.

Art. 135. A los efectos de la retribución de los servicios prestados, de que se habla en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, determinará las categorías asistenciales de cada establecimiento y fijará las tarifas de retribución de las mismas. Podrán ser hasta el 50 o|o de las que rigen en los establecimientos privados de categoría sanitaria similar, para las personas con familiares a su cargo, que tengan un ingreso global mensual entre $ 300.00 y $ 600.00 y para las personas sin familiares a su cargo que tengan un ingreso mensual global entre $ 100.00 y $ 300.00.

Los beneficiarios de este régimen que tengan un ingreso global mensual superior a los $ 600.00 con familiares a su cargo, y superior a $ 300.00 sin familiares a su cargo, nunca podrán abonar menos del costo del mantenimiento de los servicios.

Art. 136. Los profesionales (médicos, parteras, odontólogos) del Ministerio de Salud Pública, podrán atender pacientes de su clientela privada, en los servicios sanitarios del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores, siempre que ello no interfiera con las obligaciones de sus cargos, retribuyendo al Estado, en el caso de hacer uso de este beneficio, los gastos que le origine, los que se calcularán sobre un 20 o|o de los honorarios fictos que el Poder Ejecutivo determinará que se fijen las distintas categorías de servicios profesionales prestados. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de este régimen de asistencia.

Art. 137. Para el cobro del precio de los servicios prestados por las dependencias de Salud Pública, conforme a lo establecido por los artículos precedentes, declárase embargable el sueldo, salario o ingreso de cualquier naturaleza que tuviere el beneficiario. La retención mensual que se haga por ese concepto, no podrá exceder del 10 o|o del monto nominal de esos ingresos, hasta cubrir la totalidad de la deuda por los servicios prestados.

El crédito contra el beneficiario no devengará intereses.

El Ministerio de Salud Pública comunicará a la Contaduría General de la Nación o a las Contadurías de los Servicios Descentralizados, Autónomos, Nacional o Departamentales y demás organismos públicos, las deudas que tuvieren sus funcionarios, para que hagan efectivas las retenciones correspondientes.

Para el caso de deudas de empleados u obreros particulares, los patronos tendrán la obligación de efectuar las retenciones que indique el Ministerio de Salud Pública, dentro de lo autorizado por esta ley. Su omisión importará responsabilidad solidaria en el crédito adeudado y en los gastos que demande su cobro.

Art. 138. La Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos pasará a depender del Ministerio de Salud Pública.

El Poder Ejecutivo contratará al personal necesario para el servicio y fijará el importe de los gastos que requiera su funcionamiento. Dichas erogaciones (sueldos y gastos) no podrán exceder de $ 120.000.00 durante el Ejercicio 1953 y se cargarán al rubro 2.10 del Item 10 54. El Poder Ejecutivo, en la oportunidad prevista por el artículo 215 de la Constitución, deberá solicitar la autorización legislativa necesaria para la renovación o modificación de esa partida.

Art. 139. A los efectos de fijar las circunscripciones sanitarias en el territorio de la República, el Poder Ejecutivo podrá prescindir de las jurisdicciones departamentales.

Art. 140. El Poder Ejecutivo podrá disponer que la inspección de salas de juego que figura en el Item 10 41, pase a depender del organismo que tenga a su cargo el contralor del juego.

Art. 141. El horario del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública será el siguiente: para el personal técnico profesional de hospitales y similares, de tres horas diarias como mínimo; para el personal administrativo, auxiliar especializado y técnico especializado, de cinco horas diarias como mínimo, y para el personal de servicio, oficios, nurses y auxiliar de enfermería, de ocho horas dia-

rias. Esta norma no se aplicará a los cargos para los que la ley dispone el régimen de dedicación total, o que tienen un carácter especial, como los de médico de guardia, asistencia domiciliaria, parteras u otros semejantes, cuya situación apreciará el Poder Ejecutivo.

Art. 142. Los cargos del Ministerio de Salud Pública, que con posterioridad a la promulgación de esta ley quedarán vacantes una vez realizadas las promociones a que diere lugar la vacante originaria, podrán ser objeto de una transformación y redistribución dentro de los servicios de dicho Ministerio, a cuyos efectos el Poder Ejecutivo determinará las funciones de los nuevos cargos, las que deberán corresponder a las de algunas de las categorías previstas en las planillas de sueldos.

Un diez por ciento de esos cargos vacantes podrán transformarse y redistribuirse antes de hacerse las promociones. En ningún caso podrá operarse la tranformación de cargos administrativos. Las transformaciones y redistribuciones de que se habla en este artículo, no significarán aumento del monto presupuestal.

En la oportunidad de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 215 de la Constitución, el Poder Ejecutivo dará cuenta de las retribuciones de cargos en el correspondiente Ejercicio.

Art. 143. En ningún caso podrá autorizarse el pase en Comisión de empleados de cargos asistenciales a funciones administrativas.

Art. 144. El Ministerio de Salud Pública, con la finalidad de perfeccionar sus servicios o de capacitar a sus funcionarios, podrá rotar temporalmente, por un plazo no mayor de un año, a los Jefes de Departamentos y Secciones Administrativas, Directores, Administradores, Secretarios e Intedendentes, siempre que no se les desplace de la localidad de su residencia habitual.

Art. 145. A partir de la fecha de la promulgación de esta ley, todo el personal técnico, administrativo, especializado y de servicio que ingrese a los hospitlaes y asilos para ancianos, niños y enfermos mentales, dependiente del Ministerio de Salud Pública, será amovible.

Art. 146. En caso de que producida una vacante en los establecimientos citados en el artículo anterior, no hubiera, a juicio del Director y de la Comisión Calificadora prevista por el artículo 151, funcionarios que demuestren capacidad para ocuparla, podrá designarse a personas extrañas a la Institución.

Art. 147. Todo el personal de los mismos establecimientos, al finalizar el primer año del desempeño de sus funciones, y posteriormente, por períodos de tres años, deberá ser confirmado en sus cargos por el Ministerio de Salud Pública, previo informe favorable sobre su actuación y aptitudes, emanado de la Dirección y de la Comisión Calificadora a que se refiere el artículo 150.

No obstante, el funcionario no podrá ser separado de su cargo mientras el Consejo Nacional de Gobierno no se pronuncie definitivamente sobre la no confirmación, previo informe de la Comisión de Disciplina del Ministerio de Salud Pública.

Art. 148. La destitución o remoción de los funcionarios a que se refiere el artículo 145, podrá ser decretada por el Consejo Nacional de Gobierno, previo informe de la Comisión de Disciplina del Ministerio de Salud Pública, por mayoría, cuando del sumario instruído surgiere la prueba de la existencia de delito, faltas graves o reiteradas, ineptitud u omisión en el cumplimiento de los deberes.

Art. 149. El personal de Servicio y Especializado que ingrese al Ministerio de Salud Pública, deberá cumplir, además de los requisitos establecidos en el Estatuto del Funcionario, los siguientes:

A) Tener más de dieciocho y menos de treinta y cinco años de edad.
B) Presentar certificados de tres instituciones o personas responsables que atestigüen su buena conducta, y su reconocida filiación democrática.
C) Rendir una prueba de competencia que se determinará para cada actividad.

Art. 150. Se calificará anualmente a todo el personal de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública, a excepción de los Directores y Administradores de acuerdo a la reglamentación que formulará dicho Ministerio, teniendo en cuenta: A) Laboriosidad; B) Eficiencia; C) Corrección; D) Puntualidad; E) Antigüedad. La calificación será realizada por una Comisión constituída como se establece en el artículo siguiente.

Art. 151. La Comisión Calificadora estará integrada por el Director del Establecimiento, un Director de Hospital del Ministerio de Salud Pública y un delegado de los funcionarios que variará según cada categoría: A) De los técnicos; B) De los administrativos y especializados; C) Del personal de servicio. Permanecerá en el ejercicio de sus funciones durante tres años, y, salvo el Director del Establecimiento, los otros miembros no podrán ser reelectos en período inmediato.

Art. 152. Para actuar como Delegado de los funcionarios, deberá acreditarse no menos de diez años de antigüedad en el Ministerio, foja de servicios intachable y calificación excelente en los conceptos B) y C) del artículo 150.

Cada categoría elegirá por voto secreto y a mayoría simple de votantes en lista de cinco candidatos; el cargo de Delegado será atribuído por sorteo entre los candidatos de la lista triunfante.

Si no se registraren listas o no concurriere a la elección un número de funcionarios que supere al 15 por ciento de los habilitados para votar, el Ministerio de Salud Pública designará los cinco candidatos que reúnan las condiciones determinadas en el presente artículo, entre los cuales se efectuará el sorteo.

Art. 153. Los Directores de las Divisiones Higiene y Administración y el Director de la Oficina de Estadística, realizarán sus funciones bajo el régimen de dedicación total, pudiendo los actuales funcionarios optar entre esa situación y la dedicación parcial, percibiendo en este último caso la asignación anual de $ 9.600.00. El Director de la Oficina de Estadística en igual caso percibirá $ 5.760.00 anuales.

Todos los cargos que figuren en esta ley con el carácter de dedicación total, al vacar, podrá el Poder Ejecutivo proveerlos bajo ese régimen o el de dedicación parcial.

Los nombramientos de los funcionarios que ocupan cargos que el Poder Ejecutivo está facultado para proveer bajo el régimen de dedicación total o parcial, deberán ser ratificados cada tres años.

En el caso de no proveerse bajo el régimen de dedicación total, la asignación que se fije será la que corresponda a la categoría y grado presupuestal de cargos similares dentro del Ministerio de Salud Pública.

A los fines de determinar la jerarquía de los cargos que se desempeñan bajo el régimen de dedicación total, se tendrá en cuenta únicamente, la asignación mensual que correspondería al mismo cargo, si sus funciones no fueran desempeñadas bajo este régimen.

Art. 154. Todos los cargos que actualmente tienen carácter docente en el Ministerio de Salud Pública, perderán, al vacar, dicho carácter.

Art. 155. A ninguno de los cargos técnicos que se crean por la presente ley, se les reconoce carácter docente a los efectos de causar una acumulación de sueldos.

Art. 156. Los Auxiliares de Servicio (sirvientes, peones, limpiadores y lavanderos), Porteros, Costureras, Lavanderas Planchadoras, Guardianes, Auxiliares Embaladores, Encargados de Casa, Lavandero-Planchadores, sin derecho a habitación, y todos aquellos funcionarios titulares de cargos que no admitan un régimen de escalonamiento por grados y cuyos sueldos no excedan de dos mil seiscientos cuarenta pesos anuales ($ 2.640.00), gozarán del régimen de sueldo progresivo con sujeción a la siguiente escala:

A) Al cumplir 5 años de ejercicio efectivo de la actividad sujeta a bonificación, percibirán un aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).
B) Al cumplir 10 años, percibirán otro aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).
C) Al cumplir 15 años percibirán otro aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).
D) Al cumplir 20 años, percibirán otro aumento de ciento veinte pesos anuales ($ 120.00).

A los efectos de la aplicación de la escala precedente no se computarán los servicios prestados fuera de las dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Los actuales funcionarios alcanzarán los grados de la escala que correspondan, teniendo en cuenta su antigüedad en las tareas de los cargos especificados en este artículo.

Para el cómputo del tiempo de actividad fijado en la escala precedente, no se tendrán en cuenta los períodos en que el titular del derecho no ha realizado trabajo efectivo, salvo los de licencia reglamentaria. La antigüedad exigible deberá ser calificada por las condiciones de asiduidad y eficiencia en el servicio. Este régimen entrará en vigencia luego de efectuarse las calificaciones y a partir del 1º de enero de 1954.

Art. 157. Los Médicos Higienistas del Carnet de Salud del Ministerio de Salud Pública, además de las funciones técnicas inherentes a su cargo practicarán las vacunaciones en los servicios en que actúan, y realizarán las certificaciones médicas de los funcionarios públicos donde no existan médicos que cumplan esos cometidos.

Art 158. Los Directores de los Centros Departamentales de Salud Pública tendrán la superintendencia de todos los servicios de higiene y asistencia de su Departamento, y al vacar los cargos, se transformarán en Directores Departamentales de Higiene y Asistencia.

Art. 159. Las personas que se designen a partir de la promulgación de la presente ley, con cargo al Rubro 1.02, Inciso "B". "Para extensión de los Servicios Médicos, Odontológicos, Obstétricos, Farmacéuticos y Radiológicos"— del Item 10.54, no podrán desempeñar funciones por más de

un año a contar de la fecha de su nombramiento, ni volver a ser designadas con cargo a este rubro en funciones análogas a las de su nombramiento.

Art. 160. Declárase que la denominación presupuestal de "Farmacéutico Jefe de Farmacia" es equivalente a la de "Director de Farmacia", a los efectos de la incompatibilidad establecida en el artículo 1.o de la ley Nº 3.609, de 25 de abril de 1910.

Art. 161. A partir de la vigencia de esta ley, quedan sin efecto todas las partidas de locomoción que tienen asignadas los funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

En lo sucesivo sólo podrán acordarse partidas de locomoción hasta un máximo de $ 18.00 (dieciocho pesos) mensuales a los funcionarios que corresponda como reintegro de gastos de transporte y por decreto fundado del Poder Ejecutivo a los Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria, Médicos de Policlínica Móvil y Parteras del Servicio Domiciliario del Litoral e interior del país, por montos que se determinarán en cada caso tomando en cuenta la amplitud del radio donde desempeñan sus tareas y la frecuencia de sus actividades funcionales en relación de los promedios asistenciales.

El Poder Ejecutivo en casos especiales, por decreto fundado, podrá asignar partidas de locomoción a los funcionarios que se les confíe tareas fuera del lugar de su residencia, o ajenas a su cometido habitual. Estas autorizaciones quedarán sin efecto al cesar las causas que las motivaron.

En ningún caso las partidas a otorgarse podrán ser superiores a $ 80.00 (ochenta pesos) mensuales.

Art. 162. Deróganse los artículos 84 y 85 de la ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Los funcionarios del Ministerio de Salud Pública no percibirán ninguna otra asignación o retribución, fuera de los sueldos previstos en las planillas correspondientes, salvo el caso a que se refiere el apartado final del artículo 3.o de la ley Nº 9.892, de 19 de diciembre de 1939, el artículo anterior, y lo que al respecto establecen las leyes vigentes con referencia a funcionarios docentes.

Art. 163. Los actuales Auxiliares 1.os de Farmacia y|o de Laboratorio que tengan 15 o más años continuados en el desempeño de las funciones de personal especializado en Farmacia y|o Laboratorio, aumentarán un grado en sus asignaciones.

Art. 164. Establécese que las Nurses son personal técnico especializado y que los cargos que se crean por la presente ley o que queden vacantes en el futuro, serán provistos a su ingreso, por concurso de oposición, y en las rotaciones o ascensos, por concurso de méritos u oposición.

Art. 165. Los cargos de Oficiales de Reparaciones de los Edificios, y de Lavanderas, que figuran en los Establecimientos del interior, a medida que queden vacantes, se suprimirán, y sus asignaciones correspondientes, pasarán a aumentar los Rubros 1.04 (Jornales) inciso C) y 1.09 (Retribuciones varias) (Comisiones, etc) inciso D) respectivamente del Item 10.54.

Art. 166. El Poder Ejecutivo podrá designar Consejeros Asesores científicos del Ministerio de Salud Pública, a los profesionales médicos de reconocida competencia y méritos excepcionales. Esta distinción excepcional sólo podrá ser otorgada a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública en pasividad y la retribución que se fije es acumulable con la jubilación. Las designaciones que se efectúen se harán por el término de 3 años, renovables por igual período, por nuevo decreto.

Art. 167. Los Directores de los Institutos de Epidemiología y Enfermedades Infecciosas, Traumatología, Post-Graduados y Endocrinología, del Ministerio de Salud Pública, percibirán un grado de aumento sobre la asignación que se fija en esta ley cuando su desempeño lo realicen bajo el régimen de dedicación parcial.

Art. 168. De la partida de $ 7:200.000.00 otorgada al Ministerio de Salud Pública, por el artículo 290 de esta ley, se depositará en el Banco de la República, en una cuenta especial la suma de $ 1:000.000.00. La que estará a la orden del Ministro de Salud Pública, dentro del régimen establecido en el inciso siguiente.
cido en el inciso siguiente.

Al iniciarse cada ejercicio económico, esa cuenta del Banco de la República deberá arrojar una disponibilidad no menor de $ 1:000.000.00 obtenida con los reintegros provenientes de los rubros de gastos del Ministerio.

Derógase el artículo 70 de la ley Nº 9.539 de 31 de diciembre de 1935

CAPITULO VII

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Artículo 169. Los funcionarios dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura designados para ocupar cargos técnicos, inspectivos, administrativos o de servicio, en reparticiones radicadas en el interior del país, no podrán ser trasladados en comisión a dependencias que tengan su asiento en el Departamento de Montevideo, salvo casos especiales y por resolución fundada del Poder Ejecutivo.

Art. 170. A partir de la promulgación de la presente ley, las personas que se designen para ocupar cargos técnicos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, beneficiados con la partida de compensación de $ 100.00 mensuales, a que se refiere el artículo 3.o de la ley número 11.115, de fecha 27 de agosto de 1948, deberán residir con carácter permanente en la localidad en donde tenga su asiento el servicio al cual pertenecen.

Art. 171. Sustitúyese el artículo 6.o de la ley número 9.919 de 13 de mayo de 1940 por el siguiente:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar las parcelas sobrantes o inmuebles expropiados anteriormente, no comprendidos en el plano de 20 de setiembre de 1914, aprobado por la ley Nº 5.216, de 22 de abril de 1915, a la construcción de edificios para oficinas públicas dependientes de la Administración Central, o enajenarlos en subasta pública, vertiendo el importe líquido que se obtengan en Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General del uso que haga de las facultades que se le acuerdan por el presente artículo".

Art. 172. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), del fondo creado por el decreto de 16 de marzo de 1939, así como también la inversión de los proventos autorizados por la presente ley, correspondientes a cualquiera de sus servicios, en la compra de inmuebles o construcción o reparación de edificios y|o depósitos, para sede de sus dependencias de la Capital y del interior del país, al amparo de la ley número 8.594, de 23 de diciembre de 1929.

Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo a vender en subasta pública los edificios de propiedad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, destinando su producto exclusivamente a los mismos fines establecidos en el inciso anterior.

Decláranse de utilidad pública los inmuebles necesarios, a los efectos previstos en el presente artículo.

Art. 173. En la oportunidad de dar cumplimiento al artículo 215 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo propondrá sobre la base de los actuales servicios y personal del Ministerio de Ganadería y Agricultura lo siguiente:

A) Creación de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias.
B) Refundición de los servicios que atienden la lucha contra la langosta y otras plagas de la agricultura.
C) Creación de las agencias o sucursales de dicho Ministerio, reuniendo las actuales Regionales de Agronomía y Veterinaria.

CAPITULO VIII

Ministerio de Industrias y Trabajo

Artículo 174. Facúltase al Poder Ejecutivo para instituir el Fondo de Estímulo a la Producción para los funcionarios de la Dirección General de Correos. A ese efecto podrá destinarse anualmente hasta el 50 o|o del excedente de la recaudación obtenida en cada ejercicio por el citado organismo con relación a la recaudación del año 1951. En los ejercicios subsiguientes se tomará como base, a ese efecto, el ejercicio precedente al inmediato anterior.

A tal fin el Poder Ejecutivo establecerá la reglamentación pertinente sobre la base de las normas similares establecidas en esta ley para organismos afines. Quedan excluídos del premio estímulo los funcionarios de dicho organismo que gozan de bonificaciones especiales otorgadas por esta ley.

Deróganse las exenciones de franqueo y porte pago otorgados a instituciones privadas. En lo sucesivo esa exención sólo podrá otorgarse por ley. Los entes autónomos y servicios descentralizados de carácter comercial o industrial pagarán la tarifa postal correspondiente. Igualmente los órganos del Poder Judicial cuando cobren a los interesados el porte postal. Las Cajas de Asignaciones Familiares y de Compensación pagarán el 50 o|o de la tarifa postal aplicable a cada caso.

Art. 175. Declárase que la mayor asignación del cargo de Jefe Contador de la Dirección General de Correos, no afecta iguales o mejores derechos que para la subrogación o provisión del cargo de Subdirector pudieren tener los titulares de los siguientes cargos de esa reparti-

ción: Secretario General, Inspector General y Jefe de la División de Correos.

Art. 176. El personal de las dependencias de la Dirección General de Correos (Item 5.03), con excepción de los cargos con asignación superior a $ 7.200.00, además de los sueldos fijados en las respectivas planillas, percibirán una asignación complementaria sujeta a montepío de $ 240.00 anuales.

Art. 177. Con la designación de los Jefes Departamentales de Correos cesará la intervención en funciones postales de los Jefes Departamentales de Impuestos Directos.

Art. 178. Modifícase el artículo 21 de la ley número 11.474 de 11 de agosto de 1950 en la siguiente forma: "Prohíbese la designación de personal eventual o suplente, con cargo a partidas globales, a excepción del que deba sustituir a los Jefes de Sucursales, carteros, correístas y buzonistas, conductores y valijeros del interior del país así como chóferes, carpinteros mecánicos y electricistas de la Capital".

Art. 179. El artículo 13 de la ley número 11.474 de 11 de agosto de 1950, queda modificado así: "La Dirección General de Correos queda exonerada del pago de todos los derechos y gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales para la importación de vehículos y otros elementos destinados al servicio postal a su cargo".

Art. 180. El Ferrocarril Central del Uruguay y los Ferrocarriles del Estado, transportarán gratuitamente en todas sus líneas los envíos postales que le entregue la Dirección General de Correos.

Art. 181. Encomiendas con productos de granjas. Declárase incorporado al servicio postal el de encomiendas de granja. El correo podrá aceptar a tarifa especial reducida las encomiendas con productos alimenticios de chacra y granja, expedidos directamente del productor al consumidor.

Esta encomienda, en el transporte y distribución, tendrá tratamiento preferencial de "expreso". Esta clase de envío quedará exceptuada de todo impuesto nacional y municipal. La Dirección General de Correos propenderá mediante convenios con las empresas de transportes de superficie y aéreo a asegurar la estabilidad del servicio, así como las más rápidas y económicas formas de circulación de las encomiendas a que se refiere este artículo. Los Ferrocarriles y Transportes del Estado facilitarán los espacios necesarios para el normal funcionamiento de este servicio.

Art. 182. Escuela Postal. 1º La Dirección General de Correos establecerá la Escuela Postal donde se impartirá enseñanza teórica, práctica y técnica, y se propenderá a la elevación cultural del personal del Instituto. 2º) Todos los funcionarios postales estarán obligados, bajo pena de sanción y pérdida de los derechos de ascenso correspondientes, a someterse a las prescripciones que les comprendan, según lo establezca el respectivo reglamento, sometiéndose a los cursos que se les indique o prestando su concurso como profesores o instructores. 3º) Las calificaciones y diplomas provenientes de los cursos de la Escuela Postal serán elementos primordiales para la calificación del personal. 4º) Las asignaciones de los profesores serán de $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales con carácter de compensación acumulable al sueldo. 5º) El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente al funcionamiento y cursos de la Escuela Postal.

Art. 183. Establécese una partida de $ 3.600.00 (tres mil seiscientos pesos) anuales para pago de las compensaciones de profesores de la Escuela Postal.

Art. 184. Las cantidades provenientes de efectos postales caídos en rezago, prescripción de giros, sueldos y gastos no devengados, así como las que resultaren del aumento de la renta anual, pasarán a formar un fondo común afectado a construcción de edificios destinados al servicio postal en toda la República.

Art. 185. Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) por una sola vez, para instalar buzones en los ómnibus interdepartamentales y suburbanos y en las carreteras, para el servicio postal. Este será atendido con el rubro 1.02 del presupuesto postal.

Art. 186. La Comisión Calificadora de Personal de Correos aplicará el artículo 16 de la ley número 11.474 de 11 de agosto de 1950, en todos los casos de promociones para llenar vacantes, cuando los cargos estén desempeñados al 1º de diciembre de 1952 por funcionarios en comisión cuya permanencia en los cargos sea anterior al 31 de diciembre de 1951.

Art. 187. El artículo 11 de la ley número 11.474 de 11 de agosto de 1950, queda modificado así: "Derógase el artículo 20 de la ley número 9.165. Las situaciones existentes se mantendrán hasta tanto vaquen los cargos de los funcionarios de la Dirección de Impuestos Directos que desempeñan funciones de Jefes de Correos con compensación, sin perjuicio de proveerse los cargos creados por esta ley, en los casos que el Poder Ejecutivo lo considere necesario.

Para los cargos de Jefes de Sucursales de Correos no regirá lo dispuesto por el artículo 6º, inciso A) parte 2ª de la ley número 11.490 de 18 de setiembre de 1950, en cuanto fija en $ 160.00 el sueldo de ingreso a la Administración Pública. Fíjase en $ 100.00 (cien pesos) mensuales la compensación de los actuales Jefes de la Dirección de Impuestos Directos que desempeñen aquellas funciones.

Art. 188. Una vez que se hayan establecido por lo menos dos distritos postales, se irán suprimiendo las sucursales vecinales que vaquen hasta el número 20. Las sucursales que resultaren vacantes una vez cubierto el número de 20 a suprimirse, se irán transformando en agencias de asignación fija, si a juicio de la Dirección General fuere necesario mantener el servicio. Las economías resultantes por aplicación de estas disposiciones pasarán a reforzar el rubro destinado a construcción de edificios para oficinas postales.

Art. 189. Deróganse los artículos 15 y 18 de la ley número 11.474 del 11 de agosto de 1950.

Art. 190. La partida de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00) de la dotación del rubro 1.03, Item 5.03 de la Dirección General de Correos, será destinada íntegramente para distribuir en carácter de bonificación anual, entre el personal Encargado de Servicios, Encargado de Sector, Fiscales de Carteros, Clasificadores, Expedidores, Carteros, Chóferes, Peones, Serenos, Ascensoristas y Limpiadores que hayan cumplido tareas efectivas en los respectivos cargo titulares y por no menos de doscientos setenta días en el año, cumpliendo el horario íntegro, fijado para cada cargo.

La bonificación a pagarse a cada funcionario, no podrá exceder de la suma de ochocientos pesos anuales.

En caso de producirse economías en la partida 1.03 por aplicación del régimen fijado en esta disposición, las mismas se verterán para reforzar el Fondo de Estímulo a la Producción a que se refiere el artículo 174.

A los efectos del cómputo de la asiduidad de doscientos setenta días establecida en el inciso 1º de este artículo, no se tendrá en cuenta las licencias otorgadas por razones de enfermedad, hasta cinco días en el año, ni las que deban autorizarse por accidente en actos de servicio, debidamente comprobado.

Los Jefes de las Reparticiones respectivas, elevarán trimestralmente a la Comisión Calificadora establecida por el artículo 19 de la ley Nº 11.474 del 11 de agosto de 1950, la relación de los días totales que efectivamente haya trabajado dicho personal durante el trimestre anterior. La referida Comisión deberá elevar a la Dirección General de Correos, dentro de los primeros veinte días del mes de enero de cada año, la calificación otorgada a cada uno de los funcionarios de las referidas reparticiones, la que dispondrá la liquidación de las bonificaciones que correspondan, dando cuenta circunstanciada al Ministerio de Industrias y Trabajo. Esta disposición empezará a regir a partir del Ejercicio 1953.

Art. 191. Los cargos que se crean por esta ley en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, deberán ser provistos en un 50 o|o, con funcionarios tomados de otros organismos públicos, quedando automáticamente suprimidos los cargos de donde provengan, por la sola designación de sus titulares en el Item 5.08. Para estas designaciones el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta especialmente, los antecedentes funcionales, su aptitud para la nueva función y actual situación presupuestal.

El 50 o|o restante de los cargos que se crean, serán llenados con funcionarios que actualmente prestan servicios en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Las vacantes que originare la promoción de funcionarios para llenar esos cargos, serán provistas con funcionarios de otros organismos públicos con las mismas condiciones y efectos previstos en los apartados 1º y 2º de este artículo.

Funcionarios del "Diario Oficial"

Artículo 192. Además de las retribuciones establecidas en las planillas presupuestales, los funcionarios de la Dirección y Administración del "Diario Oficial", recibirán una asignación complementaria sujeta a montepío, equivalente a un grado.

Art. 193. Todas las impresiones de valores y especies valoradas, con excepción de los billetes de Banco, que necesiten las dependencias de la Administración Central y Servicios Descentralizados, deberán ser realizadas por la Imprenta del Estado.

Art. 194. Las impresiones a que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser realizadas en papel que contenga "letras de agua", con inscripciones apropiadas que dificulten la falsificación o emisiones clandestinas.

Fíjase el plazo de un año, a contar de la promulgación de esta ley, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 195. Para la provisión de los cargos que se incorporan por esta ley en el Consejo Nacional de Subsisten-

cias y Contralor de Precios, el Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta la antigüedad calificada y la remuneración que los actuales funcionarios percibían por cualquier concepto en el momento de la promulgación de la presente ley.

Art. 196. La facultad a que se refiere el inciso 2º del artículo 19 de la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, será ejercida exclusivamente por el Poder Ejecutivo.

Deróganse los artículos 55 y 58 de la citada ley.

Art. 197. Amplíase el Item 24.01 del Capítulo Servicios Generales, del Presupuesto General de Gastos en la suma de pesos 675.475.80 (seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con ochenta centésimos) cantidad necesaria para atender el desnivel presupuestal del S. O.Y.P.

Art. 198. El Poder Ejecutivo establecerá el Fondo de Estímulo a la Producción para los funcionarios del Instituto de Química Industrial. A ese efecto, podrá destinarse anualmente hasta el 20 o|o de las utilidades líquidas que se obtengan en el Ejercicio, a las que se agregará el 2 o|o de las ventas en el Ejercicio y el 5 o|o de excedente de ventas de un Ejercicio con relación al Ejercicio anterior.

El Poder Ejecutivo establecerá la reglamentación para la distribución del Fondo de Estímulo a la Producción sobre la base de las normas similares establecidas en esta ley para las Oficinas Recaudadoras del Ministerio de Hacienda.

CAPITULO IX

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Artículo 199. Dentro de los 90 días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo iniciará las gestiones para la expropiación de los Registros de Hipotecas, dispuestas por el artículo 4º de la Ley Nº 4.378 de 5 de junio de 1913.

Art. 200. El monto de la compensación se fijará tomando como base la renta líquida percibida por los propietarios en el último quinquenio. En todo lo demás y salvo las modificaciones establecidas a continuación, se aplicará la ley Nº 8.032 de 4 de noviembre de 1926, dictada para la expropiación de las Escribanías Actuarias.

Art. 201. Desde el momento en que los Registros de Hipotecas pasen a ser propiedad del Estado, regirá la siguiente escala de derechos:

Certificados: por cada año y apellido, $ 0.50.
Inscripciones: hasta $ 20.000.00, $ 2.00; desde pesos 20.001.00 en adelante se pagará además $ 0.25 por cada millar o fracción.
Anotaciones: $ 1.50 cada una.

En los derechos referidos, queda comprendido el sellado de la inserción siempre que no exceda de una carilla. En caso contrario, se cobrará el complemento del sellado.

Art. 202. Efectuada la toma de posesión por parte del Estado, el Poder Ejecutivo enviará el proyecto de presupuesto de esas oficinas sobre la base de la equiparación de sueldos y cargos de su personal al de los demás Registros de Propiedad.

Mientras ese presupuesto no entre en vigencia, el funcionamiento continuará como hasta ahora, pagándose al personal con los proventos y el excedente será destinado al servicio de la deuda que se emitirá a los efectos antes indicados.

Art. 203. Declárase vigente la primera parte del artículo 17 de la ley N.o 10.107 de 26 de diciembre de 1941, referido al personal docente de la Comisión Nacional de Educación Física, en cuanto al actualmente sin cargo o que egrese, a partir de la promulgación de la presente ley, del Instituto Superior de Educación Física.

Art. 204. La Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica propondrá al Poder Ejecutivo el personal administrativo de su servicio.

El Poder Ejecutivo podrá observar la propuesta, debiendo la Comisión, cuyos candidatos hubiesen sido observados, proponer nuevos candidatos.

No podrá designarse funcionario alguno, fuera de las propuestas que hubiesen sido formuladas.

Art. 205. Mientras no se contraten los préstamos autorizados por los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 11.549 de 11 de octubre de 1950, los fondos destinados a su servicio podrán afectarse a los fines previstos por los citados artículos hasta alcanzar las cifras de aquellos préstamos. Mantiénese en vigor lo dispuesto por el artículo 34 de la ley de 31 de enero de 1935.

Art. 206. Los cargos previstos en la planilla del Consejo del Niño quedan afectados:

A) A la incorporación en las funciones que desempeñen del personal que prestaba servicios en Comisión en el Consejo del Niño el día 1.o de junio de 1952.

B) A la designación o incorporación del personal designado interinamente, y del remunerado, en mérito a contratación o nombramientos por autoridad competente, con cargo a rubros de gastos, leyes o partidas especiales, en actividad a la fecha preindicada; y

C) A la regularización del personal presupuestado en cargos cuya denominación esté de acuerdo con las funciones que desempeñaba en esa fecha, por necesidades del servicio.

Art. 207. A estos solos efectos, el Poder Administrador, una vez comprobadas las condiciones precedentemente indicadas, realizará las incorporaciones, regularizaciones, etc., mediante designación directa, ya se trate de cargos administrativos, técnico-administrativos, técnico-profesionales, técnico-especializados, docentes, auxiliares, secundario con oficio o secundario y de servicio.

Una vez realizadas todas las regularizaciones incorporaciones, etc., los cargos que resultaren vacantes, así como las vacantes que se produjeran como consecuencia de dichas regularizaciones, se proveerán de acuerdo a las disposiciones legales generales o especiales vigentes aplicables.

Art. 208. Las incorporaciones, regularizaciones, etc., y el aumento en las asignaciones, o ascensos del personal comprendido en todos los escalafones, con excepción del personal técnico-profesional y el personal de dirección, obliga a los funcionarios incluídos, a asistir a los cursos de perfeccionamiento o capacitación que establecerán las autoridades del Consejo del Niño; cuyos cursos no podrán exceder de dos años de duración ni podrán obligar tampoco a una asistencia a las clases prácticas o teóricas que se dicten, que sobrepase de un promedio a una hora diaria.

Las faltas no justificadas por licencia, por autorización especial o por enfermedad a tales cursos en un total de más de 20 por año, significarán automáticamente la pérdida del curso.

La no obtención del certificado de capacitación en un lapso doble a la duración de dichos cursos o la pérdida de ellos por falta de asistencia, determinará automáticamente, como sanción la rebaja de dos grados en el sueldo.

Art. 209. El personal dependiente del Consejo del Niño, con excepción de los técnicos profesionales y los docentes, además de los sueldos fijados en las respectivas planillas, recibirá una asignación complementaria sujeta a montepío de $ 240.00 anuales.

Art. 210. Las Cuidadoras de Menores del Consejo del Niño, en substitución de su asignación original de los aumentos creados por el artículo 9.o, inciso B) de la ley número 10.853, de 23 de octubre de 1946, artículo 11 de la ley N.o 11.076, de 17 de junio de 1948, y artículo 3.o de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, percibirán las retribuciones mensuales que se establecen en la siguiente escala:

Por un menor	$ 55.00
Por dos menores	" 80.00
Por tres menores	" 110.00
Por cuatro menores	" 145.00

aumentándose esta última asignación en $ 25.00 por cada menor subsiguiente.

Art. 211. Los saldos disponibles al 31 de diciembre de 1952, así como las versiones a efectuarse por concepto de la recaudación correspondiente al Ejercicio 1953 de las cuentas "Tesoro Nacional". Instituto Nacional de Alimentación. Proventos: Instituto Nacional de Alimentación ley 10.436, 31|7|43 Capital: Instituto Nacional de Alimentación. Ley 10.436, 31|7|43. Campaña; y ley 10.436, de 31 de julio de 1943 serán destinados por el Instituto Nacional de Alimentación, previa autorización del Poder Ejecutivo, para la compra de equipos, enseres y víveres.

Art. 212. Los cargos técnicos o de funciones de carácter técnico, organismos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, cualquiera sea su naturaleza, serán provistos mediante riguroso concurso, respetándose las situaciones ya creadas.

Art. 213. Hasta tanto se califiquen los funcionarios que deben ocupar los cargos de Encargados de Comedor de Primera, y de Cocineros de Primera, percibirán los sueldos correspondientes a Encargado de Comedor de Segunda y Cocineros de Segunda respectivamente.

Art. 214. Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar la administración directa de los bienes adquiridos con los fondos públicos autorizados por la ley N.o 10.854 de octubre de 1946. Quedan afectados a ese destino, la totalidad de los recursos creados por la ley N.o 11.388, con cargo a los cuales se abonarán las obligaciones pendientes del establecimiento "Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentales Anormales" y sus gastos de funcio-

namiento, no pudiendo excederse para atender al mismo, del monto del producido de dichos recursos.

En la oportunidad prevista por el artículo 215 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo elevará a la Asamblea General el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para dicho servicio. Mientras tanto no se apruebe el mismo y las normas para su funcionamiento, estará bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública. El personal de dicho servicio será amovible.

Funcionarios Judiciales y Asimilados

Artículo 215. Los Magistrados y funcionarios del Poder Judicial, además de los sueldos establecidos en las planillas presupuestales, percibirán una asignación complementaria sujeta a montepío que se regulará de conformidad con la siguiente escala:

Sueldos mensuales	Asig. complem. mensual
De $ 850.00 en adelante	$ 200.00
" " 555.00 hasta $ 849.00	" 120.00
" " 480.00 " " 554.00	" 80.00
" " 340.00 " " 479.00	" 60.00
Menos de $ 340.00	" 40.00

Art. 216. Quedan comprendidos en el régimen del artículo anterior los cargos de las siguientes planillas:

- Item 6.07 — Escribanía de Gobierno y Hacienda.
- Item 6.08 — Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.
- Item 6.09 — Fiscalía de lo Civil de 1er., 2.o y 3er. Turnos.
- Item 6.10 — Fiscalías del Crimen de 1er., 2.o, 3er. y 4.o Turnos.
- Item 6.11 — Fiscalías Letradas Departamentales del Interior y de Montevideo.
- Item 6.12 — Fiscalías de Hacienda de 1.o y 2.o Turnos.
- Item 6.13 — Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o Turnos
- Item 6.17 — Registro General de Arrendamientos y Anticresis.
- Item 6.18. — Registro General de Inhibiciones
- Item 6.19. — Registro General de Poderes.
- Item 6.20. — Registro de Traslaciones de Dominio.
- Item 6.28. — Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo.
- Item 19.01. — Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Artículo 217. Establécese una compensación de cincuenta pesos mensuales, sujeta a montepío, para todos los funcionarios docentes de la Universidad de la República (Item 17.01 al 17.11) mientras desempeñen un solo cargo docente sin ninguna clase de acumulación con otro u otros.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

Artículo 218. El Poder Ejecutivo establecerá la forma de distribución y recepción de enfermos en los establecimientos sanitarios oficiales, de conformidad a las normas legales vigentes.

Art. 219. Los funcionarios docentes del item 17.07 cuyas planillas se trasladan al item 17.07-B Hospital de Clínicas) percibirán la asignación correspondiente a los cargos similares del item 17.07 que se fijan en la ley presupuestal hasta la incorporación efectiva de los servicios a que pertenecen en el nombrado hospital y con sujeción a las demás disposiciones de la misma.

Los funcionarios del Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela" deberán cumplir horario de acuerdo a su categoría, según el régimen que se establece a continuación:

A) Personal de enfermería (nurses y auxiliares de enfermería) 48 horas semanales.

B) Personal secundario, jornalero y de servicio, 48 horas semanales.

C) Personal técnico-administrativo, con exclusión del de enfermería, 36 horas semanales como mínimo.

La Universidad determinará los cargos administrativos y técnicos del Hospital de Clínicas, que estarán sujetos al régimen legal de confirmación al año y reelección cada tres años.

Art. 220. Quedan exceptuados del artículo 6.o, inciso A) 2.o parágrafo de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, los funcionarios que ingresen a los cargos que se crean en el item 17.07 - B (Hospital de Clínicas)

Art. 221. Las disponibilidades para sueldos, y gastos del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", previstas en esta ley, se utilizarán hasta el 55 o|o durante el ejercicio 1953, elevándose dicho porcentaje hasta el 85 o|o en el ejercicio 1954 y al 100 o|o a partir del 1.o de enero de 1955.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

Artículo 222. Se instituye para el personal docente de la Universidad del Trabajo, el régimen que establece la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, en lo que sea aplicable, con las excepciones y normas especiales que se determinan en los artículos siguientes:

Art. 223. Los Profesores, Maestros de Taller, percibirán sus asignaciones de acuerdo con los siguientes grados:

1er. grado. Hasta cinco años de servicios, 15 horas semanales de clase, a $ 17.00 mensuales la hora semanal de clase

2.o grado. De cinco a diez años de servicios, 15 horas semanales de clase, a $ 26.00 mensuales la hora semanal de clase.

3er. grado. De diez a quince años de servicios 15 horas semanales de clase, a $ 26.50 mensuales la hora semanal de clase.

4.o grado. De quince a veinte años de servicios, 15 horas semanales de clase, a $ 29.50 mensuales la hora semanal de clase

5.o grado. De veinte a veinticinco años de servicios, 15 horas semanales de clase, a $ 37.00 mensuales la hora semanal de clase.

6.o grado. De veinticinco a treinta años, 15 horas semanales de clase, a $ 43.00 mensuales la hora semanal de clase.

Art. 224. Las asignaciones fijadas en el artículo anterior y en el planillado, tienen incluído el aumento establecido por la ley de 18 de setiembre de 1950.

Los Maestros Profesores de Taller que se encuentren en el 3er. o 4.o grado. podrán acumular hasta tres horas más de una asignatura teórica.

Art. 225. La aplicación de los beneficios del escalafón al personal docente de la Universidad del Trabajo se efectuará mediante antigüedad calificada, teniendo en cuenta como elementos principales de juicio, los informes de las Juntas Calificadoras. Para el pasaje de grado, dichos informes deberán ser superiores a bueno.

Cuando dichos informes no hubieran sido formulados en el momento de corresponder la promoción, y no mediando sanciones graves, ésta se realizará automáticamente.

Art. 226. Los Profesores Agrarios Ingenieros Agrónomos, los Profesores Agrarios, los Maestros de Taller de las Escuelas Agrarias, los Ayudantes Agrarios Especializados, los Jefes de Laboratorio y los Jefes de Internado de la Universidad del Trabajo, deberán dictar la cantidad de horas y asignaturas que fije el Plan de Enseñanza Agraria aprobado por el Consejo Directivo de este Instituto. Las acumulaciones de horas de clase a sus cargos básicos, se regirán de acuerdo con la norma que fija el artículo 22 de la ley N.o 1.285, de 2 de julio de 1949.

Art. 227. Los Ayudantes Agrarios no especializados, percibirán sus asignaciones de acuerdo con la siguiente escala:

De 0 a 5 años	$ 250.00
De 5 a 10 años	" 290.00
De 10 a 15 años	" 330.00
De 15 a 20 años	" 370.00
De 20 a 25 años	" 410.00
De 25 a 30 años	" 450.00

Art. 228. El Inspector Administrativo de la Universidad del Trabajo percibirá el beneficio establecido por el artículo 18 de la ley N.o 11.285.

Art. 229. El porcentaje indicado por el artículo 3.o de la ley N.o 11.285, será aplicado total y preferentemente para regularizar la situación de los Profesores de la Universidad del Trabajo que se encuentren en funciones al 30 de noviembre de 1952. Dicho porcentaje se destinará para la adjudicación de horas a cada Profesor según le correspondan, hasta el máximo de su respectivo grado.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Artículo 230. Los maestros titulados percibirán en el ejercicio de su profesión, a través de toda la escala jerárquica docente, asignaciones que comprenderán los siguientes conceptos:

A) Sueldo base.
B) Sueldo progresivo.
C) Compensaciones.

Art. 231. Desde la promulgación de la presente ley el personal docente: Inspectores de Enseñanza Primaria, Maestros-Directores y Maestros de Enseñanza Primaria, comprendidos en la presente ley sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 11 430 de 26 de mayo de 1950— salvo las excepciones establecidas en los artículos siguientes, tendrán derecho a una asignación progresiva complementaria a partir de su ingreso a la efectividad, con reconocimiento de su antigüedad jubilatoria docente, hasta la cantidad de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, que percibirán de acuerdo con la siguiente escala:

Al cumplir	4 años	$ 40.00
" "	8 años	" 40.00 más
" "	12 años	" 40.00 más
" "	17 años	" 40 00 más
" "	22 años	" 40.00 más

Esta escala sustituye a la establecida por el artículo 2.o de la ley N.o 10.117 de fecha 14 de enero de 1942.

Art. 232. Los Maestros-Directores y Maestros de Cursos para Adultos, los Profesores de Asignaturas Especiales y, en general, el personal docente que no perciba progresivo por otros cargos docentes tendrán derecho a partir de los 4 años de servicios, a una asignación progresiva complementaria del 80 o|o de la determinada por el artículo 231 de esta ley.

Art. 233. No se computará a los efectos de los artículos 231 y 232, el tiempo no prestado de servicios efectivos que exceda de sesenta días por año pasado con licencia o enfermedad, considerado en forma global dentro del período correspondiente a cada escala del progresivo.

Art. 234. A partir de la iniciación de las clases correspondientes al año en curso, además de los sueldos indicados en las planillas presupuestales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 se otorgarán las compensaciones siguientes:

1º) Por exceso de horario.
Los Maestros Directores y Maestros de las siguientes escuelas: Marítima, Preventorio Escolar, al Aire Libre, Colonia de Vacaciones, de Experimentación Pedagógica, Consolidada, de Sordomudos, Hogar, de Recuperación Psíquica y Jardines de Infantes, tendrán derecho a una compensación del 15 o|o sobre su sueldo base, cuando exceda por lo menos el 50 o|o del horario común (4 o 5 horas diarias). Cuando el horario sea doble, o de internado, la compensación será del 30 o|o sobre su sueldo base.

2º) Por Escuela Rural:
Los Maestros-Directores y Maestros de Escuelas Rurales, percibirán una compensación del 10 o|o sobre el sueldo base establecido en la planilla respectiva.

3º) Por mala ubicación:
En las Escuelas que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal determine como mal ubicadas, el personal docente percibirá una bonificación del 10 o|o sobre el sueldo base establecido en la planilla respectiva.

4º) A los maestros que ejerzan en la Colonia Educacional de Varones el 20 o|o sobre el sueldo base establecido en la planilla respectiva.

Art. 235. Los funcionarios del Item 15.03 podrán optar, dentro del plazo de 30 días a partir de la promulgación de esta ley, entre el mantenimiento de su situación actual o el desempeño de un cargo docente de igual categoría al que desempeñaban al pasar al referido Item: de no manifestarse, se entenderá que optan por lo primero.

Si mantuvieran la situación actual, percibirán el sueldo base establecido en esta ley para su categoría de origen, y un beneficio equivalente al 50 o|o del acordado por el artículo 231.

Art. 236. Créanse en el Item 15.02, los siguientes cargos:

18 Maestros-Directores de 1.er grado cada uno pesos 3.360.
3 Maestros 2.o grado cada uno $ 3.240.
11 Maestros 1.er grado cada uno $ 3.000.00.
2 Profesores Manualidades interior cada uno pesos 2.340.00, los que serán destinados para aquellos funcionarios del Item 15.03 que opten por volver a su función docente. Vencido el plazo establecido en el artículo anterior para la opción, quedarán automáticamente suprimidos los cargos que no hubieran sido ocupados por tales funcionarios

Art. 237. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal procurará dar a los Maestros-Directores y a los Maestros de las Escuelas Rurales, casa habitación que reúna las condiciones mínimas de comodidad.

Art. 238. Los sistemas de sueldo base y progresivo establecidos por esta ley para los funcionarios maestros, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se harán extensivos a todos los maestros que desempeñen cargos docentes en el Estado, incluso los docentes dependientes de la Comisión Nacional de Educación Física, siendo de cargo de la repartición de que se trate, el pago del aumento. Cuando sus recursos no lo permitan, se atenderán con Rentas Generales

Por resolución fundada del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, o de los demás organismos competentes, en su caso, se podrá aplicar el criterio de asimilación y liquidación establecido en el artículo 2.o de la Ley N.o 10.117 de 14 de enero de 1942, para las asimilaciones sobre equivalencias de funciones.

Art. 239. Asimismo los sistemas de sueldos bases y progresivos establecidos por el artículo 232 a los profesores de asignaturas especiales dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se harán extensivos a todos los funcionarios de igual carácter que desempeñen cargos docentes en el Estado, siendo de cargo de la repartición de que se trate, el pago del aumento. Cuando sus recursos no lo permitan, se atenderán con Rentas Generales.

Art. 240. Sustitúyese el artículo 2.o de la ley número 11.021 del 5 de enero de 1948, por el siguiente:

"Artículo 2.o No obstante, el personal comprendido en el artículo anterior que no desee acogerse a la pasividad, podrá continuar en actividad por el término de 5 años más, siempre que medie resolución fundada, favorable, expedida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, basada en la actuación docente y capacidad actual del funcionario. En tal caso, su sueldo base será aumentado en un 20 o|o solamente en aquellos cargos docentes en que se computen más de 25 años de servicios, siendo atendido este aumento por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones Este aumento será computable a los efectos jubilatorios.

En el caso de tratarse de cargos de Dirección o Inspección, podrán continuar en actividad por un nuevo período de 5 años, siempre que medie resolución fundada favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La resolución del Consejo a que se refiere el inciso 1.o) de este artículo será susceptible de todos los recursos administrativos y Contencioso-Administrativos establecidos en el Estatuto del Profesor de Enseñanza Secundaria en todo lo compatible con la Constitución de la República, y serán aplicables, a ese fin, las disposiciones referentes a competencia, procedimientos, efectos de las decisiones y responsabilidades".

Art. 241. Facúltase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para hacer extensivo a los funcionarios del Item 15.01, el beneficio otorgado por el artículo 11, con cargo al 50 o|o del producido de las economías de los rubros 1.01 sueldos de cargos presupuestados de dicho Consejo, que actualmente se vierten a Rentas Generales.

Art. 242. Derógase el artículo 36 de la ley número 11.285 de 2 de julio de 1949, y sustitúyese el artículo 11 de la ley Nº 10.511 del 17 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 11. Los recursos creados por esta ley se distribuirán en la siguiente forma:

A) $ 700.000.00 que ingresarán a Rentas Generales, como reintegro de los recursos del Presupuesto General de Gastos que se sustituyen y suprimen por esta ley.

B) El remanente, una vez cubierto el servicio de Bonos de Construcciones Escolares, autorizado por el artículo 1º, de la ley Nº 10.556 de 22 de noviembre de 1944, se destinará según lo determine el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a los fines siguientes:

Construcción de nuevas escuelas, que se distribuirán en los Departamentos de la República en proporción al crecimiento de su población escolar.

Expropiación o compra directa de edificios de propiedad privada, cuando exista interés escolar debidamente comprobado en expediente e informe técnico favorable, y así lo resuelva el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el voto conforme de todos sus miembros.

Expropiación o compra directa por el voto conforme de todos los miembros del Consejo, de terrenos para el emplazamiento de nuevos edificios o para ampliación de los predios que ya integran el patrimonio escolar.

Reparación y ampliación de edificios, quedando facultado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para realizar las obras de reparación por contratación directa.

Pagos de arrendamientos de edificios escolares.

Adquisición de material y útiles de enseñanza.

Con este remanente se abrirá cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, denominada "Fondo de Edificación Escolar" contra la cual girará directamente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. El Ministerio de Hacienda verterá mensualmente a dicha cuenta las cantidades que se recauden, previa deducción de los servicios de la deuda pública emitida para edificación escolar".

Art. 243. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en una o varias series, hasta la cantidad de diez millones de pesos, valor nominal, de "Bonos de Construcciones Escolares" de 5 % de interés como máximo y hasta el 4 o|o de amortización acumulativa pagaderos trimestralmente.

El servicio de estos Bonos se efectuará con los recursos especiales creados por los artículos 8º y siguientes de la ley Nº 10.511, de 17 de agosto de 1944.

Art. 244. Los actuales Directores y Ayudantes de escuelas comunes que oportunamente se declararan habilitadas de práctica por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y que se transforman en escuelas de práctica por esta ley serán confirmados en los cargos de igual categoría, correspondientes a estas escuelas. Igualmente serán confirmados por vía de regularización en los cargos que ejercen en las escuelas de prácitca, presupuestados, con sueldo de escuela común, los Ayudantes efectivos de escuelas comunes que desempeñen aquellos cargos a la fecha de promulgación de esta ley.

Asimismo el personal docente con efectividad de cargo en escuelas comunes que al presente desempeñen direcciones o ayudantíias en las Escuelas: Hogar, Preventorio Escolar, de Recuperación Psíquica, Jardines de Infantes, Aire libre, Marítima, Experimentales, Escuela Refugio de Madres y de la Colonia Saint Bois será designado con carácter efectivo para ocupar los cargos que actualmente ejercen en las mismas. Todas estas confirmaciones se harán efectivas cuando los funcionarios hayan actuado por lo menos en un curso escolar completo.

Art. 245. La Dirección y dos cargos de Maestros de la Escuela del Solar de Artigas en el Paraguay, serán provistos por concurso de méritos entre las maestras con cargo efectivo. A ese efecto el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llamará a concurso de aspirantes. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser confirmadas por un nuevo bienio, si se han hecho acreedoras a esa distinción en su actuación anterior.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá enviar hasta tres Profesores, uno de Educación Física, uno de Cultura Musical y Artística y uno de Manualidades, para dictar cursos complementarios de sus especialidades en la Escuela Solar de Artigas en el Paraguay, por períodos que no excederán, cada uno de ellos, de tres meses por curso escolar.

Los sueldos y viáticos del personal comprendido en esta disposición, serán liquidados en la misma forma y plazo establecidos para el personal diplomático y consular, pero sin coeficiente. (Ley Nº 10.520).

Art. 246. Las jubilaciones y pensiones en curso de pago a servirse por la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, serán liquidadas en la forma dispuesta por las leyes respectivas y sobre la base del sueldo inicial del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta, correspondía al cargo o cargos desempeñados por los funcionarios en la fecha de producirse su retiro.

Para el caso de que los cargos desempeñados en distintas épocas o escuelas o institutos no tuvieren denominación coincidente en el presupuesto citado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal determinará su analogía con los cargos del presupuesto vigente al 1º de setiembre de [illegible] En los demás casos lo determinará la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares previo los asesoramientos que estime conveniente.

Por cada año de servicios docentes de instrucción Primaria o Normal se agregará al sueldo base, por concepto de progresivo, la suma de un peso con veinticinco centésimos hasta un máximo de treinta pesos.

Los que se hubieren acogido a la pasividad amparados en la ley Nº 11.021 de 5 de enero de 1948, consolidarán a su vez el 20 o|o que actualmente perciben.

Los sueldos de los servicios traspasados por distintas leyes a la División Escolar, no serán modificados. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará en los casos en que reduzca la jubilación o pensión que corresponda o pueda corresponder por las leyes respectivas.

Las nuevas liquidaciones de las jubilaciones y pensiones en curso de pago, se harán de oficio a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de esta ley y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares elevará al Poder Ejecutivo una relación circunstanciada de su aplicación. La mencionada institución dispondrá de un plazo de 120 días para hacer efectivo el pago de las nuevas liquidaciones.

Art. 247. A partir de la vigencia de la presente ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio continuará entregando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares por concepto de aplicación de la ley de 28 de octubre de 1947, una suma igual a la que entrega actualmente.

Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Artículo 248. Modifícase el artículo 17 de la ley Nº 11.285, de 2 de julio de 1949, estableciéndose que los Ayudantes Adscriptos regularán el importe de sus retribuciones en la proporción de ocho horas por 44 dietas.

Art. 249. Agrégase al artículo 21 de la ley Nº 11.285, de 2 de julio de 1949, el siguiente inciso:

> "Las horas de suplencias que dicten los profesores hasta los topes máximos de los respectivos grados, serán remuneradas al costo horario fijado por el artículo 2º de esta ley".

Art. 250. Los cargos de Profesores en el Instituto de Profesores de Enseñanza Secundaria, quedan excluidos del régimen general establecido para los Profesores del Ente en los artículos 2º y siguientes de la ley Nº 11.285 de 2 de julio de 1949 y serán remunerados en la forma determinada para cargos similares en los Items 17.01, al 17.12 de la misma ley.

Art. 251. Extiéndese a los cargos citados la excepción establecida en el artículo 4º de la referida ley Nº 11.285.

Art. 252. El cargo de Director del Instituto de Profesores de Enseñanza Secundaria, a los efectos de la acumulación de sueldos, queda equiparado al de Decano de Facultades.

Art. 253. Elévanse los costos horarios establecidos por ley Nº 11.285 del 2 de julio de 1949, en las cantidades que a continuación se detallan:

Para el primer grado en	$	4.00
Para el segundo grado en	"	4.00
Para el tercer grado en	"	4.00
Para el cuarto grado en	"	4.00
Para el quinto grado en	"	5.00
Para el sexto grado en	"	6.00

Art. 254. Los profesores de Enseñanza Secundaria y los del Instituto Normal, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que no alcancen los límites mínimos horarios, percibirán como sueldo mínimo, la asignación que corresponda al producto del costo horario por el número de horas que fija el artículo 3º de la ley Nº 11.285 de 2 de julio de 1949. El aumento resultante no podrá exceder el monto del sueldo actual del profesor.

A su vez, los profesores que hayan superado los límites mínimos de horas fijados por el artículo 3º de la misma ley, y, que no alcancen los límites máximos percibirán por cada hora deficitaria una compensación mensual de $ 5.00.

A los efectos de la aplicación de este artículo regirán igualmente las disposiciones del artículo 4.º de la referida ley N.º 11.285.

Art. 255. Los profesores comprendidos en el artículo anterior tienen la obligación de dictar sin remuneración las horas de suplencias necesarias hasta que el importe de las mismas alcance el monto de las compensaciones acordadas.

El incumplimiento de esta obligación traerá aparejada la pérdida de los beneficios compensatorios del artículo.

Los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal dictarán reglamentaciones para los casos en que deban cesar los aumentos compensatorios

cuando el profesor se niegue dictar las horas de clase a que está obligado por el inciso anterior.

Art. 256. Las compensaciones acordadas por esta ley disminuirán, quedarán en suspenso o dejarán de hacerse efectivas cuando el profesor adquiera nuevas horas con o sin efectividad.

Art. 257. Los profesores comprendidos en el artículo 254 que pasen de grado no podrán exceder el monto de la compensación que percibían en el grado anterior.

Art. 258. Los funcionarios docentes que actualmente estén acogidos a los beneficios establecidos en el artículo 11 de la ley N.° 11.285, de 2 de julio de 1949, podrán optar entre continuar con dichos beneficios o ampararse al régimen establecido en los artículos 253 y 254 con respecto al aumento de los costos horarios o de las compensaciones.

Art. 259. Los Directores de los Liceos e Institutos de Enseñanza Secundaria tendrán derecho a las siguientes compensaciones de acuerdo a las categorías de los mismos, según las clasificaciones que el Consejo establezca.

Categoría I) $ 180.00 mensuales.
Categoría II) $ 120.00 mensuales.
Categoría III) $ 80.00 mensuales.
Categoría IV) $ 40.00 mensuales.

Mantiénese la obligación para los Directores de Liceos e Institutos que determina el artículo 15 de la ley número 11.285, del 2 de julio de 1949.

Los Inspectores de Enseñanza Secundaria tendrán derecho a la misma compensación que los Directores de la Categoría I.

Art. 260. Fíjase en 15 horas semanales el límite máximo de horas de clase para los Profesores de Liceos del Interior, comprendidos en el Primer Grado del Escalafón.

Art. 261. A los efectos de la designación con carácter interino del personal docente y administrativo de los liceos que se oficializan de Cerro Chato, Libertad, Río Branco, Joaquín Suárez. (Departamento de Colonia), y Liceo Nocturno de Dolores, el Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentos de la materia. El personal de dichos liceos queda comprendido en las leyes de jubilación y pensión que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes e administrativos de los liceos de referencia, será computable para la jubilación o pensión teniéndose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art 262. Los funcionarios de Enseñanza Secundaria con título de Bibliotécnico expedido por la Universidad de la República, mientras desempeñen funciones de tales en las bibliotecas de esa institución, percibirán una compensación complementaria de su sueldo de $ 40 00 mensuales.

CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Artículo 263. Créase en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y en la Caja de Trabajadores Rurales. Servicio Doméstico y Pensiones a la Vejez, el Fondo Estímulo a la Producción, para los funcionarios de las referidas Cajas. A ese efecto, se destinará anualmente, en cada una de ellas, el producido del seis por ciento (6 o|o) del excedente de la recaudación obtenida en cada ejercicio por los citados organismos, con relación a la recaudación del año 1951, para el ejercicio 1953 con las limitaciones a que se refieren los artículos siguientes. En los ejercicios subsiguientes se tomará como base el ejercicio precedente al inmediato anterior. No podrá disponerse de tal fondo sin la previa autorización del Poder Ejecutivo y sin oírse al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 264. Tendrán derecho al premio estímulo a la producción todos los funcionarios de las nombradas Cajas, con las excepciones que se establecen a continuación:

A) Los funcionarios en comisión en otras reparticiones públicas.
B) Los funcionarios que por su calificación no se hubieren hecho merecedores del premio.

Art. 265. A los efectos del otorgamiento y distribución de los premios estímulos a la producción los Directorios de las Cajas mencionadas tendrán en cuenta preferentemente los servicios extraordinarios aplicados a la realización de tareas o funciones relevantes o impostergables, tales como las que se vinculan a la recaudación, a los cómputos de servicios o liquidaciones y a otras de carácter asimismo esenciales.

Art. 266. Los Directorios de las Cajas antes referidas podrán distribuir hasta un veinte por ciento del fondo a que se refiere el artículo 263 en remunerar anualmente a su personal, previa calificación del mismo, según lo que al respecto se establece en la reglamentación a dictarse conforme a lo dispuesto en el artículo 268. En la misma se tendrá en cuenta fundamentalmente:

A) Eficacia.
B) Asistencia, disciplina y contracción a la labor ordinaria y extraordinaria que establezca el Directorio.
C) Responsabilidad funcional y jerárquica.

Art. 267. Los Directorios de las Cajas especificadas establecerán el régimen de trabajo y de contralor de los premios estatuídos que se tendrá en cuenta a fin de lograr el crecimiento de la producción corriente.

Art. 268. Los Consejos Directivos de las nombradas Cajas, dentro de los 90 días de la promulgación de esta ley, propondrán a la aprobación del Poder Ejecutivo. la reglamentación pertinente a los fines de la distribución del premio estímulo, en la que, además de lo preceptuado en el artículo 265, deberá tenerse presente necesariamente:

1.° La oportunidad, índices y métodos para la calificación de los funcionarios.
2.° La integración de las Comisiones de calificación con representación de los propios funcionarios a calificarse.
3.° La publicidad de las calificaciones. los recursos admisibles para su impugnación y los órganos de decisión de tales recursos. concordantes con lo que establece la legislación vigente.

Art. 269. Los artículos 274 y 282 se aplicarán también a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Art. 270. Los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, tendrán una jornada mínima de labor de cuarenta horas semanales.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, los cargos del presupuesto de funcionarios de estas Instituciones quedan aumentados con el 60 o|o de las dotaciones que registran sus planillas. No serán beneficiados con el aumento antedicho, los nuevos funcionarios que al ingresar queden comprendidos en las dos últimas categorías ($ 200.00 y $ 160.00 mensuales) del escalafón de dichos Organismos.

Los 66 Auxiliares 4.os de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y el Mensajero de la División Escolar de ese Organismo, gozarán del beneficio establecido por este artículo y estarán sometidos al horario correspondiente.

Los funcionarios que ingresen cumplirán tareas no inferiores a cuarenta horas semanales.

Lo dispuesto en este artículo no alcanza a los Directores de las Cajas mencionadas.

Art. 271. A partir de la vigencia de la presente ley. la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio continuará entregando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares por concepto de aplicación de la ley de 28 de octubre de 1947. una suma igual a la que entrega actualmente.

Art. 272. Sustitúyese el artículo 12 de la ley N.o 10.650 del 14 de setiembre de 1945, por el siguiente:

"Artículo 12. El producto de estos impuestos se destinará a atender la deuda a que se refiere el artículo 9.o de esta ley.

Una vez que el Estado haya abonado dicha deuda al Banco de la República, el rendimiento de este impuesto se destinará a engrosar el patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares".

Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio

Artículo 273. El Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dispondrá, la organización de una repartición especial para el contralor de la recaudación cuyos aportes se efectúan por medio de estampillado, afectando a dichos servicios el personal que actualmente realiza esas funciones.

Art. 274. Los cargos que se crean y los que quedaren vacantes serán llenados con el personal actual de la Caja, con excepción de los que integran el último grado del escalafón. En cada caso los ascensos serán efectuados entre los funcionarios que prestan servicios en el grado inmediato inferior y se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada. Las excepciones a esta norma serán motivadas y sólo serán válidas cuando la propuesta obtenga la unanimidad de los Directores presentes en número no menor de cuatro. En tal caso, el Directorio establecerá la realización de concurso.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares

Artículo 275. El Escribano Jefe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, percibirá una remuneración anual de $ 6.937.00 sustitutiva de la que figura en esta ley y el Escribano Adjunto y el Escribano Apoderado percibirán una remuneración anual de $ 5.310 sustitutiva de la que figura en esta ley.

Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez

Artículo 276. La atención del servicio total de sueldos y gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez —Item 22.03—, se hará con cargo al Fondo de Trabajadores Rurales. Al fin de cada Ejercicio, los Fondos de Trabajadores Domésticos y de Pensiones a la Vejez reintegrarán al de los Trabajadores Rurales las sumas adelantadas efectuándose el prorrateo con relación a los ingresos de cada Fondo.

Art. 277. Los cambios de denominación o supresiones de cargo, no significan la cesantía de los funcionarios que los ocupaban al entrar en vigencia esta ley. Estos funcionarios pasarán a ocupar cargos por lo menos de igual categoría y grado que el que venían desempeñando a la sanción de la presente ley.

Art. 278. Para los actuales jornaleros al servicio de la Caja, regirá lo dispuesto en el artículo anterior.

Luego de efectuados los ascensos a que da lugar la presente ley, los cargos vacantes se llenarán, en primer término, con los actuales jornaleros, que en su totalidad deberán ocupar cargos presupuestales.

Art. 279. El personal contratado y a contratarse con cargo al rubro 1.02, con excepción de ocho agentes que actuarán en Montevideo, será afectado totalmente al interior.

El personal de esta categoría que cumpla sus funciones en las sucursales que organice la Caja, podrá optar por su incorporación al presupuesto, la que se considerará producida de pleno derecho, comunicada que sea por el interesado dicha opción al Directorio del Instituto.

El desempeño de estos cargos será incompatible con el ejercicio de otra función pública remunerada.

Los actuales agentes que no opten por su presupuestación continuarán en el desempeño de sus funciones con la asignación mensual de ciento setenta pesos con cargo al referido rubro.

Art. 280. El Directorio establecerá Sucursales, Agencias y Subagencias en los Departamentos del interior. Las Sucursales estarán a cargo de Inspectores de primera con radicación en el lugar de las mismas. Las que se encuentren a cargo de Inspectores de segunda y las que por necesidad del servicio deban ser llenadas con Inspectores de esa jerarquía, continuarán a cargo de estos funcionarios, hasta tanto puedan ser sustituídos por Inspectores de primera.

Art. 281. Los ascensos que determine el cumplimiento de esta ley se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada. Las excepciones a esta norma sólo serán válidas cuando la propuesta obtenga la unanimidad de los Directores presentes, en número no menor de cuatro. Las excepciones serán motivadas.

En lo sucesivo todas las vacantes serán llenadas por promoción de funcionarios de la jerarquía inmediata inferior.

Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada, debiendo realizarse pruebas complementarias de eficiencia, cuando el ascenso inmediato superior, requiera conocimientos especiales, o concurso de oposición en caso de igualdad de calificaciones.

Art. 282. El Directorio dictará la reglamentación pertinente que fije las normas a regir para la calificación de sus funcionarios, de acuerdo con las siguientes bases:

A) Antigüedad en el organismo y en el cargo.
B) Asiduidad y rendimiento.
C) Competencia y responsabilidad.
D) Conducta y disciplina.
E) Trabajos originales sobre temas de administración y Servicios de Previsión Social, o investigaciones científicas.

Art. 283. Los Inspectores, cualquiera sea su categoría, que presten servicios permanentes en las Oficinas establecidas en los Departamentos del interior, tendrán como compensación del cargo sujetas al pago de todos los tributos jubilatorios, ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, con cargo al rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos".

Art. 284. Los quebrantos de Caja se atenderán con cargo al rubro 1.08 "Compensaciones y Complementos Varios". Su distribución se efectuará atendiendo en cada caso, proporcionalmente, al movimiento de fondos.

Art. 285. Para el ingreso a los cargos administrativos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, será necesario acreditar suficiencia liceal mediante certificado, o rendir prueba de suficiencia que reglamentará el Directorio.

Para ambos casos se exigirá conocimiento completo de dactilografía.

Art. 286. Los poderes o carta-poderes que otorguen los afiliados a los efectos de esta ley, quedan exentos del pago de sellados, timbres y derechos de inscripción en el Registro de Poderes. Si las pasividades que obtuvieren los peticionantes fueran superiores a ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos deberá reponer los impuestos referenciados, descontando su importe de las pasividades a pagarse.

Art. 287. Autorízase a la Caja a disponer de sus fondos —por una sola vez— de la suma de tres mil quinientos siete pesos con cuarenta centésimos ($ 3.507.40), que serán así distribuídos: para pago de diferencias de sueldos al ex Secretario del Directorio, señor José María Córdoba, del Contador General, señor Manuel González y del Prosecretario del Directorio, señor Angel Dodera Lüscher, dos mil setecientos treinta y cuatro pesos ($ 2.734.00); por concepto del diez por ciento de contribución patronal sobre las mismas sumas, doscientos setenta y tres pesos con cuarenta centésimos ($ 273.40) y para reintegros de gastos adeudados al Inspector señor Honorio P. Fajardo, quinientos pesos ($ 500.00).

Corte Eletoral

Artículo 288. Los funcionarios administrativos dependientes de la Corte Electoral, con remuneración menor de $ 300 00 mensuales y que sólo obtuvieron un grado de aumento, percibirán, además de los sueldos establecidos en las planillas presupuestales, una asignación complementaria, sujeta a montepío, de $ 240.00 anuales.

Disposición especial

Artículo 289. El Poder Ejecutivo designará a los Miembros del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Comisión Nacional de Educación Física y Comisión Nacional de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República.

TITULO III

Créditos autorizados

CAPITULO I

Créditos autorizados por una sola vez

Artículo 290. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Instalación y Equipamiento de Oficinas Públicas 1953", por la cantidad de veintiséis millones cien mil pesos v/n (26:100.000)

Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 o/o) anual, y el uno por ciento (1 o/o) de amortización anual acumulativa, y regirá lo dispuesto por el artículo 302 de esta ley.

El servicio de la Deuda será atendido por Rentas Generales.

El producto de la colocación de esta Deuda será utilizado:

1º) Para cubrir las siguientes partidas autorizadas por una sola vez.

AL MINISTERIO DEL INTERIOR:

Para gastos de vestuario y equipamiento de 1.000 nuevas plazas	$	300.000.00
Para adquisición de 15 automóviles patrulleros	"	135.000.00
"Planteles de Especies Animales Diversos"	"	50.000.00
"Mobiliarios y Enseres Diversos"	"	130.000.00
"Vestuario y Artículos Afines"	"	490.000.00
"Equipos y Materiales Varios"	"	170.000.00
"Construcciones y Mejoras de la Tierra"	"	80.000.00
"De Máquinas, Equipos e Istalaciones"	"	130.000.00
"Adquisición y Reparación de Vehículos"	"	100.000.00
Para equipos de vestuario para el Destacamento de Bomberos de Carmelo .	"	40.053.86

AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA:

Para [illegible]ciones de inmuebles	"	500.000.00

Para instalación del Instituto de Enfermedades del Tórax .... » 80.000.00
Para compra de vehículos automotores . » 300.000.00
Para construcción, reparación y ampliaciones de la Escuela de Nurses Dr. Carlos Nery .... » 200.000.00
Para la contsrucción del Centro Preventivo Asistencial Dr. Alejandro Gallinal, en Cerro Colorado .... » 30.000.00
Para el pago de deudas y compromisos contratados en el año 1952 con cargo a los Rubros del Item 10.54 .... » 1.000.000.00
Para capital stock del Ministerio de Salud Pública (Incluye la atención de deudas y compromisos contratados con cargo al artículo 70 de la ley de 31 de diciembre de 1935) .... » 1.200.000.00

AL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO:

Para adquisición de máquinas e implementos de impresión y gastos de reforma del edificio de la Imprenta Nacional » 2.400.000.00
Para mobiliario y equipamiento de las oficinas del Instituto Nacional del Trabajo .... » 30.000.00

AL MINISTERIO DE HACIENDA:

Mobiliario y máquinas para la Secretaría » 50.000.00
Para gastos de equipamiento y reposición de máquinas de la Contaduría General de la Nación .... » 100.000.00
Adquisición de embarcaciones, vehículos, máquinas de imprimir permisos, máquinas de contabilizar y calcular, armamentos, motores de lancha, motores portátiles, balanza para la rambla, etc., de la Dirección General de Aduanas .... » 650.000.00
Para adquisicón y reparación de vehículos de la Dirección General de Impuestos Internos .... » 50.000.00
Impresión de la Tarifa Aduanera ...... » 40.000.00
Compra de máquinas, muebles y útiles de la Dirección G. de Impuestos Directos » 200.000.00
Para adquisición de un camión blindado, mobiliario y enseres diversos de la Tesorería General de la Nación .... » 40.000.00
Para reformas y mejoras del edificio de la Dirección G. de Impuestos Internos » 10.000.00
Para reformas y mejoras del edificio de la Dirección General de Impuestos Directos .... » 500.000.00
Para reposición y adquisición de material de transporte de los tasadores de la Dirección General de Catastro .... » 38.000.00

AL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA:

Para gastos de mobiliario y equipamiento del Registro General de Poderes .... » 6.000.00
Para equipamiento de los Servicios de la Dirección G. del Registro de Estado Civil .... » 50.000.00
Para mobiliario de las Fiscalías Letradas Departamentales .... » 30.000.00
Para gastos de instalación de la Procuraduría G. del Estado en lo Contencioso-Administrativo .... » 15.000.00

Para la Dirección G. del Registro del Estado Civil:

Para actualizar los Indices-Ficheros ... » 62.640.00
Para compra e instalación del equipo y laboratorio fotográfico .... » 25.000.00

Para Educación Física:

Para maquinaria de talleres .... » 100.000.00
Para ampliación de las plazas de deportes del interior .... » 100.000.00
Para ampliación de las plazas de deportes de Montevideo .... » 100.000.00

AL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA:

Para Parque de Reservas Forestales (Colonia) .... » 100.000.00

Para compra de vehículos para transporte de carga y pasajeros .... » 50.000.00
Para las Exposiciones de Pando, Tarariras, San José, Florida, Soriano, Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha y las organizadas por la Asociación Rural del Uruguay en 1951 - 52 .... » 180.000.00

AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

Para habilitación y alhajamiento del Aeropuerto de Carrasco .... » 150.000.00

Dirección de Comunicaciones:

Para instalación de equipos de alta frecuencia en poblaciones del interior libradas al uso público .... » 120.000.00

Sanidad Militar:

Para la instalación de la calefacción .... » 50.000.00

Instituto Militar de Estudios Superiores:

Para reparación del edificio .... » 50.000.00

Servicio Geográfico Militar:

Para adquirir instrumentos y accesorios » 375.000.00
Para reparación de la embarcación Lavalleja .... » 30.000.00

A LOS MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL E INTERIOR:

Para adquisición exclusiva de material destinado a represión del contrabando » 1:000.000.00

AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS:

Para reparación de embarcaciones de la Dirección de Hidrografía del M.O.P. » 400.000.00
Para la instalación del equipo de contabilidad mecánica .... » 12.000.00
Reparaciones para la Casa de Gobierno . » 950.000.00

AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

Compra del edificio de la Embajada en Río de Janeiro .... » 300.000.00
Adquisición previa tasación del Parque Elena de Colonia Suiza .... » 300.000.00

AL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL:

Para la reparación del edificio de la Escuela del Solar de Artigas. (Ampliación y reparación de los gabinetes higiénicos y construcción de un salón comedor) .... » 10.000.00
Para instalación de los aparatos de la plaza de deportes físicos .... » 6.000.00
Para terminación de las obras del gimnasio de las escuelas Brasil y Barón de Río Branco .... » 50.000.00

AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO:

Para gastos de instalación y equipamiento .... » 50.000.00

AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:

Para equipamiento de la Oficina e instalaciones .... » 25.000.00

A LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA:

Para adquisición de mobiliario y máquinas .... » 20.000.00
Para la adquisición de aparatos para el Instituto Cinematográfico .... » 25.000.00

A LA FACULTAD DE MEDICINA:

Para gastos de habilitación del Hospital de Clínicas	"	500.000.00
Gastos para reparación y adquisición de aparatos	"	100.000.00

A LA FACULTAD DE VETERINARIA:

Para la adquisición de un establecimiento ganadero destinado a campos de prácticas e investigaciones (a complementarse con préstamo del Banco Hipotecario y|o el Instituto de Colonización)	"	180.000.00
Para compra de semovientes, útiles e instalaciones para funcionamiento del Campo Experimental	"	120.000.00

A ENSEÑANZA SECUNDARIA:

Para habilitación del Liceo del Cerro .	"	20.000.00
Para habilitación de los Liceos de Cerro Chato, Río Branco, Libertad y Tarariras	"	40.000.00
Para ampliación de instalaciones del Instituto de Profesores	"	10.000.00
Contribución para la habilitación del nuevo local del Liceo de Rivera ...	"	25.000.00

A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA:

Para reparaciones y adquisición de aparatos	"	320.000.00

AL CLUB NAVAL:

Para adquisición de su sede	"	200.000.00

AL CENTRO MILITAR:

Para la finalización de las obras de su sede	"	1:000.000.00
Total	$	22:657.693.88
2º Para compensar las pérdidas previsibles en la venta de los títulos	$	3:398.654.08
Total	$	26:100.000.00

CAPITULO II

Autorizaciones varias

Artículo 291. Mantiénense en vigor los créditos autorizados a favor de las Direcciones General de Impuestos Directos e Internos, a que se refieren las siguientes disposiciones: artículo 58 de la ley número 7.649 de 23 de noviembre de 1923, artículo 30 de la ley número 9.173 de 28 de diciembre de 1933, artículo 45 de la ley número 9.189 de 4 de enero de 1934, artículo 14 de la ley número 9.639 de 31 de diciembre de 1936 y artículo 3º, inciso G) de la ley número 11.617 de 20 de octubre de 1950.

Art. 292. El costo de la impresión de los formularios para la percepción de rentas, impuestos, etc., será imputado a los rubros correspondientes de las oficinas a las cuales se destina el producido de esos valores. Las Direcciones de Impuestos Directos e Internos y la Contaduría General de la Nación retendrán de los fondos correspondientes recaudados, el valor de las impresiones.

Art. 293. Los saldos del producido del impuesto al mayor valor destinado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, de acuerdo con las leyes números 10.837 de 21 de octubre de 1946 y 11.118 de 6 de setiembre de 1948, una vez cubierto el presupuesto de sueldos y gastos del organismo, serán destinados a los fines determinados en la ley de creación del instituto, depositándose a tal efecto en una cuenta especial en el Banco de la República "Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Recursos excedentes del Presupuesto".

Art. 294. Destínase por una sola vez la suma de pesos 224.000.00 para la adquisición de materiales de extinción de incendios, con destino al Destacamento de Bomberos de Carrasco, con cargo al rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros" y "Comisión Nacional del Aeropuerto de Carrasco".

Art. 295. La administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contribuirá con la suma de $ 300.000.00 para la contratación de técnicos en aerofotogrametría destinados a la construcción de una represa en el Rincón de Baigorria, que realizará el Servicio Geográfico del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 296. Facúltase al Ministerio de Obras Públicas a girar hasta la suma de $ 500.000.00 con cargo al tesoro de Vialidad, en carácter de crédito permanente, destinado a la formación de stok de repuestos para las reparaciones del equipo mecánico de la Dirección de Vialidad.

Art. 297. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, queda exonerada de la contribución a Rentas Generales mientras continúe las investigaciones de búsqueda de petróleo en el subsuelo de la República.

Art. 298. Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) por una sola vez para instalar buzones en los ómnibus interdepartamentales, suburbanos y buzones en las carreteras para el mismo servicio. Este será atendido con el Rubro 1.02 del Presupuesto Postal.

Art. 299. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 70 000.00 para imprimir y publicar las leyes: Presupuestal de Sueldos y Gastos, de Ejecución Presupuestal, de Recursos y de Ordenamiento Financiero

TITULO IV

Consolidación del déficit 1951

Artículo 300. Autorízase al Poder Ejecutivo a cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1951, con el producto de la emisión de una deuda interna por un monto nominal de $ 95:000.000.00, estimada esta cifra al 85 o|o sobre la base de cotización.

Art. 301. La emisión que autoriza el artículo anterior, se aplicará a solventar los siguientes déficit:

A) Correspondientes al año 1951

1) Déficit presupuestal	$	9:475.151.15
2) Fondo de Vialidad	"	2:847.695.96
3) Ferrocarriles y T. del Estado ...	"	4:228.934.12
4) Pensiones a la Vejez	"	5:533.605.73
5) Explotación ex Ferrocarriles Británicos	"	2:326.874.00
6) Administración Nacional de Puertos	"	3:500.000.00

B) Anteriores a 1952

7) Cuentas situadas en el Banco de la República por créditos especiales sin financiar, acordados a distintos organismos	"	11:068.291.07
8) Deudas a los Ingenieros por producción nacional, ley 12 de junio de 1950	"	2:763.886.02
9) Obligaciones a consolidar del Fondo de Diferencias de Cambio ...	"	33:423.431.63
10) Cuentas deficitarias del Tesoro Nacional	"	5:748.189.18
Total	$	80:916.058.90

Art. 302. La deuda cuya emisión se autoriza se denominará "Deuda Interna de Consolidación 5 o|o 1951" y gozará de un interés anual del 5 o|o, pagadero trimestralmente, y de 1 o|o de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja, cuando la cotización esté por debajo de la par, y por sorteo y a la par, cuando la cotización esté a la par o por encima de ella. Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza no se haya colocado íntegramente, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazos de dos meses a cinco años e intereses hasta 5 o|o anual. Los servicios de intereses y de amortización de la Deuda, de las Letras y de los Bonos serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

TITULO V

Disposiciones finales

Artículo 303. La Contaduría General de la Nación ordenará las planillas de esta ley y ajustará la numeración de los ítems correspondientes, dentro de los distintos capítulos del Presupuesto General de Gastos

Art. 304 Deróganse las siguientes disposiciones: segundo apartado del artículo 5.º de la ley N.º 10.054 de 30 de setiembre de 1941; artículo 50 de la ley N.º 10.557 de 28 de diciembre de 1944; artículo 32 de la ley número 10.756 de 27 de julio de 1946; artículo 9.º de la ley N.º 11.070 de 17 de junio de 1948; artículo 17 de la ley

N.° 10.589 de 23 de diciembre de 1944; parte final del artículo 38 de la ley N.° 9.461 de 31 de enero de 1935; último párrafo del artículo 1.° del decreto ley N.° 9.408 de 17 de mayo de 1934: 18 de la ley N. 10.107, de 26 de diciembre de 1941 y el artículo 11, inciso 2.° de la ley N.° 11.638 de 16 de febrero de 1951.

Art. 305. Quedan derogadas todas las disposiciones presupuestales referentes a sueldos y gastos vigentes hasta la fecha que no hayan sido especialmente mantenidas en vigor por la presente ley, y todas las demás que se opongan a ésta.

Art. 306. La planilla de sueldos de esta ley, entrará en vigencia a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de su promulgación.

Art. 307. Los impuestos de liquidación anual contenidos en la ley de recursos, comenzarán a regir desde el 1.° de enero de 1953.

Art. 308. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de enero de 1953.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión las modificaciones del Senado al Proyecto de "Ley Presupuestal".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: entiendo, de acuerdo con el artículo reglamentario, que estamos en régimen de discusión general. Consulto a la Mesa sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto tiene una única discusión.

SEÑOR FLORES. — ¿En régimen de discusión general? (Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 51 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 51. Sólo tendrán una discusión global los proyectos que vuelvan del Senado con variaciones en su texto. Los proyectos de resolución sobre integración de la Cámara y demás cuestiones de carácter interno tendrán una sola discusión".

SEÑOR FLORES. — Bien. De acuerdo con el artículo que acaba de leerse, estamos en un régimen de única discusión y se aplica el tiempo, según mi entender, de la discusión general.

Me ocuparé de las enmiendas del Senado al Presupuesto General de Sueldos y Gastos y a la ley de Ejecución Presupuestal, en la forma más sintética posible, y en los términos de moderación que, a nuestro juicio, impone la hora tan difícil porque atraviesa el país.

Se me permitirá, señor Presidente, que haga un breve resumen del proceso que ha sufrido este proyecto de Presupuesto General de Sueldos y Gastos. El Poder Ejecutivo remitió oportunamente al Parlamento dicho proyecto por una cifra de $ 456:500.000.00, en números redondos. Esta cifra debió ser luego aumentada hasta llegar alrededor de los $ 459.000.000.00 porque no estaba computado en la inicial, el mensaje con los aumentos correspondientes a la Tropa y al Equipaje de la Marina.

Me interesa, señor Presidente, precisar esto, porque como corrientemente se maneja la cifra de $ 456:000.000.00 como monto del Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, es conveniente que se especifique que en realidad el monto del mensaje remitido por el Ejecutivo a la Cámara estaba cercano a los $ 459:000.000.00.

La Cámara envió al Senado, después de un estudio exhaustivo, un proyecto de Presupuesto por una cifra global en su monto, incluyendo todos los egresos del Estado, de $ 458:500.000.00.

Sobre la cifra real del mensaje del Ejecutivo, luego de los ajustes finales, la cifra del monto del Presupuesto de la Cámara de Representantes enviado al Senado, representaba un ahorro cercano a un millón de pesos.

Pero ¿acaso se limitó a eso, señor Presidente, la labor de la Cámara? No; en su momento lo dijimos: la Cámara rehizo el Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, le introdujo sensibles mejoras. Mediante una economía de dieciséis millones de pesos obtenida en el estudio de las planillas de sueldo y gastos, la Cámara de Representantes, en una labor ponderable, redistribuyó esas economías, mejoró el proyecto del Poder Ejecutivo, introduciendo conquistas como la del escalafón magisterial, los sueldos progresivos en Salud Pública y el escalafón técnico en la Universidad del Trabajo; mediante la incorporación a planillas de personal que se pagaba con cargo a partidas globales para establecer una clarificación en los gastos de manera que se pudiera ejercer un verdadero contralor por parte del Parlamento sobre la gestión del Poder Ejecutivo.

Yo lo dije entonces: a pesar de que no era un buen Presupuesto, porque el Presupueto que vino del Ejecutivo y aún el que salió mejorado de la Cámara no era un plan de Gobierno, tenía por lo menos el mérito del orden, de la claridad, de la impersonalidad y de la generalidad. Y, además, dentro de las realidades exigentes de un funcionariado angustiado por el costo de la vida, por un lado, y, por el otro, frente a la crisis económico-financiera que el país padece y que fuera denunciada por el Ministro entonces de Hacienda, Alvarez Cina, y luego reiterada esa opinión por el mismo doctor Alvarez Cina cuando ingresó al Consejo Nacional de Gobierno y más tarde por el propio Ministro de Hacienda Acevedo Alvarez, frente, digo, a esas dos realidades —por un lado la angustia del funcionariado exigido por el costo de la vida y por otro las dificultades económicas financieras del país— podemos decir que la Cámara hizo dentro de lo posible, un Presupuesto de moderación.

Todos recordamos esos tres meses de labor en la Comisión de Presupuesto, integrada. La lucha por momentos amarga, con Ministros que exigían por razones de los servicios, aumentos en sus rubros, aumentos de gastos y sueldos, y, por otro lado, los sectores todos —yo no quiero hacer excepciones— tratando de contener esas exigencias.

Sin duda se hizo bien, en su momento, al decir que buena parte de esta lucha correspondió a nuestro compañero de Cámara, el doctor Ferrer Serra.

Y bien, ¿cómo fué recibido este Presupuesto General en ese momento? Yo no puedo decir que haya sido recibido con satisfacción; pero en el balance de los factores puedo sí afirmar lo que fué generalmente percibido por todos: fué recibido con una opinión pública tranquila. El funcionariado comprendió que no era posible hacer más de lo que se había hecho.

Ciertamente este Presupuesto tenía sus defectos, tenía sus errores, tenía sus lunares. Por ejemplo, la ley de Recursos, a nuestro juicio, era mala y la ley de Ordenamiento Financiero, ponderable esfuerzo de un grupo de colegas, también tenía aspectos a ser revisados.

Esa era la tarea que esperábamos del Senado: que el Senado luego del esfuerzo de la Cámara de Representantes para rehacer todo el Presupuesto de Sueldos y Gastos abordara preferentemente el estudio de aquello que la Cámara por falta de tiempo no había podido estudiar con reposo: un plan de recursos racional que significara, por la natural repercusión que tienen los planes fiscales sobre la economía del país, lo menos malo y, en todo caso, lo más estimulador para la producción que está exigiendo estímulos a través de los planes fiscales.

Pero el Senado adoptó otro temperamento. Dentro de sus prerrogativas constitucionales, desde luego, podía hacerlo. En lugar de perfeccionar nuestra obra quiso hacerla totalmente nueva. ¿Con qué resultado? Con éste que estamos presenciando los que hemos estudiado las enmiendas que ahora consideramos: el orden que tenía el Presupuesto nuestro, se trastrocó; la claridad, que era una virtud de nuestro Presupuesto, se perdió; la impersonalidad, —y es lamentable decirlo, señor Presidente— se menoscaba; y la generalidad se abandona para particularizarse. aquella redistribución que había hecho la Cámara con las mejoras señaladas a título de ejemplo, de los escalafones técnicos, de los sueldos progresivos, de la incorporación de servicios que no recibían mejoras en el Presupuesto original del Poder Ejecutivo y que recibieron por el de la Cámara, la redistribución aquella se perjudica en su estructura. Los funcionarios modestos ven retaceadas sus conquistas; en cambio los altos sueldos ven mejoradas sus asignaciones. Y, como balance, podría decir que la moderación y la economía que había presidido la elaboración del Presupuesto en la Cámara, se pierde en el Senado.

En un cambio de actitud que por ahora no tiene explicación, el Poder Ejecutivo, que a través de su Ministro de Hacienda en nuestra Comisión se había mantenido inexorable en la austeridad de los gastos públicos, cambia y de un negro pesimismo, que acomodado a la realidad exigía como consecuencia moderación, pasa a un optimismo maravilloso en el Senado, cuyos fundamentos, repito, ignoramos. Parece que de golpe el país hubiera entrado en auge sólo con el recorrido de cien metros que hay entre la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores.

Y bien; el monto del Presupuesto General que envió la Cámara, repito, incluídos todos los egresos se situaba en $ 458:500.000.00. ¿Cuál es el monto del del Senado? Advierto a los señores Representantes que este monto del Presupuesto que nos traen las enmiendas del Senado, es una cifra todavía a precisar.

Hay tanta obscuridad en ese planillado y tanta dificultad para juntar cifras dispares, tanto olvido, tantas repeticiones y tantos errores, que tenemos que calcularlo por estimación; desde luego, una estimación bastante aproximada.

El planillado punteado por la Comisión de la Cámara, que cuenta con competentes funcionarios para esta tarea,

tiene este monto: $ 341:673.865.30. Están incluidos todos los servicios, todos los ítems: ítem por ítem. Si a eso le agregamos los servicios generales con un monto de pesos 136:375 884.67 tenemos que las enmiendas del Senado por planillado y por servicios generales suponen un monto total estimado de $ 478:049.749.97; 478 millones de pesos, en números redondos.

Si le agregamos el servicio de la deuda que viene autorizada a emitirse en la ley de Ejecución Presupuestal por 95 millones de pesos, este monto debe ser acrecido en pesos 5:700.000.00 más, lo que da una cifra final en el monto del Presupuesto que nos remite ahora el Senado en forma de enmienda al original nuestro, de $ 483:749.749.97, en números redondos 484 millones de pesos.

En el espacio de tres meses, sin que haya cambiado el panorama económico-financiero y en la distancia de 100 metros, que señalaba hace poco, pasamos de 458 millones y medio de pesos a 484 millones de pesos. Es decir, un aumento de $ 25:213.616.91.

Debo agregar que ésta no es la cifra definitiva y que esta cifra de aumento debe ser acrecida porque faltan los cálculos de lo que demandará el articulado de la ley de ejecución presupuestal que no está incluído en este monto.

El señor Ministro de Hacienda cuando en la primera sesión de la Comisión de Presupuesto de la Cámara hacía el balance de lo tratado por el Senado nos decía que él calculaba la ley de ejecución presupuestal en unos siete millones de pesos además de este monto. Claro que en estos siete millones de pesos él incluía el servicio de la deuda. De modo que hay aquí, por lo menos, casi un par de millones de pesos más para agregar a estos 25 millones.

La cifra menor del aumento que representan las enmiendas del Senado debe situarse entonces entre 26 y 27 millones de pesos sobre el Presupuesto que hizo la Cámara de Diputados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no pensaba interrumpir al señor Diputado, pero como hace manifestaciones refiriéndose a declaraciones que yo formulé en la Comisión de Presupuesto de la Cámara, debo también aclarar cuáles fueron las cifras que dí en aquella ocasión y que no coinciden con las que él acaba de expresar.

Yo afirmé que el planillado del Presupuesto aprobado por la Cámara de Senadores estaba representado por 467 millones de pesos, que no es la cifra que da el señor Diputado.

A ese guarismo hay que agregar el servicio de la deuda correspondiente a los 95 millones de pesos, lo mismo que el servicio de la deuda de 26 millones destinados a equipamiento de las oficinas públicas. A la vez hay que adicionar las erogaciones que están representadas por el articulado de la ley de Presupuesto.

En definitiva, yo llegaba, para un Ejercicio completo en que integralmente incidieran todas las obligaciones del Presupuesto, a una cifra de 479 millones de pesos, que no es la cifra que he dado el señor Diputado—, que, si no recuerdo mal, él hace llegar a 483 millones.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiere decir que la cifra que surge del planillado del Senado es de 467 millones de pesos.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Muchas gracias, señor Ministro, pero creo que sus datos están equivocados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a ver.

SEÑOR FLORES. — Efectivamente, es cierto lo que dice el señor Ministro en cuanto a que él manifestó en la Comisión lo que acaba de expresar. Tengo anotadas por mi propia mano las cifras que el señor Ministro acaba de decir, aunque él no dijo 480 millones, sino 479.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es lo mismo.

SEÑOR FLORES. — Tomo esa diferencia del millón, y digo lo siguiente: que sumados inciso por inciso e ítem por ítem las modificaciones del Senado, según las planillas que envió, son las que acabo de decir, ya que han sido punteadas cuidadosamente por nuestros funcionarios y controladas con las máquinas con que hemos sumado de modo que, salvo que las máquinas se hayan equivocado, las cifras del planillado total alcanzan a $ 341:673 865.30, que sumados a los 136 millones de los servicios generales, etc., dan la cifra que señalaba hace algunos instantes: 478 millones de pesos, a los cuales hay que agregar los servicios de la deuda de 95 millones, más los de equipamiento de oficinas, más otros gastos que surgen de la ley de ejecución presupuestal, lo que da, repito, por la suma de estos 478 millones más el servicio de la deuda para un Ejercicio completo, una suma cercana a 484 millones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el señor Diputado tuviera razón, tendría que agregar a esas cifras lo que surge del articulado de la ley de Presupuesto.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es decir, que llegaríamos a 490 millones de pesos.

SEÑOR FLORES. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay un error en la cifra del señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no puedo cansar a la Cámara leyendo las cifras. Aquí están: Consejo Nacional de Gobierno, por nuestro presupuesto, $ 904.000; por el Senado, $ 973.000. Defensa Nacional, cincuenta millones nosotros; cincuenta y tres millones y medio el Senado. Hacienda, 28 millones nosotros; 24 millones el Senado. Y así sucesivamente. Todo sumado da esto que acabo de decir: pesos 341 673 000 más los $ 136.000.000 aproximadamente de servicios generales, que está en el repartido del Senado. Es decir, que da la suma de 478 millones de pesos Si a esto se le suma $ 5:700.000 del servicio de deuda, estamos en 484 millones de pesos, y todavía dije que faltaban algunos rubros de la ley de ejecución presupuestal.

Por eso dije que ese monto que dió el señor Ministro en su momento, no está ajustado a lo que surge de los números del planillado. Podrán haber errores; pero yo me limito al punteo y a la suma hecha por nuestras oficinas, que son excelentes y muy competentes, que han sido controladas por otros señores Diputados. Ello me sitúa en esta cifra: el aumento que ha hecho el Senado sobre el Presupuesto que le envió la Cámara oscila entre 26 y 27 millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Después lo vamos a aclarar.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro, y estoy seguro que cuando lo aclaremos definitivamente van a ser más de 28 millones.

Señor Presidente: quiero hacer otra precisión. Me abstraigo de los servicios generales; tomo exclusivamente la diferencia en planillados (sueldos y gastos): mientras el Senado vota $ 341:673.865.30 nosotros habíamos votado $ 326:511.175.05 Aumento en el planillado de sueldos y gastos efectuado por el Senado $ 15:162.690.25.

¿Qué ha ocurrido? Aumento de sueldos, creaciones, nuevas incorporaciones. Confieso que hubiera deseado saber en la Comisión el por qué de este cambio de criterio del Poder Ejecutivo, y desde luego el por qué de este cambio de criterio de los partidos en el Senado, que habían tenido otra opinión en la Cámara.

Es posible que algunas incorporaciones respondan a necesidades del servicio: es posible que algunos aumentos de sueldos respondan a exigencias de la justicia pero eso no lo hemos podido saber por falta de asesoramiento, y en su momento voy a referir por qué no tuvimos asesoramiento.

¿Cuántas creaciones de cargos hizo la Cámara, señor Presidente? Advierto que voy a tomar exclusivamente las cifras que surgen de nuestras planillas y de las del Senado punteadas por la Cámara. Nosotros creamos 4.093 cargos nuevos, por un total de $ 11:995 530.00; el Senado creó —según dice el Senado— 4.769 cargos, incluídos los de la Cámara, es decir, creó 769 cargos más, creaciones netas, según dice el Senado, por un monto de $ 14:239.450.00. Es decir que sólo en creaciones, atendidas las explicaciones del Senado, tendríamos $ 2:243.920.00 en más, en creaciones hechas por el Senado.

La Cámara incorporó a planillas 7.007 funcionarios; el Senado 9.229. Mientras nosotros hicimos un gasto de pesos 20:600.000.00 en números redondos, para incorporar estos siete mil funcionarios, el Senado para incorporar los 9.229, realiza un gasto de $ 26:300.000.00, en números redondos. Total de incorporaciones que el Senado agrega —según dice el Senado, son incorporaciones— 2.222, lo que supone una diferencia en más de $ 5:736.587.20. El total de nuevos cargos que el Senado incorpora, entonces, es de 2.991. Hay aquí una pequeña diferencia que podría abatir esta cantidad a 2.523. En su momento lo aclararemos. Pero de cualquier modo, por lo menos hay 2.523 creaciones. Y digo creaciones, porque el Senado da como incorporaciones o regularizaciones lo que son verdaderas creaciones netas, no digo en el total de esta cifra pero sí en un porcentaje muy apreciable

Este es el panorama, en números, de las enmiendas del Senado

No hemos podido estudiar en la Comisión las planillas como hubiera sido nuestro deseo, pero por lo que hemos podido estudiar de la ley de presupuesto y de ejecución presupuestal, de entrada advertimos gruesas inconstitucionalidades en su redacción, cambios de competencia, confección de presupuestos por ejercicios en lugar de por períodos de gobierno, inclusión en la ley presupuestal de disposiciones permanentes que contrarían el artículo 86 in-

ciso 2.o de la Constitución, que prohibe ese sistema de injertos. Además de las incostitucionalidades —yo no quiero en este momento abundar sobre ellas porque han sido tan notorias que hubo que rendirse a la evidencia— había confusiones. Aparentemente el presupuesto del Senado era por $ 459:000.000.00. Hablo para lo que podía saber la opinión pública, porque como se decía que para el Ejercicio 1953 se fijaba el monto en cuatrocientos cincuenta y nueve millones y pico de pesos, la gente podía creer que ese era el monto del presupuesto, cuando en realidad era un monto que se establece en la cifra que cité anteriormente, de pesos 484:000.000.00.

Tenía errores graves, citas equivocadas, había incongruencias, repeticiones de artículos, algunos redactados de tal modo que era menester un prolijo asesoramiento para comprender su significado.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARDOSO. — Mociono para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: Afirmativa. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Agradezco a la Cámara y creo que no insumiré arriba de diez o quince minutos más. Dije al comienzo que no era este el momento de los discursos inmoderados, sin perjuicio de las precisiones indispensables para la inteligencia de las posiciones políticas.

Nuestra intervención en el Senado fué, como es notorio, votar en contra de las correcciones que había hecho aquel Cuerpo. El Senador de nuestro Partido así se pronunció. Y nuestra posición en la Comisión de la Cámara por sólo estas razones que acabo de dar, no podía ser distinta. Aconsejamos desde el comienzo el rechazo de las enmiendas y la apertura de la instancia de la Asambea General.

Por deber de lealtad debo hacer justicia a los partidos que integran la Comisión de Presuupesto integrada de la Cámara y a mis distinguidos colegas que estudiamos estas enmiendas. Aquellas enmiendas venían de tal modo que parecían inconmovibles. Se reconocía, por algunos, ciertos errores, pero se prefería votarlo así para aligerar los trámites. Cuando planteamos en la Comisión nuestras discrepancias, señalamos los errores e inconstitucionalidades, las confusiones y los aumentos, a nuestro juicio, inmoderados de los gastos; y tengo que decir, para honor y prestigio de nuestras instituciones, que las mayorías, decididas a aprobar ese Presupuesto venido del Senado, fueron sensibles al razonamiento, lo que prestigia, repito, a las instituciones y a quienes reconocen, después de arduas jornadas de labor, que han incurrido en errores y se aprestan a repararlos en la medida de sus posibilidades.

Efectivamente, a poco de que la Comisión de Presupuesto integrada empezó a trabajar hubo ambiente generalizado de que era menester de cualquier modo que la Asamblea General corrigiera, por lo menos, los aspectos más importantes de los errores de las enmiendas del Senado, un triunfo de la razón que corresponde por igual a todos.

Si la democracia es una dialéctica de la razón, yo diría que tuvo su pleno ejercicio en la labor de la Comisión de Presupuesto integrada de la Cámara, cuyo estudio, al prestigiarla a ella misma, prestigió, repito, las instituciones.

Pero, ¿qué ocurrió, señor Presidente? Toda dicha se acaba y cuando nos aprestábamos a dar cima a nuestra tarea, los sectores políticos empezaron a ponerse de acuerdo en conversaciones a los efectos de ir a la Asamblea General con un panorama más o menos claro de lo que podía hacerse.

Yo recuerdo que el señor Ministro de Hacienda dijo en la Comisión, no por desconfianza en las instituciones, estoy seguro, sino por un sentido práctico laudable, que ir a la Asamblea General sin que previamente supiéramos en ese mes apretado de que dispone, para tratar el proyecto, lo que íbamos a hacer, era dar un salto en el vacío.

Nos pareció bien que los partidos conversaran y no se diera ese salto en el vacío sin cierta previsión indispensable para que la labor de la Asamblea General fuera útil y fructífera. Pero, señor Presidente, ¡es la eterna historia! Más allá de las intenciones —que no juzgo— los hechos determinaron que la Comisión de Presupuesto fuera subrogada por una Comisión política.

(No apoyados).

—Los sectores mayores se reunieron en jornadas exhaustivas, dando noticia en sus diarios, de que estaban estudiando el Presupuesto y las modificaciones a introducir, preparando unas bases con precisiones indispensables. Y mientras la Comisión, que constitucionalmente era competente para estudiar esas enmiendas, y que estaba obligada a estudiarlas, porque el artículo constitucional que obliga a la Cámara dice: "deberá pronunciarse sobre las enmiendas", y al darnos el deber de pronunciarnos nos obliga al estudio de las enmiendas, por lo tanto, a que el Cuerpo asesor, Comisión, las estudie para poder aconsejar por sí o por no un criterio estudiado de acuerdo con la norma constitucional para que en definitiva la Cámara resuelva, en instantes, repito, en que iba a tocar ese "tabú" que parece ser el planillado, cuyos misterios —por lo menos en la inteligencia de los mismos, ignoramos todavía—, la Comisión empezó a languidecer, a morir por consunción. El Poder Ejecutivo desfilaba ante nuestras narices. Los señores Ministros, el Contador General de la Nación, los asesores técnicos concurrían al Palacio Legislativo, ¿a asesorarnos a nosotros? No: a asesorar a la Comisión política.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así, señor Diputado. En lo que se refiere al Ministro que habla fué varias veces a la Comisión de Presupuesto, y lo hizo con placer, porque recordaba aquellas jornadas en que trabajaba en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes con tanta fe, con tanta energía y con tanto patriotismo. Así que me honraba volviendo a actuar de nuevo en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Pero el Ministro de Hacienda —y lo sabe muy bien el señor Representante— estaba absorbido por otras tareas del Ministerio. Además, el Consejo Nacional de Gobierno en los últimos tiempos se ha reunido en sesiones extraordinarias en las horas de la tarde, y así lo hice saber a la Comisión.

En cuanto a que las reuniones de la Comisión política hubieran interferido con las de la Comisión de Presupuesto, tampoco es verdad, porque la Comisión política se reunió el último sábado por primera vez, y ese sábado no se reunió la Comisión de Presupuesto. El día lunes volvió a reunirse la Comisión política de mañana y no se reunió de tarde. El martes yo asistí a la Comisión de Presupuesto —como sabe muy bien el señor Representante— y junto conmigo han ido otros Ministros y también el señor Contador General de la Nación.

Quiere decir que el señor Diputado Flores exagera la nota y no dice en realidad todo lo que existe de cierto.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Creo que exagero: exagero en la moderación del juicio que estoy vertiendo, pero me voy a mantener en esta exageración de mi moderación.

El señor Ministro confunde el problema: no era un problema de horarios; no se trataba de una acumulación de cargos para establecer horarios que no interfirieran: se trataba de una sustitución de competencias en los hechos.

El señor Ministro concurrió a nuestra Comisión; sí, señor; en diez y seis sesiones que celebró ella, concurrió dos veces por el término de un par de horas, absorbido —según dice el señor Ministro— por otras tareas de su cargo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tampoco se requirió muchas veces mi presencia, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En cuanto a los otros Ministros, alguno concurrió fugazmente como el de Defensa Nacional o el Subsecretario de Relaciones Exteriores; y otro concurrió equivocado, y cuando vino a nuestra Comisión y se le enteró de cuál era la que tenía competencia constitucional, fué a la otra que era la que esta resolviendo.

(Murmullos)

—Bien, señor Presidente: la realidad no puede ocultarse.

Ya lo he dicho públicamente: me parece muy bien que los dos partidos que tienen la responsabilidad del Gobierno de la República, porque son los que gobiernan en el Poder Ejecutivo, realicen un acuerdo, se entiendan nada menos que sobre la ley de gastos, que es la ley de leyes —para repetir la frase vulgar—: pero lo que no me parecía bien, de ninguna manera, es que la Comisión que constitucionalmente tiene la competencia y el deber de estudiar el Presupuesto, careciera del asesoramiento del Poder Ejecutivo.

En este instante, no sé por qué se emiten esos pesos 95.000.000 de Deuda, porque el Ejecutivo no nos ha informado, habiendo tiempo hábil para haberlo hecho.

Recuerdo que en algún momento concurrió el Contador General de la Nación quien, frente a preguntas concretas que se le hicieron, respondió: "Tengo que consultar al señor Ministro". No sabemos porqué el Senado creó tantos cargos nuevos ni por qué hizo esos aumentos. Posiblemente si los señores Ministros hubieran venido a informarnos, habríamos tenido la inteligencia cabal de lo que perseguía el Senado con esas modificaciones.

Nos debemos pronunciar, entonces, con las cifras frías, sin saber su espíritu. Las minorías —y la a que yo pertenezco, desde luego—, frente a este estado de cosas, se retiraron de la Comisión de Presupuesto. Nos parecía inútil

seguir prestando una colaboración que habíamos venido realizando con total dedicación, cuando carecíamos de los elementos indispensables de asesoramiento para hacer un pronunciamiento serio y responsable en la Cámara.

Claro está que con lo que había estudiado la Comisión era suficiente y sobraba para aconsejar el rechazo de las enmiendas. Así, nos enteramos que la Comisión de Presupuesto, finalmente, por unanimidad, aconsejó tal temperamento.

En estas enmiendas del Senado, señor Presidente, hay algunas cosas que están bien, pero el rechazo implica desde luego llevar el problema global a la Asamblea, sin perjuicio, repito, de reconocer que algunas de las enmiendas del Senado tienen conquistas apreciables y son razonables; pero los otros errores, las incontitucionalidades e incongruencias son de tal naturaleza que, junto a la inmoderada suba del monto de los gastos, nos obligan, señor Presidente, a votar lisa y llanamente por el rechazo.

Entiendo que la Asamblea General podría hacer una obra eficaz corrigiendo la mayoría de estos errores. ¡Ojalá se corrigieran todos!

En la Asamblea General, dentro de nuestra competencia constitucional, y espero que con el asesoramiento del Poder Ejecutivo, estamos dispuestos a trabajar para encontrar las soluciones mejores para el país.

En definitiva, señor Presidente, y lamentando haberme extendido más de lo que pensaba, debo expresar que nuestro sector anuncia que, sin perjuicio de reconocer que algunas de las enmiendas del Senado son razonables —y así lo dejamos consignado en las actas de la Comisión respectiva votándolo afirmativamente—, la mayoría de las mismas merece el rechazo, por lo que votaremos en contra.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: voy a procurar ajustar mi exposición a un término breve, puesto que el señor diputado Terra y el señor diputado Lezama (don José León), miembros de nuestro sector en la Comisión, van a ocuparse con más amplitud que yo de aspectos sustanciales del problema objeto de este debate.

Importa señalar —y no voy a fatigar al Cuerpo con la reiteración de cifras— que tenía el propósito de hacer un análisis de números al que el señor diputado Flores, muy ajustadamente por cierto, se me ha adelantado, debiendo expresar que tenemos más o menos una coincidencia total con esas cifras a que el señor diputado ha hecho referencia.

En particular, señor Presidente, y si las matemáticas que hemos empleado no nos fallan, lo mismo que la máquina utilizada para computar esas cifras, debo manifestar que si no ha habido error en las cifras trasmitidas por el Senado sobre los distintos ítems que integran el Presupuesto General de Gastos, Sueldos y Recursos, la diferencia entre el presupuesto aprobado por la Cámara de Representantes y el del Senado es, estimativamente, según nuestros números, de veintiséis millones de pesos coincidente más o menos con la que el señor diputado Flores citó hace un momento.

Otro tanto podemos decir con respecto a las creaciones, capítulo que voy a dejar rápidamente de lado.

Asistí, señor Presidente, prácticamente a la totalidad de las sesiones de la Comisión de Presupuesto, con una sola excepción. Debo expresar que fué realmente satisfactorio el empeño de los señores miembros de dicha Comisión por realizar una tarea eficaz que, utilizando el expediente de un procedimiento serio de estudio, permitió que en un análisis de la Ley de Ordenamiento Financiero y de la Ley de Ejecución Presupuestal hecho, severamente, surgieran inmediatamente una cantidad de errores, omisiones y artículos que constituían una evidente inconstitucionalidad. Y además, algunos aspectos que rápidamente voy a señalar a la Cámara.

En cuanto al asesoramiento que tuvo la Comisión, debo expresar con espíritu de justicia, que entre los titulares del Poder Ejecutivo, el Ministro de Hacienda fué quien con más asiduidad proporcionó elementos de juicio a la Comisión de Presupuesto integrada. También se contó con la presencia de otros dos señores Ministros que más o menos fugazmente estuvieron en la Comisión. Los seis Ministros restantes hicieron "mutis por el foro", aunque uno de ellos, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que creo que es al que se refirió el señor diputado Flores, equivocó de Comisión cuando ya lo partinente a su Ministerio, en la Ley de Ejecución Presupuestal, estaba ya analizado por la Comisión.

(Interrupción del señor representante Flores).

—Entonces son dos los que se equivocaron, señor Presidente. Ese es otro dato.

Entrando al análisis de ciertos detalles, debo manifestar que no todas las enmiendas del Senado, desde luego, son pasibles de críticas: hay enmiendas acertadas, pero hay algunas que realmente es sorprendente que hayan sido incluídas allí, con más razón cuando esta diferencia de veintiséis millones, que es la que hemos calculado con nuestras cifras, daría lugar a pensar que se habría hecho justicia con sectores de funcionarios que ganan sueldos muy moderados, tal como la Policía con sólo pesos 20.00, mientras que ha habido aumentos de trescientos, cuatrocientos y quinientos pesos, como hay algunos centenares de casos en el conjunto del Presupuesto. Entre otras cosas sorprende, por ejemplo, la desaparición del sueldo progresivo para los funcionarios de Salud Pública, una conquista por la que lucháramos prácticamente casi todos los sectores de la Cámara de Representantes, y que de golpe desaparece, siendo sustituída por otros artículos que no contemplan una situación equitativa para funcionarios que carecen de posibilidades de ascenso dentro del escalafón.

Lo mismo sucede con la novedad de los grados diferidos, que introduce un ahorro nimio frente a un presupuesto que se eleva en una cantidad tan considerable. Los grados diferidos, por ejemplo, para Salud Pública, significarían cuatrocientos mil pesos y fracción, de ahorro a introducirse en el Presupuesto. Desde luego, en la Cámara predominó un criterio de justicia y esa tesis fué rechazada.

Otro tanto es lo que tiene relación con los artículos 134 y siguientes —el famoso artículo 134— que provocó una reacción justificada de la Facultad de Medicina, de las gremiales de técnicos de Salud Pública defendiendo los fueros de aquéllos que han hecho una carrera de sacrificios y llegan a ser Jefes de Servicios, ocupando cargos técnicos, luego del proceso laborioso de pasar por las distintas etapas que van jalonando esa carrera con el concurso y la capacidad individual de cada uno. Estas laboriosas conquistas eran menoscabadas por el artículo 134, que iba a introducir la anarquía y el caos total en materia de salud pública. Felizmente, a la cuarta tentativa pudimos lograr la mayoría necesaria para que fuera rechazado en la Comisión, un factor de evidente perturbación, cual hubiera sido la sanción de estos artículos 134 a 136 de la Ley de Ejecución Presupuestal.

En particular, ya que hablamos de Salud Pública, encontramos fundamentalmente, señor Presidente, que se había introducido en esta materia aspectos que son evidentemente privativos de una ley especial, de una ley orgánica, como por ejemplo, el que hace referencia a los horarios, que son fuertemente resistidos por los técnicos y funcionarios de ese Ministerio.

En esa ley de Ejecución Presupuestal, en lo que se refiere a créditos por una sola vez, nos vimos un poco en la alternativa de tener que improvisar una opinión, por la falta de elementos de juicio en poder de la Comisión en ese momento. Aparece, no obstante, sin disfraz el que déficit anteriores de Salud Pública estén incluídos, así como otros aspectos que merecieron críticas en la Comisión integrada.

Por otra parte, en materia de justicia funcional, —en el Correo, en la Policía, en Transmisiones, en el "Diario Oficial", donde hay un núcleo de funcionarios que no tiene aumentos de ninguna clase, pues siguen con ciento sesenta pesos, en los técnicos de Ganadería, en el Hospital de Clínicas, en Catastro, etcétera—, hubo olvidos, tanto más lamentables cuanto que el Presupuesto ha sido engrosado en esa suma tan considerable.

En materia de recursos, señor Presidente, se ha insistido con algunos procedimientos que hasta resultan contradictorios con una política de Gobierno, que hemos oído de viva voz de algunos representantes del Ejecutivo. Por ejemplo, la Comisión, con la opinión de Representantes del Partido Nacional, de nuestro sector y del Nacionalismo Independiente rechazó el impuesto a la nafta a cinco centésimos, tanto a la nafta agrícola como a la compensada establecido por el Senado.

Cuando vemos que el Ejecutivo está ajustando una política de costos —así lo señalan al menos los considerandos del decreto de aumento del precio de la leche— ¿no se piensa que esos cinco centésimos a la nafta agrícola y a la nafta del transporte van a gravitar inmensamente sobre un costo de producción y, en el caso de la industria lechera, en forma fundamental, el aumento va a ser pago, al fin de cuentas, por el consumo?

En el laboreo primario de la tierra, al cosechar, porque se cosecha con cosechadoras a combustible; al ser transportado el combustible en camiones al productor, para que ese productor inicie el laboreo; luego al ser llevado el producto a las usinas de industrialización, ese aumento en el costo se va multiplicando, no una vez, sino varias. Tenemos un caso evidente, fijo, claro, de una política contradictoria, y que la Cámara de Representantes, por otra parte, ya había sentado su criterio definido en este problema, por entender que eran impuestos que evidentemente no

convenía fijarlos; eran impuestos que, al fin y a la postre, iban a perjudicar al consumo, aunque, desde luego, el productor lo iba a sentir en carne propia.

Otro tanto sucede, yo diría por un poco de falta de imaginación, con el aumento del impuesto a las ventas, al elevarlo del 3 al 6 o|o en una forma indiscriminada. El impuesto a las ventas es un impuesto al consumo cien por cien, que no resiste análisis de ninguna naturaleza impuesto que a su vez, igual al análisis anterior, no es un impuesto simple del 3 o|o; es un impuesto multiplicado cuando la materia prima va a manos del industrial, y se sigue multiplicando cuando del industrial va a manos del primer intermediario, y sigue creciendo cuando hay dos o tres intermediarios; es decir, que se multiplica por tercera o cuarta vez cuando de las manos del último intermediario llega al público. De manera que no es un impuesto al 3 o|o, sino que es un impuesto al consumo y, por consiguiente, al ser al consumo va a ser de un 12 a un 15 o|o

Aparte de estos aspectos así, muy generales, está lo que tiene relación con el aumento del crédito del Estado con el Banco de la República, que lo lleva nada menos que ocupar el 55 o|o del capital, suma extraordinaria, considerable, contradictoria con una política económica, con una política de producción, que debería alentar. En realidad: el Banco de la República se va a ver, prácticamente, maniatado para poder servir los intereses efectivos del país, en lo que tiene relación con las esferas que en distintos órdenes están produciendo elementos útiles, fecundos, para que por la vía de ese elemento tan manido del aumento de la producción, haya la materia prima que ponga en marcha, que es el aliento de nuevos créditos para mejorar renglones fundamentales de la misma producción.

En la Asamblea General, esperando que predomine el criterio de rechazar la mayoría de las enmiendas introducidas por el Senado, —aunque ya he hecho expresa referencia que no todas, desde luego, son pasibles de crítica—, nos vamos a expresar con mayor latitud.

Hay muchos aspectos en los que constructivamente nuestro sector está dispuesto a precisar distintas facetas —como ya lo hemos expresado reiteradamente en el seno de la Comisión— precisiones que esperamos sirvan para hacer justicia a un gran núcleo de funcionarios modestos que están esperando del Parlamento una mayor consideración para sus problemas. Lo mismo en lo que tiene relación con el ajuste de algunos rubros que, evidentemente, es necesario efectuar. Me refiero, en particular, a reducir creaciones y gastos en los Ministerios. Es necesario considerar estas situaciones de injusticia funcional, que evidentemente, por ser muy notorias, por haber llegado su voz al seno de la propia Comisión de Presupuesto, es nuestro deber hacerlo.

Señor Presidente: con estas palabras, voy a dar por concluída esta breve exposición. Mis compañeros de sector en la Comisión de Presupuesto integrada se van a referir con más latitud que yo al problema que tenemos entre manos, y, en particular, a esa Comisión extraparlamentaria que, evidentemente, debilitó la gestión importante, fecunda, que estaba realizando dicha Comisión de Presupuesto integrada, con espíritu patriótico, y poniendo el punto de vista solamente en los superiores intereses del país.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sen[redacted]idente: como fuí aludido tanto por el señor Diputado Flores, así como también, aunque en forma indirecta por el señor Diputado Carrere Sapriza, en lo que se refiere al monto del proyecto de Presupuesto enviado por el Senado, yo deseo, para mejor inteligencia de este debate, aclarar cuál es, en realidad, el aumento que sufrió la ley en el Senado.

Dije, y voy a ratificarlo, que por el planillado del proyecto del Senado se alcanza a la cifra de 467 millones de pesos; y por el articulado de ese mismo proyecto que implica 6 millones de pesos, se llevaría a 473 millones, a cuya cifra hay que agregar 7 millones por las dos emisiones de deuda creadas por el proyecto, una por 95 millones, destinada a consolidar créditos contra el Estado correspondiente al Ejercicio 1951, y otra por 26 millones, constituída por cantidades destinadas a adquisiciones a realizarse por oficinas públicas. En total, 121 millones de pesos de deuda. Pero como en el proyecto de la Cámara existía ya una deuda a favor de las oficinas públicas para adquisición de materiales por 7 millones de pesos, en realidad los 121 millones de pesos de deuda quedan disminuídos a 114 millones. ¿Servicio de dicha deuda?: 7 millones de pesos aproximadamente; pero estos 7 millones no puede decirse que sean un aumento del Senado; son 7 millones de una deuda que nada tiene que ver con el Presupuesto: se refiere exclusivamente al servicio de una consolidación que se consideró útil programar, ya que si se pensaba que debe existir una política de orden en la Hacienda Pública para el porvenir, había también que enjugar todos los desequilibrios del pasado, y en vez de [illegible] a otra etapa —ya que se sabe que es lento el andamiento de las leyes— se pensó, oportunamente, en el Senado, a iniciativa mía, que era conducente, en ocasión de tratarse el Presupuesto General de Gastos, darle al Poder Ejecutivo el expediente que le permitiera liquidar y financiar los atrasos anteriores.

De tal modo, señor Presidente, que entre la cifra de 480 millones de pesos a que llega el Senado, y la cifra de 458 millones a que llega la Cámara, hay una diferencia de 22 millones. Pero estos 22 millones se ven reducidos en 7 millones por el servicio de una deuda que nada tiene que ver con el Presupuesto.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Quiere decir que el aumento real del punto de vista presupuestal en el Senado, equivale a 15 millones de pesos; nada más.

Ahora, puede ser —y no sé cuál es el alcance de la cifra de 26 millones de pesos que dan los señores Diputados comparando los dos presupuestos— que se compute también el aumento de las asignaciones familiares que, por el proyecto del Senado, recién va a tener cumplimiento en 1955. Esos 3 millones de pesos no deben ser tenidos en cuenta.

(Murmullos).

—De tal manera, el aumento del Presupuesto en el Senado es de 22 millones de pesos con relación al de la Cámara de Diputados; pero de esta última cifra hay que deducir 7 millones correspondientes, como dije, al servicio de una deuda que no tiene nada que ver con el Presupuesto, por lo cual el aumento líquido del Presupuesto del Senado con relación al de la Cámara es de 15 millones de pesos.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No voy a entrar a discutir cifras con el señor Ministro; no es conducente en este momento. Pero una de las afirmaciones del señor Ministro me sorprende.

El señor Ministro dice que la emisión de deuda por 95 millones de pesos, como la de equipamiento de oficinas por 26 millones de pesos, no tienen nada que ver con el Presupuesto General. ¡Pero cómo no van a tener que ver con el Presupuesto General de Gastos, que tiene que totalizar todos los egresos, si en esos egresos va a estar el servicio de la Deuda!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Pero, señor Diputado! Es lo mismo que el Parlamento hubiera votado esa consolidación de $ 95:000.000.00 en otra oportunidad, porque los $ 7:000.000.00 correspondientes al servicio de esa Deuda hubieran repercutido sobre el Tesoro Nacional.

SEÑOR FLORES. — Entonces nos entendemos. Nada tiene que ver con el planillado, pero sí con el Presupuesto, porque pagará Rentas Generales y al final de cuentas el Tesoro Nacional pagará el planillado y el servicio de la Deuda, así como paga todos los servicios generales.

Por lo tanto, es evidente que esos $ 7:000.000.00 tienen que computarse en el aumento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero para comparar las cifras entre el Presupuesto de una rama legislativa y el Presupuesto de la otra, me parece que no corresponde computar el servicio de una Deuda que es ajena al planillado del Presupuesto.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: Nosotros vamos a acompañar al señor Diputado Flores en su expresión de que este debate debe ser empeñado con la mayor moderación posible, lo que no obstará, naturalmente, a que destaquemos, precisándolos en cada caso, los errores, las ilegalidades, las trapisondas, los acomodos, los repartos y las injusticias en que se ha incurrido en estas enmiendas enviadas por el otro Cuerpo que integra la rama legislativa, que no le hacen honor y que han causado estupor al país.

Estamos en la tercera instancia de este debate sobre esta ley fundamental. Quedan todavía dos más: una ya se está viviendo; comenzó a vivirse con ese otro centro de poder extra-constitucional creado por los grandes partidos, la llamada Comisión política, que está haciendo también la revisión del Presupuesto Nacional. La quinta, supongamos que será la definitiva, es la de la Asamblea General.

Voy a enfocar, señor Presidente, algunos otros aspectos que todavía no han sido traídos al debate. Subscribo, fundamentalmente, las manifestaciones vertidas por los señores Diputados preopinantes en cuanto a establecer de manera precisa, categórica e intergiversable, los aumentos y las ilegalidades cometidas por el Senado en las enmiendas al proyecto de Presupuesto, que tenemos a consideración.

Pero de todo esto surge otra cosa que, en nuestro concepto, es más importante de precisar. Surge que en este

país, hasta este momento, el Poder Ejecutivo y los grandes partidos tradicionales que lo gobiernan no han sido capaces todavía de definir una política económico-financiera que sea conocida por el país. Esto es evidente. Se vive entre titubeos y vacilaciones cuando se quiere hacer algo. Y como generalmente se olvidan de que se debe hacer algo, esas vacilaciones y esos titubeos derivan a una vieja práctica política, la de realizar esas pequeñas trapisondas, esos acomodos, esos repartos para satisfacción de amigos y clientelas electorales.

Interesa la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala para señalar una vez más, por parte de nuestro sector, el desconcierto que nos ha causado su conducta política. Esta imputación, esta crítica de orden político lo alcanza en el orden personal y en cuanto representa al Poder Ejecutivo. Yo tuve oportunidad de leer una medular exposición del señor Ministro hecha en un verdadero torneo de especialistas, sobre la situación económica y financiera del país. De ella, además de muchos otros elementos de ilustración, se sacaba esta conclusión, como síntesis: mucha parsimonia en los gastos, mucha moderación en los gastos; hay la necesidad urgente de dotar al país de un sistema financiero serio y sólido; hay que ordenar la Hacienda Pública. Y para lograr todo eso, hay que apretarse el cinturón todos los puntos que sea necesario.

Otro día el señor Ministro, dando también interesantísimos elementos de ilustración, sorprende a la opinión pública con una exposición que podríamos calificar de pesimista, realizada en el Senado. Tuve oportunidad ya de comentarle en Sala estando presente también el señor Ministro.

En cuanto a la apreciación panorámica que hacía de la economía del país, no tenía grandes discrepancias a señalar; las discrepancias eran en cuanto a las posibles soluciones. Cierto que éstas últimas quedaban un poco en nebulosa, casi emboscadas a través de una espesa maraña de cifras. Pero evidentemente aquello resonó en el ambiente nacional como un grito de alerta dado por quien tiene, además de la función pública que desempeña, una autoridad personal sobre la materia.

Si de aquello fuera posible extraer una síntesis, yo diría que, con carácter más luctuoso, eran los mismos conceptos anteriores, pero ya sobre una realidad que, a su juicio, se había modificado en el sentido de empeorarse y que, por consiguiente, era necesario que aquellas precauciones se tomaran con un espíritu, si es posible decirlo, más duro y más firme.

Recuerdo que le dije al señor Ministro en el seno de esta Cámara, sin pretender molestarlo con ello, que estaba haciendo la demagogia del pesimismo; demagogia del pesimismo que podría servir naturalmente, como elemento de freno a esta Cámara joven siempre empeñada, según lo dice la tradición parlamentaria, en hacer las cosas sin el fundamento y sin la solidez con que la Cámara vieja, el Senado, suele hacerlo.

(Murmullos).

—Mi compañero de sector me dice: "A la vista está"; el país también lo dice.

Pero la primera decepción, en el orden personal y en este orden de cosas la conducta política del señor Ministro, es cuando personalmente y en representación, desde luego, del Poder Ejecutivo, de los dos grandes partidos que lo integran, viene a Cámara con su primer proyecto de Presupuesto. No nos pareció que allí, fuera de los errores de todo orden que se le señalaron y que se corrigieron en la medida de lo posible por la Cámara, estuviera concretada aquella posición de advertencia que había dado.

Recuerdo una frase del señor Ministro. Dijo así: "La economía nacional está pasando por un trance tan difícil que nadie con sentido de responsabilidad puede gravarla en nada más. Este es un momento de retracción de la economía, que desde luego el Presupuesto debe necesariamente acompañar".

Bien. Se vive esa etapa y ese primer desconcierto: la etapa en la Cámara. Pasa entonces al Senado y allí se elaboran las enmiendas y éstas están a nuestra consideración.

Esas enmiendas significan en síntesis, sin entrar a minuciosidades, un aumento de cerca de $ 26:540.000.00. Pero hay dos rubros de interés a señalar: el primero, fundamentalmente representado por la creación, lisa y llana, de cerca de 2.600 cargos burocráticos más. Es decir, que en este país cuyo problema esencial está representado por la forma en que ha de solucionarse el problema de la burocracia nacional, social y económica, se crean por la Cámara de Senadores, 2.600 cargos burocráticos más.

Yo creo que no se hubiera necesitado una gran imaginación para decir que en este país hay un exceso de burocracia y que una redistribución adecuada de la misma —redistribución, digo, para que no se perpetren nuevas injusticias— permitiría que los nuevos servicios que se crearan o que los nuevos servicios en desarrollo, tuvieran todos los elementos humanos que le permitieran cumplirse plenamente.

¿Cuántos funcionarios hay en este país? Nadie se atrevería a dar una cifra ni aproximada.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Está el dato exacto.

SEÑOR DUBRA. — Me interesaría saberlo, porque yo lo desconozco hasta hoy.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no me equivoco, según las cuadernetas de la Contaduría General de la Nación, hasta el 1.o de enero de 1951, 65.995.

SEÑOR DUBRA. — Habría 66.000 funcionarios, según la Contaduría, en planilla. Tengo para mí la sospecha muy fundada de que —el señor diputado Ferrer Serra me asiente con la cabeza— esos 66.000 registrados en la Contaduría, deben estar aumentados en unos cuantos miles de funcionarios más...

(Interrupciones).

—... que han estado figurando por rubros y por gastos y que, por consiguiente, la Contaduría de la Nación no los quiere registrar o no los puede registrar.

También se da en nuestro Presupuesto Nacional —ojalá fuera la última vez— esta situación que es realmente graciosa: cuando se lee en el ítem "Limpieza", por ejemplo, hay que saber leer que allí hay un ordenanza, dos choferes y tres auxiliares quintos con carácter de eventuales y eso multiplicado en todas las planillas de la Administración.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

Si quiere el otro dato, los eventuales eran siete mil y pico.

SEÑOR DUBRA. — ¿Nada más que siete mil y pico?

(Murmullos).

—A esta altura de los hechos, cuando la economía del país evidentemente está sufriendo y cuando —y esto es lo más grave—, las finanzas están matando la economía, porque van a terminar siendo una especie de corset de hierro que ahoga la economía, ¿no se le ha ocurrido al Poder Ejecutivo encontrar una solución que no fueran las creaciones puras y lisas, con las que no va a hacer otra cosa que agravarse el problema de nuestra burocracia? Este problema se agrava desde dos puntos de vista distintos: se agrava en la misma medida en que se están restando brazos útiles para la creación de riqueza efectiva, la que puede repartirse, para elevar el standard de vida de nuestro pueblo, y se agrava el problema de la burocracia, en gran parte estafada, porque se le ha señalado posibilidades que no pueden cumplirse, se agrava ese problema cuando esa inmensa masa, ahogada por la carestía creciente de la vida, venga con justicia a reivindicar a los Poderes Públicos asignaciones que le permitan vivir con dignidad, sin necesidad de tener que corromperse. Esas enmiendas del Senado, para que hayan sido tales y aprobadas por el mismo tuvieron naturalmente que merecer el pláceme del Poder Ejecutivo y entonces resulta realmente contradictorio que el señor Ministro de Hacienda haya hecho esas invocaciones a unas finanzas saneadas, a unas finanzas realizadas con mano dura, en una contención esforzada de gastos y suscriba los mensajes que permiten que se haya realizado por una rama del Poder Legislativo estas enmiendas que, en el fondo, han sido, transgrediendo la Constitución de la República, verdaderas iniciativas del Parlamento aprobadas a posteriori por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Mi interrupción va a ser muy breve, pero quiero señalar mi posición en cuanto al trámite que ha tenido el Presupuesto.

Todo han sido críticas para el Poder Ejecutivo desde el momento que envió el proyecto del Presupuesto General al Parlamento en la fecha señalada por el propio Poder Ejecutivo. Todo eran críticas: todo errores. Sin embargo, las asignaciones de los funcionarios públicos habían sido tan ponderamente estudiadas por el Poder Administrador que en el Parlamento se eliminaron creaciones y se formó así ese fondo de los 16:000.000.00 de pesos a que se referían algunos señores Diputados, para hacer aumentos. Quiere decir que el Poder Ejecutivo fué moderado en las asignaciones.

Podría habérsele reprochado que haya proyectado muchas creaciones, pero las creaciones respondían a móviles superiores, inspirados en la buena administración pública.

Naturalmente que si se presentaba el argumento de que el país en estos momentos no podía enfrentar esas creaciones que demandaban sumas millonarias, yo no me iba a oponer a la economía, pero convengan los señores Diputados que el Poder Ejecutivo fué muy moderado en cuanto a proyectar las asignaciones de los actuales funcionarios. A tal punto que aún cuando habían iniciativas de presupuestos parciales enviados por el Gobierno anterior,

yo re[illegible] por lo menos en un 20 % las asignaciones proyectadas entonces.

Pasó el proyecto de Presupuesto de la Cámara, que había sido estudiado con espíritu de estrictez en su [illegible]o global, al Senado y allí sufrió ampliaciones por quince o dieciséis millones de pesos que es la cifra que estimo y que expliqué hace un momento.

¿Por qué sube el Presupuesto? Generalmente los presupuestos crecen en la Asamblea General. Es un hecho casi generalizado en todos los países del mundo y en el nuestro también. Yo recuerdo una sola excepción en que el Presupuesto sufrió abatimiento en el seno del Parlamento. Fué cuando la estructuración de la ley de 5 de enero de 1933, en que se bajaron en $ 4:000.000.00 los gastos de la época.

Y, ¿por qué suben los presupuestos en el Parlamento? Porque empiezan las influencias, empieza la acción política, empiezan los estímulos por parte de los funcionarios, y basta que haya una tolerancia, una actitud de favor que determine el privilegio de uno, para que por cadenas visibles vayan subiendo todos los que se muevan a su vera.

¿Qué podía hacer el Poder Ejecutivo frente a ese deseo, que siempre se manifiesta en la Asamblea Legislativa, de subir las asignaciones de los funcionarios? ¿Podía obligar a contenciones? Es muy difícil, señor Diputado; es muy difícil, porque generalmente la acción legislativa en materia de presupuesto, es una acción de mayorías que no se ajusta a las técnicas del punto de vista presupuestal.

Reprocha el señor Diputado por qué yo no me opuse o por qué el Consejo Nacional de Gobierno no se opuso a esas modificaciones, a esos aumentos. No se opuso porque era la última etapa, era el momento final. El Senado estuvo trabajando en el planillado hasta las últimas horas. Fué con horas de anticipación que se pidió la consulta al Poder Ejecutivo. ¿A qué estábamos expuestos? A que no hubiera Presupuesto.

En esa forma, aún cuando el Poder Ejecutivo dió su aprobación a la iniciativa que había partido del Senado, aún así, cabía, a mi modo de ver, la última etapa que se iba a desarrollar en la confección del Presupuesto: la instancia de la Asamblea General, en la obra que vamos a realizar ahora.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente; pero antes de retomar el hilo de mi discurso voy a hacer dos precisiones con respecto a la interrupción del señor Ministro.

Ha sido habilidoso, pero no eficaz; habilidoso pero no ha destruído las afirmaciones ciertas que yo he hecho. Y tanto lo ha sido de habilidoso que aparecería el que habla como enemigo o como contrario a que se hicieran aumentos en las asignaciones de los funcionarios modestos del Estado. No, señor Presidente, por algunos de ellos propugné personalmente, y estoy muy satisfecho de haberlo hecho. Pero lo que no debe olvidar el señor Ministro es que la Cámara hizo sobre el Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, economías de tal entidad, por tantos millones de pesos, que permitieron dar un tratamiento presupuestal más justo que el tratamiento a veces irrisorio de que habían sido objeto algunas categorías de funcionarios del Estado.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Dentro de la suma global, total, se pudo conseguir soluciones de mayor justicia abatiendo todavía en dos millones el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo. Esa es la primera precisión.

La segunda precisión es que me resulta muy difícil entender que por haberse solicitado en las últimas ocho, diez u once horas, cuando vencía el plazo constitucional, el mensaje al Poder Ejecutivo, éste no tuviera más remedio que enviar ese mensaje frente a la imposibilidad material en que se encontraba de hacer las discriminaciones adecuadas.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Hago esta afirmación por lo siguiente. Primero, porque es muy difícil que hayan pasado inadvertidas esas enmiendas para los miembros del Poder Ejecutivo. El Senado estuvo tres meses trabajando. Creo que trabajó en contacto directo con los representantes del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, desde hacía mucho tiempo, los Ministros del Poder Ejecutivo sabían perfectamente cuáles eran las enmiendas del Senado y qué montos alcanzaban. Porque de otra manera habría que aceptar —lo que no acepto porque es contrario a la realidad de los hechos— que el Poder Ejecutivo y sus Ministros se habían desinteresado de tal manera de la obra de estudio presupuestal que estaba haciendo el Senado, que la desconocían hasta once horas antes de vencerse el plazo constitucional.

Creo que ha habido, de parte del Poder Ejecutivo, poca diligencia. Pero yo no me atrevería a calumniar a los Ministros del Poder Ejecutivo para decir que han actuado con tanta irresponsabilidad que durante tres meses no conocían lo que estaba haciendo la Comisión de Presupuesto de una de las ramas legislativas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Señor Ministro, yo tengo una hora, nada más; y somos un partido muy pequeño.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es que me está aludiendo.

SEÑOR DUBRA. — Cuando termine, el señor Ministro me contestará. No es por descortesía sino porque se me va el tiempo, y tengo otras cosas que decir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son sólo cinco minutos.

SEÑOR DUBRA. — Es que cinco minutos más cinco minutos son diez, y no me quedan más que cincuenta.

(Campana de orden).

—De este episodio, además de lo que he señalado con respecto al Poder Ejecutivo y al señor Ministro de Hacienda, se saca otra conclusión: es el cambio o el viraje de los grandes partidos según actúen en una u otra de las ramas del Poder Legislativo.

Yo voy a citar un ejemplo. Tuve oportunidad de contemplar el denuedo y el espíritu de sacrificio con que algún representante de uno de los grandes partidos gobernantes de este país se opuso sistemáticamente en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, no solamente a las creaciones sino a los tratamientos presupuestales que él sabía y que reconocía como justos. Ese señor Diputado que estaba actuando en representación de su sector, prácticamente, dijo con toda valentía en más de una oportunidad: "Esto es justo, pero el país no lo soporta".

Creo, y fué una advocación que por suerte muchas veces fué desoída porque se hizo justicia, —decía— que hay que ceñirse a directivas estrictas en materia de aumentos presupuestales; y que es mejor perpetrar una pequeña o grande injusticia a conciencia, a crear la ilusión en ciertos sectores aparentemente favorecidos por el presupuesto de que se los favorece, cuando en realidad este presupuesto sabemos que se va a votar con un déficit formidable. Estoy aludiendo al señor Diputado Ferrer Serra.

Pues bien; ese espíritu de ponderación que en el señor Diputado Ferrer Serra a veces alcanzó caracteres de verdadero "amarretismo" triunfó en la Comisión, y se pudo dar esas soluciones de justicia dentro del monto total, global del Poder Ejecutivo, todavía con una pequeña economía.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Pasa —como diría el señor senador Rodríguez Larreta— este mamotreto al Senado, y allí los papeles se invierten inmediatamente. Representantes de los mismos Partidos que aquí propugnan con toda sinceridad una política cautelosa en materia de aumentos presupuestales, viven una euforia que ha causado estupor y desconcierto en el país. En estos pocos días —tres meses a lo sumo— frente a la distancia que señalaba el señor Diputado Flores, cien metros —menos de cien metros— el panorama nacional era diferente y tiene necesariamente que haber sido diferente para que se tenga la audacia, en estos momentos de graves dificultades nacionales, de, entre otras cosas, votar dos mil quinientas creaciones para servir a los amigos y clientelas electorales. Pero esto, de cualquier manera, está establecido.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Este cambio de opinión hay que señalarlo, porque abre también paréntesis tan grande como los que tienen las enmiendas traídas por el Senado.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Mociono para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a hacer gracia a la Cámara de entrar en una crítica pormenorizada del mamotreto que nos ha venido de vuelta. Ya lo han hecho con tanta eficacia algunos de los señores Diputados preopinantes, pero yo creo que hay que señalar a grosso modo, por lo menos, 10 elementos de juicio que no deben faltar para que el discurso del representante de un partido no quede trunco. Pero esto ligerito, sin perjuicio de no olvidarme aquellas palabras iniciales sobre las injusticias, los acomodos y las trapisondas del mamotreto que estamos considerando.

En primer lugar hay una falta de seriedad total, puesta de manifiesto a través de las erratas que exhibe esta joya legislativa. Inútil sería que el exégeta de buena fe, si esto se aprobara, recurriera a las disposiciones que integran este Cuerpo de ley, para aclarar algunos problemas. Después de verse frustrado cuatro o cinco veces ya habría aprendido que cuando de un artículo se hace remisión a otro artículo,

hay que buscarlo en cualquier parte menos en la indicada. La premura fué tan grande que da la impresión que las remisiones se hicieron a boleo; y naturalmente todas cayeron mal.

En segundo lugar, empieza esta joya parlamentaria con una inconstitucionalidad flagrante en el artículo 1º. Hubo un ligero olvido. Los que redactaron este artículo dan la impresión de que habían olvidado, o que todavía no estaban impresionados al punto de sentirlo como una realidad concreta, la existencia de una Constitución de la República. Estábamos haciendo presupuestos para la vieja Constitución.

En tercer término, algunos de los errores vale la pena dejarlos consignados en las actas de la Cámara. Sin ir mucho más lejos de ese artículo 1º, hay un artículo 3º que no tiene desperdicio, y que dió lugar a una broma del Representante que está hablando. Se puso como Dependencia del Ministerio de Defensa Nacional al Museo Histórico, el Museo de Bellas Artes y la Biblioteca Nacional. Se escapó la Universidad, señor Ministro, por equivocación. De ahí que yo mocionara para que le transfiriéramos dos regimientos al Ministerio de Instrucción Pública para que tuviera algo que hacer.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite? ¿Quiere leer el artículo, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Se lo voy a leer al final, señor Ministro. Es el artículo 3.º.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con punto y coma.

SEÑOR DUBRA. — Si están, sí; si no están, no se lo leo. No tengo por qué ponerlo.

En cuarto lugar se comete conscientemente una grave injusticia cuando se difiere la aplicación de los grados de aumento, perjudicando en los hechos a los modestos funcionarios. Porque habrá de saberse que en este presupuesto "técnico" (esto va entre comillas) que estamos considerando, los grados se reparten en una forma desigual. De ciento sesenta pesos a doscientos pesos hay seis grados, lo que significa que cada grado sólo representa, desde el punto de vista del tratamiento presupuestal, diez pesos. Pero los grados de arriba son grados que en pesos tienen una importancia fundamental, porque son cientos de pesos, a veces, y entonces ha justificado esa reclamación que ha hecho el funcionariado frente a esta disposición de la ley de ejecución presupuestal en el sentido de que no les hablen de grados, sino que les hablen de pesos, y que en consecuencia los aumentos se rijan por los pesos y no por los grados, si es que en realidad quiere hacerse justicia.

En quinto lugar, —ya señalado— se han cometido no menos de sesenta transgresiones a otra disposición constitucional que dice que no pueden tomarse disposiciones de carácter permanente en la ley de presupuesto. Se ha tratado de regir y crear institutos en la ley de presupuesto. Se ha entrado en minucias, como la ya señalada por el señor Diputado Carrere Sapriza, por ejemplo, de fijar los horarios de los funcionarios de algunos ministerios, lo que es absolutamente inaceptable.

En sexto lugar, se viola nuevamente la Constitución de la República, no en su letra sino en su espíritu, al diferir los nombramientos para el año 1954. Vale decir, que lo que el constituyente, con una sana previsión, no quiso que se hiciera de forma directa, por entender que esa era una práctica que conspiraba contra nuestras buenas costumbres políticas y que podía ser un factor de corrupción evidente, se la elude, difiriendo esos nombramientos. Se creaban los cargos ahora, pero se diferían los nombramientos para comienzos del año 1954, año electoral.

En séptimo lugar, vuelve a violarse la Constitución de la República dos veces: una de hecho, y otra de derecho. De hecho, cuando las iniciativas del Senado en cuanto a modificación y aumentos del Presupuesto fueron verdaderas iniciativas, y el Poder Ejecutivo no fué nada más que su homologador. Pero se viola de derecho cuando entran a funcionar esos pintorescos paréntesis que ilustran este capo lavoro de la otra rama legislativa. Yo no resisto a la tentación de leer alguno. Esto también tiene que quedar consignado en la versión taquigráfica. El país tiene que conocerlo. Se ha hablado tanto de paréntesis que a lo último uno tiene temor de que entre los paréntesis no quede nada. Hay que asegurar, por el contrario, a nuestro buen pueblo, que dentro de los paréntesis hay mucho y muy substancioso. Estoy seguro de que debe haber muchos amigos de los senadores agradecidos.

La violación constitucional en este caso está representada sin decirlo, porque una de las ramas del cuerpo legislativo se ha abrogado la facultad de nombrar funcionarios en la Administración Pública. Podría haber dicho: "para tal cargo nombro a don Pédro López", pero eso era un poco detonante. Entonces vinieron dos eufemismos salvadores: el primero el paréntesis, y el segundo su contenido. El contenido decía: para proveer el cargo que se crea, viene del ítem tal. Pero en alguna oportunidad, o en varias, además de decir que viene del ítem tal, lo precisa bien, para que sepan tirios y troyanos quién es el agraciado.

Voy a tomar como ejemplo a algunas —de éstas hay centenares— de las disposiciones que ilustran el planillado del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esto no tiene desperdicio. Por ejemplo, vemos acá, en la página segunda —en la primera ya hay—, un caso que es realmente gracioso. Se crean para este Ministerio, además de un Asesor Letrado que viene del ítem 407 —voy a averiguar quién es—, dos ayudantes de Asesoría Letrada, cargos no despreciables, pues están rentados con $ 5.760.00 entonces viene el paréntesis que dice: "Uno viene del ítem 805, actual auxiliar del Depósito de la Dirección de Saneamiento en Abayubá".

(Murmullos).

—Me supongo que no debe ser muy difícil saber quién es el agraciado con ese nombramiento.

(Interrupción del señor Representante Solares).

—El señor Diputado Solares me pregunta dónde queda Abayubá. Yo tuve que preguntar a dónde quedaba Abayubá, y un señor Representante por Canelones me informó que estaba cerca de La Paz.

(Murmullos. — Interrupciones).

—También hay otro nombramiento para este cargo de ayudante de Asesoría Letrada, que es más difícil saber a quién beneficia. En el paréntesis aparece de la siguiente forma: "Actual Juez de Distrito de la Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo". Hay nada más que uno: así que el que quiera saberlo va a determinar quién es el candidato.

Ahora, hay otras cosas más difíciles dentro de esta planilla de Relaciones Exteriores, porque se ve que allí, naturalmente, frente a muchos postulantes, muchas "muñecas" y muchos candidatos, hubo de tomar previsiones concretas, no fuera que se beneficiara a alguno sin beneficiar a los demás. Por ejemplo, cuando se nombran cónsules, que no voy a leer porque es muy largo. Esto está lleno de perlas que son estupendas.

En la página 10 se nombran diecisiete Secretarios de Segunda y después veinticuatro Secretarios de Tercera. En estos nombramientos hechos por el Poder Legislativo, no escapó ni uno sólo; es decir, que al Poder Ejecutivo se le entrega esta obrita, este "capolavoro" realizada por el Senado, diciéndole: "Los nombramos todos: para ustedes no les queda nada". Están nombrados prolijamente, uno a uno. Sabemos que uno viene de la Delegación Permanente a las Naciones Unidas, y otro viene del ítem 601; uno viene del Estatuto del Funcionario; uno viene de Auxiliar Primero, encargado de la Sección de las Naciones Unidas, etcétera, etcétera.

Pero, entre los nombramientos de diecisiete Secretarios de Segunda, hay uno que viene de Oficial Segundo de la Oficina de Gestión y Mora de la Administración Nacional de Puertos.

Fuera de estas "anomalías" que hacen que este documento legislativo no haga honor al Parlamento Nacional, hay además algunas ligeras inconstitucionalidades. Por ejemplo, se le toma a A. N. C. A. P. que a estar a mis informes continúa siendo un ente autónomo, algún funcionario y se dice en esta propio ley de presupuesto: "al vacar ese cargo se lo suprime". Se trata de un funcionario de ANCAP; y hay varias situaciones como ésta de menor jerarquía. Yo observé con cierta inquietud que no le hubiera dado al Senado por empezar a tomarle los maestros, los profesores y los catedráticos a la Universidad y a declarar suprimidos sus cargos, porque en ese caso habría traído a la docencia nacional un serio problema, desde que este Cuerpo Legislativo se habría arrogado la facultad, que no tendrían los dos juntos, a no ser que interviniera el Constituyente, de empezarle a hacer los presupuestos a los entes autónomos del país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si el señor Diputado Dubra hubiera revisado un poco más detenidamente el Presupuesto que está leyendo, hubiera encontrado que sus previsiones se han cumplido: hay maestros que han dejado de ser tales para ser Asesores Letrados de otras reparticiones, suprimiéndose cargos en el magisterio.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Con lo que acaba de decir el señor Diputado Vasconcellos está todo dicho. No ha escapado nada en esta repartija. La voracidad ha llegado a tal extremo, que se han metido hasta en los entes autónomos para tratar de hacerles sus presupuestos.

En el noveno lugar, se ha pretendido en tres articulitos modificar el régimen asistencial de la Asistencia Pública. Sobre esto no voy a extenderme. Mi compañero de sector, lo mismo que los más caracterizados funcionarios de Sa-

lud Pública y que todos los catedráticos de la Facultad de Medicina vinieron en corporación a la Comisión de Presupuesto de la Cámara para señalarle el inconveniente fundamental que traería aparejado el mantenimiento de esta disposición presupuestal. Sería también inconstitucional desde que estaba estableciendo en la ley presupuestal un régimen permanente para la Asistencia Pública nacional. Síntesis de la intervención de esos caracterizadísimos funcionarios conocedores como nadie de la situación de Salud Pública, fué este pensamiento: cuando se aprueben disposiciones de esta naturaleza que establecerán en servicios insuficientes la competencia entre ricos y pobres habrá un desplazamiento mayor, si es posible, de las clases sociales necesitadas de esa asistencia pública; pero además, automáticamente se establecerá un caos administrativo de tal naturaleza, que en poco tiempo paralizará a la Asistencia Pública nacional.

En décimo lugar, aparece la supresión del sueldo progresivo para Salud Pública, conquista reinvidicada por tanto tiempo y tan estimable.

Al final hay también algunas trapisondas más. Una de ellas, por ejemplo, es la de disimular gastos, déficit, a través de la prestación de presuntos servicios. Así en lo que respecta también a Saud Pública, en un artículo 290, que no tiene desperdicio, se alcanza nada más que a un monto —lo estoy diciendo de memoria— creo que de veintitrés millones de pesos; hay allí por lo menos siete millones de pesos de deuda de la Asistencia Pública Nacional, es decir, gastos realizados, deuda flotante, déficit, que aparece en esta circunstancia, para no confesarlo, con refuerzo de rubro o como prestación de servicios.

Al final de este artículo, ya en un momento en que el Senado quiso hacer la última manifestación de su decisión irrevocable de no someter tan pesado fardo a la economía del país, aparece un millón de pesos que se le da a una institución privada por que ésta se puso a hacer un edificio y no tiene plata para terminarlo.

Aquí venía de contrabando un proyecto tantas veces discutido y tantas veces rechazado y que, como un pequeño inciso de un largo artículo, trataba de ponérselo en vigencia dándole de manera directa lo que también de manera directa había rechazado tantas veces el Parlamento Nacional.

Y para terminar, como undécimo, —se podría seguir contando aquí hasta mil— los recursos. Tampoco vale la pena extenderse sobre un problema ya tan manido. Hemos hablado mucho sobre esto y lo han hecho con acierto otros señores Diputados. No se ha hecho otra cosa que agravar —si estos recursos entran en vigencia— la situación realmente afligente de la economía del país. Pero se agravará, sobre todo, la situación social de las clases menesterosas, de las clases populares del país. Se ha conseguido hacer una simbiosis, una verdadera simbiosis entre las reivindicaciones legítimas del funcionariado nacional en cuanto a un mejor tratamiento, y la miseria de nuestras clases populares. Vale decir que vamos desposeyendo a los que necesitan, inclusive a los propios funcionarios, a los que les damos la ilusión de los aumentos que se votarán para tratar, en cierta medida, de contemplar las reivindicaciones justas de ese funcionariado; porque más del 70 o|o de esos recursos que se proyectan son impuestos al consumo; directa o indirectamente inciden todos sobre el consumo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

Un 80 o|o.

SEÑOR DUBRA. — Ochenta por ciento, dice el señor Diputado Terra; y es muy probable, porque no he hecho el porcentaje muy ajustadamente.

Algunos de ellos inciden de manera directa y brutal. El impuesto a las ventas es un impuesto de una vieja prosapia histórica; ya desde la tribu viene. Es el de más fácil percepción; aunque se repita, al jefe de la tribu eso no le importa; lo que le interesa es que el impuesto proporcione recursos. Incide sobre el consumo frente a la mala discriminación de la ley y frente a un aparato administrativo, como el nuestro, deficiente, varias veces.

Pueden señalarse casos de repetición de este impuesto entre la materia prima y el artículo, cuando lo toma el consumidor, que se ha multiplicado, ha incidido por lo menos cinco veces, y entonces, para paliar esa situación nosotros lo duplicamos.

Es curioso, señor Presidente, lo prudente que ha estado el Senado, lo que no excluye la crítica tampoco para la Cámara, que tuvo una gran prudencia cuando se trató de arbitrar los recursos que se necesitan gravando el rendimiento de la fortuna. Se ha tenido una preocupación exquisita en no molestar los grandes rendimientos ni molestar las grandes fortunas, y en cambio, se ha actuado desprejuiciadamente cuando se ha tratado de juntar recursos con un criterio de bolicheros, para tratar de paliar en algo lo que va a ser el monstruoso déficit de este presupuesto.

Nuestro sector, en consecuencia, no votará las enmiendas del Senado. Espera que una colaboración, una comprensión por parte de los grandes partidos que gobiernan al país, permita dar a éste un presupuesto que lo ordene y que facilite, además, un desenvolvimiento progresivo del mismo para alcanzar niveles superiores al actual en el sentido de la justicia. No somos muy optimistas porque sabemos que las viejas prácticas y las viejas técnicas continúan imperando; pero queremos hacerlo por lo menos en algún grado, para que esta tremenda injusticia que significa esta repartición de miseria que configuran los recursos que están a consideración del Cuerpo, que esta repartición de miseria, repito, sea, por lo menos, un poco menos injusta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de los señores Representantes de que lo que está en discusión es el primer punto de la orden del día. Con frecuencia los señores Representantes hablan de los recursos y su incidencia, que es el segundo punto de la orden del día. Para concretarnos a la cuestión, hay que referirse al Presupuesto de Sueldos y Gastos.

Continúa el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Parece ser que hay un ambiente determinado en la Cámara. Repetir discursos podría ser inconveniente, porque si los vamos a decir ahora y si esto llega a pasar a la Asamblea General, como parecería ser el ambiente de la Cámara, en la Asamblea General vamos a estar incidiendo casi sobre el mismo tema.

(Apoyados).

—Sugeriría, señor Presidente, un cuarto intermedio de cinco minutos, para determinar si los sectores votan el pase de este proyecto a la Asamblea General, facilitando la discusión en la Asamblea, donde todos los sectores tienen debate libre y podrán exponer sus ideas con claridad, sin necesidad de repetir casi los mismos discursos que se pronunciaron esta tarde. Entonces en tres votaciones podríamos liquidar el panorama. Me parece que podría ser un camino. Ahora, si algún señor Legislador tiene especial interés en hacer uso de la palabra en el día de hoy, no tengo inconveniente de ninguna naturaleza en escucharlo con el mayor placer.

SEÑOR PRESSIDENTE. — ¿Plantea el cuarto intermedio con ese propósito, señor Diputado??

SEÑOR FERRER SERRA. — Si la Mesa lo permite, hago una especie de consulta a los compañeros, para buscar un procedimiento que sea lo más ágil posible.

SEÑOR GILMET. — Formulo moción en el sentido de que se haga un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo me doy cuenta del motivo que lleva al planteamiento de la moción del señor Diputado Ferrer Serra, Puede parecer que se repiten discursos que luego se han de repetir en la Asamblea General. Sin embargo, no me parece un procedimiento adecuado, en primer término, porque los discursos que se pronuncien en la Asamblea General se pronunciarán sobre un proyecto de presupuesto distinto. Lo que hoy la Cámara está considerando son las modificaciones del Senado y cuáles han sido las características de esas modificaciones; y me parece que ese es un tema actual que no puede ser postergado para la Asamblea General, por la sencilla razón de que ésta tendrá que considerar otro tema totalmente distinto.

De tal manera, no me parece procedente la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tine la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Ferrer Serra. Creo que no tenemos por qué estar prolongando indebidamente esta sesión, para repetir, en las próximas sesiones de la Asamblea General todo lo que esta noche se ha dicho.

Esto es sencillamente perder el tiempo. Los oradores que han hablado han atacado un proyecto como si ese proyecto fuera el que se iba a votar esta noche, y además, muchos de ellos lo han hecho con un lenguaje tan desconsiderado que realmente no obliga a la cortesía de las mayorías.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Aquí no venimos para oir impertinencias; venimos para discutir los intereses del país; y la verdad es que se presentan algunos defectos del proyecto del Senado como si esos defectos tradujeran el sentir de todos los que estamos aquí sentados. Se sabe, porque los señores Diputados no lo ignoran, que no es el propósito esta noche de apro-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Martes 26 de Mayo de 1953 — Núm. 13942

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.60
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	8 00	el tomo
1930 a 1937	"	8 00	" "
1939 y 1940	"	8.90	" "
1942	"	6.63	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.16
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50 000 00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100 000 00	" 90.00 " "
" "	100 001 00	" "	200 000 00	" 120.00 " "
" "	200 001 00	" "	300 000 00	" 150.00 " "
" "	300 001 00	" "	400.000 00	" 180.00 " "
" "	400 001 00	" "	600 000 00	" 220 00 " "
" "	500 001 00	" "	1:000 000 00	" 280.00 " "
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	" 340 00 " "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	" 400.00 " "
" "	3:000 001 00	" "	4:000 000 00	" 500.00 " "
" "	4:000 001.00	" "	5:000 000 00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se cobrará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46 — (2.o llamado)

Artículos: Papel de obra de diversas medidas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Servicio de Intendencia. Apertura: Junio 3 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1953

(Cta. corriente) 10|pub. 31201-My.22-v.jn.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57 — (1er. llamado)

Artículos: Agua destilada, tetracloruro de carbono, ácido clorhídrico, lámparas de 100, 60, 50, 200, 25, 15, Watts 115 Volts., rosca común.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: Junio 2 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31203-My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49. Asunto N.o 200|3171
Primer llamado

Artículos: Paño azul, tartán, entretela, satinet rayado, percalina negra, forro negro, entretela fina de lana, acolchado, botones negros, entretela de cuello, cheviot azul, liencillo, cretona blanca, trencilla de lana, broches, lienzo.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas. — Destino: Sección Talleres. — Apertura: Mayo 29, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31162-My.16-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 50. Asunto N.o 93|6633
Primer llamado

Artículos: 1.000 metros de brin yerba mate, de 0m. 80 de ancho como mínimo

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados, de 8 a 12 horas. — Destino: Sección Talleres. — Apertura: Mayo 29 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31164-My.16-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45. Asunto N.o 93|6621
Segundo llamado

Artículo: 2.000 kilogramos de lana lavada, para colchones y almohadas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. Sábados, de 8 a 12 horas. — Apertura: Mayo 28 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31166-My.16-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58 — (1er. llamado)

Artículos: Juegos de planchas, mesulas, guarda - fuegos con pestañas, parrillas para cocina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Taller de herrería de este servicio. Apertura: Junio 2 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31204-My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 48 — (2.o llamado)

Artículos: garra de suela, agujas, leznas, cemento, semillas para máquina, hilo de lino, clavos, vera caoba, tinta caoba, alambre de engrampar, harina de mandioca, rollos de lija número 1|2.

Destino: Sección Talleres. Apertura: Junio 3 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31202-My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 156

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de dos máquinas de sumar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día cinco de Junio de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31207 My.23-v.jn.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 161

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de ferretería. El acto de apertura de propuestas se efectuará el primero de Junio a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Mayo de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. 31171-My.19-v.my.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 162

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de artículos de bazar y menaje correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día tres de Junio de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. 31186 My.21-v.jn.1.o.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3|1953
(1er. llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de una Limpiadora a Vapor de alta presión.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (Yí N.o 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cta. corriente) 10|pub. 31215-My.23-v.jn.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|53
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 3 camionetas y 1 auto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Jefe de la Sección Proveeduría: Jefe de 6.a, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31208 My.23-v.jn.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia N.o 12|53
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 12 máquinas teleimpresoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Julio de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa, Jefe de 6.a.

(Cta. corriente) 7|pub. 31214-My.27-v.jn.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 58|22 — (2.o llamado)
Inmueble ubicado en la Ciudad de Salto, calle Zorrilla de San Martín N.o 46. Reparaciones varias.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Salto.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 15 de Junio de 1953; hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. 31217-My.23-v.my.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|30
Construcción de muebles metálicos diversos, estanterías, etc.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de muebles metálicos y estanterías, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 11 de Junio de 1953, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís) Casa Central. — Montevideo, 19 de Mayo de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 31216-My.23-v.my.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|24
Granero Oficial de Salto. - Eliminación de filtraciones y humedades en el local de oficinas
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal de Salto

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Entrepiso s| calle Solís, Casa Central, el día 15 de Junio de 1953: hora 16 y 30

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. 31218-My.23-v.my.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION LICITACIONES Y COMPRAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 8 de Junio de 1953. — Hora 15. Licitación N.o 241: Generador accionado por motor a explosión - Plaza. Segundo llamado.

Hora 15 y 30. Licitación N.o 246: Ferretería - Plaza. Segundo llamado.

Lunes 15 de Junio de 1953. — Hora 9. Licitación N.o 259: Taladro eléctrico, gatos hidráulicos y destelladores - Plaza. Primer llamado.

Lunes 22 de Junio de 1953. — Hora 14 y 30. Licitación N.o 256: Artículos de vidrio y laboratorio - CIF. y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 15. Licitación N.o 262: Alpargatas zapatillas y zuecos - Plaza. Primer llamado.

Hora 15 y 30. Licitación N.o 263: Botones - Plaza. Primer llamado.

Lunes 29 de Junio de 1953. — Hora 9. Licitación N.o 257: Material para oftalmología CIF. y|o Plaza. Primer llamado

Hora 9 y 30. Licitación N.o 258: Aparato de ultrasonidos - CIF. y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 10. Licitación N.o 264: Tejidos - Plaza. Primer llamado.

Hora 10 y 30. Licitación N.o 265: Hilos para coser. Primer llamado. CIF y|o Plaza.

Hora 11. Licitación N.o 266: Linon y jersy para aparatos de yeso - CIF. y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 11 y 30. Licitación N.o 267: Agujas para coser, hilos, etc. CIF y|o Plaza. Primer llamado.

Lunes 13 de Julio de 1953. — Hora 9. Licitación N.o 260: Mesa para alta cirugía y dispositivo para mesas radiográficas - CIF y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 9 y 30. Licitación N.o 261. Negatoscopio - CIF. y|o Plaza. Primer llamado.

Lunes 27 de Julio de 1953. — Hora 9. Licitación N.o 268: Tejidos - CIF. y|o Plaza. Primer llamado.

Para los pliegos y propuestas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, 20 de Mayo de 1953. — Aviso N.o 125.

(Cta. corriente) 4|pub. 31205-My.22-v.my.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Departamento Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino"
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento de 40.000 (cuarenta mil) kilos de afrechillo de buena calidad, embolsado, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colón 1410 (Montevideo), de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas) o en el Departamento Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", camino Maldonado, kilómetro 29 (Pando), todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en el acto de apertura de las mismas, el cual se realizará en presencia de los interesados o quienes les representen el día 5 de Junio de 1953 a la hora 9 en el local del Laboratorio.

Este llamado se formula de acuerdo a la autorización dada por resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de fecha 30 de Abril de 1953 y en cumplimiento de lo que dispone la ley número 9 542, del 31 de Diciembre de 1935 y demás disposiciones afines. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31229 My.25-v.my.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Juan F Ramos denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "San Julio" situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios padrones números 2800 y 2801, de doña Elena M Amestoy de Solari y números 2804, 2810 y 2828, cuyos propietarios son, respectivamente, Juan F Ramos, José Cupertino Sequeira y Celina Diano de Alzugaray y N F Alzugaray

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, de 1953. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas

$40.00 20|pub. 6849 My.8-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 282
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "Leña en astillas".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri N.o 306, el día 3 de Junio próximo a las 15 horas

Los pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 15 de 1953 — El Secretariado Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. 31191-My.21-v.jn.1.o.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos destinados a la Aeroestación de Carrasco (Aduana), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Mayo de 1953 a la hora 10.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31147 My.15-v.my.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción de protecciones y mamparas de alambre en la Aeroestación de Carrasco (Aduana), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Mayo de 1933 a la hora 9.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31148 My.15-v.my.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de 112 toneladas de hierro redondo, aproximadamente, de distintas medidas, material sobrante de obra, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Mayo de 1953 a la hora 15.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31149 My.15-v my.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
Obras en el Sector "C" de la Colonia Sanatorial G. Saint Bois

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa comunica a los interesados en las licitaciones para las obras de albañilería, de reparación de la instalación eléctrica y para el suministro e instalación de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios, que se ha postergado la fecha de recepción y apertura de propuestas para los siguientes días y horas:

Obras de albañilería. — Apertura de la licitación: 8 de Junio a las 15 horas.

Reparación de la instalación eléctrica. — Apertura de la licitación: Junio 8 a las 16 horas.

Suministro e instalación de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios. — Apertura de la licitación: 8 de Junio a las 17 horas.

Se reitera a todos los interesados para todas las licitaciones de las diferentes obras en el edificio del Secto "C" de la Colonia Gustavo Saint Bois que todos los trabajos se realizarán previa limpieza y desinfección de los locales en que se trabaje, estando ésta por cuenta de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa. — Montevideo, Mayo de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31225-My.25-v.jn.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 15 de Junio de 1953 a la hora 16. — Máquinas de escribir.

Lunes 15 de Junio de 1953 a la hora 16 y 30. — Máquina de calcular eléctrica.

Lunes 15 de Junio de 1953 a la hora 17. — 250.000 folletos ilustrados "Positivo o Negativo". Impresión del Boletín (30.000 ejemplares cada dos meses, por 6 números con opción a otros 6 más).

Lunes 22 de Junio de 1953 a la hora 16. — 1 chassis de camión de hasta una tonelada y media de carga útil.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, avenida 18 de Julio número 2187, de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31226 My.25-v.jn.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamados a Concurso de Oposición para proveer clases de Idioma Español y Literatura en el Liceo de Bella Unión

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concursos de Oposición para proveer dos grupos de Idioma Español (uno de 1er. curso y uno de 2o.) y dos grupos de Literatura (uno de 1er. curso y uno de 2.o curso) en el Liceo de Bella Unión.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva (Credencial Cívica, Certificado de Nacimiento, Carnet de Salud con menos de un año de expedido y Certficado de Enrolamiento, este último solamente para varones) podrán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Maldonado 979 (Montevideo) o en la Dirección del Liceo de Bella Unión, dentro de un plazo que vencerá el día 22 de Junio próximo, a la hora 17. A los respectivos ganadores se les adjudicarán todas las horas concursadas según se detalla a continuación: Idioma Español, 9 hs. Literatura, 7 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1953. — Carlos Olivieri, Jefe de Sección Exámenes y Concursos.

(Cta. corriente) 3 pub. 31224-My.23-v.my.26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamados a Concurso de Méritos para proveer un grupo de C. Geográficas 2.o en el Liceo N.o 11 (Cerro y un grupo de Matemáticas 2.o en el Liceo N.o 8 (Entre Aspirantes a Profesor (Agregados)

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concursos de Méritos entre Aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer un grupo de Ciencias Geográficas 2.o curso en el Liceo N.o 11 (Cerro) y un grupo de Matemáticas 2.o curso en el Liceo N.o 8.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva (Credencial Cívica, Certificado de Nacimiento, Carnet de Salud con menos de un año de expedido y Certificado de Enrolamiento, este último solamente para varones) podrán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Maldonado 979, dentro del plazo que vencerá el día 22 de Junio próximo, a la hora 17. — Montevideo, 22 de Mayo de 1953. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cta. corriente) 3|pub. 31223-My.23-v.my.26.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION PUBLICA N.o H.C. 76
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de "Productos Químicos para uso Fotográfico" para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 23 de Junio de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 7542-My.21-v.my.26.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 77
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de "Oxígeno y Carbógeno", para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 2 de Junio de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 7541-My.21-v.my.26.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 75
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de "Películas Radiográficas" para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 23 de Junio de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 7540-My.21-v.my.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y a los señores abogados, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán el día 23 de Junio próximo, en el siguiente orden: la de los profesores (dos delegados) de las 17 a las 18 horas; la de los abogados (dos delegados) de las 17 a las 19 horas; y, la de los estudiantes (un delegado) de las 17 a las 19 horas. Se hace presente a los interesados que para inscribir candidatos tienen plazo hasta el 13 de Junio próximo los profesores y estudiantes y hasta el día 8 del mismo mes los abogados, dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31236-My.25-v.my.27.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
SERVICIO DE AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 23
Suministro de 650 toneladas de cal hidratada

Llámase a licitación pública para el suministro de 650 toneladas de cal hidratada de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 3.00 (tres pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Mayo de 1953 a las 16 horas en la Administración, calle Zabala 1395. — Montevideo, 15 de Mayo de 1953. — La Administración.

(Cta. corriente) 6|pub. 31174-My.20-v.my.26.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.

Licitación N.o 31|953. — Materiales e instrumentos radioeléctricos. Vencimiento el día 7 de Julio de 1953, hora 16.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay 816.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. —

(Cuenta corriente) 5|pub. 31233-My.25-v.my.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Emplazamiento

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929 se emplaza al limpiador provisorio de la Remesa Salto, JUAN JOSE FAN, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.

$5.40 3|pub. 7653-My.23-v.my.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 432 — Suministro de jabón en barras. Apertura Mayo 29, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 433 — Suministro de sierras y serruchos para madera y metales. Apertura Julio 7, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 434 — Suministro de barrenas, mechas y brocas. Apertura: Julio 9, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas Informes teléfono 90942. — La Gerencia General

(Cta. corriente) 15|pub. 31123-My.11-v.my.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.167. (Segundo llamado). — Compra de un motor completo y caja de cambios para chassis comercial Chevrolet 1942. Apertura: 2 de Junio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.175. — Suministro de materiales y montaje de un tanque de acero. Apertura: 15 de Junio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.176. — Compra de alambre para precintar. Apertura: 1.o de Julio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.177. — Compra de goma laca. Apertura: 8 de Junio de 1953 a las 16 horas.

N.o 2.178. — Compra de dos bombas reciprocantes. Apertura: 15 de Junio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.179. — Compra de productos químicos. Apertura: 3 de Junio de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el 1.er piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. 31173-My.19-v.my.29.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.180

Llámase a licitación pública para la compra de alcohol etílico.

La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de Julio de 1953, a las 16 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. 31206-My.22-v.jn.2.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2174

Llámase a licitación pública para la confección de formularios para máquinas teleimpresoras.

La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de Junio de 1953, a las 17 y 30 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el Primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. 31142-My.14-v.my.26.

U. T. E.

Esta Administración tiene interés en arrendar una finca en el balneario Piriápolis, aparente para asiento de sus oficinas, con las siguientes necesidades mínimas: locales para oficinas con entrada directa (36 metros cuadrados), casa habitación con entrada directa, 3 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño completo, garage para dos vehículos (30 metros cuadrados) y local para depósito (20 metros cuadrados) o terreno para construirlo.

Las ofertas se reciben en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13 y 30 a 18.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 1.o de Junio de 1953, inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub 31235-My.25-v.my.29.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de la Estación de Transformación N.o 5 de la Ciudad de Artigas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, propiedad de los señores Maruja Botta de García da Rosa, Mauro García da Rosa, María Esther Botta de Errandonea, Luis Errandonea, Aída Botta de Barbadora, Alejandro Barbadora, David Dante Botta, Eva Bayon de Botta, Carlos Alberto Botta, José Mario Botta, María Brenda Botta de Rígoli, Daniel Rígoli, Teresa Botta de Baptista y Felicio Baptista Brum; Padrón número 102 (Parte). Terreno de 429 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados de superficie que se deslinda así: Metros 10 al Noreste de frente a la calle 18 de Mayo, distando su punto más cercano metros 32,95 de la calle Presidente Berreta; metros 42.95, al Noroeste, con más terreno del mismo padrón N.o 102; metros 10 al Suroeste con Padrón N.o 2616 y metros 42.95 al Sureste con Padrón N.o105.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Mayo de 1953. — Sección Jurídica de la "UTE".

$32.00 8|pub. 7729-My.25-v.jn.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 5871 53
Cintas aisladoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Julio de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos de cinta aisladora negra de 19 milímetros de ancho y 250 kilogramos amarilla de 25 milímetros de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31234-My.25-v.jn.4.

U. T. E.
LLAMADO A LICITACIONES

3360 — Contratar el servicio [illegible] de diesel oil, a granel (2.o llamado). Apertura: 2 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

3361 — 6.000 kilogramos jabón común (2.o llamado). Apertura: 3 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00; de acuerdo a las con-

diciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 21 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31192-My.21-v.jn.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3869|53
Construcción edificio central telefónica en Maldonado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Julio de 1953, a las 16 horas, para contratar la construcción del edificio para la central telefónica de Maldonado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisicioines Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, 16 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub. 31171-My.19-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3821|53
Ampliación de la red telefónica de Montevideo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Junio de 1953 a las 15 horas para contratar la ampliación de la red telefónica de Montevideo en las zonas Centro, Cordón, Pocitos, Carrasco y Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso). los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 200.00 m|n. — Montevideo, Mayo 21 de 1953 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31180 My.20-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO CARRACELAS ERCOLESSI, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra (folleto) titulada "Un vaso... Un chopp... Una botella..." de la que se declara autor". — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 7527-My.21-v.jn.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

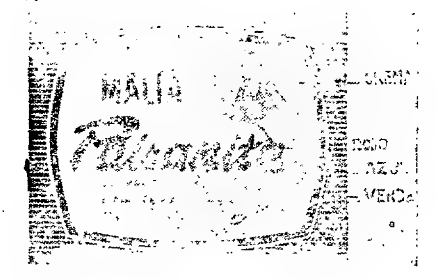
CELSO GIRALT LAMAS, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Banco Ganadero del Uruguay", de la que se declara autor — Montevideo. Mayo 14 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 7398-My 16-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHO DE AUTOR

"ELECTRA F. DE BUZIO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Escultura Caperucita Roja N.o 2" de la que se declara autora" — Montevideo, 14 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 7453-My.19-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Registro de marcas

ACTA N.o 68454. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A., (Paysandú), solicita la marca



para la clase 2 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$26.00 10|pub. 7327-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 68474. — Montevideo, Mayo 14 de 1953 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "LASTERLIN", para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7481 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68475. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "POLARIS", para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7480 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68487. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz, S. A., de Suiza, solicitan la marca "CATALIX", para la clase 9 (s'd.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7485 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68517. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Claudio Perillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BASKEBOLITO", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7728-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68516. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan A. Viacava y Cía., (Montevideo), solicita la marca "DULUM", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7727-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68515. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dormeuil Freres Societe a Responsabilite Limitee, de Londres, Inglaterra y París. Francia, ha solicitado el registro de la marca "BRIO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7726-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68518. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ETERNAL", para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7695-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68510. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aguirre Barcena y Cía. S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "RETILEN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7707-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68511. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aguirre Barcena y Cía. S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "LINFOGEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7708-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68513. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Nasario Adolfo Morales, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CHALANITA", para artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7709-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68512. — Montevideo, 20 de Mayo de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL CERDO", para artículos de la clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7710-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68508. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Perfumerías Unidas S. A., (Montevideo), solicita la marca "ORUM", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7669-My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 68456. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, solicita registrar la marca "ABOLENGO", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7580 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68496. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Manufactura de Carnes Santos Lugares S. R. Ltda., de Canelones, ha solicitado la marca "SANTOS LUGARES", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7611-My.22-v.jn.2

ACTA N.o 68502. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, (E. U. A.), solicitan la marca "PARGRAN", para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7595-My.22-v.jn.2

ACTA N.o 68506. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "CAS - HIDROL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7596-My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68503. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita la marca "PREVEHEMOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7597-My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68440. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PREDILAK", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7548-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68509. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe "Maison A. Merand et Compagnie" Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 7679-My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 68457. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CORTIJO", para artículos de la clase 1 (s'd.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 7579 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68486. — Montevideo Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz, S. A., de Suiza, solicitan la marca "DERMALIX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7484 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68478. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CODEFOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7470 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68492. — Montevideo, Mayo 15 de 1953 — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "NIKOPREN, para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7445-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 68477. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha, Domínguez y Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RALEY", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 7450-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 68476. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha, Blatt y Cía., de Montevideo, Uruguay, s[illegible]



para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 7451-My.19-v.my.29.

ACTA No 68466. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Con esta fecha, José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LEDERNATAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7406-My.16-v.my.28.

ACTA N.o 68485. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha Mercedes Büromaschinen - Werke. Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca "MERCEDES", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7483 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68483. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial de Tabacos, S. A., de Montevideo, solicita la marca "SAYAGO",para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 7482 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68488. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved A Kongsted, de Dinamarca, solicitan la marca "TARDOCILLIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7486 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68444. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (E.U.A.), solicita la marca "FUGILLIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7206-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 68455. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A., (Paysandú), solicita la marca



para la clase 2 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 7329-My.15-v.my.27.

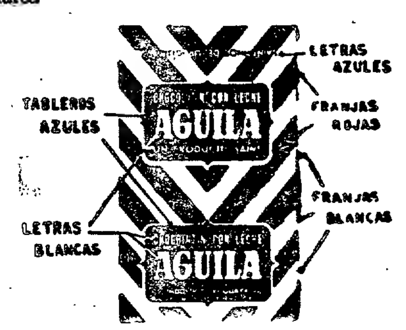
ACTA N.o 68453. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A., (Paysandú), solicita la marca



para la clase 2 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 7330-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 68446. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltd., (Montevideo), solicita la marca "EASTMAN", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7334-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 68458. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha, Saint Hermanos del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 7335-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 68459. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Introzzi S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL PAR SIN PAR", para artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7349-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 68460. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Johnson y Johnson, de New Brunswick, New Jersey, U. S. A., solicita la marca "JOHNSON" para artículos de las clases 9.a y 10.a S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7350-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 68461. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de New Brunswick, New Jersey, U. S. A., solicita la marca "JOHNSON Y JOHNSON", para artículos de las clases 9, 10 y 16 S|D — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7351-My.15-v.my.27.

ACTA N. 68499. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Eugene Schueller, (Francia), solicita registrar la marca

Oréol PH. 7

para distinguir la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 7504-My.21-v.jn|1.o.

ACTA N.o 68498. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Sabino Vassallo, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 7555-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68497. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Sabino Vasallo, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 7554-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68489. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Weizmann y Szwarcfiter, de Montevideo, solicita la marca "KING", para artículos de la clase 5.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7570-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68493 — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VERATRATE", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7569-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68442. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MALTASTASE", para distinguir artículos de la clase 1, 3 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7550-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68443. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "OSO BLANCO" para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7551-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68441. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTRELLA POLAR", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7549-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68436. — Montevideo, Abril de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S A., de Montevideo, solicita la marca "ESTRELLA POLAR", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7544 My.21-v.jn.1.o.

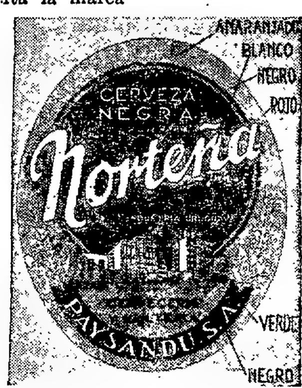
ACTA N.o 68437. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S A., de Montevideo, solicita registrar la marca "YOGHURTOGENOL", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7545-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68438. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTRELLA POLAR", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7546-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68439. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EISKREM", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7547-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68428. — Montevideo, Mayo / de 1953. — Con esta fecha, Simon Stern Saphir, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAFIR" para distinguir la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7280-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 68452. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A., (Paysandú), solicita la marca



para la clase 2 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 7328-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 68465. — Montevideo, Mayo de 1953. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, Montevideo, solicita registrar la marca "APRAGONA", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7300-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 68419. — Montevideo. Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FOLISTERONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7301-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 68447. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 10, 13 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 7336-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 68390. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LIPOCOMPLEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 7075 My.14-v.my.26.

ACTA N.o 68431. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Con esta fecha, Carlos H. Casarone, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

Haury

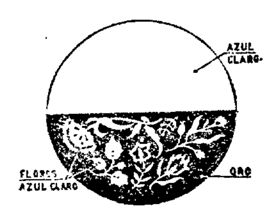
para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 7436-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 68433. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wattinne Bossut y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIKING", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7128-My.13-v.my 25.

ACTA N.o 68445. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Colibri Lighters Limited (Inglaterra), solicita la marca "COLIBRI" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 7207-My 14-v.my.26.

ACTA N.o 68464. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchim Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "SUPPORT", para artículos de las clases 4.a y 5.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 7352-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 68504. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pond's Extract Company (E.U.A.), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10 pub. 7598-My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68.467. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A., por Introzzi S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "LONG-BEACH", para artículos de la clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7407 My.21-v.jn.1.o

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9676. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Harry Ferguson Inc., una corporación de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadoras que tienen la forma de acoplados para tractores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 7696-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9674. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Harold George Dunn, de Hoover Works, Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en exprimidores de rodillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7704-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9675. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José Efenberg, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un instrumento electro-magnético para hacer grabados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7705-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9677. — Montevideo, Mayo de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Narciso Cerato, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva silla plegable para niño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7706-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9669. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Francisco Rodrigues Mattoso, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en licuadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.09 10|pub. 7617 My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9671. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por el Dr. Axel L. Wenner Gren, de la ciudad de Méjico, Paseo de la Reforma N.o 107, y Verkehrbahn - Studiengesellschaf m. b. H., con domicilio en Colonia (Alemania), Cactilienstrasse N.o 23, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios de transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub. 7627 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 9665. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora de seguridad para cocinas a kerosene sin presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7581 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 9668. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Florentino Borges, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo pico pulverizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7487 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 9667. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Carlos Pravia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo tapón - tapa en plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7297-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 9666. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Ruggero Fiorentini, de de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo proceso para la elaboración de coque vegetal metalúrgico a partir de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7348-My.15-v.my.27.

ACTA N.o 9663. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Arturo G. Segovia y Mauricio De Gregorio, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva pieza o unidad de construcción para la obtención de superficies planas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7242-My.14-v.my.26.

ACTA N.o 9664. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha, el señor Horacio Salerno, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Taco metálico para telar, con tope cambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7216-My.14-v.my.26.

ACTA N.o 9660. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Roberto Martiri, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un quemador de hidrocarburos mejorado para cocinas, estufas y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7203-My.14-v.my.26.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un local para depósito de materiales y talleres del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, según Pliego de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán en este Instituto, el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y previa presentación de los Certificados y Patentes correspondientes. y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 31165-My.16-v.my.28.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la Casa Colectiva N.o 7, integrada por 66 apartamentos, a emplazarse en la manzana limitada por las calles Japón, Puerto Rico, Cuba y Estados Unidos.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 15 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, 12 de Mayo de 1953. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 31154-My.15-v.my.27.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 40 viviendas, a levantarse en la Ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Lavalleja, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de Mantenimiento de Propuesta, se admitirá hasta el día 10 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, 12 de Mayo de 1953. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 31155-My.15-v.my.27.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictada en los autos. Fisco y Gentil Mediondo c| MEZOFANTE DOS SANTOS y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15, F.o 176), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Delmar Fernández, para que comparezcan en juicio a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Febrero 4 de 1953. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30942-Ab.20-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.539 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de una avenida de veinte metros de ancho que es la primera al Este de la calle Del Fuerte, los inmuebles siguientes:

Padrón 114.658 m|á. — Propietario: Juan P. Pontet. Superficie aproximada: 56 ms.2.

Padrón 114.659. — Propietario: Juan P. Pontet. Superficie aproxamada: 540 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 16 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31177 My.20-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.536 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Himalaya entre las de Zapucay y Juan F. Martínez, los inmuebles siguientes:

Padrón 72.857. — Propietario: Juan Scarzela. Superficie aproximada: 14 ms.2.

Padrón 72.858. — Propietario: Juan Scarzela. Superficie aproximada: 123 ms.2.

Padrón 72.859. — Propietario: José Cavo. Superficie aproximada: 339 ms.2.

Padrón 72.862. — Propietario: José A. Mullin. Superficie aproximada: 243 ms.2.

Padrón 104.260. — Propietario: Antonio Yordan. Superficie aproximada: 17 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 16 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31176 My.20-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino. solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide - Montevideo 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$144 00 90|pub Feb.11-1607-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACIONES
Expedientes números 44.258 44.259, 44.260, 44261 y 44.284

Se hace saber que han sido designados para expropiar, con el fin de proceder al ensanche de la avenida General Manuel Oribe los inmuebles cuyos propietarios se detallan: María A. González de Martínez, padrón número 5483, manzana número 130, de 174 metros 10 decímetros cuadrados; Daniela Mainentti de Suárez, padrón número 5481, manzana número 130, de 44 metros 25 decímetros cuadrados; Alberto Irisarri, padrón número 5485, manzana número 130, de 607 metros cuadrados; Angel D. Burgueño, padrón número 5482, manzana número 130, de 4 metros 3 decímetros cuadrados, y U. T. E., padrón número 6227, manzana número 130, de 50 metros 31 decímetros cuadrados.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal por el término de ocho días. — Minas, Mayo 16 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente. — Hermenegildo Araújo, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31194 My.22-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE 25.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA MEZCLA O ALFALFA DE BUENA CALIDAD.

1.o Llámase a licitación para el suministro de alfalfa mezcla o alfalfa de buena calidad, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley correspondiente, se recibirán el día 1.o de Junio del corriente año hasta la hora 15 en la repartición mencionada precedentemente.

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 16 de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J Balay, Secretario General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31193 My.22-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras básicas, acordonado, obras accesorias y acopio de agregado pétreo necesarios para la pavimentación con concreto asfáltico, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Segunda Ampliación de Pavimentación de la ciudad de Tacuarembó" (primer etapa), que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 50.00 el juego.

Las propuestas en los sellados correspondientes con los documentos exigidos por la ley y los pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 11 de Junio de 1953 a la hora 17, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia, en horas hábiles. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1953. — Luis A. Lima Seoane, Director General de Obras Municipales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31169 My.19-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
PROVEEDURIA, TALLERES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta) días para la adquisición de hasta (dos) camiones especiales, destinados a la recolección de basuras de la Ciudad de Tacuarembó, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 153.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1953, a las 16 horas en la Oficina de Proveeduría de este Municipio. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1953 — Juan M Antela, Encargado Proveeduría y Servicios Municipales.

(Cta. corriente) 30|pub. 31014-Ab.29-v.jn.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906)

Montevideo, Mayo 25 de 1953.

2.a Sección

WASHINTON GOLDOLVEO, 23 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Cerrito 207 y GLADYS ESTHER MONTANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 207

3.a Sección

MANDI HAAR CSASZNIK, 57 años, soltero, peletero, austriaco, domiciliado Misiones 1371 Esc. 41 y LILLY ROSENBERG, 47 años, viuda, húngara, domiciliada Misiones 1371 Esc. 41.

10.a Sección

NEY NUÑEZ, 18 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. J. Castro 2428 y GLADYS ELSA SARAVIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2370.

RUBEN CARMELITO FERNANDEZ, 26 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado T. Aparicio 3963 y ZULMA IRMA VALLARINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3963.

HEBERT ANGEL SILVEIRA, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Aispurúa 1992 y ZULMA GLADYS ZUNINO, 16 años, soltera, oriental Aispurúa 1992.

PABLO CORTAZZO, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. J. Rouseau 3793 y MARIA ELENA GAMBETTA 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rouseau 3793.

RAMON ALBERTO de la ROSA, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Comercio 1950 y MARINA TEJERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1950.

11.a Sección

HECTOR RENE BARIO, 24 años, soltero, empleado, oriental docimiliado Rafael 3833 y MARIA ISABEL GUERRERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3354.

JUAN SOLANO RICHARD, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cap. Petterossi 4693 y TOMASA RAMONA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petterossi 4693.

JEHOVA PEREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abipones 6923 y EMA ESTHER CAPRILE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Albipones 6125.

13.a Sección

ELODIO FANI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3864 y AMELIA TERESA CHABERT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3864.

14.a Sección

SALVADOR BIANCHIMANO, 34 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado Agraciada 2766 y JOSEFA SCARPATO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Agraciada 2766.

CARLOS ALBERTO CARMELO GARCIA PINTOS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2800 y OLGA DEAMBROSI CHURRUT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1018.

17.a Sección

TORCUATO ACOSTA Y LARA, 56 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Industria 3554 y ELMA COBOS SALAS, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Industria 3554.

JUAN EMILIO ACUÑA UMPIERREZ, 27 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Atenas 3118 y MARIA ANGELICA PEREZ RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 2179.

ENRIQUE BARRETO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. al Peñarol 3730 y RAMONA IRAILDA ALVAREZ, 19 años, soltera oriental, domiciliada Av. al Peñarol 3730.

JOSE MARIO CABRERA SACCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, Cno. Abrevadero 4225 e HILDA JUANA MENDEZ DENIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Abrevadero 4225.

REIMUNDO PEREZ RODRIGUEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berlín 3636 ap. 2 y NIRIA MARCELINA GARCIA DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3636 ap. 2.

19.a Sección

BOLIVAR LACUESTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1823, y ALBA AMBROSIA SASSETTI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1823.

JUAN OSUCH, 42 años, soltero, plomero, polaco, domiciliado Isla Gorriti 2030, y RENEE BEATRIZ TRIGO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Municipio 2535.

20.a Sección

LUIS ALBERTO ARTIGAS ABATE, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Emancipación 3931 y MARIA VICTORIA GADEA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Herrera 818.

MAURO LABADIE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4245 y MARIA CIDALIA ANSELMI, 24 años, soltera oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4245.

23.a Sección

FRANCISCO CASTELGRANDE, 33 años, soltero, empleado, oriental, 8 de Octubre 2520 e IRENE FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2520.

$2.00 3|pub. v.my.27.

Montevideo, Mayo 23 de 1953

1.a Sección

WALTER SUAREZ, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cerrito 626 y FARTUNATA ESTHER CARREÑO MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 626

SAMUEL OSCAR BLIXEN FLORES, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 828 y ROMILDA AMELIA KUSTER, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 706.

JAIME DOMINGO QUITADAMO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1394 y MARIA DEL CARMEN FERRARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1394.

CARLOS WILFRED LORENZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 1378 Entre Piso y LUCY FERNANDEZ 16 años, soltera oriental, domiciliada Plaza Independencia 1378 entre Piso.

6.a Sección

JUAN RODO BAEZ, 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Yí 1434 ap. 6 y DORA ELSA GARCIA FRACIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1434 ap. 6.

7.a Sección

ANIBAL HOMERO ITURBURU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1561 ap. 1 y GILDA ARJONA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1561 ap. 1.

TOMAS COLINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. 18 de Julio 1489 e HILDA RENEE BENTANCOURT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 18 de Julio 1489.

HUMBERTO PRIMO ROSADO, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Uruguay 1696 y LIDA PODSTAVKA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1696.

GERARDO ALBERTO BOTTA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piedra Alta 1755 y MARIA ELENA GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1755.

8.a Sección

CARLOS PASTORINO PATRONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1530 e HILDA EMA HERNANDEZ RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1530.

10.a Sección

WALTER ALFREDO PARADA, 20 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2319 y YOLANDA AIDA NOTARISTEFANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2319.

TELMO LORENZO ALVITE, 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setimbre 3525 bis. y SUSANA VIDEA [illegible]GLIOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3525 bis.

MARCOS MORAS, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3695 y BONIFACIA CAETANO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3695.

MARITAN GONZALEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2110 y ANTONIA EVA GONZALEZ, 33 años, soltero, oriental, domiciliada Lambaré 1933.

ALCHIBALDO CELIAR CLAVIJO, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado, Lombardini 3731 y SONIA ITALIA CARLEO, 14 años, soltero, oriental, domiciliada Lombardini 3731.

ERASMO RAUL CORBO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Viana 2240 y MARIA ELSA ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2240.

11.a Sección

JOSE GONZALEZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pintado 5417 y DEOLINDA MARTHA MAGHINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 45.

GERMAN OLIVERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5ta. 3437 ap. 10 y CELIA FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5ta. 3437 ap. 12.

GUADALUPE ADEMAR ORTA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3262 y MARIA BLANCA ARRIOLA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3262.

SAVERIO BORRELLO, 28 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Dunant 3717 y FRANCISCA CASELLA, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Dunant 3717.

PEDRO ERASMO SANCHEZ 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Socarno 3647 y EMILIA ANDREA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 372.

SERGIO RENDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3407 y ALBINA ROSA GADEA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caserta 3680.

RAMON IBRAIN VAZQUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaen 3767 y MYRTHA GRICEL OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Carlo 3433.

15.a Sección

RODOLFO SERRIBAS, 34 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Maldonado 2004, y CARMEN ELENA MORALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2004.

JOSE PEDRO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2125 ap. 4 y NELIDA BATISTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2125.

RAMON WALTER ANDRADE, 25 años, soltero, comercio, domiciliado Lauro Muller 2033 y GLADYS RENEE MONTAGNE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2033.

ANSELMO DUARTE, 33 años, soltero, artista, brasileño, domiciliado 18 de Julio 1843 e ILKA HACK SOARES, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada 18 de Julio 1843.

JUAN JOSE CATARDO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332 y NELLY CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332.

16.a Sección

RAFAEL SOUTO, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Ascasubí 4543 y NELLY JULIA ECHEVARRIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubí 4503.

OSCAR MIGUEL COLMAN, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Tonkinson 2205 y NELDA CELESTINA LAZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Tonkinson 2368.

OMAR ARTURO ALONZO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 4.o 6942 y ELENA DEVERA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 4.o 2356.

HUGO WASHINGTON MARTINEZ, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gregorio Camino 568 y ALBERINA CIMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 568.

19.a Sección

CARLOS EDUARDO IBAÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1777 ap. 1, y TERESITA GLADIS THIERE, 16 años, soltera oriental, domiciliada Defensa, 2311.

WALDEMAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1765 y ADELA CANEPA, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Blandengues 1765.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Pagola 1837 y LAURA ELIRA SILVA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1837.

CRESPINIANO AMADEO ALTEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2418 y ELIDA ANTONIA RINALDI, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Democracia 2418.

ERIBERTO IRENEO HERNANDEZ, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2063 y ELIDA MENESES, 25 años, soltera, oriental domiciliada Cuñapirú 2063

MAURICIO WOLFSON, 53 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Gutiérrez 1893 y RYWKA HINDA KOT, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Gutiérrez 1893.

22.a Sección

DOMINGO VELAZQUEZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Canstatt 3283 y MARTA ROSA MEDINA GOMEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3283.

24.a Sección

RUBEN ANTONIO DOTI, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1566 y ELISA ERRICO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1782.

Adjunta "B"

NUBEL FRANCICO ESPINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1030 y ALBA JOSEFA IRENE RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 2079.

$2.00 3|pub. v.my.26

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco y Avenatti (Alejandro R.) con SUAREZ (ORIBES) y otros. Conocimiento. Infracción aduanera" (Lo. 14. Fo. 406), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31196 My.22-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco, Novelli (Ermete) y otros con VELAZQUEZ (HECTOR LEON) y otro. Infracción aduanera" (Libro 14. Folio 167), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Oliva Paz para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31197 My.22-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco y Rueda (Juan) con MARTINEZ (ANTONIO). Infracción aduanera" (Libro 14. Folio 301), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31198 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco, Américo Papaterra y otro con EUGENIO BRUDER. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 15 Fo. 185), se emplaza a Eugenio Brüder para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Carlos Büsch Buero.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31195 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 52.402 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 388), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 52.402, ubicado en la calle Petain entre Corneille y Haig, de la 21.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, en especial, a los señores SALVADOR BONIFACINO y ANTONIO CANTONI, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31131 My.13-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra DI MURRA, ANA MARIA Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.036" (Lo. 5. Fo. 387), se cita, llama y emplaza a Ana María di Murra o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 72.036, ubicado en la calle Pablo Pérez entre M. de Salas y avenida Costanera, de la 22.a sección judicial de la Capital, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31132 My.13-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos. "Municipio de Montevideo contra CAPOTILLO de FERREIRO ENCARNACION: FERREIRO ALBERTO; FERREIRO de CENIZA ADELA; CENIZA DIEGO; FERREIRO de SLAGGIO o ALAGGIO FERREIRO de CENIZA AMELIA y CENIZA JESUS. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 77 838, libro 5, folio 390", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado (calle Convención N.o 1330) a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Amelia Ferreiro de Ceniza, a don Jesús Ceniza y a doña Sara Laura Ferreiro de Slaggio o Alaggio, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 77.838 ubicado en la Avenida Burguez entre Santa Ana y Francisco Plá, de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta cte). 30|pub. 31133-My.13.v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7703-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA RAVERA PEREIRA, pues donde dice sexo "masculino" debe decir "femenino" y donde dice "Roberto Aparicio" debe decir "María Cristina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 7638-My.23-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERICH LANG KEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 7635 My.23-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO CARLI BOVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7636 My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TARABOCHIA, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7645-My.23-v.jn.3.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que el señor JORDAN DILAVARIAN se presentó en los autos de quiebra solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 7637 My.23-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Dr. don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA DANCYGIER, pues donde el nombre del padre aparece como "Enrique Dancygier", debe decir Enrique Dancygier. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7575-My.21-v.jn 6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JULIO VELEZ y CLARA IMREH, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Francisco Julio Velez Imreh pues en donde figura el apellido materno como "Imreli" debe decir "Imreh" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7113 My.21-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SALOMON SALAMON en el sentido de substituir en ella el apellido de los padres, donde dice hijo de Luis Bibersztejn y de Clara Monka, debe decir de Luis Salamón y de Clara Biberstein que son los que corresponden. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Abril 23 de 1953 — Alfredo L. Llugain.
$36.00 15|pub. 6151-My.20-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JUAN MARCOS o MARCOS o MARCOS ANTONIO JUAN CHAPPINO o CHIAPPINO o CHIAPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7472 My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA AYÇAGUER DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7471My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7380-My.16-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ANTONIO BARBOZA NETTO. L.o 46, F.o 436", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo, don Juan Antonio, doña María Carolina, doña María José, doña Ema, don Enrique, doña María Joaquina, doña Amelia, doña Otilia, doña Silvia, don Edgardo y doña María Antonieta Netto o Barboza Netto o su causahabientes en su caso y a los causahabientes de don José Netto o Barboza Netto a estar a derecho en el juicio que por partición de herencia les ha iniciado el doctor Manuel Seoane en representación de don Victoriano, don Juan Antonio, don Mario Ramón, don Emilio Bernabé, doña Laura, doña Iracema y don Rufino Mattos.

Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho ante el Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 283, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$96.00 30|pub. 7281-My.15-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Eva Moreno y Gregorio Colasa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Isabel Irlanda, pues donde dice "Colaso", debe decir "Colasa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 7382-My.16-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA IRIONDO DE ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7282-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO CURBELO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 7283-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OLGA SOSA DE LLADO o MARIA SOSA DE LLADO u OLGA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7211-My.14-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE BAROT y TERESA SECUNDINA BORGOGNO DE BAROT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre José Barot y Teresa Secundina Borgogno de Barot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de seseata días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$40.00 20|pub. 7237-My.14-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante el Juzgado y caratulados "JOSEFA ILUSO DE BALBI". Sucesión Se ha solicitado la rectificación de la ssiguientes partidas: A) De defunción de Josefa Iluso de Balbi, pues dontificación de la siguientes partidas: A) De nacimiento de su hijo Juan Luis, pues donde dice "Barbi", debe decir Balbi, y donde dice "Liuzo", debe decir Iluso. C) La de nacimiento de su hija María Isabel, pues donde dice "Balbe" debe decir Balbi y donde dice "Delloso", debe decir Iluso. D) Las de nacimientos de sus hijos naturales Teresa, José Elías y Josefa María Orlando, en las que dice "Luso", "Luse", "Luzzo" y "Luzi", debiendo decir Iluso. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 7117-My.13-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA MIKLOVIS contra JUAN BALCITIS. Divorcio unilateral" (Lo. 47 Fo. 199), se cita, llama y emplaza a don Juan Balcitis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos por sí o por apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 7102 My.13-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROSAURA MATILDE DIAZ DE DIAZ y FRANCISCO DIAZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 F.o 33), se hace saber que por resolución del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rosaura Matilde Díaz de Díaz y Francisco Díaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Al mismo tiempo se emplaza, cita y llama a don Francisco Díaz para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 7084 My.12-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR ITURBURU e HILDA DIAZ FONTANA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad de bienes existentes entre Julio César Iturburu e Hilda Díaz Fontana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1953 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6860-My.8-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO CADAMURO y MARIA FILOMENA PATRON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 15 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Humberto Cadamuro y María Filomena Patron, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 6815-My.7-v.my.30.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL GOENAGA e IRMA JUSTINA TISCORNIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Miguel Angel Goenaga e Irma Justina Tiscornia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40 00 20|pub. 6463-My.2-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE CALIXTO ACEBEDO y MARIA ESTHER GOICOECHEA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Calixto Acebedo y María Esther Goicoechea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6455-My.2-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LUCAS TOURREILLES y ELEANOR ALEXANDER LOWRY Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Lucas Tourreilles y Eleanor Alexander Lowry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub. 6623-My.4-v.[illegible]

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO ETCHART y JULIA TERESA RODELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Ignacio Etchart y Julia Teresa Rodella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6460-My.2-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DURRIEU DE DUCLOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 5788 Ab.21-v.my.27.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RIAL COSTAS. Concurso necesario. L.o 47, F.o 69", se cita a los acreedores de don Francisco Rial Costas, para junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, p. 1, el día 28 de Julio próximo, a las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60 00 30|pub. 6371-Ab.30-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Erwin Winkler contra MARIA LUISA VIGNOLI. Divorcio" (Lo. 48. Fo. 377), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Luisa Vignoli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Juan Carlos Alfieri, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 7675 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10 pub. 7718-My.25-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCIA CORTINAS DE SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7719-My 25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ETCHEMENDY o MARIA ANGELICA ETCHEMENDY SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario

$12.00 10 pub. 7720-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turo, se hace saber al público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de [illegible] JUAN [illegible] GOUARNALUSSE en el [illegible] de dice "[illegible]" [illegible] ser como corresponde. Y a los efectos [illegible] se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 7642-My.23-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ABELARDO NICOLAS BERISIARTUA en el sentido de substituir donde dice Verisiartua por Berisiartua, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 7632 My.23-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GENARO PAGLIA, de nacimiento de Genaro Zacarías Paglia, en las cuales aparece Pallia, y de defunción de Modesta Reyes de Paglia, en la cual aparece como Palla, debiendo decir en las tres Paglia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Luis E. Fontana.

$18.00 15|pub. 7584 My.22-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JOAQUINA RIOS DE BORSETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7616-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MONTERROSO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7599-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GARCIA DE BALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7526-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA CLEMENTINA SANCHEZ DE DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 7561-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAVASCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10 pub. 7566-My.21-v.jn.1.o

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SAVAREIKAS ERDMAN en la cual su padre aparece como Juan Cavareika, debiendo decir Juan Savareikas, por ser como corresponde. Y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Abril) $12.60 15 pub. 7534-My.21-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "CLEMENTINA MARIA ZANOTTA DE ARGENTI. Prescripción" (Lo. 48 Fo 357), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término [illegible] a estar a derecho por [illegible] bajo apercibimiento de nombrárseles [illegible] de oficio, con quien se llenará [illegible] [illegible] empadronado con el número 25.078, ubicado en la 13.a sección de este Departamento y con un área de 233 ms. 63 dms., con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al S., sobre la calle Centro América, cuya puerta de calle está señalada con el número 1842; 10 ms. 90 en el costado N., lindando con el padrón número 25.084; 21 ms. 49 por el lado O., lindando con los padrones 25.077 y 158.196 y, por el E., dos líneas quebradas de 10 ms. 34 y 11 ms. 34, unidas por otra línea de 0 m. 16 que lo separan del padrón número 33.228. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$120.00 30|pub. 7473 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR ANGELA o ANGELA LINGERI DE CAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10 pub. 6759 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MANUELA IMAZ DE BULO Y GADEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana.

$36.00 7466-My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CERSOSIMO DE MARTINO o ROSA CERSOSIMA DE MARTINO o ROSA A. A. CEROSSIMO DE MARTINO o ROSA ANGELICA AMALIA o ROSA ANGELICA CERSOSIMO DE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7428 My.19-v.my.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en autos: "MANUEL BELLO LUACES y otros Escrituración de Oficio, libro 48, folio 331", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Ambrosio Poggi y en especial a los señores Luis, Natividad, Aurelia, Catalina, Sara y Juan Carlos Poggi, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días a celebrar la escrituración definitiva a favor de Manuel Bello Luaces, Celia Bello de Meilan, Dolores Bello de Galup, Mercedes Bello de Mace, Joaquín, Víctor, Manuel E. y Jacinto Bello Vázquez y don Ernesto Carlos Milanesi, en cumplimiento de la promesa de compra venta expedida por el Banco Popular del Uruguay como apoderado del señor Ambrosio Poggi para los nombrados en primer término y como apoderado de los señores Luis, Natividad, Amelia, Catalina, Sara y Juan Carlos Poggi, sucesores de Ambrosio Poggi, el 29 de Julio de 1921 con el N.o 10.416; y el 27 de Diciembre de 1926 con el N.o 14.740, sobre los inmuebles que más adelante se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio las referidas escrituras: Un solar de terreno empadronado con el N.o 67.142 de la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Daniel V Reinante, inscripto en Topografía el 15 de Junio de 1921, esta individualizado con la letra "A" y consta de una superficie de 687 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 16 metros al Sur oeste frente a la calle Abella, entre Mateo Cabral y Lombardini; 42 metros 95 al Noroeste lindando con Luis Decia; 16 metros al Noreste con José Imbelloni y 42 metros 95 cmts al Sureste lindero con Evaristo Pérez. (Solar prometido en venta a los señores Bello). Un solar de terreno empadronado con el N.o 34003 de la 18.a sección judicial de Montevideo, fracción letra "B" del plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 22 de Abril de 1922, registrado el 15 de Junio de 1921 en la Dirección de Topografía, con un área de 162 metros 90 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Noreste a calle Manuel V Pagola, distando el punto medio de su frente 17 metros 82 de la esquina que forma la expresada calle y Cipriano Payán; 16 metros 08 al Noroeste lindando con la fracción "A"; 11 metros 02 al Suroeste confinando con Santiago Dellacasa y 13 metros 68 al Sureste lindando con la fracción "C" del mismo plano. (Solar prometido en venta al señor Milanesi). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953 — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$228.00 30|pub 7400-My.16-vjn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA BOYENS Y LEU o LI-

DIA LEU DE BOYENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 5 de 1953 — Luis E. Fontanana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7426 My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON o MELITON MACARIO MORALES o MORALES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 7401-My.16-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "ENRIQUE AGUSTIN AMBROSOLI y ELENA CHARRON DE ARBROSOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 302), se hace saber que por resolución de 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Agustín Ambrosoli y Elena Charron, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 7265 My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAUCEÑA o LAUSZENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 7381-My.16-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EDMA TEODORA POMOLI DE NIN Y SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola ,Act.
$12.00 10|pub. 7295-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ITALIANE CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7272 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7273 My.15-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "MARGARITA CAVIGLIA DE FERNANDEZ contra MANUEL FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 249), se hace saber que por resolución de 4 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernández y Margarita Caviglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 7193 My.14-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO LUIS ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7189 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CABRERA CABALLERO o DOLORES IGNACIA CABRERA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7181 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAOLO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7177 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NUCHIM HOFSTADTER BUCHENBAUM o ELIAS HOFSTADTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6859-My.11-v.jn.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ILDA DELIA GORI SALVO DE CAORSI y ALCIDES CAORSI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 48, F.o 320, se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente mes se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ilda Gori Salvo de Caorsi y Alcides Caorsi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 7022-My.11-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LUISA ENRIQUETA GASTON BRUNET DE ESTRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 7031-My.11-v.jn.15.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de CLAUDIO DOS SANTOS en las cuales aparece respectivamente como Claudio dos Santos y de los Santoz, debiendo decir Claudio Dos Santos y Dos Santos en ambas, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 7035-My.11-v.my.28.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y de defunción de CLARA ERRAMUNDEBEHERE, en el sentido de sustituir en la primera donde dice Juan Debejeres debe decir Juan Erramundebehere y en la segunda, donde dice Clara Debejeres, debe decir Clara Erramundebehere y donde dice: hija de Ramón Debejeres debe decir Juan Erramundebehere, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953.— Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. 6903-My.8-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "JOSE MARTINEZ REINA y MARIA FERRARI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 320), se hace saber que por resolución de 15 de Abril corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Martínez Reina y María Ferrari, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6854-My.8-v.jun.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados "CONSTANTINO RUMBO c. CELICA LEDA DURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 334, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Constantino Rumbo y Célica Leda Dura, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6868-My.8-v.jn.1.o.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO PIACENZA HARRIAGUE y VICTORIA ANGELA JUNCOSA GOSLINO" disolución y liquidación de sociedad conyugal libro 48, folio 334 se hace saber que por resolución de fecha 16 de abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Piacenza Harriague y Victoria Angela Juncosa Goslino de Piacenza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6820-My.7-v.my.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MARIA AMARO AMORIN y JOSEFA PIACENZA HARRIAGUE de AMARO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal". libro 48, folio 333, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos María Amaro Amorín y Josefa Piacenza Harriague, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6819-My.7-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "IGNACIO LUIS ROCCA y BLANCA SOSA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 305), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ignacio Luis Rocca y Blanca Sosa Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 6736 My.7-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CARLOS ALBERTO VOULMINOT y ELVIRA IGLESIAS PUIG DE VOULMINOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 312, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Alberto Voulminot y Elvira Iglesias Puig de Voulminot, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Juanángel L. G[illegible] Actuario.
$48.00 20|pub. 6644-My.5-v[illegible] 28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JULIAN YLLARREGUI y CRISANTO [illegible]LEDO DE YLLARREGUI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 321, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y

liquidación de la sociedad conyugal de Julián Yliarregui o Ilarregui y Crisanta Toledo de Yliarregui o Ilarregui, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub 6643-My.5-v.my.28.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: RENER SALA DE PONS y JULIO B. PONS Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 48 Fo. 275, se hace saber que por resolución de fecha 7 de abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Rener Sala de Pons y Julio B. Pons, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6563 My.4-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: ARNALDO SORMANI y OLGA GERARDINA FREDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48 Fo. 320, se hace saber que por resolución de fecha 6 de abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Arnaldo Sormani Lorenzoni y Olga Gerardina Freda Santucci, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6561-My.4-v.my.27.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE PEREZ Prescripción" L.o 48, F.o 277 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la posesión de los terrenos que se describirán a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Solar 1, padrón número 89768, ubicado en la décima séptima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi, 33 metros 81 al Este lindando con padrón número 89769; 12 metros al Sur, lindando con padrón número 113.189, propiedad de Manuel González; y 34 metros 10 al Oeste, limitando con padrón número 94930, propiedad de Domingo A García. — Solar II Padrón 89769, ubicado en la citada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, con frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 10 al Este, lindando con padrón 89770; 12 metros al Suroeste, limitando con padrón 89772, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 81 al Oeste, lindando con padrón 89768. — Solar III Padrón número 89770, ubicado en la mencionada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros 92 al Este, limitando con padrón 89771; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 166.924, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 10 al Oeste, lindando con padrón 89769 — Solar IV Padrón 89771, ubicado en la referida sección judicial que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros al Este, frente a la calle Cabarí; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 163.354, propiedad de Juan Marchi y 32 metros 92 al Oeste lindando con padrón 89770. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$168.00 30|pub. 6265-Ab.28-v.jn.3

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA ALICIA GANDOLFO de SEGAL y MARCOS SEGAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo 48 Fo. 377, se hace saber que por resolución de 16 de abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Alicia Gandolfo y Marcos Segal citándose a todos os que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la ley N.o 10.783, de setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6539-My.4-v my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TASSANO o JUAN TASSANO DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 7621-My.25-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION DIAZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 7647-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BREIJO o BEREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 7646-My.23-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE MARTIN AZAMBUYA y MARIA LIRIA LATTARO GALLIPOLI, donde dice: "Julia M. Lattaro" debe decir: "María Liria Lattaro" y donde dice: "Vicenta Gallipolli" debe decir: "Vicenta Gallipoli"; en la partida de nacimiento de WILLAN HUGO AZAMBUYA donde dice: "Julia María Lattaro de Azambuya" debe decir: "María Liria Lattaro de Azambuya" y donde dice: "Vicenta Gallipolli" debe decir: "Vicenta Gallipoli", en la de nacimiento de ARMANDO AZAMBUYA donde dice: "Julia María Lattaro" debe decir: "María Liria Lattaro" y donde dice: "Vicente Gallipoli" debe decir: "Vicenta Gallipoli". — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 7606-My.22-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE LOYO, donde dice: "José Layo y Dionisio Layo" debe decir: "José Loyo y Dionisio Loyo". — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$18.00 15|pub. 7530-My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7474 My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PASEGGI DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7475 My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RAMA o IGNACIO RAMA FOLLENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7458-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ACUÑA DE ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7256-My.15-v my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "FERNANDEZ, MARIA y CARRERA FERNANDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49, F.o 389" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Fernando Carrera Ponce De León y María Dolores Fernández Goyechea y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592| 943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20 pub. 7247 My.19-v.jn.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI BENEDETTO DE MARZADRI o ROSA DI BENEDETTO VIERA DE MARZADRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7257-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARCELINA o LUISA COLOMBANO DE CARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7258-My.15-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de HERMINIA VICENZI donde dice: "Bartolo Vicencio" debe decir: "Bartolo Vicenzi"; en la de matrimonio de OSCAR DONADINI y AMANDA VICENZI donde dice: "Amanda Vicenti" debe decir: "Herminia Vicenzi"; en la de nacimiento de EMILIA DONADINI donde dice: "Amanda Vicenzi" debe decir: "Herminia Vicenzi"; en la de nacimiento de ANGELA JULIA DONADINI donde dice: "Amanda Vicenzi" debe decir: "Herminia Vicenzi"; en la de defunción de AMANDA VICENZI DE DONADINI donde dice: "Amanda Vicenzi" debe decir: "Herminia Vicenzi". — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 7251-My.15-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PRATS DE PAÑELLA o FRANCISCA JOSEFA PRATS CASTELLVI DE PAÑELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 7275-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSCH CARRETERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Héctor López Fernández ,Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7276-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA ALBERTONI DE VERCESI y CARLOS VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 7254-My.15-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JOSE RIZZO, donde dice "Daniel Risso", debe decir: "ANIELLO MARIA RIZZO"; donde dice: "Rosa Florentina" debe decir: "ROSA GERUNDINO"; donde dice: "José Risso y María De Feo" debe decir: "JOSE RIZZO y ANAMARIA DE FEO"; donde dice: "José Florentino y María Floren-

tino", debe decir: "JOSE GERUNDINO y ELEONORA FRANCHI" En la de defunción de ANIELLO MARIA RIZZO, donde dice: "Aniello Rizzo", debe decir "ANIELLO MARIA RIZZO"; y donde dice: "Rosa Flarentino", debe decir: "ROSA GERUNDINO". — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 7253-My.15-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BELCREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7259 My 15-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO BOCAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 7260 My.15-v.my 27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ABAL, JUAN ENRIQUE y SALVO, JOSEFA C. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 539", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Enrique Abal Bidegaray y Josefina Carolina Salvo Cadenazzi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7248-My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7261. My.15-v.my 27

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "CARBONELL DEBALI, ALBERTO y SCHICKENDANTZ, CARMEN DALINDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 563" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto Carbonell Debali y Carmen Dalinda Schickendantz Tiscornia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7250-My.15-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GERUNDINO o FIORENTINO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7262 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA JOSEFA CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7263 My.15-v.my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos "AUDI, SALVADOR Título de Procurador. L.o 50, F.o 88", se hace saber que el día 25 de Abril de 1953 se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Salvador Audi domiciliado en Ciudadela 1269, al señor Juez dice: Debiendo optar el título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos señores Saúl Cogan y Mario Beja, domiciliados ambos en Colonia 1816. Interrogatorio: 1.o) Generales de la ley. 2.o) Sobre mi vida y coctumbres morales. 3.o) Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida y fecho, expedirme el testimonio pertinente. (Fdo.:) Salvador Audi". — Montevideo, Mayo 6 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 7293-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BOTTI DE FOCACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7255 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RIVA o CARLOS MARIA RIVA RUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7186 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL HERRERA SEGALERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7187 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JUSTINA AFFONSO DE TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 7188 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CARLOS ANTONIO ROMAN CELIBERTO, donde dice "Guiliberti" debe decir "Celiberto" — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 7112-My.13-v.my.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en los autos: "COLMAN JUAN MANUEL FERMIN, CECILIO, CARMEN, EULOGIA, FRUCTUOSO y MARIA ESTHER DEL CARMEN Prescripción Lo 49 Fo. 568" se cita, llama y emplaza a Magdalena Ferrio de Scoffone sucesores de Julio Forli, José Caviglia, sucesores de Beltrán De León, Vicente Alberto De León, Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah o a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a: "Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 16.a Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 43521, con una superficie de 2 hectáreas 1490 metros, 9355 cm. que se deslinda así: 83.10 metros de frente al S. E al Camino Tomkinson: 608.40 metros al N. N E con los padrones N.o 43520 de Magdalena Ferrio de Scoffone, N.o 53788 de sucesión Julio Forli y N.o 100128 de José Caviglia: 37.40 metros al fondo al N. O. con el padrón N.o 43530 de sucesión Beltrán De León y al S. O. 601.10 metros lindando con los padrones N.o 43530 de sucesión Beltrán De León 43523 de Vicente Alberto De León y 43522 de Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah; todo según plano levantado en febrero de 1953 por el agrimensor Alejandro Scalone; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 6592-My.8-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALAZ o JOSE BALAZ KISEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6033 Ab.24-v.my.30.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull dictado en autos "Strawczynski Rosa c: FURMAN PABLO. Divorcio por sola voluntad L.o 49. Fo 421" se cita, llama y emplaza a Pablo Furman Woda a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 5811-Ab 21-v my.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull dictado en autos "San Martín José contra FONTELA DORENTINA Divorcio por causal. L.o 49, F.o 528" se cita, llama y emplaza a Dorentina Fontela Morgade a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, marzo 25 de 1953 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$48 00 30|pub 4777 Ab.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LEOPOLDO PEREZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Leofildo", debe decir: "Leopoldo". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 7725-My.25-v.jn.10.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Abril próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a ROSALIA HIRST, designándose curador legítimo de la misma a su esposo Basilio Erdei a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Montevideo, Mayo 22 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12,00 10|pub. 7697-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA MARGARITA GIRIBONE DE BONIFACIO o MARGARITA GIRIBONI DE BONIFACIO o MARGARITA GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7698-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7604-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIE HOLTERBACH DE WEILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7603-My.22-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha siete de Abril del corriente año, se decretó en estado de incapacidad a MARIA ELSA ALONSO, designándose curadora legítima de la misma a su hermana María Esther Alonso. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 7602-My.22-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Echeverría Domínguez Marcelino Erasmo y otros c|. BALBINA IGNACIA DOMINGUEZ. Posesión notoria de Estado Civil de hijos natura-

les". (L.o 42, F.o 494), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que tengan interés en la sucesión de Balbina Ignacia Domínguez, especialmente a los hijos de ésta Eduardo y Andrés Adolfo Domínguez y a todos los que se crean con derecho a formular oposición a la acción de posesión notoria de hijos naturales de la expresada causante promovida por Marcelino Erasmo Echeverría Domínguez, Ema Elvira Echeverría Domínguez de Cotelo, Juana Ercilia Domínguez de Olano, Angel Enrique Echeverría, Eliseo Arturo Domínguez y Augusto Antonio Domínguez. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 30|pub. 7503-My.21-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de matrimonio de Umberto ROMITI y MARIA AQUILINA FANTONI, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Umberto Romitti" y "Pierina Fantoni", debe decir: "Umberto Romiti y María Aquilina Fantoni" y B) En las de nacimiento de ALBERTO LUIS ANTONIO, ELIDA DIRCE y CELIA ERNESTA ROMITI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Umberto Romitti" y "Pierina Fantoni", debe decir: "Umberto Romiti" y "María Aquilina Fantoni". — Montevideo. Abril 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 7572-My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA CASAL, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. 7467 My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DEL BUENO citándose a los hrgderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzeado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953 — Raúl Calcagno. Actuario
$12.00 10|pub. 7402-My.16-v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BARDAZANO DE GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cofparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7391-My.16-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CUPIDO RUGGERI o RAFAEL CUPIDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7368 My.16-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERNANDEZ DE DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7249-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA NUÑEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7287-My.15-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: RODRIGUEZ MILHOMES BLANCA BEATRIZ y MAXIMINO ELADIO ALVAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximino Eladio Alvarez y Blanca Beatriz Rodríguez Milhomes de Clerk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 7134-My.13-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GONZALEZ, citándosados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7289-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ERNESTO ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7288-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUCIANA CARLOTA o CHARLOTA BRUCHOU DE GARCIA o TRIFONIA BROCHOU DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. 7286-My.15-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Fossati de Quiroga Isabel c|. ULPIANO QUIROGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ulpiano Quiroga e Isabel María Fossati. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 7131-My.13-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de GENEROSO SAGARIO y de CARMEN FUMERO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Generoso Sagarios", "José Sagarios" y "María del Carmen Fumero", debe decir: "Generoso Sagario", José Sagario" y "Carmen Fumero", y B) En la de nacimiento de Cleven Sagario, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Generoso Sagarios" y "María del Carmen Fumero", deben decir: "Generoso Sagario" y "Carmen Fumero". — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $16.80 15|pub. 7125-My.13-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: En el de matrimonio de OLEGARIO DEL RIO y BEHORA ALHADEF, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen N.o 57, del Río Aljadeff" y "Matilde Aljadeff", debe decir: "Al margen N.o 57, del Río Olegario, Behora Alhadef" y B) En la de nacimiento de Juana María Rita del Río, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen Aljadif Juana María Rita" y que es hija de Juana Aljadif", debe decir: "Al margen Alhadef Juana María Rita" y "Behora Alhadef" y en el acta de reconocimiento donde respectivamente dice: "Olegario Del Río" y Matilde Aljadeff" debe decir: "Olegario del Río" y "Behora Aljadef". — Montevideo, 27 de Marzo de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 6861-My.8-v.my.26.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "TORRES MANUEL. Prescripción. (L.o 42, F.o 82)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los propietarios, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con los números 79609 y 79610, señaladas respectivamente con los N.os 31 y 32 en el plano del Ingeniero Silvestre Mato, de Febrero de 1910. La fracción 31 consta de 500 metros cuadrados, teniendo por límites' al Norte 50 metros sobre la calle Chapicuy; al Este 10 metros lindando con el padrón 79611; al Sur 50 metros lindando con la fracción 32 del mismo plano y al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros. La fracción 32 tiene una superficie de 500 metros cuadrados; limita en 50 metros al Norte con el padrón 79610; al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros; al Sur 50 metros con el padrón 79608 y al Este 10 metros lindando con el padrón 79611. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6507-My.2-v.jn.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ERRICO PEDRO y ELVIRA PARRILLO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Pedro Errico y Elvira Parrillo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 6775-My.7-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOPEZ GALLEGOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6614-My.5-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Ernercilio y otros c|. NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio" (L.o 42, Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Enrique Storace, Alberto Storace, Malvina Sofía Camp de Storace, José Antonio Storace Camp, María Sara Storace Camp de Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp de Da Cámara, César Storace, y Francisco Airaldi, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados, para que se proceda al otorgamiento de las escrituras de compra venta a favor de los señores Ernecilio Fernández; de éste y Evangelista Trifonia Gogorza de Fernández y de Pedro Aguilera; al primero del solar situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 48653, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Herbert Martorelli, de Octubre de 1951, compuesto de una superficie de 400 metros, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz. A los segundos el solar empadronado con el N.o 48654, señalado con la letra "A" del plano expresado, compuesto por 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz y al último al solar padrón 48931 del plano citado, con una superficie de 400 metros de frente al S. O a la calle San Francisco, distando su punto medio: en 30 metros de la esquina que forma dicha calle con la calle Albéniz. Si no comparecieran los emplazados dentro del referido término se procederá de oficio al otorgamiento de las escrituras correspondientes. Y a los efectos dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$144.00 30|pub. 6474-My.2-v.jn.6.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "LLOBET CESAR JUAN. Prescripción". (L.o 42, F.o 430), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Felicia Gamba, Celestina Gamba de Rama, Ramona Gamba de Rodríguez y José Rudecindo Gamba, sus sucesores o causahabientes por cualquier título a los propietarios linderos Amelio Nogara, Magdalena Favaro de Díaz y Oscar Burgueño y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 55.745 de la manzana 2308 de Atahualpa, 14.a sección judicial. de un área de 373 metros cuadrados, con metros 15.72 al Norte sobre la calle Caiguá; al Sur metros 11.30 lindando con el padrón 55.749, propiedad de Amelio Nogara; al Este 27.25 metros lindando con los padrones N.os 55.746|47 y 48 propiedad de Magdalena Favaro de Díaz y al Oeste metros 28.23 lindando con el padrón N.o 55744, propiedad de Oscar Burgueño. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$96.00 30|pub. 6514-My.2-v.jn.6.

Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Greco Iafrate Juan contra NICOLAS STORACE y otros, escrituración de

oficio", libro 42, folio 514, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Iafrate Greco solicitando la escrituración de oficio del solar N.o 61 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, situado en la 21 a sección judicial de esta Capital empadronado con el N.o 49185, con frente al este a la Avda. Eugenio Garzón N.o 1301. Dicho solar le fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según promesa N.o 24613 otorgada en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripto con el N.o 649 al folio 472 v vuelta del libro 18, en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de 90 días a Nicolás Storace Peirona A rosa, Alberto Storace María Crescencia Montaño Enrique Storace, Isabel Bordaberry, María Sara Storace Camp Raúl Javier Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp, José Da Cámara, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, Sofía Malvina o Malvina S Camp de Storace, viuda de José Storace, José Antonio Storace Camp y César Storace, sucesores, causahabientes y demás interesados para que procedan a la escrituración del referido bien a favor del peticionante bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$.00 30|pub 6305-Ab.29-v.jun.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEL PRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 7626 My.22-v.jn.3

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 17 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO FEROLLA NICOLETTA y AURELIA FEROLLA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub 7639-My.22-v.jn.15.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Carmelo Suárez c|. CELIA DE LEON". Divorcio, L.o 47, F.o 62", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Celia De León, para que concurra a estar a derecho a estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7668-My.23-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "MIGUEL SCAPUSIO y MANUELA VARELA DE SCAPUSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Octubre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Scapusio y Manuela Varela, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 7618 My.22-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Ligia Almagro Paredes con JUAN NORVIC. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Norvic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7525 My.22-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "NELLY FERREIRA COLMENERO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nelly Ferreira Colmenero, estableciéndose que donde el apellido materno dice Culmenera debe decir Colmenero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — José Curi Zagia, Act.

$18.00 15|pub. 7509-My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREIRO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7525-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME o SALOME CIRIACA GODOY DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7455-My.19-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "JUSTO VICENTE MACHADO y DIEGA ANDRADE DE MACHADO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Justo Vicente Machado y Diega Andrade, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente figura como "Andrada" debe decir "Andrade" y en la de nacimiento de sus hijos Hilda Primavera, Daniel, Lidia, Mirta y Martha Machado Andrade, en donde el nombre materno figura como "Andrada" debe decir "Andrade" y en el de su hija Martha, donde dice que es de sexo masculino debe decir sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 7356 My.16-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7447-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO EMILIO CAYETANO VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7446-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO HECTOR SILVA CARDONA o ROMULO H. SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7444-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL PONCE DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7443-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7433-My.19-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Lorenzo Estanislao Foderé y Amalia Valle. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 7367 My.16-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado "Sucesión ROSA CAZET", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Enrique Cazet Castaingts para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7366 My.16-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "JOSE MEIZOSO DIAZ contra ROSA GRISANTI. Divorcio" (Lo. 47. Fo. 110), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Grisanti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 4596 My.16-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO CLEMENTE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7369-My.16-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUGUSTO MAROCCHI MARTINELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 10|pub 5326-Ab 15-v.ab.25. My.16-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA OLIVERO DE BORRAT FABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7370-My.16-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA MELUNAITE o MELIUNAITE o MELUNARTE DE TUCKUS y de JOSE o YOUZAS TUCKUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 7371-My.16-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE FERNANDO PIZZA, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Fernando Pizza, estableciéndose que donde dice: "José Piazza", debe decir: "José Pizza" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 6020-My 9-v my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCESCHETTI DE DINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 6125-Ab.25-v.jn.10

Divorcio

EDICTO. — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos [illegible]: "MARIO LUNA BERRO con RUTH LEMA VARGAS

de LENA Divorcio" libro 47, fo lo 553. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Rubí Lema Vargas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.

$36.00 30|pub. 6778-My.7-v jun.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos "ADELMAR PEDRO POLLERO y AMANDA MARTINEZ Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Adelmar Pedro Pollero y Amanda María Martínez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6666-My.6-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA LEONOR GANDOLFO o GANDOLFI DE ESPEN y de don SANTIAGO ANGEL ESPEN citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6654-My.6-v.jun.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de DOMINGO OTEGUI con JUANA PAREDES, estableciéndose que donde el nombre y apellido del contrayente aparece como José Domingo Ottegui, debe decir "Domingo Otegui"; y de nacimiento "Norma Esnelda" estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como "José Domingo Ottegui", debe decir "Domingo Otegui". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 15|pub. 6870-My.8-v.my.26.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MALINOFF y POLA PANCIRER DE MALINOFF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 6559-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GARBISO DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6244-Ab.28-v.jn.3

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA ESTHER MELAZZI DE MARTINEZ y REGINO MARTINEZ WHITE. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Curi Zagia, Act.

$40.00 20|pub. 7285-My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBINA o ALBINA MARIA VIRGINIA FELICINA CARLEVARO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6245-Ab.28-v.jn.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS MARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 7681 My.25-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o SEVERINO RAMON DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7682 My.25-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA VALENTINA RAFFO o RAFFO DELFINO DE HAURIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7683 My.25-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA OMMENZOLI DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7730-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA MECENERO o MECHENERO DE KINDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7711-My.25-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SANTANA, PURA con JUVENAL PEREIRA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juvenal Pereira, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 7657-My.23-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HULDA YANZ o JANZ DE SCHMEICHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7660-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZORAIDA ZAMBRANA DE REZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7665-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VARELA DE RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7667-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. 7634-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SKIP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7608-My.22-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDRO ANTONIO ROSSO. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Octubre de 1952, fué designada como Curadora del incapaz Pedro Antonio Rosso, su señora madre doña Angela Gilardi de Rosso, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 26 de Diciembre del año último. — Montevideo, Marzo 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7563-My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARTA MARIA BULLA DE GIRAZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en la misma el apellido paterno en todos los lugares que en ella es referido, como "Bula" en lugar de Bulla. — Montevideo, Mayo 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 7498 My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7425 My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO DAVID CARUGATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7457-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancial en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 7269-My.15-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BORRAS (RAMIRO JULIO). Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ramiro Julio Borrás, constituyendo domicilio en Duvimioso Terra 1380, dice: Que viene a producir la información correspondiente para optar al título de escribano. Para ello ofrece los testimonios de los señores Luis Lasserre y Jorge Devales, a quienes presentará, para interrogárseles por su honradez y costumbres morales. Solicita se le expida testimonio. — Ramiro Julio Borrás". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 7574 My.22-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TOMASCHEK (ESTEBAN GUILLERMO) y SUSANA DUMORTIER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace

saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Guillermo Tomaschek y Susana Dumortier y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7477 My.20-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL EDUARDO DE LLAMAS o LLAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7270-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. 7271-My.15-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MARCUS, HELMUT y ZEIDA DE MARCUS, RUTH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Helmut Marcus y Ruth Zeida de Marcus, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7241-My.14-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ARGUL GONZALEZ, GASPAR y LILA BLANCA HARRETCHE DE ARGUL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gaspar Argul González y Lila Blanca Harretche de Argul, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7163-My.13-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "BEISSO (ULISES) y MARIA SARA PEREZ MAREXIANO DE BEISSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ulises Beisso y María Sara Pérez Marexiano de Beisso y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7077 My.12-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TORRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25, de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6858-My.11-v.jun.15.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don José María França, en autos: "OCHOA AJURIA, SANTIAGO o ELADIO SANTIAGO con ANGELICA MASSIOTTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Santiago o Eladio Santiago Ochoa Ajuria y Angélica Massiotti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7049-My.11-v.jun.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BAGLIETTO, AGUSTIN y BLANCA ESTHER DAVID, y otros, Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nelly Gladys, Oscar Roberto, Nelson, Gabriel, Julio César y Agustín, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Blanca Esther Castro", en las tres primeras partidas y como "Blanca Castro" en las cuatro últimas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Blanca Esther David". — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 15|pub. 6940-My.12-v.my.29.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante SALOMON STRUK, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Alcides Patrón y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gest. jud.) 15|pub.31118-My.9-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO REY o REY FIEIRA y la de don GENEROSO REY o REY FIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6942-My.9-v.jun.13.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RIBEIRO de BRITO, LAURO con JULIETA LIRA SEIXAS, Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julieta Lira o Julietta Lyra Seixas, para que, dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 6912-My.8-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DE VELAR EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6493-My.2-v.jun.6.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "PEIRANO de BIANCHI, ADELIA y ALEJO FERNANDO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adelia Peirano de Bianchi y Alejo Fernando Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6351-My.2-v.my.26

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "JUAN PAGANI. Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de prescripción adquisitiva de derechos de dominio y extintiva de toda pretención de terceros, respecto del siguiente inmueble: un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, señalado con el N.o 22 de la Manzana C del Barrio Coronel Marcelino Sosa según plano del Agrimensor Alberto Márquez, de Diciembre de 1888, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, y compuesto el solar de un área de doscientos sesenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, setenta y un centímetros cuadrados, teniendo ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Nueva Troya (hoy calle Abella) por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 14 del referido plano, por el Sureste limita con el solar N.o 21 y por el Noroeste con el solar N.o 23 del mencionado plano de Márquez. Este inmueble es el mismo que figura empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos, con fecha 28 de Abril de 1915, carpeta 5476 de Montevideo, con el número 67.128, distando el eje del terreno del solar, en su frente a la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), treinta y ocho metros sesenta cinco centímetros de la esquina de la calle Coronel Tajes (hoy calle Mateo Cabral). Por nomenclatura, ha correspondido al portón de acceso al solar, el N.o 2137 de la calle Abella entre las calles Lombardini y Cabral. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza en persona o nominativamente a los señores: don Juan Estevarena, doña Cecilia Santos de Estevarena y doña Isabel Munn de Estevarena y a los sucesores o causahabientes a cualquier título de los tres nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al dominio del precitado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa, si no comparecen (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$198.00 30|pub. 1888-Ab.23-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 3920-Ab.23-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CORDERO o CORDERO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6145-Ab.25-v.jn.1.o

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTO, MARIA ARCANGELA con FELICE ANTONIO DE FEO Divorciado unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Felice Antonio De Feo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevido, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6035-Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA FARRAS DE BELLINI y de MIGUEL BELLINI LUCADAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 7604-My.26-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIGIFREDO BURONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 7600-My.22-v.jn.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CHECCHI DE GRACIO-

LI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953 — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 7506-My.21-v.jn.1.o.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JUAN y JULIO PARODI y OTROS. Prescripción, libro 38, folio 41", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan y don Julio Parodi y don Humberto Scuadroni, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un área de sobras de 359 metros 1833 centímetros, comprendida en el siguiente bien: Un terreno situado en la Villa de la Unión, 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 73.013, compuesto de una superficie, según títulos de 922 metros 1365 centímetros, y según plano trazado por el agrimensor Sarandí A. Asuaga Nogué en diciembre de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 26.471, el 18 del mismo mes y año, consta de 1.281 metros 3.198 centímetros, vale decir, con un área de sobras no titulada de 359 metros 1833 centímetros, y que de acuerdo con dicho plano, se deslinda así: 26 metros 15 centímetros de frente al Suroeste a la calle Gobernador Viana, antes denominada Artes; 45 metros 5 centímetros al Sureste, confinando con los padrones 73 012 y 73.009; 30 metros 60 centímetros al Sureste, con los padrones 73.003 y 73.002 y 73.000 y al Noroeste, 45 metros 60 centímetros, con el padrón N.o 73014.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Pedro Melessi o sus sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, en el cual están comprendidas las sobras objeto de esta acción, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$168.00 30|pub. 7468-My.20-v.jn.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "BLANCA ARACELI CANCELA GONZALEZ y ENRIQUE FRANCISCO CRISTIANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 34, F.o 794", se hace saber que con fecha 5 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Cristiani y Blanca Araceli Cancela González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 7553-My.21-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR, o RAMON, o HECTOR RAMON ANDUJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 7274-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVO MANARIN, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 7184-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VERUELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 7185 My.14-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "ENCARNACION HERNANDEZ DE DE GIUDA y ALBERTO DE GIUDA contra ANTONIA HERNANDEZ DE MACCIO, ROSA BLANCA H. DE PARODI y MARIA CARMEN HERNANDEZ DE MURUSSICH, Cobro de pesos" (Lo. 27. Fo. 182), se cita y emplaza a los herederos de Rosa Bagnulo y especialmente a las presuntas herederas Antonia Hernández de Macció, Rosa Blanca Hernández de Parodi y María Carmen Hernández de Murussich, para que dentro del término de noventa días comparezcan por medio de procurador común a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Encarnación Hernández de De Giuda y Alberto De Giuda, bajo apercimimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 30|pub. 1520-My.19-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos. "MARINA A VIVES de MENDEZ y DIAMANTINO MENDEZ Liquidación y disolución de la sociedad conyugal Lo. 38, Fo 4' se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Diamantino Méndez y Marina Vives Aldaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20pub. 6540-My.6-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CAPPIELLO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su apellido paterno como 'Capiela" en lugar de "Cappiello". — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7025-My.11-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AÑON IRMA AURORA' Rectificación de la partida" libro 38, folio 58, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Irma Aurora Añón, en la siguiente forma: Donde en ella dice que es hija de María García Cotelo", debe decir: "María Mandia Cotelo", y donde dice que es nieta por línea materna de José García Suárez, debe decir: de "José Mandia Suárez. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24 00 15|pub. 6972-My.9-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don SAVERIO RUSSO y doña ADELINA SAYAR, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Villot Angel y Urruzalbal de Villot Joaquina contra Sayar Adelina y Russo Saverio. Pérdida de patria potestad" (L.o 12, N.o 1067, F.o 125), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 7460-My.19-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAXIMO REZNIKAS, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo. Abril 11 de 1953. — Clementina D. Colombo, Actuario.
$12.00 10|pub. 7693-My.25-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO MANUEL BERDOU, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Minas N.o 1681, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, 7 de Mayo de 1953. — Alberto Brugnoni, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. 7456-My.19-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Montevideo, doctor Carlos Benítez Serratosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2445. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Gustavo Coitinho Seguí, Actuario
$12.00 10|pub. 7190-My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RAGGIO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante sete Juzgado, (Plaza Vidiella 5607) — Colón, Mayo 9 de 1953. — Aída Lipovetsky, Actuario.
$12.00 10|pub. 7196-My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Ingeborg Wetzel contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos" Lo 5. fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes legales de Ribereña del Plata Compañía Sudamericana de Comercio S. A. para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuario.
$36.00 30|pub 4857 ab.11-v.my 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en los autos: "FOGLIANO DE CALO ANGELA, prescripción" Lo 3. Fo 28, se emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenarán también, en su caso, el requisito de la conciliación, a los señores Albino Zebraitiz, Víctor Kucianskas Carlos Giani Groselli y Osvaldo Soriano, a sus herederos sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta Sección situado en la manzana N.o 60, señalado con el N.o 6 en el plano respectivo y empadronado con el N.o 24 767. Dicho terreno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros2 9621 ctms.2: y linda 10 metros 74 con frente al norte a la calle Ecuador, entre las calles Portugal y Bogotá distante el punto medio, según las carpetas de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, treinta y ocho metros 04 ctms. a la esquina formada por la nombrada calle Ecuador y la de Bogotá; por 43 metros 68 ctms de fondo, limitando al oeste con los padrones 24754 y 24756. 10 mts. 74 ctms. al sur, y 43 mts 65 al este, limitando con el padrón N.o 24766. — Montevideo, abril 8 de 1953 — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.
$115.20 30|pub. 5449-Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLAUDIO FONTORA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Mirta Elena y Martín, en la siguiente forma: donde figura el apellido como Fontoura, debe figurar como Fontora. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Artigas, Febrero 28 de 1953. — Oscar Cacas Hartmann, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub. 7180-My.14-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DELGADO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, 15 de Mayo de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7685-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7559 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1952. — Héctor T. Lémez Actuario.
$12.00 10|pub. 7558 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1952. Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7557 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DOMINGA OBIAGUE DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7556 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SALUSTIANA BERGERO DE BERGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7459-My.19-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de doña TERESA IBALDE, estableciéndose que donde dice: "Valdi Teresa", debe decir "Ibalde Teresa". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 14 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$18.00 15|pub. 7392-My.16-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado. se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN GARCIA DE PACHECO, en el sentido de que donde dice "Isaías" debe decir Carmen y donde dice "Eudona Vizcaino" debe decir "Odono Vizcaino". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 22 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$18.00 15|pub. 7399-My.16-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado. se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don NICOLAS VALDI con doña MARIA CARNELLI, y de la de nacimiento del hijo de los mismos cónyuges llamado NICOLAS VALDI, estableciéndose que en todos los lugares en que en dichas partidas dice "Valdi", debe decir "Ibaldi". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 27 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 7396-My16-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado. se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don ANDRES DELUCIS, estableciéndose que donde aparece el nombre de la madre como "Robela Angela", debe decir "Angela Rovella. — Canelones, 5 de Mayo de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$18.00 15|pub. 7397-My.16-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CHINANTE o CHINANTTE; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Marzo de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7394-My.16-v.my.28.

Segunda copia de Escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "GARCIA DE GARCIA ANDREA y otros. Segunda copia de escritura. L.o 39, F.o 552, N.o 251", se hace público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone con fecha 20 de Diciembre de 1922, por la cual doña Andrea García de García compró a don Pablo Spinelli a nombre de sus hijos María Angélica García; Olira García de Torres; María René; Aurea y Ofelia Esther García, la propiedad urbana ubicada en la 1ra sección de este Dpto., padrón 65, hoy N.o 435 de la manzana 43, compuesta de una superficie de 600 metros con los siguientes límites: 15 metros al Noreste, sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Sudeste, lindando con Vicente Ferrando; al Noroeste, con Blas Puppo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$96.00 30|pub. 6673-My.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIAZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7344-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN o ALFREDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Act.

$24.00 10|pub. 6136-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$36.00 10|pub. 6480-My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7643-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDEZ TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7452-My.19-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos "GILBERTA I. LARRAÑAGA DE SAURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 2.o. Fo. 187), se hace público que con fecha Abril 9 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Gilberta I. Larrañaga de Saura y don Manuel Saura, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 7 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 7430 My.19-v.jn.10.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "DAVID ENRIQUE IBARRA, Prescripción", libro 2.o, folio 171, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado David Enrique Ibarra, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno sita en la segunda sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 4171, y la que según plano del agrimensor Rúbens Arizmendi, de Diciembre de 1952 consta de una superficie de 18 Hás. 6763 metros 37 dmts., que se deslinda así: Al Norte, Río Santa Lucía; al Este, Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos y Juan Gilardi; al Sur, Francisco Perdomo y al Oeste, Juan José Reyes, Javier Rodríguez, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía y Rosa Martino de D'Elía. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos, Juan Gilardi, Francisco Perdomo, Juan José Reyes, Javier Rodríguez, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía, Rosa Martino de D'Elía, y especialmente a don Martín Ibarra, a sus herederos, sucesores a título singular o universal, causahabientes, y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 24 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$120.00 30|pub. 6945 My.9-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 18 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 7322-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 24 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7228-My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, José Ourthe - Cabale, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado DOMINGO DE GUZMAN, NEMESIO y MARIA CLIMENTI o CLIMENTE CASQUIZO, y JUANA CLIMENTI o CLIMENTI CASQUIZO DE FREIRE, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 533 de la manzana N.o 66 de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil quinientos metros, que se deslindan en la siguiente forma: Al Sur: 50 metros con frente a la calle Baltasar Brum; al Este: formando esquina, 50 metros con frente a la calle San José; Al norte, 50 metros lindando con los bienes empadronados con los Nros. 532 y 537; y al Oeste. 50 metros, lindando con el bien N.o 534.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San Ramón, Abril 25 de 1953. — José Ourthe - Cabale, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. 7431-My.19-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimosexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA LASA DE BRIANO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Mayo 15 de 1953. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7592-My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Teresa Paternostro c|. AURELIO GAMBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados cónyuges y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro de sesenta días. — Melo, Noviembre 14 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 20|pub. 7694-My.25-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SORIA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 7210-My.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de

la sucesión de don MARCIO AGUSTIN AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 3 de 1953. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7302 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 17 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 7357 My.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL OLIVER MAS o MASS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 10|pub. 7656-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EOFELIO DE DOVITIIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 10|pub. 7494 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNTA GHIRONI DE MAZZOLI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 2 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 7495 My.21-v.jn.1.o.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GUTIERREZ (BLANCA FELICIA) con CARLOS AVILA Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Avila, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 17 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$36.00 30 pub. 7497 My.21-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE BOCCOLERI o SILVESTRE BOCCOLERI GIOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 23 de 1953 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 7461-My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARLE DE MANITTO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 26 de Noviembre de 1952. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 7462-My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o ERMINIA ARRIOLA o ARIOLA DE PASSARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1953 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 7463-My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO NICOLAS PARENTELLI RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7182 My.14-v.my 26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIOACHINI TRAMUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 7182-My.14-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "PONTET (JUAN MANUEL) y MARIA LUISA PURTSCHER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 32, Fo. 503), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Marzo del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Juan Manuel Pontet Bonjour y María Luisa Purtscher Joset y por el presente se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. 7496 My.21-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA OROSMAN BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, May 2 de 1953. — Escribano Mauro A. Caminotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 7183-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA BRITO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 7199-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA ALINA GONNET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 7201-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Marzo 21 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 7202-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEÉ DADALT DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Abril 20 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12 00 10|pub. 6534-My.14-v.my.26.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "La Sucesión de NIEVES ANTONIO y Otra Rectificación de partidas". L.o 32, F.o 452, se hace saber, que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: de matrimonio de Basilio Antonio Nieves y Juana Bidegaray, estableciéndose que donde el apellido paterno del esposo dice Nieve, debe decir Nieves y donde el apellido paterno de la esposa dice Vidagaray, debe decir Bidegaray; de nacimiento de Baldomero Julio Nieves, donde el apellido de la madre dice Verrigaray, debe decir Bidegaray; y de nacimiento de Micaela Nieves, donde el apellido de la madre figura Bidegaral, debe decir Bidegaray; de nacimiento de Antonio Sandalio Nieves, donde el apellido de la madre figura Bidegarray, debe decir Bidegaray y de nacimiento de Eugenia Magdalena Nieves, donde el apellido de la madre figura Bedigaray, debe decir Bidegaray, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia Abril 6 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$42.00 15|pub. 7197-My.14-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDINA CHARBONNIER DE CHOLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 7200-My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario. 14 de Mayo de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7699 My.25-v.jn 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "FRUGONI, FRANCISCO ANTONIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a la manzana 302 de la Villa de Nueva Palmira, padrón 1215, con 7378 metros 81 decímetros, con 85 metros 90 centímetros en cada frente, delimitados al Sureste, Suroeste, Noroeste y Noreste por las calles Bolivia, Solís, Perú y Baigorria. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$48.00 30|pub. 7654-My.23-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO PESCI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 6 de Mayo de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz
$8.00 10|pub. 7195-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARIBALDI DE MORESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira, 30 de Abril de 1953 — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 7194-My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. —. Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Hervecia, 20 de Mayo de 1953. — Pedro Izaulaya, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7674-My.25-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA ROSALIA RATTO o RAPTO. citándose a todos los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Mayo 5 de 1953 — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7198-My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ARQUIMEDES SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Abril de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 7586-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GINES GUERRERO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Abril de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 7588-My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposisión del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento

de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Bernardina, Mayo 8 de 1953. — Tomás Lupes, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7587-My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA o MARIA ROSA MACHADO DE VERDUN, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — La Paloma, Abril 15 de 1953. — Juan Morales, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7589-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARCOS DEL PINO Y LEONCIA CARMEN ROCHA PERDOMO DE MARTINEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Abril 17 de 1953. — Juan Morales, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7590-My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE DURAZNO.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION O ASUNCION GUARTECHE DE JULIO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — General Laguna, Abril 3? de 1953. — Modesto Gonzalez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7552 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OYHENARD o JOSEFA OYHENARD DE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario
$18.00 10|pub. 6509 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público, que en los autos aratulados: "MANUELA ANDRADE DE AQUINO Prescripción Treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza" se cite y emplace por el término de noventa días Artículo 307 del C P.C.) para que comparezcan dentro del término legal, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble siguiente: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en esta ciudad de Trinidad manzana número ciento cuarenta y ocho. empadronada con el N.o 1016 compuesta de una superficie de 922 metros 35 decímetros y deslindado de la siguiente manera. por el Norte. Luis T Iribarnegaray y Roumalda R de Sosa en una extensión de 42 metros, 95 centímetros: por el Este, Sucesión de Anselmo Pintaluba, 'd de 21 m 475, por el Sur: calle 25 de Agosto, 'd 42 m 95; y por el Oeste calle Florida, 'd de 21 m 475, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien habrá de seguirse el juicio. llenándose el requisito previo de la conciliación, y será oído en el trámite de "auxiliatoria de pobreza" que inició en este mismo escrito — Trinidad, Agosto 29 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz
$96.00 30|pub. 6168-Ab.27-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "NUÑEZ, ERASMA. Rectificación de partida. L.o 29, F.o 40", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por que en ella figura como Erasmo. y del sexo masculino. en lugar de Erasma, y del sexo femenino, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles Actuario.
$24.00 15|pub. 7594-My.22-v.jn.8.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GOMEZ DE ALESANDRE O ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 7510 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS LEMOS Y JACINTA PERALTA DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abil 30 de 1953. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub 7508 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PO O POSSE O POSSE O POCCE O POZ O PAZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7507 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la aprtura de la sucesión de DOMINGA GARCIA DE MARICHAL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7505 My.21-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha quince del actual, en autos: "GARCIA DE COLI, RAMONA y COLI, MARCELINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 29, F.o 17". y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Abril 17 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 6818-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACE WILLIAM JONES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 6828-My.7-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL o CARLOS MEISE TROENDLE o MEISE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 6829-My.7-v.jn.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Lavalleja, dictada en autos: "NICOMEDES BERNARDINO MARQUEZ con MANUEL OLEGARIO RAMOS. Ejecución de hipoteca, libro 26, folio 58", se cita, llama y emplaza a don Manuel Olegario Ramos para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se continuarán los procedimientos. — Minas, Abril 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 7355-My.15-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA" con SUCESION de MATEO FLAQUEZ, Expropiación", libro 26. folio 70, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Mariscotti de Flaquez, en su carácter de esposa del extinto Mateo Flaquez, y a los herederos de éste último o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación iniciado por la Intendencia Municipal de Lavalleja respecto de una fracción de terreno de 7225 metros cuadrados, ubicada en la manzana número 30 del Pueblo Solís de este Departamento y empadronado con el número 263, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.8-v.jun.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELINO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, Abril 27 de 1953. — Doctor Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7346-My.15-v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GREGORIA BONILLA FIGUEREDO DE FIGUEREDO, GINES BASILIO FIGUEREDO BONILLA, DORILA o VALENTINA DORILA BONILLA FIGUEREDO, RAMON o EULOGIO RAMON BONILLA FIGUEREDO, EUGENIO BONILLA FIGUEREDO y AMELIO BONILLA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Mayo de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$16.00 10|pub. 7631-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BRAULIA PEREZ DE TORT, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7568 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA A. O LAURA ADRIANA BERNHARDT DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7567 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A Estefan Roca. se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOD MONTAÑES HONORE O ARNOD MEDARDO MONTAÑES HONORE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 7566 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GERTRUDIS FERNANDEZ CHAVES DE CABRERA o EUGENIA MARIA FERNANDEZ CHAVES DE CABRERA O EUGENIA FERNANDEZ CHAVES DE CABRERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7565 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Citación de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores del expresado concurso para la junta a celebrarse en este Juzgado, calle General L. Gómez 955 (altos), el día 15 de Junio del corriente año a las 16 horas, a efecto del nombramiento de nuevo Síndico por haber fallecido don Simón B Amighetti, que ejercía dicho cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que se resolverá con los acreedores que concurr...

— Paysandú, Abril 30 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$40.00 20 pub. 7364 My.16-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MOLINOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 6 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7365 My.16-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de HONORATO FERNANDEZ y FILOMENA ARANDA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 30 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7318-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 23 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7319-My.15-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Prescripción, libro 20, folio 337, número 135", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se expresará y especialmente a don Ernesto Azcué, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 29 de esta ciudad, empadronada con el N.o 212, que según plano del Agrimensor Luis A. Talamás, de 28 de Julio de 1945, se compone de 596 metros, 1177 ctms., lindando al Sur, en 14 mts. 38 ctms., con la calle Florida, al Oeste en 41 mts. 40 ctms., con Mateo Corradi; al Norte, en 14.40 con sucesión de Pablo Gianoni y al Este, en mts. 41.46, con José Bertone y Juan R. Sierra. — Paysandú, Marzo 26 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$96.00 30|pub. 7321-My.15-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ORDOÑEZ TARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysudú, Abril 14 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pcb. 7390-My.16-v.my.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA FERNANDEZ y JACINTA ORTIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Marzo 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$36.00 10|pub. 6446-My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CELIA CRISTINA SEIJAS DE MARIN contra JUAN FRANCISCO MARIN Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 11 Fo 400) se cita y emplaza a don Juan Francisco Marín para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos Mayo 17 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 30|pub. 6694-My.8-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN PACALUCK o PACALUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento. (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
(Dec. 21|7|34) 20|pub. 30918 Ab.17-v.ab.26.
My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial menor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. 6885-My.8-v.jun.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN PACALUCK o PACAJUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento. (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
20|pub. 30918-Ab.17-v.ab.28- My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 7689-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISBINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 7690-My.25-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Zoa González contra la Sucesión de JULIO GONZALEZ ZAPATA. Auxiliatoria de pobreza. (L.o 38, F.o 48)", se emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Julio González Zapata y a todas aquellas personas que puedan tener interés en esta gestión, a que comparezcan en el expresado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30|pub. 7686-My.25-v.jn.29.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos caratulados: "Juan A. Olmos contra CELINA DA SILVA FERRON. Divorcio por causal. (L.o 38, F.o 76)", se emplaza por el término de treinta días a la demandada Celina Da Silva Ferrón para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y a efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$16.00 10|pub. 7680-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 7492 My.21-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Rafael Gallo contra ELIDA BARBOZA, Divorcio por causal, libro 38, folio 86", se emplaza por el término de treinta días a doña Elida Barboza, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio de divorcio y a efectos de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 5 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$16.00 10|pub. 7296-My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que por resolución de fecha 17 de mayo de 1952, fué declarado incapaz don LEONCIO DE LEON CORREA, habiéndose designado Curadora del mismo a su madre doña Juana Correa de León. — Rocha, Mayo 11 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 7531 My.21-v.jn.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DI GIUDA o DI GUIDA o DIGUIDA y ROSA o ANGELA ROSA LUISA o ROSINA BRIGANTI o BRIGANTE DE DI GIUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 15 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 7524 My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ISIDORO RAMON PEREYRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, expresando que donde dice: "nacido el 4 de Abril de 1906", debe decir: "nacido el 4 de Abril de 1890", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 9 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto. (Auxil.) $12.60 15|pub. 7375-My.16-v.jn.3.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente caratulado: "RAMIRO PEDRO FERRER y ROSA CARMEN OLID DE FERRER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Pedro Martirena, Juana Amaral, José Barboza, Pedro Natalio Molina, Delfina Rodríguez Ramos de Rocha, Bernardino Rodríguez Ramos, Gregorio Ceferino Rodríguez Ramos y Sebastián Pedro Campos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble ubicado en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 1.847, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Arturo López Blanquet, de Marzo de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 43 el 23 del citado mes y año, de veinticuatro hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: Por un lado, camino vecinal por medio, con Crecencio Molina, en cuatro rectas que miden: 103 ms. 70 cms.; 217 ms. 80 cms.; 125 ms. 60 cms. y 33 ms. 80 cms.; por otro lado, con María Brenda Rubio de Rico, camino vecinal por medio, en dos rectas que miden 243 ms. 60 cms., y 148 ms. 60 cms.; por otro lado, con Jesús Rubio Fernández, en dos rectas que miden 20 ms. 20 cms. y 552 ms. 40 cms., recta esta última que lo separa también con la sucesión de Ramón Sosa, por el mismo lado; por otro lado, con Julio C. Bonilla, Cañada limite por medio, en 170 ms. 60 cms. y por otro, con Juana María Amaral, en una recta de 534 ms., a fin de que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 4 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. 7057-my.12-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don RAMON ALONZO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece como "Ramona Ambrosia Alonzo" y del "sexo femenino", debiendo decir: "Ramón Ambrosio Alonzo" y del sexo "masculino", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$18.00 10|pub. 6935-My.9-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BONZI o BONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de

Abril de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 7310-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SICALO o CIKALO o CICALÓ o ZEKALOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 16 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 7309-My.15-v my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 7307-My.15-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "MARCELINO FERREIRA y MARIA RAMONA PEREIRA DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril ppdo se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marcelino Ferreira y María Ramona Pereira Da Silva, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que todos los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946). — Salto, Mayo 6 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 20|pub. 7517-My.21-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "TORRES MARIA ESTHER con ALEGRE RAFAEL ARCANGEL, Disolución y liquidación de sociedad conyugal N.o 117, Lo. 18, Fo. 134", y de conformidad con el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 23 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$32.00 20|pub. 7519-My.21-v.jn.12.

Incapacidad.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que por resolución dictada el 19 de Marzo del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a LUIS ADOLFO BARBOZA, habiéndose nombrado curadora del mismo a doña María Pisaco de Barboza cargo que le fué discernido el 6 de abril último. Todo lo que resulta del expediente caratulado:" Barboza (Luis Adolfo) — Incapacidad N.o 86-L.o 18 F.o 123". — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 8 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$16.00 10|pub. 7518 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN BALDOMERO OYHANART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Mayo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 7620-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FLORA PROSERPIO DE CISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Mayo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 7522 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALBORNOZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 28 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 7521 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BENITO BELZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 7424 My.19-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO BOFFELLI con LUISA FIRPO, y las de nacimientos de Margarita, María Arcángela y Juan Pedro Boffelli, en las que donde dice "Boffeli", "Filpa"; "Bofeli"; "Filpo" y "Bufelli", debe decir: "Boffelli" y "Firpo" respectivamente — Salto, Noviembre 3 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 15|pub. 7315-My.15-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO SERBETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 7303-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 7304-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 7306-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA LOPEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Mayo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 7236-My.14-v.my.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Carmen Teresa Gelpi de Carvalho contra ENRIQUE CARVALHO PATULE, Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Enrique Carvalho Patulé y Carmen Teresa Gelpi de Carvalho, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 15 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 7320 My.15-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZERPA o JUAN ZERPA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 7219-My.14-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER TABARES BENTANCOR. Rectificación de partidas. L.o 13. F.o 177", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esther Tabares Bentancor de González, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de la gestionante donde su apellido figura "Bentancor", debe decir Tabares Bentancor y donde dice "padre desconocido" debe decir "hija de Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de su hijo Juan Felipe González donde el apellido de la madre figura "Bentancor" debe decir "Tabares Bentancor" y donde dice que el "abuelo materno del inscripto es "desconocido" debe decir "nieto de Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de Alcides González, donde el apellido de la madre figura "Tabares", debe decir Tabares Bentancor y donde el apellido del abuelo materno del inscripto figura "Tabarez" debe decir Tabares (hijo). La de nacimiento de Diomar González, donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir "Tabares Bentancor" y donde el "abuelo materno del inscripto es desconocido", debe decir "nieto de Ramón Tabares (hijo)" La de nacimiento de Norma Esther González, donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir "Tabares Bentancor" y debe hacerse constar el nombre y apellido del abuelo materno que era "Ramón Tabares (hijo)" La de nacimiento de Hilda Rencé González, donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir "Tabares Bentancor" y debe hacerse constar el nombre y apellido del abuelo materno que era "Ramón Tabares (hijo)" La de nacimiento de Carlos Héctor González, donde el apellido de la madre figura "Tabarez", debe decir "Tabares Bentancor" y donde el apellido del abuelo materno figura "Tabarez" debe decir "Tabares (hijo)" y donde la abuela materna aparece "Bentancur" debe decir "Bentancor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
$76.00 15|pub. 4434 My.13-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "Ramona García De Volpi c| SANTIAGO LUIS VOLPI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 13. F.o 104", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Mayor. — San José, Diciembre 17 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$40.00 20|pub [illegible] 26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EULOGIO PIREZ, Rectificación de partidas, libro 13, folio 203", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el nombre de éste figura "Eulojio" debe decir "Eulogio" y donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura "Piriz", debe decir "Pirez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 7165-My.13-v.my.30.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DOLORES PINTALUBA y otros con ANTONIO R PINTALUBA Cesación de condominio L.o 13, F.o 202", se cita y emplaza a don Antonio Rosendo Pintaluba, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes, con quien se efectuará la partición y administrará lo que en ella se le adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se habilitó el Feriado Menor — San José, Abril 14 de 1953. — María Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 6481 My.2-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CUENCA o CUENCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1953. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7490-My.20-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MANUEL o MANUEL CUELLO, JOSE PEDRO COELLO y LEANDRA AMELIA COELLO DE BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 8 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7500 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTO SANCHEZ". Quiebra. Pieza relativa a la fijación de fecha de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución N.o 1782, del 14 de Marzo del corriente año, se declaró, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ernesto Sánchez, la del trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno; se mandó poner de manifiesto en la Oficina el informe de la Sindicatura y dicha resolución, por el término de treinta días, contados desde la publicación ordenada. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 10|pub. 7678-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de ANA ROSA CASTAÑO, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 20|pub. 5895-Ab.23-v.my.5.
My.25-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Blanca Ema Ortega contra GUMERSINDO PEDROZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Gumersindo Pedrozo y Blanca Ema Ortega, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6.o y 7.o ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos de esta publicación habilítase la próxima Feria Mayor. — Raúl Ferreira, Act.

$40.00 20|pub. 7575 My.22-v.jn.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don OSCAR C MALVAREZ, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que deberá realizarse el 29 del actual a las 15 horas en este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 5 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 7361 My.16-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN VARGAS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma dice "Barga Silvestre" debe decir "Vargas Juan" y donde dice "Juan Barga y Cruza Barga" debe decir "Juan Vargas y Cruza Vargas". Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Abril 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 7360 My.16-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 18 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7358-My.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO. — D emandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se presentó solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO BASILIO BENTANCUR, en virtud de aparecer inscripto como "Basilio D. Bentancur", cuando su verdadero nombre es "Doroteo Basilio Bentancur". A los efectos dispuestos por la Ley se hace hacer esta publicación. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.0 15|pub. 6944-My.9-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de REINA GANDARAS, en la que figura con el nombre de Regino Gándaras y del séxo masculino, cuando debe decir Reina y del sexo femenino, por ser el verdadero. A los efectos pertinentes se hace ésta publicación. — Treinta y Tres Mayo 4 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15 pub. 6936-My.9-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — El suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS QUINELA y de doña JACINTA CALDERON, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1953. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7649-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SEVERIANO ESPINOSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a|o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1953. — Orlando U. Olmedo. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7578-My.22-v.jn.2.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Instalaciones para café

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "Norma Pirotti de Bacelo con RAMON CABRERA. Ejecución de prenda". (Lo. 42 Fo. 153), remataremos con la base de los dos terceras partes de la tasación: 1 heladera Frigidaire roble 4 puertas; 39 mesas madera; 107 sillas madera; mostrador, cocina hierro, ventilador eléctrico pie. En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El Martes 2 de Junio a las 16 horas (4 p.m.). Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$16.00 10|pub. 7571 My.21-v.jn.1.o.

JULIO CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados: "ALEJANDRO WILSON con RENEE TONELLI. Venta de un bien". (Lo. 47, Fo. 550), se hace saber que el día 10 de Junio de 1953, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero, señor Julio Carrera Latorre, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sean $ 36.666.66, del siguiente inmueble: Solar de terreno sus construcciones y mejoras, sito en la 23.a sección judicial de Montevideo, padrón número 87 624, con una superficie según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Diciembre de 1933, de 520 metros 38 decímetros, así deslindados: 10 metros, 2 centímetros, de frente al Sureste sobre la avenida 8 de Octubre, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 2585, 53 metros, 21 centímetros al Suroeste con Juana Caviglia, 10 metros al Noroeste con Prudencio Pérez y al Noreste en una línea levemente quebrada de 4 metros 44 centímetros, 7 metros 43 centímetros, 11 metros 90 centímetros y 28 metros 47 centímetros, con Prudencio Pérez. Según títulos tiene una superficie de 505 metros 25 decímetros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 358.B| 45), por encontrarse hipotecados a favor de esa institución, y los demás antecedentes en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfono particular 40 34 31.

$72.00 15|pub. 7501 My.21-v.jn.6.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados: "Alejandro Wilson c|. RENEE TONELLI. L.o 47., F.o 550", se hace saber que el día 29 de Mayo a la hora 15, se procederá a rematar por intermedio del martillero J .Carrera Latorre, el mobiliario y demás efectos que adornan la casa de la calle 8 de Octubre 2585. Seña 30 o|o al ser aceptada la oferta, y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 13 de Mayo de 1953.

$16.00 10|pub. 7434-My.19-v.my.29.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de "PEDRO BERCETCHE" (L.o 46, F.o 432), se hace saber que el día 28 de Mayo de 1953 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta sobre la base de los 2|3 del avalúo de autos, o sea sobre la suma de $ 3.533.33, del siguiente inmueble: Solar de terreno y construcciones y mejoras que contiene ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 83716, con una superficie de 226 metros, 85 decímetros, teniendo 7m.60 cms., de frente al Este a la calle Pando, por donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2727, entre las de Colorado y Vilardebó; 8m.30 al Oeste con Juan Gingle; 28m.80 al Norte con Dionisio Pérez y 28m.75 al Sur con Antonio Tomé y Ramón Llera.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o al serle aceptada la oferta; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$34.00 15|pub. 6937-My.9-v.my.27.

ELBIO PIRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra RAFAEL MOYANO SILVA, Ejecución de Prenda, libro 47, folio 128", se hace saber que el día 4 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la calle Jackson N.o 854, se procederá por el martillero señor Elbio Piria, y con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, a la venta, en remate judicial y al mejor postor del siguiente bien: Una Camioneta marca Fordson, motor N.o 340226, padrón N.o 332, chapa B 3-332

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 13 de Mayo de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 7403-My.16-v.my.28.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "GROMPONE (ROMEO) con DOMINGUEZ (EVARISTO) y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 49. Fo. 343), se hace saber al público que el día ocho de Junio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Márquez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras en él contenido y las que se le agreguen en el futuro, ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el número cuarenta y siete mil quinientos sesenta y tres, formando parte anteriormente de los padrones cuarenta y siete mil quinientos sesenta y uno y cuarenta y siete mil quinientos sesenta y dos, señalado con el número veintiuno de la manzana "C" en el plano de mensura y replanteo del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número ocho mil ochocientos seis, el dieciséis de Diciembre de dicho año, en el expediente cuatro mil novecientos setenta y nueve y que, según dicho plano, está compuesto de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados quince decímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, a la calle Volta; diecisiete metros cincuenta y siete centímetros también de frente, por ser esquina, al Noroeste, a la calle Lamartine; entre ambos linderas, una ochava de cinco metros; al Noreste, catorce metros, confinando con parte del solar veintidós y, al Sureste, veintiún metros diez centímetros, con el solar veinte. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que el bien a subastarse tiene pago el pavimento; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

Más informes en mi casa de remates, calle San José 872 - 76. Teléfono 9 - 50 - 40.

$108 00 15|pub. 7499 My.21-v.jn.6.

HUGO D. LANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictada en los autos caratulados "IRIBARREN BARRIOS, LUIS EDUARDO. Incapacidad)" (L.o 41 .F.o 153), se hace saber que el día tres de Junio p. v. a las hora dieciséis

en el lugar de su ubicación y con la base de once mil doscientos pesos ($ 11.200.00) por intermedio del Martillero Hugo D. Lanza ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se sacará a la venta a martillo del siguiente bien, en un solo lote: dos fracciones contiguas de terreno con las construcciones, mejoras y anexos, empadronadas en conjunto con el número 104.012 ubicadas en Maroñas, zona urbana de la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Juan J. Sarli de Febrero de 1923 inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo de 1923 están señaladas con los Nos. 9 y 11 de la Manzana "O" con una superficie de 859 metros 26 decímetros 79 centímetros 50 milímetros con 20 metros frente al Oeste sobre la calle Juan Jacobo Rousseau número 4638 (antes Felipe Sanguinetti), 50 metros al Norte lindando con G. Nicolazzi; 20 metros al Este lindando con los solares 10 y 12 de Carlos y Luis Ottonello y 50 metros al Sur con bien del doctor José V Soiari

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) los certificados. gastos y honorarios de escrituración salvo los impuestos universitario y Plus Valor de cargo legal de los vendedores, así como la comisión legal del martillero, sus pagos serán de cargo del comprador 3) El título se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.

$78.00 15|pub. 6897-My.8-v.my.26.

GERMAN CORDOVES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "IRIBARNE de AROCENA, CATALINA y otros. Cesación de condominio" (Lo. 42, Fo. 468), se hace saber que el día diez de Junio próximo venidero a la hora 16 y 30 minutos en el lugar de su ubicación y con la base de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00), por intermedio del martillero Germán Cordoves, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta el siguiente bien: Fracción empadronada con el N.o 37350 compuesto de un terreno con lo edificado y mejoras sito en la 20.a sección judicial die Montevideo —Pueblo Victoria— con una superficie aproximada de 1.014 metros 47 decímetros 90 centímetros, con 23 ms. 62 cms. frente al Sur sobre calle Baltasar Montero Vidaurreta (puertas números 976, 978, 980, 982 y 984) (antes Yi o Pública), entre las de Heredia y Artigas —hoy Humbolt— por 42 ms. 95 cms. de fondo al Norte por donde linda con Gregorio Mulet; al Este linda con Juan F. Calapel y al Oeste con M. Vidal.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) El comprador tomará el bien en el estado actual de ocupación y será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura que deberá otorgar dentro del término egal, la cuenta de caño colector y la comisión legal del martillero; 3) El título está de manifiesto en esta oficina (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuaio Adjunto.

$72.00 15|pub. 7005-my.11-v.my.28.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Daban Juan Pedro contra LEONARDO TUSO y Otra. Ejecución de hipoteca", (L.o 42, F.o 220), se hace saber que el día dos de Junio próximo venidero a la hora diez y seis y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el Martillero Ernesto Martínez Giussi ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras sita en la 16.a sección judicial de Montevideo, Rincón del Cerro, Padrón N.o 178.940 que elplano del Agrimensor Juan B Solari, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Junio de 1945 tiene un área de 4.308 metros 30 decímetros con: 40 metros 13 centímetros frente al Noroeste sobre el Camino Sanguinetti; 90 metros al Noroeste con padrones 171434 y 173839; al Sudeste 49 metros 61 centímetros con servidumbre de paso por medio con el bien padrón 42346 y al Sudoeste dos rectas: 1.a de 51 metros 75 centímetros limita con el padrón 42347 y la 2.a de 38 metros 40 centímetros con costa del Río de la Plata.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales: 2) El comprador pagará la comisión legal del rematador. 3) El título está de manifiesto en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$52.80 12|pub. 7066-My.12-v.my.26.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Banco Comercial" contra ENRIQUE EDUARDO FIGARI, Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, respectivamente, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno con el edificio en ellas construido y demás mejoras situadas en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con l os N.os 140891 y 140886, señaladas respectivamente con los N.os 27 y 22 en el plano del agrimensor Angel Filipini, de Diciembre de 1926. La fracción N.o 27 tiene un área de 1.597 ms. 26 dms., que se deslindan así: 23 metros de frente al Noreste a la calle Millán N.o 4531; 63 metros 16 cms. al Sureste con los solares 1 a 5; 8 metros 43 cms., al Suroeste con el solar N.o 6; 12 metros 13 cms. al Sureste con el mismo solar; 12 metros 47 cms. al Suroeste con el solar N.o 21; 24 metros 10 cms. al Noroeste con el solar N.o 22 y propiedades de Moyano y Lagerio; 1 mt. al Suroeste con el últimamente nombrado y 50 metros 71 cms. al Noroeste con los solares N.os 23 y 26. La fracción N.o 22 tiene un área de 466 metros 55 dms. que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Benito Alvarez; 35 metros 22 cms. al Sureste con el solar N.o 21; 13 metros 80 cms al Suroeste con el solar N.o 27 y 34 metros 70 cms. al Noreste con el solar propiedad del señor Moyano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes Constituyente 1422

$90.00 15|pub. 6852-My.8-v.my.26.

H. ADAMI CASARAVILLA & CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sara Amespil contra NORBERTO AMESPIL y Otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas en el salón de venta de la firma "H Adami Casaravilla y Cía.", 25 de Mayo 582, por intermedio del Martillero Horacio Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.607 22 el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 5115 señalada con el N.o 1 en el plano de mensura del Agrimensor Floro J de Souza de Enero de 1920, con una superficie de 855 Hás 601 centiáreas. 7005 centímetros que linda: por el Norte con propiedad de Norberto Amespil, padrón 1469 y con la Represa de la Rione, la que también es lindera por el Noroeste y Noreste: por el Sureste con Merino Australiano del Uruguay S. A., padrón 1470; por el Sur, con Elina Amespil de Belatti, padrón 5115 y por el Oeste, da frente al Camino Departamental que lo divide de la propiedad de Merino Australiano S A., padrón 1471 y de Carmen B. de Posadas. padrón 4085

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil 2) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, a disposición de los interesados 3) Que los gastos de escrituración del bien, certificados, etc., y la comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador así como el impuesto municipal a las ventas creado por la ley 11.162 de fecha 27|XI|948 — Montevideo, Abril 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$172.80 26|pub. 6097-Ab.25-v.my.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

AUSTIN 1941

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en autos "Sucesión JOSE LAFORGA. L.o 42, F.o 209", remataremos en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el Viernes 5 de Junio a las 16 horas: Un automóvil Austin, Padrón 91026, Matrícula 22985 Garantía 25 o|o, Comisión 6 o|o. Más informes, Piedras 318.

$12.00 10|pub. 7648-My.23-v.jn.3.

SCAGLIONI CARLOS E HIJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

SUBASTA JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra JOSE STEFANACH y EVA CAMPANELA, Ejecución de hipoteca, N.o 681, folio 424, libro 42", se hace saber al público que el día 29 del actual mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos Scaglioni y con la asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimo-octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta y cinco mil trescientos treinta y seis (N.o 35.336), señalado con el número uno, de la manzana F en el plano del Ingeniero Miguel L. Costa. inscripto en la Dirección de Topografía el once de Junio de mil novecientos diecinueve, se compone de una superficie de quinientos nueve metros veinticinco decímetros y se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, a la calle Carlos María Maeso, entre las de Enrique Muñoz y Luis de la Torre; cincuenta metros sesenta y siete centímetros al Sureste, linda con el solar dos y fondos de los solares nueve y diez: diez metros un centímetro al Suroeste, con parte de los fondos de los solares diecinueve y veinte; y cincuenta y un metros dieciocho centímetros al Noroeste, con el solar treinta y tres y fondo de los solares veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos.

Se previene: 1.o) Que el mepor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919. del Código procedimiento Civil, debiendo continuar el remate para el caso de que dicho postor se negare a hacer consignación alguna: 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, así como también lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianería, arrimos y cualquier otra obligación; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya apostadores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 4.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás antecedentes relativos así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por más informes y prospectos: en nuestras Oficinas: Sarandí 456, teléfono 8 13 84.

$96.00 12|pub. 7278-My.15-v.my.29.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Lluch Cazeaux, Salvador con DAVID KHANIS y CELIA SOCOLOVSKY DE KHANIS, Ejecución de hipoteca". (N.o 3201, folio 211, libro 42), se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las horas que se determinan a continuación, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N o 523, se procederá con intervención del martillero Alberto Doldán Amarelli y con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto del mismo, y previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: 1) A la hora 16. En un solo lote. Dos fracciones contiguas de terreno, situadas en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, del veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto con el número once mil setecientos ochenta y cinco, el primero de Marzo del mismo año en la Dirección General de Catastro, descripto del siguiente modo: Fracción letra "A", empadronada con el número noventa y cuatro mil trescientos noventa y uno, tiene una superficie de dos mil cuatrocientos metros cincuenta decímetros, deslindada así: once metros ochenta centímetros al Sudoeste de frente a la calle Gerónimo Piccioli: curva de catorce metros veintiún centímetros al Sudoeste-Oeste, formando esquina a la intersección de la calle nombrada con la avenida que se menciona enseguida; sesenta y ocho metros setenta decímetros al Oeste, de frente a la avenida Treinta y uno de Marzo; curva de veintitrés metros setenta y cuatro centímetros Nordoeste, a la intersección de dicha Avenida con la calle Carreras Nacionales; catorce metros noventa y cuatro centímetros al Nordeste de frente a la calle últimamente nombrada; frente a la calle al Sudeste con el solar letra "B" que se describe a continuación:

veinti... metros ochenta y cuatro centímetros al Norte-nordeste, confinando con el mismo solar letra "B" y con el padrón número ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y dos y cuarenta y cinco metros veinte centímetros al Sudeste, limitando con el padrón número ciento treinta y tres mil ochocientos cinco. Fracción letra "B", empadronada con el número ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y uno, tiene una superficie de trescientos noventa y seis metros, deslindada así: doce metros al Nordeste, de frente a la calle Carreras Nacionales, treinta y seis metros al Sudeste, limitando con el padrón número ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y dos: trece metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción letra "A" ya descripta y treinta y nueve metros: treinta metros, según plano, al Noroeste, con la misma fracción "A"; II) A la hora 16 y 30. Un solar de terreno situado en el paraje Villa Española, undécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 74.229 (setenta y cuatro mil doscientos veintinueve), señalado con el número cuatro C. (4 C.) de la manzana letra C., en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de quinientos nueve metros nueve decímetros que se deslindan así: nueve metros treinta centímetros de frente al Nordeste sobre el camino Corrales, nueve metros dos centímetros al Suroeste lindando con el solar número diez, cincuenta y cinco metros dieciocho centímetros al Noroeste con el solar número cuatro B:, y cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sureste lindando con los solares números cinco, ocho y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo de los compradores lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento por los inmuebles descriptos y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó al venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$186.00 15|pub. 6938-My.9-v.my.27.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos: "Borrás Fierro Ramiro L. c|. ODALIS ALBERTO RUGGIERO GIANASTASSIO Cobro Ejecutivo de Pesos. L.o 41, F.o 291", se hace saber que el 29 del corriente a las 15 horas, en la calle Tacuarembó 1331, se rematará con la base de $ 12.000.00, un automóvil marca "Cadillac" modelo 50-51, padrón 117.178, motor N.o 496262505, matrícula 72042, de 38 H.P., carrocería convertible y radio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía. 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 14 de 1953.

$16.00 10|pub. 7448-My.19-v.my.29.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "FLORENCIO FLORES. Cesación de condominio. L.o 37, F.o 600" se hace saber que el día 29 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el Martillero don Antonio Miralles, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 116.129, señalado con el N.o 56 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1925, aprobado por el Municipio en el expediente 23.640, compuesto de una superficie de 822 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Sur, a la calle Carnot, por 58 metros 75 centímetros de fondo, lindando al Oeste, con el solar 57; al Norte, con el solar 31; y al Este, con el 55.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 15|pub. 6948-My.9-v.my.27.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones
REMATE PUBLICO

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Consejo Central de Asignaciones Famicilliares. Parte civil en el proceso seguido a MARIA OFELIA D. MARQUEZ". (Lo. 39, Fo. 107, N.o 411), se hace público que el día 11 de Junio próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Raúl Distacio, con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en subata pública del automóvil marca "Hillman" de propiedad de la demandada, modelo del año 1950, padrón N.o 716, matrícula N.o A2-398, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 5.900.00). Base de venta: $ 3.933.33.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle esta aceptada. — Canelones, 14 de Mayo de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$28.00 10|pub. 7573 My.21-v.jn.1.o.

EMILIO CARMELO GARBUYO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, en autos: "LEANDRA GALLEGO y Otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del año en curso a las 11 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del Martillero señor Emilio Carmelo Garbuyo, presidiendo el subscripto Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, escribano don Hugo Alvez, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Cerrillos, 3.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 10.007, compuesta de una superficie de 4 Hs. 2498 metros 5.500 centímetros, según plano del agrimensor Ruben González, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número 190, el 29 de Julio de 1949, que se deslinda así: 134 metros 36 centímetros, de frente al Noreste, a servidumbre de paso; 327 metros 10 centímetros al Sureste, con Domingo Bordahandy; 134 metros 55 centímetros, al Suroeste, con Olinda Cabrera; y 324 metros 29 centímetros al Noroeste, con Isidro Núñez

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma 2.o) Que son de cargo del comprador, la comisión del Rematador, honorarios del Escribano, y gastos de escrituración del inmueble. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. 4.o) Que para la subasta se habilitó el feriado — Cerrillos, Abril 29 de 1953. — Héctor J. Silva Ferrer, Juez de Paz.

$67.20 14|pub. 7236-My.14-v.my.30

ALFREDO BENECH
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "ROQUETA EUSTAQUIA y Otros. Venia y venta judicial. L.o 32 F.o 19", se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero señor Alfredo Benech, asistido del subscripto Actuario, y Alguacil procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 406.57 la hectárea, del siguiente inmueble: Un campo situado en el distrito de San Pedro, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de 18 hectáreas 3.914 metros, empadronado con el N.o 5261, según mensura del agrimensor don Pedro Solano y que linda: al Norte con la sucesión de Domingo Hernández; al Sur, con el arroyo San Pedro; al Este, con don Juan Hernández y al Oeste, con campos de la sucesión de doña Andrea Hernández, Nerea Hernández y Bautista Wachetti Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo y B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Colonia, Mayo 11 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 15|pub. 7464-My.29-v.jn.5.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Manuel A. Barraza, dictado en los autos caratulados "LAUSAROT GONNET JOSE LUIS y otros. Cesación de condominio" (Libro 32 Folio 518), que tramitan por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y comisionado a los efectos para presidir la subasta y expedir los edictos respectivos, se hace saber que el día viernes doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, a las catorce horas y en el lugar de la ubicación del campo y por el martillero don Félix Osinaga y con la presencia del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, padrón número 971, superficie 517 metros y 70 centímetros, con el siguiente deslinde: al Este, con calle Salto; al Sur, formando esquina, da al frente a calle Queguay; al Oeste, con Dirección de Saneamiento y, al Norte, con Alfredo Idiart, con la base para el remate de $ 5.00 el metro cuadrado. Un campo ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado "Estanzuela", padró número 2776, propiedad de la Sucesión de don Miguel Lausarot, con un área compuesta de 148 hectáreas y 5454 metros, con la base de $ 350.00 la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador los gastos, derechos de impuestos correspondientes, así como la comisión legal al rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 9 de 1953. — Manuel A. Barraza. Juez de Paz.

$78.00 15|pub. 7259 My.16-v.jn.3.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto en los autos caratulados "MUSTON, BENJAMIN. Venta judicial", se hace saber que el día 10 de Junio próximo a la hora 15, se procederá a la venta, en remate público y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Darío Betancour Fuica, sobre la base de treinta mil pesos ($ 30.000.00), del inmueble ubicado en la 3.o sección judicial, padrón N.o 447, con una superficie de 20 hectáreas 7960 m2. y linda: al Norte y Noreste con Enrique Beux; al Sur con Doroteo Bentancour; y al Suroeste con carretera Nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de comisión, escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; C) Que los títulos y antecedentes del inmueble, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina. — Rosario, 12 de Mayo de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$48.00 15 pub. 7465 My.20-v.jn.5.

JUAN M. CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "IRMA AMADA CAL CORREA por sí y sus hermanos menores: ELSA ELENA, ANA MIRTA, OLGA ODILA, y JUAN ORIBE CAL CORREA; ALFA ELINA y AIR HORTENCIA CAL CORREA; y CELESTE LILA, MARIA ZULMA, OSCAR DARIO, ELBA ESTHER y NILDO RENEE CAL CORREA. Remate judicial", (Lo. 39, Fo. 737), se hace saber al público que el día quince de Junio entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil, asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público, con la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), de una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana cincuenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 3553 señalada con el número dos en el plano del agrimensor James García, inscripto el 22 de Octubre de 1947, con el N.o 142 en la Oficina de Catastro local, según el cual se compone de trescientos metros y diez decímetros cuadrados y se deslinda así: Norte, 22 metros 85 centímetros de frente a la calle Petrona Tuboras, distando su punto más cercano a la calle Eusebio Píriz nueve metros treinta centímetros de la esquina que forman ambas calles, al Este y Sur, una poligonal compuesta de cuatro rectas, que partiendo del frente, miden respectivamente, nueve metros, doce metros treinta y cinco centímetros, nueve metros, y diez metros cincuenta centímetros, y Oeste, otra recta de dieciocho metros todas divisorias de los lotes uno y tres del mismo plano

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; que el título del inmueble se encuentra en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 19 de Mayo de 1953 — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.

$84.00 15|pub. 7576 My.22-v.jn.8.

BENIGNO G. AGUERRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido

Berro Oribe, en autos: "CASTRO BARCELO JULIO CESAR, ALVAREZ VILLARRUETA SANDALIO ISIDRO, ALVAREZ VILLARRUETA VALENTIN FELIPE, ALVAREZ VILLARRUETA ANGEL CUSTODIO. Venta de cosa en común", (Lo. 28, Fo. 525, N.o 856), se hace saber al público que el día 11, de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Independencia N.o 737, de esta ciudad, el martillero don Benigno G. Aguerre, en presencia del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 600.00, dos terceras partes de su valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien: una fracción de terreno de labranza y sus mejoras, empadronada con el N.o 8508, ubicada en la manzana N.o 62 de la sección Pintado de este Departamento de Florida, compuesta de 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros, que lindan: Norte camino por medio, con la Vitícola Uruguaya; Sur y Este, con sucesión Juan A. Castro y Oeste, con Rafael Terni.

Se previene: Los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión e impuesto municipal del rematador serán de cuenta del comprador, quién deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes, títulos y planos, se encuentran en la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de 16 días. — Florida, Mayo 12 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$64.00 15|pub. 7591 My.22-v.jn.3.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la décima sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "BUCHANAN DE PINTOS ANA, Sucesión", comisionado al autorizantes Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Angel B. Cassani, asistido del subscripto Juez de Paz y en las puertas del Juzgado, el día 15 de Junio próximo venidero a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base del avalúo de ochocientos cuarenta pesos, de un terreno solar ubicado en la manzana N.o 60 de esta villa, con sus mejoras, padrón 490, compuesto, según la respectiva titulación, de 20 metros de frente sobre la calle Rivera, por 40 metros de fondo, o sea un área de 800 metros cuadrados, que linda a estar a las mismas, al Norte con más terrenos que fueron de la Compañía del Ferro Carril Central del Uruguay; al Este con el solar "diez" vendido a don César Marazi; al Sur con la mencionada calle Rivera; y al Oeste con más terrenos que fueron de la aludida Compañía.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o, como garantía de su compra; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Mayo 12 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 7514 My.21-v.jn.6.

ROBERTO BACHINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "SUCESION DE JACINTO RODRIGUEZ OLASCUAGA. Venta de inmueble". (L.o 26, F.o 260), se hace saber que el 29 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, se va a dar comienzo a la venta en remate público ,en el lugar de su ubicación, con la intervención del Martillero don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional y por precio no inferior al de doscientos sesenta y cuatro pesos la hectárea, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en Solís Grande, 13.a sección de este Departamento, que forman un solo lote empadronado con el N.o 9941: A) Una fracción compuesta de una extensión de trece hectáreas, 766 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga, y en una pequeña parte, Germán Irigoin; al Sur, Luisa Rodríguez Olascuaga de García; al Este, la fracción que se deslinda a continuación; y al Oeste, Elena Rodríguez de Olascuaga de Irigoin; B) Otra fracción de campo compuesta de 12 hectáreas, 6520 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga; al Sud, Luisa Rodríguez Olascuaga de García y Arroyo Solís Grande; al Este, Camino Vecinal por medio con la fracción número uno que se deslindará en seguida, y al Oeste, a fracción tres que se ha deslindado anteriormente; C) Otra fracción compuesta de dos hectáreas, 9320 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga, al Sud y Este, Arroyo Solís Grande, y al Oeste, Camino Vecinal por medio con la fracción número dos que se ha deslindado precedentemente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

$90.00 15|pub. 6875-My.8-v.my.26.

JUAN J. JENARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Novo Pedro y Diego José c|. SPANGENBERG BUELA CARLOS J. Ejecución de Hipoteca. (L.o 7, F.o 518)", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el Martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno y un edificio ubicado en la manzana N.o 35 de esta Ciudad de Maldonado, empadronado con el número 209 que según plano del Agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Inspección Técnica de Maldonado el 2 de Setiembre de 1916, se compone de una superficie de ocho mil seiscientos ochenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, 98 metros de frente, a la calle Pan de Azúcar; al Sur, 103 metros 50 centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres; al Este, 86 metros 33 centímetros, con frente a la calle Punta del Este, y al Oeste, 86 metros 30 centímetros, con frente a la calle Isla Gorriti.

Se previene: A) Que el título de propiedad se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de P. Civil); B) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; y C) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Montevideo, Abril 24 de 1943. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$75.00 15|pub. 7629-My.23-v.jn.9.

MIGUEL NOZAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Quintiliano Ferreira Merladet contra Sucesión de CARLOS GALLO DE LEON, Ejecución de hipoteca, libro 38, folio 48", se hace saber al público que el día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en la puerta principal de este Juzgado, por intermedio del matillero señor Miguel Nozar, presidido por el señor Oficial Alguacil y asistido del subscripto Actuario, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sitaudo en la manzana número 2 del pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de Rivera, empadronado con el N.o 6, mensurado por el agrimensor don A. Grau Rosell, en Enero de 1938, cuyo plano fué inscripto con el N.o 37 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de esta ciudad, el 25 de Febrero del mismo año, y que según el citado plano, tiene una superficie de 642 metros, 62 dcms., lindando: 12 metros, 60 dcms. al Norte Noreste de frente a calle Doctor Dávison; 50 metros, 50 dcms. al Sureste, con Rafael Vecce; 13 metros 10 dcms. al Sur Suroeste con Clarindo Olivera, y 50 metros 30 al Norte Noroeste, con Hermanos Do Canto, y según títulos, tiene una superficie de 609 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Los gastos de escrituras y certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Mayo 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$78.00 15|pub. 7394-My.15-v.jn.2.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "MARTELL (Estanislao), MARTELL (CORNELIO), MARTELL (CARLOS), MARTELL DOS SANTOS (OSCAR), MARTELL DOS SANTOS (CARLOS WALTRUDES), y MARTELL MARSET (DAGOBERTO). Sucesiones". L.o 36, F.o 48), se hace saber que el día 10 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en la puerta principal de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, por intermedio del Martillero Evergisto Acosta, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, de los inmuebles que se detallan a continuación: 1.) SOLAR N.o 5, de la manzana N.o 352, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el n[illegible]ro 3097, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados, de[illegible]dándose así un frente de 21 metros 475 mili[illegible]tros al Oeste, sobre la calle Vichadero, por 42 metros 95 centímetros, lindando al Norte con el solar tres, igual extensión al Sur, lindando con el solar siete y, 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar seis. 2.o) SOLAR N.o 3, de la manzana 315, de la planta urbana de esta Ciudad, empadronado con el número 2919, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 milímetros cuadrados, y que tiene por límites: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Aurora, igual al Este, lindando con el solar cuatro, 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con el solar uno, e igual extensión al Sur lindando con el solar cinco. 3.o) SOLAR N.o 8, de la manzana 315, de la planta urbana de esta Ciudad, empadronado con el número 2923, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados, ocupa la esquina Sudeste de la manzana y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Platón, hoy Ansina, igual extensión al Oeste, lindando con el solar siete, 42 metros 95 centímetros al Norte lindando con el solar seis e igual extensión también de frente, por ser esquina, al Sur sobre la calle Reyles.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, etc., serán de cuenta del comprador y C) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a mi cargo, a disposición de los que deseen examinarlos. — Rivera, Abril 29 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$102.00 15|pub. 7063-My.. 2-v.my.29.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega y en el expediente: "Sucesiones. MARTINIANO o MARTINIANO GALO de LEON o DELEON y MARIA o MARIA FLORENCIA FERREIRA de de LEON o DELEON, libro 12, N.o 709, folio 18", se hace saber: Que el día 10 de Junio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones en ruinas y demás mejoras que contiene, ubicada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, Padrón N.o 3890 y compuesta según títulos de un área de once hectáreas siete mil doscientos ochenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de un mil quientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como de los certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Escribano Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate y D) Que los planos y títulos respectivos se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 8 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 7243-My.14-v.jn.1.o.

RAUL J. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "Catalina Elorga de Esponda y María Esponda de González contra LUIS A. ESPONDA ELORGA. División de condominio y subasta judicial, libro 13, folio 96", se hace saber al público, que en los días 11 y 12 del entrante mes de Junio, se procederá, por intermedio del martillero don Raúl J. Arriaga, asistido de la Escribana Actuaria Adjunta, a la venta de los siguientes bienes: 1.o) Día 11, a las 14 horas, se procederá a la venta, al contado y al mejor postor, de los muebles que se encuentran depositados en la casa N.o 662 de la calle 25 de Mayo, inventariados a fs. 3 y siguientes de estos autos; 2.o) Día 12, a las 15 horas. En las puertas del Juzgado, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del sitio tres, de la manzana 16, del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de 401 metros 55 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar N.o 4; al Sur, don Pedro Bidegain, al Este, Ema Larriera de Delgado y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Y está empadronada con el N.o 512.

Se previene: 1.o) Que el [illegible] ha sido tasado en la suma de $ [illegible] y no se aceptará oferta que no [illegible] de las dos terceras

partes de su tasación, o sean $ 6.666.66; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que la mitad de la comisión de remate y la mitad del Impuesto Municipal de 1 o|o sobre ventas, serán de cuenta del comprador y deberán ser abonados al rematador, en el acto de caer el martillo, correspondiendo las otras mitades de comisión e impuesto a la sucesión; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 11 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$90 00 15|pub. 7489-My.20-v.jn.5.

COMERCIALES

TINTORERIA BIERE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la calle Maldonado N.o 1121 el día 3 de junio de 1953, a las 19 y 30 horas a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Retribución al Síndico. 4.o) Elección de un miembro del Directorio y un suplente. 5.o) Designación de Síndico. 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la reunión, sus acciones o recibo de un Banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 7528-My.21-v.my.26

"14 DE NOVIEMBRE S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el escritorio 16 del Nº 477 de la calle 25 de mayo, el día 6 de agosto a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Suplente, 4.o) Designación de un accionista para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos.

Se recuerda a los efectos de la inscripción de acciones lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, debiendo registrarse las mismas en el local de la Asamblea. — El Directorio.
10.80 3|pub. 7640 My.23-v.my.26

FANACON S. C.
Compra-venta de cuota capital

Américo Roberto Destri, Napoleón Levy y Edgard Michel Levy, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva "Fanacon S. C." que gira en esta Plaza con sede en la calle Canelones N.o 793, hacen saber al público y al comercio en general que, según instrumento privado certificado por el escribano Humberto Mentasti Alvarez el socio Américo Roberto Destri ha vendido al socio Edgard Michel Levy la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad, quedando desvinculado de la citada entidad comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. — AMERICO R. DESTRI.
$44.00 20|pub. 6354-My.2-v.my.26.

LESTA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos el Directorio de LESTA S. A., convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1953, a la hora 11, en el Estudio Contable Federico Vasen, calle Misiones 1361 esc. 58, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e Informe del Síndico; 2.o) Ampliación del Directorio: 3.o) Elección de Síndico y Suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales. — Por Lesta S. A. Jorge Levy Dreyfuss — Vicepresidente.
$7.20 2|pub. 7712 My.25-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá, de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cuareim N.o 1597 de esta Ciudad, al señor Jesús Martínez Villar. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — JOSE FARINASSO. — ANTONIO FARINASSO. — ALBA REYES DE FARINASSO. — ATILIO FARINASSO. — JULIA RIVARA DE FARINASSO.
$24.00 20|pub. 7213-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas "Latorre-Larghero" intervienen. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que a partir de la fecha me he desvinculado de la promesa de compra - venta del comercio ubicado en la calle Charrúa 2649, el que quedará solamente a nombre de José Taibo. — CARLOS VILLASUSO. Rivera 2093.
$24.00 20|pub. 7373-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme Ley Setiembre 1904, comunicamos prometimos vender nuestra casa de comercio sita en Avenida Sayago N.o 1149 a: Jorge Co Iarusso Casas y Juan Aldao Pena. Acreedores presentarse escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 584 escritorio 6. — Sucesión LUIS BELTRAMI.
$16.00 20|pub. 7387-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que el almacén de ramos generales Fermín Sequeira. desde el 20 de Abril de 1953 fué prometido en venta al señor José María Labraga, quien toma a su cargo el activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores en el mencionado comercio ubicado en Juan José Castro, 6.a sección de Flores. — Trinidad, Abril 22 de 1953. — FERMIN SEQUEIRA. — JOSE MARIA LABRAGA.
$24.00 20|pub. 7427-My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene, se ha prometido vender al señor Jacobo Capullá el comercio, ramo almacén, Frutas y verduras y fermentadas, sito en la calle José L. Terra 3220. Acreedores presentarse al comercio| Ley 26 de Setiembre de 1904. — SATURNO LLABRES. — JACOBO CAPULLA.
$16.00 20|pub. 7469-My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, — Paysandú 913. — hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Rico Hnos. y Marcelino Trasante, por el Bar, bebidas alcohólicas, venta de helados y billares establecido en 18 de Julio N.o 2091 de esta capital, haciéndose cargo nuevamente del mismo con esta fecha, los señores Alejandro y Omar Hugo Rico Martini. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, mayo 15 de 1953. — ALEJANDRO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGNARRA DE RICO — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO. — MARCELINO TRASANTE.
$32.00 20|pub. 7663 My.23-v.jn.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía., y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se anuló la promesa de compra venta suscrita entre el señor Espartaco Pedreira en calidad de promitente vendedor y los Sres. Castro Hnos. como promitentes compradores, referente al comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, emplazado en el camino Corrales Nº 3657 de esta ciudad. Se hace saber además que el señor Espartaco Pedreira ha prometido dicho comercio en venta al señor Rómulo Cabezas, habiéndolo tomado posesión del comercio el comprador el día 21 de Setiembre de 1952. — Los acreedores presentarán sus facturas en las oficinas de los balanceadores calle San José Nº 1280 esc. 20. — Montevideo, mayo 21 de 1953. — ESPARTACO PEDREIRA. — RABINDRANATH CASTRO. — ROMULO CABEZAS.
$48.00 20|pub. 7671 My.23-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Avelino González y Modesto Pérez, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Uruguayana Nº 3.500 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José Nº 1280 esc. Nº 20 — Montevideo, mayo 15 de 1953. — FEDERICO PEDRO FIORI. — DELIA ESTECHE DE FIORI.
$32.00 20|pub. 7672 My.23-v.jn.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Antonia Pella de Taboas prometió vender a Martha Rossi de Cami el comercio que en el ramo de almacén y comestibles, Productos de Granja, frutas, verduras y fermentadas, tiene en la calle José B. Freire 118. Acreedores: ley 26 de setiembre 1904. — AMERICO LOPEZ PABARCA. — Carlos María Ramírez 106.
$16.0 20|pub. 7731 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Rogel, el almacén de comestibles de la calle Guayaquí Nº 2952 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26,9|1904. — Montevideo, mayo 7 de 1953. — YOLANDA ZERBONI DE ANTONINI — GUILLERMO ANTONIO ANTONINI.
$16.00 20|pub. 7713 My.25-v.jn16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del café y bar de la calle Propios N.o 2839 de esta ciudad. (ley 26|9|1904). — Montevideo, mayo 11 de 1953. — MODESTO RIAL. — SUCESION DE FRANCISCO DURO
$16.00 20|pub. 7716 My.25-v jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los Sres. Luis Alberto Goenaga y Leonardo Cabrera, el café y bar de la Avda. 18 de Julio Nº 2001 de esta ciudad. Acreedores. plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 15 de 1953. — GERVACIO GARCIA.— AQUILINO FORMOSO. — SOLEDAD MATOS DE FORMOSO.
$16.00 20|pub. 7717 My.25-v.jn16.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Hacemos saber que al 31 de Octubre de 1952 fué convenida la disolución de sociedad "A Lieberman y Szporer", que giró en Colón 1391 en el ramo de Fábrica de cinturones y valijas, artículos de cuero e importación haciéndose cargo del Activo y Pasivo el Sr. Abrahan Lieberman. Acreedores, presentarse en el estudio del contador León Buka, en Junta Económica Administrativa 1684. — ABRAHAN LIEBERMAN y SZYJA SZPORER.
$24.00 20|pub. 7476-My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al Sr. Mario Corrales, el almacén de comestibles de la calle Julio Herrera y Obes Nº 1152 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 14 de 1953. — ANGEL BADIOLA. — AIDA DI CRISTOFARO DE BADIOLA.
$16.00 20|pub. 7715 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso de venta entre Ricardo Cilleruelo y José Ludovino Lebrato, referente a la compraventa del comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido el primero en la villa de La Paz, Dpto. Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 335. — RICARDO CILLERUELO. — JOSE LUDOVINO LEBRATO.
$16.00 20|pub. 7721 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que el señor Aurelio Alvarez ha prometido en venta al señor Rivera Mateo, el comercio que en el ramo de Venta de Artículos de Electricidad e instalaciones, Mercería y Juguetería, tiene en calle Fray Ubeda número 512, debiendo los acredores presentar sus créditos por duplicados dentro de 30 días hábiles en el estudio del Escribano Homero Pereira Sánchez, calle Francisco Fondar 860. Trinidad.
$24.00 20|pub. 7687 My.25-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó la Escribana Mirta Izmendi Denis de Iacovazzo, el 18 de marzo de 1953 se disolvió la Sociedad que giraba bajo la firma "Buch y Compañía" con sede en la calle Mercedes 967, en el ramo de Importación y venta en general y artículos de sastrería y ropería en especial. Se liquidó parcialmente respecto de las cuotas de los socios Walter Kossmann; Adolfo Buch, representada por Ingrid Buch y Walteria Lohrmann de Buch Victoria Buch de Quide. Se hicieron cargo del activo y pasivo social de los demás socios, o sean Helene Fischer de Buch; Alicia Imhof de Hirt; Ilse Hirt de Olters; Erika Buch de Carluccio, retrotrayéndose los efectos de esa disolución al 31 de diciembre de 1952. Acreedores presentarse en Mercedes 967.
$40.00 20|pub. 7677 My.25-jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González Regueira, de la firma González Hnos., he prometido vender al otro socio Francisco González Regueira, mi parte indivisa en la panadería "La Luna", de la calle Tapes N.os 911|23. Publicación ley 26|9|904. Acreedores presentarse calle Tapes 911|23. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 6949-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del despacho de bebidas alcohólicas en la calle Isla de Flores N.o 1350 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Fernández. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — AVELINO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — OLIVA H de GARCIA.

$24.00 20|pub. 6961-My.9.-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. Balanceador Antonio M. Blanco. 18 de Julio 1709, hemos resuelto vender a la señora Icla Cila Gakner de Mazo la provisión de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sita en la calle Convención N.o 1182. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA E. NAYA de PELAEZ. — CARLOS PELAEZ.

$24.00 20|pub. 6960-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender al señor Manuel Musi Collazo la zapatería, ubicada en la calle Colonia N.o 896 de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475, de 9 a 11 horas. Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — C. TOYOS. — FLORA B. YAÑEZ DE TOYOS.

$24.00 20|pub. 6939-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ana Clerici de Frachelle y Héctor Antonio y Luis Italo Franchelle Clerici, sucesores de Antonio Frachelle, participamos que prometimos vender a Luis A. Primavesi y José M. García, el establecimiento comercial de venta de nafta, aceites, engrases etc., conocido por "Estación de Servicio San José", en Montevideo, Boulevard Artigas 1919 Los compradores tomaron posesión el 8 de Marzo último, del establecimiento donde los acreedores se presentarán de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1953 — ANA CLERICI DE FRACHELLE. — HECTOR ANTONIO FRACHELLE. — LUIS ITALO FRACELLE. — LUIS A. PRIMAVESI. — JOSE M. GARCIA.

$32.00 20|pub. 7062-My.12-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Gagliano la casa de comercio que gira en esta plaza calle San Ramón 820 Ramo Almacén y verduras. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — LUIS MARIA POSSO. — JUAN GAGLIANO.

$16.00 20|pub. 7641 My.23-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Según ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que disolvimos la sociedad "Dodel y Licht", con sede en Buenos Aires 317, en el ramo de fábrica de camisas, retirándose el socio Isidoro Licht. Se hace saber que la firma sucesora girará a nombre de Grunspan y Dodel Los acreedores deberán presentarse en Buenos Aires 317 y por informes estudio jurídico y escribanía pública Sandleri - Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo de 1953. — ISIDORO LICHT. — ISAAC DODEL.

$24.00 20|pub. 7093 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he clausurado mi comercio ubicado en la calle San Salvador N.o 1629, en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259. — ROBERTO HECTOR GAIBISO.

$24.00 20|pub. 7538 My.21-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que quedó sin efecto la venta a Juan Pedro Giz de la parte que Hipólito Rómulo Bonilla tiene en la sociedad Bonilla y Giz, dedicada a la venta de nafta en Larrañaga N.o 3903, de esta ciudad, prometiendo ambos la venta de dicho comercio a Roberto Spada y Luis Alberto Fiotte. Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés Rincón 438, escritorio 2. — HIPOLITO R BONILLA. — JUAN P. GIZ.

$24.00 20|pub. 7529 My.21-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José García Muiñas y Juan José Rosendo, el almacén y bar de la calle Sarandí N.o 199 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — FRANCISCO GARCIA TRAPOLLINI. — ELVIRA C. CASTIGLIONI DE GARCIA

$16.00 20|pub. 6801-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Raúl Elías y Ramón Urtasun, el café y bar de la calle San José N.o 848 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1953. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 6800-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José L. Terra 2351, en el ramo de papelería, al señor José Serafín Ferreiro Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EUGENIO DAMASIO SOCA. — VISITACION ALONSO DE SOCA. — JOSE SERAFIN FERREIRO

$24.00 20|pub. 6747-My 7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Balanceadora "Proybalco Ltda.", San José 1438, se pone en conocimiento del público y el comercio en general que con fecha 21 de Noviembre de 1952, se ha prometido en venta el comercio de café, bar y alcohólicas situado en la calle La Paz 2301, propiedad del señor Ruben Catalurda al señor Gumersindo Scaso. Acreedores en la oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN CATALURDA. — Gumersindo Scaso.

$24.00 20|pub. 6770 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Daniel Cruz, el almacén y bar de la calle Mac Eachen N.o 1302|4 de esta Ciudad. — Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — TIRSO TUBIO. — MARIA TERESA GARCIA DE TUBIO.

$16.00 20|pub 6797-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Lostaunau, la Panadería de la calle Fray Bentos N.o 3544 de esta ciudad Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOSE PASARON. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ

$16.00 20|pub. 6796-My.7-v.my.30.

MANUEL NARANCIO S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio Sociedad Anónima, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos N.o 865, el 30 de Mayo de 1953, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 15 de Mayo de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 7488-My.20-v.my.30.

SANATORIO "EL REMANSO" S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 36, de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Junio de 1953 a las diez horas en primera convocatoria y de no haber quórum, en segunda convocatoria, el 30 de Junio de 1953, a las diez horas, en la sede social, calle Soriano N.o 1189, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general; cuentas de pérdidas y ganancias; informe del síndico por el ejercicio 1952-1953 y designación de los miembros que integrarán el nuevo Directorio y sus suplentes. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán, por lo menos veinte y cuatro horas antes de la reunión, justificar en la Secretaría, su calidad de accionistas, suscribir y depositar sus acciones y munirse del certificado que le expedirá la Sociedad, donde se especifica el número de votos que poseen. — La Secretaría estará habilitada de 8 a 12 horas. — El Directorio.

$19.20 6|pub. 7479-My.20v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace saber que la señora María Carmen Hernández prometió vender al señor Higinio Regueiro, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tiene establecido en la calle Oficial Dos N.o 4347. Acreedores presentarse en la calle 25 de mayo Nº 535 Esc. 15 Escribanía Inés Pérez Scapusio. — Montevideo abril 10 de 1953.

$24.00 20|pub. 7619-My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26|9|1904 se hace saber que prometí vender a José Fernández Martínez, la Carnicería instalada en Camino Maldonado N.o 6783 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres N.o 1324 — Montevideo, mayo 1.o de 1953 — GERMAN. SCHWARTZ.

$16.00 20|pub. 7607 My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos resuelto disolver la Sociedad: "Hecht y Winter" que giraba en esta plaza en ramo de Carnicería en la calle Pérez Castellanos N.o 1332 bajo el nombre de "Flor del Centro" por venta que de su cuota parte el señor Zaduck Hecht hará en favor del coasociado Ernesto Winter habiendo este tomado posesión del mismo el 11 de mayo de 1953. Acreedores. Estudio Real 18 de Julio 841 2er. piso Apto.5 — Ley 26 de setiembre 1904

$24.00 20|pub. 7593-My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra Carnicería calle Albania 3745. Acreedores Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. — ARTIN KODJAIAN. — SEMA EMA CADEMIAN.

$8 00 20|pub. 7601 My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 16 de setiembre de 1904, ponemos en conocimiento que hemos vendido a Nicomedes Francisco Beltramelli, Manuel Antonio Rodríguez y Gilberto Coduri, la empresa de transporte de ómnibus sita en calle Brasil Nº 1552. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí Nº 24 (Escribanía Fernández — Irazoqui) en duplicado dentro del plazo legal. — FERNANDO SPINATELLI — AURORA DORNELLES DE SPINATELLI

$24.00 20|pub. 7516-My.21-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Arturo Juambeltz el 20 de Abril de 1953, cuya copia fué inscripta en el Registro General y Público y Comercio con el N.o 17 al folio 64 del libro N.o 1, el 4 de Mayo de 1953, quedó constituída la Sociedad de responsabilidad limitada ARCONS LIMITADA Socios: Mario Barolo, Rafael Bautista Biagioni, Rubens Carrera Lluis, Alfonso Favaro, José García Rosas, Juan José López Ibarburu, Fernando Pollio, Plinio Spallazani, Alberto Val y Armando Val: Objeto: explotar el ramo de barraca de artículos de construcción, fabricar objetos que se utilizan en la construcción y comercializarlos realizar obra de construción y efectuar cualquier acto, contrato o negocio de cualquier acto, contrato o negocio de cualquier ramo de actividad civil, comercial y de cualquier naturaleza: Domicilio: Actual: Avda. Millán N.o 4297, pudiendo establecer agencias y sucursales. Plazo: Cuarenta años a contar del primero de mayo de 1953, pudiendo retirarse cualquier socio a partir del términotercer año, mediante preaviso de 90 días a la terminación del ejercicio social en curso. Capital: $32.000.00, dividido en cuotas de mil pesos cada una. Aportes: Mario Barolo, Rafael Bautista Biaggioni y Armando y Alberto Val dos cuotas cada uno y los demás cuatro cuotas cada uno. Los socios integraron el cincuenta por ciento del aporte en efectivo y el saldo será aportado también en efectivo: el 25o|o a los seis meses y el 25o|o a los doce meses, a contar de la fecha de constitución. Administración: A cargo del Gerente señor Elvio Silva con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes Nº 1332, apartamento 23, correspondiéndole el uso exclusivo de la firma social. En caso de ausencia, impedimento o licencia del Gerente lo [illegible] cualesquiera de las siguientes personas: José García Rosas, domiciliado en [illegible] Zabala 1372, Juan José López Ibarburu, domiciliado en la calle Juan D. Jackson 1028 y Fernando Pollio, domiciliado en Misiones 1438. La Gerencia requiere autorización del Directorio para operaciones que impliquen contraer obligaciones superiores a cinco mil pesos. Distribución de pérdidas y ganancias en proporción a los aportes. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo mayo 12 de 1953. — ELBIO SILVA.

$60.00 10|pub. 7625-My.22-v.3jn.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cump[illegible]o ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene [illegible]nceador Vila, Democracia 2058. Comunico v[illegible] a Juan J. Mohozzo, venta lechería y [illegible] Sancho Panza 3208. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ

$8.00 20 pub. 6636-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, hemos disuelto la sociedad almacén, Pernas 2801, activo y pasivo a cargo del socio José A Mohozzo. — JOSE A. FABRO. — Abril 30 de 1953.

$8.00 20|pub. 6657-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Pedro Luis Reyes y Montaldo y Cía., por el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Camino Carrasco N.o 4250, vendiendo nuevamente el señor Pedro Luis Reyes el precitado comercio a la señora Delmira Montaldo de Herosa con retroactividad al 9 de Diciembre de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — PEDRO LUIS REYES ZETARO. — RODOLFO JULIAN MONTALDO HERNANDEZ. — ISIDORA CAMOIRANO DE MONTALDO. — DELMIRA MONTALDO DE HEROSA.

$40.00 20|pub. 6648-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Pocitos", calle 26 de Marzo de 1349, esquina M. Pagola, a Juan A. Castagno. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE.

$24.00 20|pub. 6650-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de formación de Sociedad entre los señores Juan Manuel Costas y José María Rama del comercio de Panadería "La Viguesa" de la calle Santiago de Chile 1006, continuando con el activo y pasivo de la misma el señor J M Rama Acreedores en el mismo establecimiento. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JUAN MANUEL COSTAS. — JOSE MARIA RAMA.

$32.00 20 pub. 6577 My.5-v.my.28.

"CUCHILLA VERDE" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Junio de 1953, a las 10 horas, en el local de la avenida Gral. Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener derecho de participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señado para la asamblea. — Por el Directorio: Jorge Moratorio, Secretario.

$24.00 10|pub. 7404-My.16-v.my.28.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1953 a las 10 y 30 horas en su local, calle Colón N.o 1578. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Honorarios de Directores y Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$16.00 10|pub. 7372-My.16-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que los señores Samuel L. Galperini y Elías Smit han prometido vender al señor Américo Ramón Bertino el negocio de electricidad de la calle Ejido número 1423, denominado "Casa Lord". Acreedores presentarse en Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), de 15 horas a 17 horas. — Montevideo, Mayo 1.o de 1953. — SAMUEL L. GALPERINI. — ELIAS SMIT. — AMERICO RAMON BERTINO.

$24.00 20|pub. 7097 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor José Beltrame, el almacén de comestibles y bar de la Avenida General Flores N.o 3699. Acreedores presentarse en el mismo dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — HONORIO MARTINEZ.

$18.40 20|pub. 6750-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Orlando Ramón Mora, la Patente de Giro del comercio establecido en los ramos de café, hospedaje y bebidas alcohólicas en Avenida 8 de Octubre 4249. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — LUIS JUANENA. — MARIA ANGELICA TRECU DE JUANENA. — MIGUEL ZABALETA. — MARIA HORTENCIA POGGIO DE ZABALETA. — JUAN FRANCISCO DENIS. — NELIDA ESTHER VERNAZZA DE DENIS

$24.00 20 pub. 7231-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Suárez, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi N.o 2545, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — JOSE NAVEIRA MARZOA. — MARIA GLORIA JUSTO DE NAVEIRA.

$24.00 20|pub. 7229-My.14-v.jn.6

"SOLDO & COMPAÑIA"

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Soldo y Cía." establecida con almacén por mayor en la calle Conciliación N.o 4021 de esta Capital, y entrará de inmediato en liquidación, debiendo presentar sus cuentas los acreedores al señor Juan Soldo, en la calle José M.a Vidal, N.o 362, a fin de que les sean abonadas— Montevideo, Mayo 8 de 1953. — SOLDO y COMPAÑIA.

$32.00 20|pub. 7191-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio de almacén de comestibles, bar y anexos "El Avión", sito en Camino Carrasco kilómetro 31, Pando, y en consecuencia la sociedad que para la explotación de ese comercio se pensaba constituir, haciéndose cargo nuevamente del mismo Pedro Lasso. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO JOSE FERRUA. — ALFREDO RICHERO. — PEDRO LASSO MEDINO.

$24.00 20|pub. 7218-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Facal y Mouro, el bar, almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Arenal Grande N.o 2651 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — CONSUELO MOURO FERREIRO DE ROIS.

$24.00 20|pub. 7230-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta entre Gladys Isabel Villalba y la señorita Rosa Nélida Bautureira, por el comercio en los ramos de venta de pan, leche y artículos de granja, establecido en Michigán N.o 1442, puesto N.o 6, haciéndose cargo nuevamente la señorita Gladys Isabel Villalba del mismo con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — GLADYS ISABEL VILLALBA. — ROSA NELIDA BAUTUREIRA.

$24.00 20|pub. 7232-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709 prometí vender al señor Walter Do Freitas la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Libertad N.o 2666. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — DANIEL DIAZ. — EULOGIA GONZALEZ de DIAZ.

$16.00 20|pub. 7383-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709 prometí vender a la señora Josefa Parín de Díaz el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en el Camino Maldonado N.o 5108. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — JACINTO MAURI.

$16.00 20|pub. 7384-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos clausurado nuestro comercio en los ramos de fonda, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Juncal N.o 1599 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Tapes N.o 940. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOSE NIETO. — ADOLFO NIETO

$24.00 20|pub. 7233-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Héctor Chulia, el café y bar de la calle Hocquart número 2249 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 30 de 1953. — NELSON MELANO. — MARTHA MABEL LOPEZ DE MELANO.

$16.00 20|pub. 6799-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la Sociedad "COLOMBO HNOS. y CURUCHET" (parcial), que gira en esta plaza en el ramo de transporte de encomiendas, calle Independencia N.o 679. Se retira el socio señor Ricardo Curuchet continuando los señores Roberto y Hugo Colombo a cargo del activo y pasivo. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida) — Florida, Abril 25 de 1953.

$24.00 20|pub. 682 [illegible]y.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hayo saber que he prometido vender a la señora Perla Benkiel, el comercio establecido en esta ciudad, en la calle Anador 3646, que gira bajo la denominación de tienda y sastrería. Acreedores presentarse en Anador 3646. — JOSE KATZ.

$16.00 20|pub. 6808 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Roberto Rosas Duarte, el bar y restaurant de la calle General Farías N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — PEDRO KAVALI.

$16.00 20|pub. 6802-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se deja constancia que según ley 26|9|904 quedó sin efecto compromiso firmado el 10|6|52 a favor de los señores José Raviola y Hebert Viera sobre confitería sita en Justicia 2051, habiendo prometido comprar dicho comercio en su defecto el señor Braulio Saldías al señor Antonio Forteza y su esposa Margarita G. de Forteza y haciéndose cargo el señor Saldías del activo y pasivo desde esa fecha Interviene escribano Daniel Terra y balanceadores Palumbo Hnos. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — ANTONIO FORTEZA. — MARGARITA GRANI DE FORTEZA. — JOSE RAVIOLA HEBERT VIERA. — Braulio Saldías.

$32.00 20|pub. 6720 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Benvenuto la carnicería que tenemos en Garzón 1935 Los acreedores presentarse al Escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — CONRADO GARCIA QUINTANA. — MARIA TERESA MAZZEI DE GARCIA.

$8.00 20|pub. 6606-My.4-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con esta fecha he clausurado mi comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas que tenía establecido en Bartolomé Mitre N.o 1271, habiendo enajenado la Patente de Giro del precitado comercio. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL BOEDO PARDO.

$24.00 20|pub. 6712 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores A. R. Goffard y C. L. Castro, la Agencia de distribución y venta de revistas extranjeras que gira con la denominación "R. F. Besnard" en la calle Rincón 510 bis. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — R. F. BESNARD.

$24.00 20|pub. 6732-My.6-v.my.29.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 29 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384 para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1952: 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría, de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el Art. 35 de dichos estatutos. — El Secretario

$36.00 15|pub. 6834-My.7-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elbio Arévalo, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — RAUL ORCESI FONTELA.

$24.00 20|pub. 6700 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido en venta a Emma Esther Crisppi Dos Santos, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2151, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en estudio del doctor Enrique Centrón, Cerrito 661 bis, escritorio 2. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Abril de 1953. — JUAN CARLOS GUISANDE PEREZ. — AURORA DIVER MAIZTEGUY DE GUISANDE — ROBERTO SEOANE ROLAS. — ALBA TARELLA DE SEOANE

$32.00 20|pub. 6705-My.6-v.my 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la Sociedad que formaban HERMAN ENRIQUE JAWETZ y SAMUEL NORMAN, para la explotación de la casa de comercio "Imperio S. C.", sita en avenida Gral. Flores 2405, siendo adquirida la cuota social de Herman Enrique Jawetz por Jacobo Zylbersteyn, quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, apartamiento 7, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953.

$32.00 20|pub. 6736 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir la Sociedad Pazos Hnos. para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de alcohólicas embotelladas, que venía girando bajo la razón Antonio Pazos Noya en avenida Brasil N.o 2840 de esta Capital. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo 31 de Mayo de 1952. — ANTONIO PAZOS NOYA. — REGINA LOPEZ DE PAZOS. — RAMON PAZOS NOYA.

$24.00 20|pub. 6704 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julián Martínez, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Propios N.o 4048, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — ELADIO GOMEZ VAZQUEZ. — ELVIRA FERNANDEZ DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 6707 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Muñoa, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Manuel Herrera y Obes N.o 4498, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — JOSE PABLO CURBELO OLAZABAL. — EUSTASIA CLAVERINA DE LA SIERRA DE CURBELO.

$24.00 20|pub. 6708 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913; hemos prometido en venta a Enrique Torrado Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Lavalleja N.o 1902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOAQUIN PUIG TERRADAS. — NARCISA MAS DE PUIG.

$24.00 20|pub. 6710 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don JUAN SIMON PANZL y don ALIPIO MARCELINO CARREA han prometido vender a don Rodolfo Eugenio Zuvaldi la cuota ava parte que les corresponde en la sociedad "Alipio Carrea y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio adquirente Rodolfo Eugenio Zuvaldi. Los acreedores deberán presentarse en avenida Brasil y Ledesma. — Paysandú, 22 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6750 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Alejandro Erguiz, el comercio de café y bar que tenía instalado en esta ciudad en Avenida 18 de Julio 1163, que giraba bajo la razón social "Diosdado Buschiazzo", Bar Central. — Activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse en el comercio citado precedentemente. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1953. — DIOSDADO BUZCHIAZZO. — ALEJANDRO ERGUIZ.

$24.00 20|pub. 6879-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de "Fonda y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Piedras N.o 192, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Nicola Vuchetich. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1953.— RODRIGUEZ, CASTRO y LOPEZ.

$24.00 20|pub. 6914-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Alberto Zanelli Hunkeler, ha prometido constituir sociedad con el señor José Mosquera Diz, del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar, sito en la calle Uruguayana 3368 y compartir los derechos adquiridos en la promesa de compra-venta de la Patente de Giro Alcohólico prometida en venta por el señor Jacinto Pedro Scarone. — LUIS ALBERTO ZANELLI HUNKELER. — JOSE MOSQUERA DIZ.

$32.00 20|pub. 7009-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra del Almacén y Bar, sito en la calle Rocha 2651|55, según compromiso firmado con fecha 2 de Enero del corriente, haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Juan Antonio Busto, así como del activo y pasivo de dicho comercio a la fecha. — Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — JUAN ANTONIO BUSTO. — JULIO CESAR CAMPS. — WASHINGTON IRIGOYEN.

$24.00 20|pub. 7012-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Onorio D'Andreis ha prometido vender al señor Juan F. Fernández López, la casa de comercio ubicada en el Puesto N.o 3 del "Mercado Ituzaingó", de la calle Victorica N.o 4889. Acreedores: Escribanía Mascaró: Juan Carlos Gómez 1479. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 7003-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad PREGO y ABETE, que giraba en el ramo de Taller Mecánico en la calle Doctor Pouey N.o 430, de la Ciudad de Las Piedras, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Manuel Gregorio Abete, habiendo éste tomado posesión del mismo el día 21 de Marzo de 1953. Acreedores presentarse en el mismo local. — Las Piedras, Mayo 8 de 1953. — JESUS ENRIQUE PREGO. — MANUEL GREGORIO ABETE.

$32.00 20|pub. 7000-My.11-v.jun.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que, por vencimiento de plazo y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada que teníamos formada para la explotación de importaciones y ventas al por mayor y menor y que giraba en esta plaza, calle Francisco Tajes N.o 1268, con la razón social de "Wohlwend y compañía Limitada" — A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 3 de Mayo de 1953. — LYDIA R. VILASECA de ELERD. — FERNANDO MISA. — GERMAN WOHLWEND.

$24.00 20|pub. 7007-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador señor César M. López, Santiago de Chile N.o 1047, comunicamos que he prometido a Aureliano Abel Pereira y Máximo Sialdir Runco, el comercio que en el ramo de Lechería, Comestibles, Fermentadas, Frutas y Verduras, gira en la calle Ramón De Santiago N.o 1646 de esta ciudad. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en duplicado en el domicilio del balanceador. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — NAIME DIAZ FERRANDO. — ALBERTINA GONZALEZ DE DIAZ.

$32.00 20|pub. 7194-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que por fallecimiento del socio, señor Pedro Harriet Laborda, la sociedad que integraba con los señores Roberto Benechi y Juan Carlos Quintana Possolo, bajo la denominación de "TUDET", con domicilio en la casa N.o 1593 de la calle Pablo De María, con objeto de transporte de escolares, excursiones, turismo, etc., se disuelve parcialmente por dicho fallecimiento, continuando con la totalidad del giro comercial únicamente los socios señores Benecchi y Quintana. Los acreedores e interesados, presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Tróccoli, Plaza Independencia 1378, 1er. piso, de 10 a 12 horas. — JUAN ANTONIO TROCCOLI, Escribano.

$32.00 20|pub. 7046-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Pedro Díaz Ramos, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Possolo 4156, ramo Almacén, Frutas y Verduras. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CELTA MOTTA de RODRIGUEZ. — PEDRO DIAZ RAMOS.

$16.00 20|pub. 7010-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Heriberto Nicolás Ferreira, la casa de comercio que rige en esta plaza, calle Rambla Roosevelt 289, en el ramo de venta de Confituras y Cigarrillos. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SLAVKO MARTINOVIC. — HERIBERTO NICOLAS FERREIRA.

$16.00 20|pub. 7011-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Santa Lucía N.o 5497, esquina Carlos M. Herrera, al señor Juan Urciuoli Pisapia. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Mayo de 1953. — VICTOR DUFAU.

$16.00 20|pub. 7146-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en virtud del vencimiento del plazo contractual ha quedado disuelta la Sociedad "Atlantic Commercial Lloyd Ltda.", que giraba en esta plaza en Cerrito N.o 440, habiendo prometido hacerse cargo del activo y pasivo el señor Moiseja o Maurice Askinazi. Acreedores: Ituzaingó 1438, escritorio 6, de 15 a 18 horas. — Montevideo, 12 de Mayo de 1953. — M. ASKINAZI. — J. CASTRO.

$24.00 20|pub. 7221-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Héctor Scasso Gobbi la carnicería situada en esta ciudad, calle Acevedo Díaz N.o 2351. Acreedores presentarse allí mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. — SARA RODRIGUEZ MIGUEZ DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 7339-My.15-v.jn.8.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861, de la Ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (Artículo 31, inciso A). 2.o) Elección del Directorio de acuerdo con el artículo 51. 3.o) Designación del Síndico y sus suplentes (Artículo 28). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la Ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (Artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presente.". — Salto, Mayo 9 de 1953.

$66.00 15|pub. 7422-my.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Román Sotelo y Joaquín Alonso la casa de comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 250, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Mayo 1.o de 1953. — JESUS BALSAS GOMEZ. — CARMEN FERREIRO DE BALSAS.

$32.00 20|pub. 7070 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Ulpiano Vargas prometió transferir a la sociedad que formará con Delmar Padilla, "Vargas y Padilla", el Café y Bar establecido en calle Sarandí 751 de esta ciudad, haciéndose cargo Vargas del activo y pasivo. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Mayo 7 de 1953 — ULPIANO VARGAS. — DELMAR PADILLA.

$16.00 20|pub. 7103-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos declarado resuelto y sin efecto alguno el compromiso de compra-venta que teníamos celebrado respecto de la "Farmacia Pocitos", ubicada en la calle 26 de Marzo número 1349, esquina M. Pagola. — Queda por lo tanto sin efecto la publicación relativa a dicha compraventa. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE. — JULIO CESAR LAFFITTE. — JUAN A. CASTAGNO. — Mayo de 1953.

$24.00 20|pub. 7174-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Dante Criet el Bar ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Rivera de la Ciudad de Canelones. — Acreedores: Zabala 1372, Esc. Rivera. — RAMON DANTE CASTELLI.

$8.00 20|pub. 7149-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Agraciada N.o 4200, esquina Julián Alvarez, al señor Antonio Granda. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — FUICA y CIA.

$16.00 20|pub. 7145-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en genral que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de "Almacén de Comestible y Bebidas Fermentadas", sito en Paso Carrasco N.o 33, Departamento Canelones, firmada el 22 de Octubre de 1952, entre los señores Conrado Brignardello y Héctor Alfonso Suárez, prometiéndola en venta desde esa misma fecha al señor Ernesto Veglio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 7 de Mayo de 1953.

$24.00 20|pub. 7147-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO OTORMIN ha prometido vender a Antonio Braga Requena la cuota parte que le corresponde en la firma Pedro Otormín y Compañía, de Pampa, quedando como único dueño, Antonio Braga Requena. Acreedores (ley Setiembre de 1904), en el mismo comercio en el plazo legal. — Tacuarembó, 20 de Marzo de 1953. — PEDRO OTORMIN. — ANTONIO BRAGA REQUENA.

$16.00 20|pub. 7132-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores José Méndez y Constantito Souto el comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle María Stagnero de Munar número 3060, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas por duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Mayo 3 de 1953 — MANUEL MARCELINO GARCIA. — MARIA CARNEIRO DE GARCIA.

$32.00 20|pub. 7069 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Arturo Ochs la confitería establecida en la calle Vázquez número 1352, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — HERMAN JEGERLEHNER. — BERTA ROIDER DE JEGERLEHNER.

$32.00 20|pub. 7072 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Rudemar J. Pereyra Paolillo la cuota parte que nos corresponde en el café "Oriental" sito en calles Treinta y Tres y Presbítero de Luca de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Minas, Mayo 4 de 1953. — DONATO PAOLILLO. — ROGELIO L. MELGAR

$ 16.00 20|pub. 7347-My.15-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad, adjudicándose el comercio ubicado en la calle Canelones N.o 2057 a la firma: "Mazal Hno." integrada por Jacobo y José Mazal y la sucursal ubicada en la calle Sarandí 550 a la firma: "Alberto Mazal e Hijo", integrada por Alberto y Moreno Mazal. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — MAZAL HNOS.

$24.00 20|pub. 7264-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Cesáreo Fernández y Domingo Costas, la panadería "Hispano del Norte", sita en calle Isla de Flores número 1572|76. Acreedores presentarse término legal en Esc. Navia Antelo, Rincón 432, esc. 13. — MANUEL GONZALEZ TORRES — TERESA ARIAS DE GONZALEZ. — C. Fernández. — D. Costas.

$16.00 20|pub. 7266-My. 5-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos María y Juan José De León la cuota indivisa que nos corresponde en la panadería "San Martín", sita en calle Caridad N.o 1272. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Navia-Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ELBIO N. LOMEZ. — MARIA D. MARTINEZ DE LOMEZ. — J. J. De León. — Myrtha V. E. De León — Carlos M De León.

$24.00 20|pub. 7267-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público hago saber, que he prometido vender al señor Socorro Raúl Quintas, el comercio que en los ramos de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecido en "Chamangá", sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando a cargo del señor Juan Ramón Bidondo, promitente vendedor, el activo y pasivo del mismo, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía del señor José A. Guerendiain en esta ciudad, dentro del plazo legal de 30 días (treinta días). — Trinidad, Mayo 8 de 1953. JUAN R. BIDONDO. — JUANA C. DE BIDONDO. — Socorro Raúl Quintas.

$40.00 20|pub. 7268-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que: I) A partir del 31 de Marzo de 1949, la sociedad "José Fontanabona y Cía", con sede en la calle Nueva Palmira 1700 de esta Capital, quedó parcialmente disuelta con respecto al socio don José Fontanabona, en virtud de la cesión de su cuota social a favor de don Juan Héctor Baccino; II) A partir del 1.o de Abril de 1949, la referida sociedad está integrada por los señores Pedro Almanzor Chiriff, Juan Francisco Ramón Golpe y Juan Héctor Baccino, habiéndose adoptado la razón social "Chiriff, Golpe y Cía.", en substitución de "José Fontanabona y Cía.".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — JOSE FONTANABONA. — Pedro A. Chiriff. — Juan F. Golpe. — Juan H. Baccino

$40.00 20|pub. 7279-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Raúl Romero Rechac, el comercio que en ramo de almacén, venta de frutas y verduras y bebidas fermentadas, tengo instalado en calle José P. Varela esquina Larrañaga. Activo y pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse en Sarandí 24 (Escribanía Fernández-Irazoqui). — Salto, 7 de Abril de 1953. — JUAN J. PEDETTI. — Raúl H. Rechac.

$24.00 20pub. 7313-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a doña Freuda E de Cohn, el comercio instalado en la Avda. 18 de Julio N.o 1740. Acreedores deberán presentarse en Paysandú 1163. — SAMUEL BENAROYO

$16.00 20|pub. 7341-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 10 de Mayo del corriente he clausurado el almacén sito en la calle Pastor 1198. Presentar créditos Oficina Falumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — JOSE MARTA.

$16.00 20|pub. 7354-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina "Frontera", Paraguay N.o 1258, in[illegible]. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3156, en el ramo de Almacén, Fiambrería, Comidas y Bebidas Fermentadas, a los señores Silvio Regnotto y Komides Achdjian — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIO PATRI ROSSI — SILVIO REGNOTTO. — KOMIDES ACHDJIAN.

$24.00 20|pub. 6878-My.8-v.jun.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora María Luisa Michelotti de Garabal, la provisión que tenía instalada en la calle Asunción 1550. — Montevideo, Mayo de 1953. — RAFAEL QUEROL. — JOSEFA VAZQUEZ DE QUEROL.

$16.00 20|pub. 6848-My.8-v.jun 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno" sito en la Avenida General Flores N.os 3342|46 al señor Antonio Moi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — JUAN ANTONIO OLIVERA. — MARIA ANGELICA YAMIN DE OLIVERA

$16.00 20|pub. 6913-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Nicaragua N.o 1251, esquina Pampas, a los señores Juan Francisco Castro y Héctor Reymunde. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — MARIA LUISA GARCIA de DELGADO.

$24.00 20|pub. 6915-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Soriano N.o 949, esquina Río Branco, al señor Primitivo Alvarez Infanzón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 29 de Abril de 1953 — ROGELIO ABELLA GARCIA. — MARIA LUISA ARMADA de ABELLA.

$16.00 20|pub. 6916-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Orinoco N.o 4943, esquina Michigán, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — ALBERTO FRANCISCO RISSO. — ALAIDES AMALIA FERNANDEZ de RISSO.

$16.00 20|pub. 6917-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto ceder todos los derechos y obligaciones de la Sociedad "Ibarra Hnos.", que con negocio de "Café y Bar" giraba en la calle Miguelete N.o 2101, a favor del señor Aquiles Albornoz, quien se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — TERENCIO IBARRA. — CELICA IBARRA de ALBORNOZ.

$24.00 20|pub. 6918-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a Mario del Huerto Pugliese Sánchez y Luis Uva Pugliese, el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, con la denominación de "Café Callero", haciéndose cargo los vendedores del total del pasivo al día 23 del corriente inclusive. — Acreedores: Asamblea N.o 564. — San José, 24 de Abril de 1953. — DESIDERIO CEDRES ALFONSO. — PASCUAL M. CALLERO. — PILAR HERNANDEZ DE CEDRES — MARIA ROSA FIGUEROA de CALLERO.

$24.00 20|pub. 6896-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender nuestra empresa: "Chapasfalt Limitada", con giro en el ramo de Fábrica de Chapas Asfálticas, sita en la calle Martín Fierro 2580, a la firma "Chapasfalt S A.". Acreedores presentarse en el mencionado domicilio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — TOMAS DI DONNA. — HUGO PEREIRA IRAOLA.

$24.00 20|pub. 6867-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá é Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas y fábrica y venta de helados marca "Granja La Sierra", sito en la calle Constituyente N.o 1700 de esta ciudad, a los señores Francisco García Prieto y José Barredo Fernández. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — JORGE NASIF. — ELENA ISIN DE NASIF.

$32.00 20|pub 6763 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hemos cedido al señor Juan Antonio Olivera, nuestros derechos como promitentes compradores del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2820 de esta Ciudad, propiedad del señor Florismán O Fraga. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — VICTOR VILLAR. — HUGO BELO.

$16.00 20|pub. 6793-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima N.o 1400 de esta ciudad a los señores Feliciano Fernández Padín y Gumersindo Fernández Padín. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — FLORENTINO PONTE. — RAUL CAL. — JULIA G. DE CAL. — ELVIRA A. DE PONTE.

$24.00 20|pub. 6764 My.7-v.my.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 27 de Marzo de 1953 autorizó el escribano Ulises W. Riestra, inscripta el 8 de Abril de 1953, con el número 143, libro 4 de Contratos en el Registro Público y General de Comercio de esta ciudad, el señor Raúl Daneri que había aportado 20.000.00 pesos a la sociedad de responsabilidad limitada denominada "COSTAGLI URUGUAYA LIMITADA" en los ramos de importación y exportación, fabricación de corcho aglomerado, discos y chapas del mismo material, etcétera, declaró de acuerdo con lo ya establecido en el contrato social autorizado el 22 de Julio de 1952 por el citado escribano Riestra que el capital aportado por él pertenecía a don Marcello Cignolini quien quedaba sustituído al señor Daneri en todos los derechos y obligaciones que a éste confería el contrato social.

$24.00 10|pub. 7543 My.21-v.jn.1.o

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de junio próximo, a la hora 17, en la calle Sarandí Nº 493, 1er. piso, con objeto de considerar la reforma de los Estatutos, de acuerdo al siguiente orden del día: 1.o) Modificaciones de los artículos 1º y 17º; 2.o) Modificación del art. 4º, ampliando el capital autorizado a la suma de $ 600.000.00 (Seiscientos mil pesos) y conversión de las Acciones Fundadoras Serie "A" en ordinarias. Todo ello según proyecto que se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Accionistas.

Nota. — Los accionistas, para poder integrar la Asamblea, deberán, de acuerdo al Artículo 19, de los Estatutos, depositar en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarandí Nº 493, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, 19 de mayo de 1953. — José Olive, Presidente, Andrés Pastorel, Secretario.

$21.00 5|pub. 7064 My.23-v.my.28

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público, de acuerdo al decreto-ley de 26 de Abril de 1933, que el 8 de Mayo de 1953, se inscribió en el Registro Público de Comercio, con el N.o 27 al folio 103 y siguientes del libro de Contratos, la escritura de sociedad de responsabilidad limitada, subscripto el 7 de Mayo ppdo.: A) Denominada ALAR LIMITADA; B) Socios Apolant S. A. y Dora Zulma Larrainci de Rela; C) Objeto: compra, venta, manufactura, elaboración, consignación, representación y toda negociación con mercaderías en general: materias primas, productos, subproductos, máquinas y toda clase de bienes, participación en otras empresas comerciales industriales o financieras; D) Domicilio: en la ciudad de Montevideo; E) Plazo: un año, prorrogable por períodos iguales; F) Capital: $ 5.000.00 subscripto: Apolant S. A. $ 4.900.00 y Dora Zulma Larrainci de Rela, $ 100.00; aportado: el 50 o|o; G) Ganancias y pérdidas: proporcionales a los aportes; H) Reserva: 5 o|o hasta el 50 o|o de capital; I) Administración a cargo de ambos socios, indistintamente. — Montevideo, Mayo 13 de 1953.

$28.00 10|pub. 7305-My.15-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Silvino Francisco Prachia mi comercio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Eduardo Acevedo 1616. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — DOROTEO BONIFACIO FURTADO. — SILVINO FRANCISCO FRACHIA.

$16.00 20|pub. 7413-My.16-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Juan Angel Longo y Juan Capo Fermaglia por el comercio en los ramos de almacén, frutas y verduras establecido en la calle Medános N.o 1109, vendiendo nuevamente al señor Pedro Longo Torres con retroactividad a Marzo 15 de 1952, a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — JUAN ANGEL LONGO. — JUAN CAPO FERMAGLIA. — PEDRO LONGO TORRES.

$24.00 20|pub. 7414-My. 16-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a las señoritas Alicia y Lidia Piedrabuena mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas verduras y bebidas fermentadas ubicado en Joaquín Requena 1656. Plazo Ley de Setiembre 27 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — OLGA NEGRIN DE BARCELO. — ALICIA PIEDRABUENA. — LIDIA PIEDRABUENA.

$16.00 20|pub. 7415-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido vender al señor Ladislao Reil nuestra casa de comercio en el ramo de cigarrería, librería y papelería ubicado en la calle Buenos Aires 485. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — NICOLAS WEIS. — ALEJANDRO GOLDBERGER. — MARGARITA TRAUNIC de WEIS. — ROSALIA BLAU de GOLDBERGER.

$16.00 20|pub. 7416-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Naum Merlinski y Moisés Syrowicz mis cuotas partes en la sociedad de responsabilidad limitada "Angres Motor Limitada" con domicilio en 18 de Julio 2201 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en Escribanía Abete, calle 25 de Mayo 478, escritorio 32 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — OTTO MARKUS.

$24.00 20|pub. 7417-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Juan Falcone ha prometido vender a sus condueños Inocencio, Saturnino y José María Falcone la cuota social que le correspon de en la sociedad común que gira en el Sauce (6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones bajo la razón social "Falcone Hermanos". Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la ciudad de Las Piedras, en el término de 30 días. — Las Piedras Marzo 12 de 1953.

$32.00 20|pub. 7395-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos rescindido la promesa de venta que celebramos con don Bernardo Serebrovich, relativa a la casa de comercio en el ramo de bar, fiambrería y venta de helados, denominada El Pescador, sita en esta ciudad calle Rivera N.o 3601, esquina Tiburcio Gómez. Los acreedores del señor Serebrovich, constituídos durante el tiempo en que estuvo a cargo de dicho comercio como promitente comprador, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 7. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — MARIA CESAR MUZANTE. — DANIEL H. BARRETO. — RAUL G. JAURENA. — BERNARDO SEREBROVICH.

$40.00 20|pub. 7388-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, el día 31 de Julio del año 1952, por documento privado, quedó disuelta la sociedad de hecho dedicada a la construcción, entre los señores ANSELMO ARIJON, PEDRO VILARDO y ANTONIO APRILE. Se acordó que efectuada la liquidación de ganancias o pérdidas que hubieren serán soportadas por partes iguales entre los socios. El que se considere con derecho, deberá presentar su justificativo al estudio de E. Péndola Solari, calle Colonia N.o 1634 A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Anselmo Arijón — Pedro Vilardo. — Antonio Aprile.

$40.00 20|pub. 7294-My.15-v.jn.8.

NUMA PESQUERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 6 de junio a las 18 y 30 horas en el Camino de la Redención 7658, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (art. 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del síndico (art. 23); 3.o) Designación del Directorio (art. 8); 4.o) Designación del Síndico y Síndico suplente (art. 42); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Treinta y Tres 1512, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea (art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$24.00 10|pub. 7583-My.22-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CLAUSURA

Por clausura de su comercio, la firma "LIBRERIA MAXIMINO GARCIA" Doctor Gruillermo Kessler, llama a los acreedores a presentarse por escrito a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal en el Estudio Contable F. Vasen, Misiones 1361, escritorio 58, y enviar copia a la Escribanía Julio Bayardo, 25 de Mayo 477, escritorio 5.

$24.00 20|pub. 7442-My.19-v.jn.10.

STOLOFF Y PATRON LIMITADA
Constitución de sociedad

Por escritura que el 17 de Abril de 1953 autorizó el Escribano Héctor Picos, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4, al folio 14, del libro N.o 1 de Contratos, los señores René Stoloff, Jules Raphael o Julio Rafael Stoloff, Alberto Rubén Patrón y Roberto Guillermo Patrón constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Objeto: compra, venta, exportación, y toda clase de transacciones sobre cueros, lanas y demás frutos del país en general. Denominación y Razón Social: "Stoloff y Patrón Limitada". Domicilio: Avenida General Rondeau N.o 2197 de esta Ciudad. Plazo: 5 años prorrogables. Capital: $ 100.000.00 repartidos en 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una, que será aportado por partes iguales entre los socios, Administración: A cargo de cualquiera de los socios. Uso de la firma social y representación, será ejercida por uno de los señores Stoloff obrando con uno de los señores Patrón.

$24.00 10|pub. 7673-My.23-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Barro Porta el horno de pizza y fainá establecido en la calle Comercio número 1449, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Abril 4 de 1953. — BENJAMIN AMOROSO. — PABLANA PALMA DE AMOROSO

$32.00 20|pub. 7071 My.12-v.jn.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por escritura que el 18 de Marzo de 1953, autorizó la Escribana Mirta Izmendi Denis de Iacovazzo, se constituyó una sociedad de responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: A) Razón Social: Buch y Compañía Limitada". B) Socios: Cristina Gualteria Lohrmann de Buch o Christiane Waltraut Lohrmann de Buch; Ilse Gertrud Hirt de Olters; Helene Fischer de Buch; Alicia Imhof de Hirt; Erika Buch de Carluccio y Horacio Hirt. C) Objeto: Importación y venta en general, de artículos de sastrería y ropería en especial y representaciones o cualquier otra clase de negocios vinculados a estas actividades o similares. Podrá adquirir y enajenar inmuebles, hipotecar, dar en prenda y realizar cuantos actos, gestiones para el cumplimiento de los fines sociales. D) Plazo: tres años, a contar del 31 de diciembre de 1952, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, podrá prorrogarse automáticamente por períodos de dos años más. E) Capital: cien mil pesos, aportados en la siguiente forma: a) Helene Fischer de Buch $ 28.000; b) Erika Buch de Carluccio, $ 4.000; c) Alicia Imhof de Hirt $ 20.000; d) Ilse Hirt de Olters $ 10.000; e) Cristina Walteria Lohrmann de Buch $ 33.000; f) Horacio Hirt $ 5.000. Administración: a cargo de Helene Fischer de Buch, Alicia Imhof de Hirt y Cristina Walteria Lohrmann de Buch, conjuntamente. Delegación de la Administración: Podrá delegarse en cualquier persona, total o parcialmente. Balances: 30 de junio de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio: Nº 134. Folio 119, vuelto, Libro 1; el 6 de abril de 1953.

$44.00 10|pub. 7676 My.25-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Ha quedado disuelta la sociedad "ELOLA Y PUIGVERT" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ignacio A. Puigvert, del comercio sito en calle Charrúa N.o 302 de esta ciudad. — Salto, Abril 30 de 1953 — Odolfo Antonio Elola. — Alida Morcale de Elola. — Ignacio Antonio Puigvert. — Iris Menoni de Puigvert.
$16.00 20|pub. 7312-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que prometí vender a don Manuel Mier, el negocio de carnicería instalado en el Mercado del Puerto, puesto N.o 62, de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 27 Marzo 1953. — LEOPOLDO HIPOLITO CAMAÑO.
$16.00 20 pub. 6965 My.9-v.jn.2.

"GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED"
Según resulta de documentos subscriptos en Londres, debidamente legalizados, repuestos, traducidos e inscriptos en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con los N.os 747 y 1247, a folios 351 y 91 de los libros 6 y 9 de Contratos (años 1877 y 1902), respectivamente, fué aprobada por ley en Londres, la sociedad limitada del epígrafe Objeto: Seguros en todos los ramos. Capital: Total, en Londres: dos millones de libras, dividido en veinte mil acciones de cien libras cada una, actualmente integradas. Oficina: En Londres. la Agencia Uruguay, es representada por "J. R. Williams y Cía. S. A." con domicilio en Solís 1533. Administración: Directorio. Director General actual: W. A. Osborne, F. I. A. Londres. A los efectos de la ley de 26 de Abril de 1933. se efectúa la presente publicación.
$24.00 10|pub. 7338-My.15-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con lo establecido por la ley de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al Sr. Laudades Pereira, el comercio denominado "Los Blandengues", sito en parada Daymán. Activo y pasivo a nuestro cargo. Acreedores presentarse en Sarandí 24 (Escribanía Fernández — Irazoqui). — Salto, 31 de marzo de 1953. — ARMANDO RUMI — ELINA G. DE RUMI — Laudades Pereira
$24.00 20|pub. 7515-My.21-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pedro Angel Vero, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Ascacis N.o 5764, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 29 de Abril de 1953. — JOSE PEDRO CARRAU ANDREU — EDITTA SELVA BLENGINI DE CARRAU
$24.00 20|pub. 6711 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Nelson Melano y Amílcar E. Cáceres, el café y bar de la calle Pérez Castellano Nº 1582 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 10 de 1953. — MARIA ANUNCIACION ALAEZ FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 7714 My.25-v.jn.16.

APEX S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de Apex S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1953 a las 10 horas, en el local de la Compañía, en Montevideo, calle Misiones N.o 1371, escritorio N.o 19. a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1952, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales. — Montevideo, 15 de Mayo de 1953. — El Directorio
$24.00 10|pub. 7491-My.21-v.jn.1.o.

"SAN MARCO - LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por instrumento de 30 de Abril de 1953, certificado por el escribano Walter Carbone, e inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 36, Fo. 133 del libro 1 de Contratos, entre ARRIGO L. SARTORELLI, DINA BARBIERO DE SARTORELLI y ENZO MELANI, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Marco - Limitada". Objeto: Explotación de la industria mecánica, talleres electromecánicos, y de garajes, distribución de carburantes y lubrificantes, etc. importación, exportación comercialización y fabricación de máquinas, herramientas, materiales de construcción, artículos de materiales sintéticos o plásticos, productos químicos e industriales y materias primas; representar comercialmente a terceros; adquirir y explotar patentes de invención y privilegios industriales. Capital: $ 15.000.00, correspondiendo $ 5.000.00 a cada socio: entregó cada socio el 50 o|o de su aporte; el resto se integrará a medida que lo requieran las necesidades sociales. Administración y uso de la firma: A cargo del señor Sartorelli. Se requiere la firma conjunta de los señores Sartorelli y Melani para adquirir, enajenar o gravar muebles o inmuebles y girar cheques Plazo: 10 años, prorrogables indefinidamente. Disolución: Preaviso con tres meses al vencimiento del plazo; fallecimiento o incapacidad, si los demás socios, o los herederos o representantes, optan por disolución; pérdida del 75 o|o del capital aportado.
$36.00 10|pub. 7562 My.25-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO ....
Se hace saber a sus efectos, que a partir del 31 de Marzo último, ha quedado disuelta la Sociedad Civil colectiva que giraba bajo la razón "Olaso y Esponda" que integraban los subscriptos. Interesados presentarse en Nueva York Nº 1220. — Montevideo, mayo 19 de 1953. — JOAQUIN M. OLASO.— MARTIN ESPONDA.
$8.00 10|pub. 7688 My.25-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y público que he clausurado la Fábrica de Rodados, que tenía establecida en la Avenida General Flores Nº 2290. Los interesados deben presentarse en General Luna Nº 1373. — (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de mayo de 1953. — JUAN INCHAUSPE.
$16.00 20|pub. 7533-My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de Sociedad
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del C. de Comercio hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Moldes y Cía. que giraba en esta ciudad. Avda. 18 de Julio 1441, en ramos de café, bar y anexos. — Montevideo, mayo de 1950 — MANUEL MOLDES. — MARIA DEL CARMEN RUIBAL DE MOLDES. — JOSE GONZALEZ HERMIDA. — DOLORES CASAS MOREIRA. — FERNANDO TORRES.
$5.40 3|pub. 7662 My.23-v.my.26

COFIMO LTDA.
CONSTITUCION DE SOCIEDADES
Se hace saber: que por escritura que el 24 de abril de este año, autorizó el Escribano Hildebrando A. Berenguer, que primera copia fué inscripta con el Nº 38 al Fo. 139 v. del Lo. 1 del Registro Público General de Comercio, los señores Pedro Carriquiry y Erich Hessdörfer, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el siguiente régimen: Nombre. Corporación Financiera Montevideo Limitada sigla "Cofimo Ltda." indistintamente y bajo la razón social "Hessdörfer y Carriquiry Ltda." Objeto. Promover, estimular y financiar las ventas del comercio y la industria, mediante descuentos de documentos de los mismos; realizar asesoramientos económicos financieros o mixtos; dar o tomar dinero o valores en préstamo; y en general toda clase de operaciones civiles y comerciales vinculadas a las anteriormente indicadas. Plazo. Dos años a partir del 4 de febrero próximo pasado, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años, salvo denuncia de cualquier socio seis meses antes de cada vencimiento. Sede. Montevideo. Capital. Treinta mil pesos, dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00 cada una aportadas por los socios por partes iguales Representación. A cargo del Sr. Hessdörfer que tendrá el uso de la firma social con algunas limitaciones. La Asamblea General integrada por ambos socios es la autoridad suprema. Ejercicio Económico. Anual, con iniciación el 1.o de mayo de cada año. Balances. En los sesenta días siguientes de vencido cada ejercicio. Utilidades. 5 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 50 o|o del capital inicial. 20 o|o para el administrador; 2 o|o del monto bruto de inversiones del ejercicio para fondo especial para quebranto de incobrables hasta llegar a un monto igual al capital; saldo a distribuirse por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Cesión. Las cuotas sociales son cedibles en determinadas condiciones.
$48.00 10|pub. 7724 My.25-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Santa Fé Nº 1170, en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, a el Sr. Manuel Castro Vidal. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. RAFAEL GARCES BACETIS. — Manuel Castro Vidal.
$24.00 20|pub. 7537-My.21-v.jn.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Bizerta Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada Bizerta S. A., cuyos artículos se transcriben íntegramente a continuación:
Testimonio: Acta de constitución de Bizerta Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Daniel Pérez del Castillo, escribano y testigos, comparecen los señores contador Carlos J. Lecueder, que expresa ser oriental, casado con doña Dora de San Vicente y domiciliado en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y seis, piso cuarto; y escribano Enrique Alonso Romelli que expresa ser oriental, casado con doña Martha Julia Amaya y domiciliado en la calle Diego Lamas número mil quinientos sesenta y ocho. Los comparecientes son personas mayores de edad y de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial; Segundo: Los estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio. duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de Bizerta Sociedad Anónima se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
Art. 2.o. El objeto de la Sociedad será: La realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.
Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus substitutos o sean reelegidos.

... 6.o. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un substituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos, en ca o de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o. Compete a los representantes de la Sociedad ejercer la Dirección de la Compañía teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, Autónomos, descentralizada o municipal. Adquirir, recibir, o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (inclusive con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Suprimir cargos, nombrar y destituir Gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar Delegados en el extranjero, que podrán no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionista en la primera asamblea general ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales, F) Establecer de antemano el domicilio de la Sociedad en caso de que deba ser variado por causas de conmoción interior o exterior; G) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc.; H) Aceptar pagos por entrega de bienes, aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; I) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos, entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si las hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con culquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y al señor contador Fernando Etchegorry Ferreira para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida lc testimonios que soliciten. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí con los testigos señores Enrique Señorans y Gioconda Rico Zubirí, vecinos hábiles, de mi conocimiento en el lugar y fecha arriba indicados. — E. Alonso Romelli. — C. J. Lecueder. — Enrique Señorans. — Gioconda Rico Zubirí. — D. Pérez del Castillo.

Protocolización N.o 15. Estatutos Bizerta Sociedad Anónima. — En Montevideo, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de acuerdo con lo solicitado precedentemente, protocolizo los estatutos de Bizerta Sociedad Anónima del folio cuarenta y cuatro al folio cuarenta y ocho. Sigue a la verificada el día de hoy bajo el membrete: Protocolización N.o 14. Estatutos Bataan Sociedad Anónima del folio treinta y nueve al folio cuarenta y tres. Doy fe. Hay un signo. — D. Pérez del Castillo.

Es primer testimonio que expido para Bizerta Sociedad Anónima, el que signo y firmo en Montevideo hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): D. Pérez del Castillo.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Fernando Etchegorry por Bizerta S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones 1485 piso 4, al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño se ha fundado la entidad Bizerta S. A. habiéndoseme autorizado para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 21 de dichos estatutos En mérito a ello vengo a solicitar del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se conceda a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamente se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952. — Fernando Etchegorry. AHA 3264.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Bizerta, Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Bizerta, Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que les sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima (en formación) "Bizerta", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será realizar operaciones con toda clase de bienes, mercaderías o derechos; 2.o Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Bizerta, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Presente. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones número 1486 (piso 4), al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Bizerta, Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito, además, la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 24 del mismo cuerpo de leyes: 1) La Sociedad se denomina "Bizerta, Sociedad Anónima"; 2) Tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena; la importación y exportación en general (artículo 2.o); III) El domicilio de la Sociedad estará en la calle Misiones número 1486 (piso 4); IV) La administración está a cargo provisoriamente de los fundadores señores Enrique Alonso Romelli y contador Carlos J. Lecueder. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.): Carlos J. Lecueder.

Presentado hoy, quince de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fe. — Gianola. Tomé razón con el número 535 al folio 321 del Libro de Conocimientos número 48. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Abril 16 de 1953. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Gianola.

Número 3431. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdos.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1794. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Número 3695. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Vistos, previo pago de los tributos judiciales, háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, dese certificado, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdos.): Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, Abril 23 de 1953. — A los efectos de su inscripción se remite al Registro Público de Comercio. — Conste. — (Fdo.): Fontana.

Montevideo, Abril 23 de 1953. — En cumplimiento del auto número 3695 de fojas 10, con el número 27, al folio 187 vuelto del libro número 3 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — (Fdo.): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$102.00 1|pub. 7151.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Artículos: Contratar la confección de polles con destino a stock.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Servicio Intendencia. Apertura: Mayo 30 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31239-My.26-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Artículos: Cuerda de 7 mms., cuerda de 9 mms., ojales números 8, 9 y 10; lona impermeable color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Taller de Carpas de este Servicio. Apertura: Junio 15 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31244 My.26-v.jn.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 446
Mobiliario Hotel Fray Bentos
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución y colocación del mobiliario y mostradores destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en las calles Paraguay entre Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso) el día 12 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Precio de los recaudos: $ 15.00. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31243 My.26-v.my.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23|953 por el suministro de azúcar molida blanca, fijándose para la apertura de las propuestas el día 6 de Junio de 1953 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953, Sección Adquisiciones, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 31241 My.26-v.jn.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2172 (segundo llamado). — Compra de artículos de goma. Apertura: 22 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2181. — Trabajos de fundición de hierro. Apertura: 23 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2182. — Impresión de formularios y fichas. Apertura: 24 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2183. — Bolsas de arpillera. Apertura: 10 de Junio de 1953 a las 17 y 30 horas.

Número 2184. — Compra de cal viva. Apertura: 9 de Junio de 1953 a las 17 y 30 horas.

Número 2185. — Compra de ladrillos refractarios. Apertura: 25 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2186. — Compra de un cargamento de carbón. Apertura: 7 de Julio de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Paysandú y avenida Agraciada. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31246 My.26-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68524. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cooper's Incorporated (EE. UU. A.), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

12.00 10|pub. 7746 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68522. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CORTELAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 7744 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68523. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cooper's Incorporated (EE. UU. A.), solicitan la marca "COOPERS", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10.pub. 7745 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68507. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 7736 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68520. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diehl Manufacturing Company, de EE. UU. A., solicitan la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$14.00 10|pub. 7741 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68527. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo, solicita la marca "FERDROMACO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 7737 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68525. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por American Cyanamid Co., del Estado de Maine (Estados Unidos de América), solicita la marca "DIAMOX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10.pub. 7738 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68519. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca "PARAMINS", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 7742 My.26-v.jn.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de marcas de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9670. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha la firma Uber - Ulezzi, Bértola y Cía., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Canasto de lavado para la máquina lavadora de ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 7750 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 9679. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Atilio Benito Tiscornia, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en discos y otras placas para grabación o reproducción de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12 00 10|pub. 7739 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 9678. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Harry Ferguson, Inc., una corporación de los Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadoras que tienen la forma de acoplados para tractores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 7740 My.26-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 20|953

Llámase a licitación pública por primer vez para las obras de carpintería de madera para el Hospital Marítimo (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio de 1953 a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31245 My.26-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para sede del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de San José

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de Marzo de 1912, ley número 11.850, de 20 de Agosto de 1952, que las declara de utilidad pública, y resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 29 de Abril de 1953, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas, ubicadas en la manzana número 71 de la ciudad de San José, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, delineadas en los planos del agrimensor don Herbert Oddone, de Marzo de 1953:

Expropiación número 1. — Propietarios: Sucesores de Isabel Bonavita de Rodríguez. Padrón número 1498. Superficie: 148 m.2 1975 cms.2.

Expropiación número 2. — Propietarios: Sucesores de Isabel Bonavita de Rodríguez. Padrón número 471. Superficie: 859 ms.2 36 dms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31242 My.26-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la construcción de una carrocería para camión, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 29 de Mayo de 1953 a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31240 My.26-v.my.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, Mayo 26 de 1953.

2.a Sección

JOSE MARIA BISAY DONDO, 31 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado en Cerrito 140 y GLADYS TERESA RAMIREZ MASCIADRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 140.

4.a Sección

LUIS ALFREDO FERNANDEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 875 y JULIA ESTELA CANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 875.
JANKIEL ICEK EDELSZTEIN, 58 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Soriano 819, apartamento 10 y RUCHLA ZELCER, 49 años, viuda, polaca, domiciliada en Soriano 819, apartamento 10.
ISAAC LUBINSKI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 867 y ROSA KRAVCHINSKI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 891.
ABEL DANUBIO SANABRIA, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Andes 1268 y ATANASIA CEJAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1268.

12.a Sección

MARIO ULISES TALENTO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Guadalupe 1638 y MARIA MIOSOTIS MACHADO, 25 años soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1638.
JUSTO BLANCO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Mariano Soler 3265 y ELVIRA BUERGA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3265.
ALFREDO ALLEVA, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Nelson 3601 y LELIA SILVEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nelson 3612
EMILIO ANTONIO GRAÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 2575 y MARIA FLORENTINA ORTIZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 2575.
FRANCISCO NICANOR PI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2462 y LUZ MARIA MORALES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2462.
ALFONSO ROBERTO MENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 2232 y AGUSTINA ROSA GENTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 2232.
GUALDEMAR MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1794 e HILDA NELVA DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1781.
HUMBERTO JOSE GALLAS, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1537 y EMA LINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1537.
ENRIQUE ARGENTA, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Guadalupe 2019 y BLANCA MARGARITA VISCONTI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vilardebó 2065.
IVO RUIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1875 y MARTHA RAQUEL CURBELO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vilardebó 1875.
ALEJANDRO PINASCO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Segunda Margat 1429 y BERTA LLUGDAR, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Segunda Margat 1429.

15.a Sección

H. JOSE MARUCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1782 y TERESA ENCISO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1782.
LUIS EDUARDO FAJARDO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Guacarari 1835 y ANTONIETA TERESITA GARGANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Guacarari 1835.
WASHINGTON AMERICO DUFFAU, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1870 y ELENA BALMY PIAZZE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1870.
PHILIPPE MOURTARDIER, 23 años, soltero, joyero, francés, domiciliado en Uruguay 1829 y SUSANA GOMEZ OLASO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1829.
JULIO ARAGO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1718 y DORA ELINA CARBAJAL, 36 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1735.

24.a Sección

ANTONIO NISTAL MARTINEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1329 e IRMA JUSTA CORBO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1430.
$2.00 p|P. v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARLUCEA o FELIX PEREZ ARRILUCEA o FELIX PEREZ ARRELUCEA o FELIX ARRELUCEA o FELIX ARRELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7732 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JESUE RAMON GIANNECHINI o RAMON GIANNECHINI o GIANNECCHINI o GIANNICHINI o JOSE JOSUE RAMON GIANNECHINI o GIANNICHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 7755 My.26-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA POLI DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7753 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CUNEO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7754 My.26-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL DE LEON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1953. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7747 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BENTANCOR FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 14 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7748 My.26-v.jn.5.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "JUAN RAMON PEREIRA. Sucesión. Pieza formada por venta. L.o 25, F.o 550", se hace saber: que el día 13 de Junio del corriente año y por el Martillero Julio C. Cabrera asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado, de los siguiente bienes: Padrón N.o 1993, con una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros, sesenta y tres decímetros, que limita: Norte, José E. Santos; Sur, calle Lavalleja; Este, Juana Narcisa Pérez y Oeste, Gerónimo Pérez, y con la base de mil quinientos pesos. Padrón número 3536, ubicado en Barrio La Salud, con una superficie de seiscientos metros, y limita: Norte, solar 3 del plano del Agrimensor José Entenza, inscripto con el número sesenta y seis; Sureste, los solares once y siete; Suroeste, calle Pública y al Noroeste, solar nueve, con la base de cuatrocientos pesos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo. — Melo, Mayo 19 de 1953 — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$48.00 15|pub. 7751-My.26-v.jn.11.

HELGUERA, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Helguera, S. A., para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Junio de 1953 a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 3, apartamento 5), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Propuesta del Directorio para: A) Disolución anticipada de la Sociedad; B) Designación de liquidadores o autorización al Directorio para efectuarla; C) Fijación del procedimiento para la liquidación; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota — Se previene a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco o institución en que estén depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 467 (piso 3, apartamento 5), hasta cinco días antes del fijado para la asamblea (artículo 35 de los estatutos). — El Directorio.
$10.80 3|pub. 7743 My.26-v.my.28.

PLAYA BUILDING, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 16 de Junio de 1953 a las 18 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1289, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de los balances generales de los ejercicios 1945|1946, 1946|1947, 1947|1948, 1848|1949, 1949|1950, 1950|1951 y 1951|1952, cuentas de pérdidas y ganancias respectivas, memoria por los ejercicios indicados anteriormente; 3.o Renuncia del Síndico titular; 4.o Designación de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación por el Presidente del Directorio de 2 (dos) señores accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para poder asistir y formar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, teniendo plazo para hacerlo hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1953. — La Secretaría.
$36.00 10|pub. 7752 My.26-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General Flores número 2621, a los señores José María Araújo Barral y Benito Vázquez Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — JOAQUIN ALVAREZ. — MARIA ANGELICA BORGES DE ALVAREZ.
$24.00 20|pub. 7733 My.26-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Hilario Alejandro Costa la provisión de comestibles, lechería, venta de pan y alcohólicas embotelladas sita en la calle Nicaragua N.o 1749. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — VICENTE FERRARI. — ROSA PONTES DE FERRARI.
$24.00 20|pub. 7734-My.26-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Mira el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera N.o 2252. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — VICENTE FUREST. — OLGA YOLANDA HERMIDA DE FUREST. — PABLO FUREST. — MARIA O. MAZZUCHELLI DE FUREST.
$24.00 20|pub. 7735-My.26-v.jn.17.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don MIGUEL SUAREZ GARCIA, con domicilio en Avenida de las Instrucciones y Cuch-

lla Grande, promitente comprador a plazo del solar N.o 64, padrón N.o 156.150, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre dicho solar, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente al Norte al Camino Abrevadero (hoy Carlos Línneo) que, pasados quince días de la última publicación de este aviso sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el mencionado solar. Los sucesores de "Indalecia Reyes de M[illegible]" y "Santiago V. Morales".

$30.00 15|pub. [illegible]-My.26-v.jn.11.

CONSTRUCTORA TERRESTRE Y MARITIMA LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó la escribana Inés Pérez Scapusio el dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Mario Fernández Andés y Juan Zabala Zarragoitia, constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada denominada Constructora Terrestre y Marítima Limitada cuyo objeto es las construcciones, reparaciones, montajes y proyectos de toda clase y tanto marítimos como terrestres, transacciones comerciales de fletamento o cabotaje, exportaciones e importaciones de máquinas o materiales relacionados con las construcciones de cualquier naturaleza, compraventa de inmuebles, así como la realización por cuenta propia o ajena de toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias o de cualquier índole que se relacionen con el objeto de la Sociedad o que los socios crean necesarias y demás actos y contratos que consideren conveniente otorgar. Su capital veinte mil pesos aportados por partes iguales integrados así: $ 8.150 en efectivo moneda nacional y el resto en otros bienes. Su domicilio en la ciudad de Montevideo, actualmente calle Zabala N.o 1593. Duración: 3 años, prorrogables por 5 años más. Administración y dirección a cargo de ambos socios quienes obrarán conjuntamente. Balance general veinte de Octubre de cada año. Inscripta con el número noventa y nueve al folio 89 del libro número uno de Contratos del Registro Público y General de Comercio

$36.00 10|pub. 7622-My.26-v.jn.5.

[B]ALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

C.I.D.I.S.A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Acciones a emitir	$	2.500 00
Accionistas	"	2.000.00
Banco de Montevideo (Cta. dólares)	"	500.00
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	2.500.00
Capital subscripto	"	2.000.00
Capital integrado	"	500.00
	$	5.000 00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador rubricado el 15 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno

$ 26.00. 1 Pub. — 1842.

C.I.D.I.S.A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	27.300.00
Banco de Montevideo (cta. dólares)	"	500.00
Gastos de constitución .	"	2.200.00
		$30.000.60

Pasivo —

Capital autorizado	$	27.300.00
Capital integrado	"	2.700.00
		$30.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 3 del libro Copiador rubricado el 15 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 15.00. 1 Pub. — 1841

C.I.D.I.S.A.

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Banco de Montevideo	$	435.17
Valores en dólares ...	"	3.000.00
Gastos de constitución .	"	2.200.00
Resultados	"	364.83
	$	6.000.00

Pasivo —

Capital subscripto	$	2.500.00
Capital integrado	"	3.500.00
	$	6.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador rubricado el 15 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 15.60. 1 Pub. — 1840.

Cruz Atlántica S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Acciones a emitir	$	2.550.00
Banco de Montevideo	"	250.00
Gastos de constitución .	"	2.200.00
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	2.550.00
Capital integrado	"	2.450.00
	$	5.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador rubricado el 15 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 13.20. 1 Pub. — 1837.

Cruz Atlántica S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	27.550.00
Banco de Montevideo	"	250.00
Gastos de constitución .	"	2.200.00
	$	30.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	27.550.00
Capital integrado	"	2.450.00
	$	30.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 3 del libro Copiador rubricado el 15 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 13.20. 1 Pub. — 1839.

Cruz Atlántica S. A.

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Banco de Montevideo	$	383.72
Accionistas	"	3.000.00
Gastos de constitución .	"	2.200.00
Resultados	"	416.28
	$	6.000.00

Pasivo —

Capital subscripto	$	3.000.00
Capital integrado	"	3.000.00
	$	6.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador rubricado el 15 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 14.40. 1 Pub. — 1838.

Azul S. A.

Balance sintético de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	10.156.37
Varias cuentas deudoras	"	1.009.85
	$	11.166.22

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.166.22
	$	11.166.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador de Cartas rubricado el 12 de Febrero de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno.

$ 13.40. — 1825.

Azul S. A.

Balance al 30 de junio de 1952

Activo —

Banco Comercial	$	300.00
Víctor Paullier y Cía. ..	"	8.381.12
Gastos de constitución	"	1.224 85
Resultados	"	94.03
	$	10.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00
	$	10.000 00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 4 del libro Copia-

...dor de Cartas rubricado el 12 de Febrero de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno.

[illegible].20. 1|Pub. — 1826

F[illegible]qui S. A.

Balance trimestral resumido al 31 de Marzo de 1952

Debe —

Ac[illegible]	$	180.000.00
Caja y Bancos	"	1.245.65
Fijo	"	81.203.68
Deudores varios	"	11.096.26
Gastos generales	"	15.144.62
Circulante	"	45.809.99
	$	354.500.20

Haber —

Capital autorizado	$	180.000.00
Acreedores varios	"	34.500.20
Capital	"	120.000.00
	$	354.500.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|3|52 se halla transcripto a folios 32|35 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de Marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 15.60. 1|Pub. — 1827.

Fanaproqui S. A.

Balance trimestral resumido al 30 de Junio de 1952

Debe —

Caja y Bancos	$	1.748.80
Circulante	"	144.133.53
Fijo	"	81.297.15
Nominal	"	180.296.00
Deudores	"	9.214.02
	$	386.689.49

Haber —

Acreedores varios	$	74.498.86
Nominal	"	180.000.00
No exigible	"	132.190.63
	$	386.689.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|6|52 se halla transcripto a folios 34|37 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de Marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 14.40. 1|Pub. — 1828.

Fanaproqui S. A.

Balance trimestral resumido al 30 de Setiembre de 1952

Debe —

Acciones	$	180.000.00
Caja y Bancos	"	12.004.88
Deudores varios	"	39.849.42
Gastos generales	"	7.955.99
Fijo	"	93.676.05
Circulante	"	67.752.42
	$	401.238.76

Haber —

Capital autorizado	$	180.000.00
Acreedores varios	"	82.493.97
No exigible	"	132.190.63
Amortizaciones	"	6.554.16
	$	401.238.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 35|36 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de Marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 15.60. 1|Pub. — 1829.

Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Edificio bodega	$	19.007.29
Máquinas, herramientas y cascos	"	12.679.11
Muebles y útiles	"	1.130.47
Material rodante	"	5.650.73
Vinificación	"	87.246.57
Envases	"	1.498.75
Sub productos	"	2.391.00
Caja	"	6.001.08
Banco República	"	2.126.47
Deudores en cuentas corrientes	"	14.531.57
Títulos de deuda pública	"	711.90
Acciones en cartera ...	"	3.830.00
	$	156.804.94

Pasivo —

Capital integrado	$	46.170.00
Fondo de reserva	"	10.771.61
Acreedores en cuentas corrientes	"	2.391.02
Asociados	"	80.330.82
Cuentas a liquidar ...	"	528.48
Retribuciones	"	1.307.56
Capital a subscribir ..	"	3.830.00
Resultado del Ejercicio	"	11.475.45
	$	156.804.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constancia que la Empresa Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente balance general en el folio 391 del libro Copiador de Oficio rubricado el 19 de agosto de 1941 en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

$ 24.60. 1|Pub. — 1815

Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance trimestral de saldos correspondiente al período enero, febrero, marzo de 1952

Debe —

Acciones en cartera ..	$	3.830.00
Edificio, instalaciones y máquinas	"	38.467.60
Mercaderías	"	62.009.05
Caja y Banco República	"	15.133.33
Deudores en cuentas corrientes	"	20.152.82
Varias cuentas deudoras	"	4.760.81
Títulos de deuda pública	"	711.90
	$	145.065.57

Haber —

Capital autorizado ...	$	50.000.00
Capital realizado	"	46.170.00
Capital a subscribir ...	"	3.830.00
Fondo de reserva	"	10.771.61
Acreedores en cuentas corrientes	"	68.945.37
Varias cuentas a liquidar	"	1.836.04
Sub productos	"	2.037.10
Ganancias y Pérdidas .	"	11.475.45
	$	145.065.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constancia que la Empresa Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente balance trimestral en el folio 388 del libro Copiador de Oficio rubricado el 19 de agosto de 1941 en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

$ 24.00. 1|Pub. — 1817.

Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A.

Balance trimestral de saldos correspondiente al período abril, mayo, junio de 1952

Debe —

Acciones en cartera ..	$	3.830.00
Edificio, instalaciones y Máquinas	"	38.537.60
Mercaderías	"	38.884.74
Caja y Banco República	"	7.683.77
Deudores en cuentas corrientes	"	27.879.09
Varias cuentas deudoras	"	10.839.65
Títulos de deuda pública	"	711.90
	$	128.366.75

Haber —

Capital autorizado ...	$	50.000.00
Capital integrado	"	46.170.00
Capital a subscribir ..	"	3.830.00
Fondo de reserva	"	10.771.61
Acreedores en cuentas corrientes y asociados	"	50.305.69
Varias cuentas a liquidar	"	1.836.04
Subproductos	"	3.977.96
Ganancias y pérdidas .	"	11.475.45
	$	128.366.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constancia que la Empresa Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente balance trimestral en el folio 395 del libro Copiador de Oficio rubricado el 19 de agosto de 1941 en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

[illegible]0. 1|Pub. — 1816.

S.A.C.I.C.U.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Acciones a emitir	$	600.000.00
Accionistas	"	80.000.00
Inmuebles	"	127.551.41
Muebles y útiles, etc. .	"	[illegible] 20

Caja y Bancos	"	45.453.80
Acciones y valores	"	50.050.00
Varias cuentas deudoras	"	32.542.61
	$	1.019.376.02

Pasivo —

Capital autorizado	$	600.000.00
Capital subscripto	"	80.000.00
Capital integrado	"	320.000.00
Varias cuentas deudoras	"	19.376.02
	$	1.019.376.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 10 del libro Copiador rubricado el 20 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 17.40. 1 Pub. — 1833.

S.A.C.I.C.U.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Acciones a emitir	$	600.000.00
Accionistas	"	80.000.00
Caja y Bancos	"	139.790.85
Inmuebles	"	127.551.41
Muebles y útiles, etc. .	"	2.773.40
Acciones y valores	"	50.050.00
Varias cuentas deudoras	"	34.887.27
	$	1.035.052.93

Pasivo —

Capital autorizado	$	600.000.00
Capital subscripto	"	80.000.00
Capital integrado	"	320.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	35.052.93
	$	1.035.052.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador rubricado el 20 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 17.40. 1 Pub. — 1832.

Compañía Edificadora y Financiera S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	180.000.00
Inversiones fijas	"	540.167.23
Caja	"	17.67
Varias cuentas deudoras	"	22.376.33
Deud. de val. Deo.	"	2.00
	$	742.563.23

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Acreedores	"	206.776.03
Varias cuentas acreedoras	"	35.785.20
Valores depositados ...	"	2.00
	$	742.563.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador de Cartas rubricado el 14 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N 2176, folio 347 del libro respectivo.

$ 15.00. 1 Pub. — 1876.

S.A.D.I.F.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Acciones a emitir	$	1.750.00
Accionistas	"	3.000.00
Banco de Montevideo	"	250.00
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	"	1.750.00
Capital subscripto	"	3.000.00
Capital integrado	"	250.00
	$	5.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador rubricado el 15 de diciembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 15.00. 1 Pub. — 1843.

S. A. C. I. C. U.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	600.000.00
Accionistas	"	80.000.00
Caja y Bancos	"	139.790.85
Inmuebles	"	127.551.41
Muebles y útiles, etc. .	"	2.773.40
Acciones y valores	"	50.050.00
Varias cuentas deudoras	"	34.887.27
	$	1.035.052.93

Pasivo —

Capital autorizado	$	600.000.00
Capital subscripto	"	80.000.00
Capital integrado	"	320.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	35.052.93
	$	1.035.052.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 14 del libro Copiador rubricado el 20 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 17.40. 1|Pub. — 1831.

Omnia S. A.

Balance de saldos al 31 de dici[illegible] 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	890.000.00
Bancos	"	112.334.07
Títulos, acciones y valores	"	1.979.047.45
Inmuebles	"	57.651.09
Varias cuentas deudoras	"	25.760.55
	$	3.064.793.16

Pasivo —

Capital autorizado	$	890.000.00
Capital integrado	"	2.110.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	64.793.16
	$	3.064.793.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 32 del libro Copiador rubricado el 28 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 16.80. 1 Pub. — 1846.

Wattinne-Bossut y Cía. S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Bancos y Caja	$	277.009.77
Mobiliario, vehículos automotrices	"	21.091.82
Acciones Bolsa de Comercio, títulos	"	2.182.00
Cuentas de gastos	"	87.195.37
Deudores varios	"	195.579.45
Varias cuentas deudoras	"	68.395.47
Mercaderías	"	146.590.59
Cuentas de orden	"	40.400.00
	$	838.444.47

Pasivo —

Capital	$	300.000.00
Depositantes en cuentas corrientes	"	226.892.14
Cuentas de reserva ...	"	72.514.91
Varias cuentas acreedoras	"	7.581.47
Cuentas a pagar	"	151.055.95
Cuentas de orden	"	40.400.00
	$	838.444.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 17 del libro Copiador rubricado el 6 de junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 1 Pub. — 1933.

Urimpex S. A.

Balance sintético de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Acciones y títulos (C. V. custodia)	$	100.000.00
Bancos y Caja	"	168.42
Cuentas de gastos	"	3.265.98
Muebles y útiles, bienes inmuebles	"	103.421.87
Mercaderías	"	79.959.09
Clientes	"	17.449.99
Varias cuentas deudoras	"	119.934.84
	$	424.200.19

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Beneficios (ejerc. ant.)	"	12.057.71
Acreedores varios	"	28.825.24
Bancos	"	1.755.76
Pérdidas y ganancias .	"	48.02
Varias cuentas acreedoras	"	181.513.46
	$	424.200.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|6|952 se halla transcripto a folios 14|15 del libro Copiador de Balances rubricado el 7 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el Nº 2709 a folios 363 del libro respectivo.

$ 21.00. 1 Pub. — 1932.

S. A. C. I. C. U.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO

Disponible:			
Caja	$	132.348.72	
Banco Comercial	"	10.00	$ 132.358.72
Realizable:			
Inmuebles	$	127.551.41	
Amortización de inmuebles	"	1.885.17	
	$	125.666.24	
Acciones y valores	"	50.050.00	" 175.716.24
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$	3.962.00	
Amortización	"	1.584.80	" 2.377.20
Gastos de constitución	$	5.726.50	
Amortización	"	3.221.28	" 2.505.22
Resultados			" 25.829.11
Total			$ 338.786.49

PASIVO

No exigible:			
Capital autorizado			$ 1.000.000.00
Acciones pref. a emitir	$	400.000.00	
Acciones ord. a emitir	"	200.000.00	
Accionistas	"	80.000.00	" 680.000.00
Capital integrado			$ 320.000.00
Exigible:			
Banco Hipotecario (cuenta hipoteca)			" 18.786.49
Total			$ 338.786.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador rubricado el 20 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 59.40. 1 Pub. — 1830.

ARMORIES S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952

ACTIVO

Disponible:			
Banco Americano	$	471.84	
Bankers Trust Cº	"	77.604.70	$ 78.076.54
Realizable:			
Valores en cartera			" 174.892.87
Nominal:			
Gastos de constitución	$	3.483.50	
Amortización gastos de constitución	"	817.12	" 2.666.38
Total			$ 255.635.79

PASIVO

No exigible:			
Capital autorizado	$	500.000.00	
Acciones a emitir	"	247.500.00	
Capital integrado			$ 252.500.00
Fondo de reserva			" 3.135.79
Total			$ 255.635.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 9 del libro Copiador rubricado el 21 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno.

$ 25.20. 1 Pub. — 1822.

ESTANCIAS MARTINICORENA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO

Acciones emitidas	$	8.492.300.00
Acciones a emitir	"	1.507.700.00
Activo inmovilizado:		
Muebles y útiles, mejoras, campos	"	4.931.391.50
Activo circulante:		
Haciendas, frutos, agricultura, etc.	"	6.650.545.00
Activo disponible:		
Cajas y Bancos	"	1.315.731.03
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	274.100 88
Activo realizable:		
Acciones en cartera	"	20.000.00
	$	23.191.769 41

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital autorizado	$	10.000.000.00	
Capital realizado	"	8.492.300.00	
Fondo de reserva	"	500.000.00	$ 18.992.300.00
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			" 603.309.86
Otras cuentas acreedoras			" 3.596.158.55
			$ 23.191.768.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 115 del libro Copiador rubricado el 11 de Octubre de 1945 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno.

$ 43.[illegible] 1 Pub. — 2193.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 5 de mayo de 1953

Susana Pereyra, oriental, 8 días, Casa del Niño.
Idalina Bentancor de Cambairé, oriental, 80 años, casada, Hospital Maciel.
Leoncia Rodríguez, oriental, 58 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuel Fernández, oriental, 61 años casado, Hospital Maciel.
Anselmo Atilano Sosa, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Ernesto Huertas, oriental, 33 años, casado, Hospital Maciel.
Santiago Nolasco Delgado, oriental, 30 años, casado, Hospital Pasteur.
Petrona Pérez de Roda, oriental, 82 años, casada, Hospital Pasteur.
Herminia D'Angelo, oriental, 67 años, soltera, Hospital Pasteur.
Ana Delfina Albesich, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Miguel García Silva, oriental, 53 años, soltero, Hospital Militar.
Aurora González Ariburo, oriental, 78 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Federico Acosta, oriental, 78 años, viudo, Colman s|n
Manuel Otero Fernández, oriental, 64 años, viudo, Monte Carlo 3474.
Juan Alejo Arambillete, oriental, 61 años, casado, C. M. Ramírez 2445.
Quintina Coronel de Somaruga, oriental, 68 años, casada, San José 1226.
Pedro Daniel Giudice, oriental, 68 años, casado, Ganaderos 4396.
Jesús Castro Varela, español, 54 años, casado, Magallanes 1030.
José Argos Alcina, español, 60 años, casado, Rivera 2678.
Inocencio Martínez, oriental, 63 años, divorciado, C. Arenal 1636.
Santiago Sarubo, oriental, 59 años, casado, 25 de Mayo 523.
Miguel Enrich, español, 58 años, casado, Asilo 3837.
Juan Quintín Acosta Serrato, oriental, 54 años, soltero, M. H. y Obes 3913.
Héctor de los Santos, oriental, 73 años, casado, Av. Agraciada 4020.
Julio Arzeno, italiano, 89 años, viudo, San Mateo 4123.
Santiago Trette, italiano, 89 años, viudo, Defensa 2280.
Marcos Florio, italiano, 70 años, casado, G. Méndez 1942.
Alfredo Vieytes, oriental, 57 años, casado, Martín Fierro 2616.
Aída Carmen Abó Bischiazzo, oriental, 65 años, soltera, Vázquez 1027.
Juana Samperez de Delfino, argentina, 81 años, viuda, Inca 2011.
María Iselda González Soto de Gómez, oriental, 74 años, viuda, 18 de Julio número 1445.
Antonio Calderón Romero, español, 77 años, viudo, aMldonado 2063.

Día 6 de Mayo de 1953

Vicenta Hernández, oriental, 77 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Rufina Beatriz Azurico de Vila, oriental, 39 años, casada, Hospital Pasteur.
Ernesto Guarmo, italiano, 77 años, viudo, Hospital Pasteur.
Juan Erbert, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
Domingo Hernández Martínez, oriental, 69 años, soltero, Hospital Maciel.
Victorio Gilunda, italiano, 58 años, casado, Hospital Italiano.
Antonio Lorenzo, oriental, 61 años, casado, Hospital Vilardebó.
María Luisa Langon Ortubev de de Santiago, oriental, 83 años, viuda, 25 de Mayo 339.
José Angel Sabanes, oriental, 73 años, casado, Durazno 1498.
Julia Valentina Raffo de Hanrie, oriental, 72 años, casada, Agraciada número 1436.
Palmira Armedo, oriental, 95 años, soltera, Guaná 2228.
Silvino Modesto Alonso, oriental, 56 años, casado, Chile 3610.
Damian de la Zota, oriental, 36 años, casado, Patagonia 3758.
Alberto Sire, oriental, 52 años, casado, Garibaldi 1729.
Dominga Fernández de Borges, oriental, 60 años, casada, Arrieta 3417.
Deidamira Rodríguez de Barrios, oriental, 73 años, viuda, M. Berthelot N.o 1728.
Estanislada Cáceres, oriental, 110 años, soltera, Mariano Moreno 2602.
Ana Salaberry de Fajardo, oriental, 92 años, viuda, San Borja 2966.
Agustín Zubeldia, español, 70 años, viudo, 8 de Octubre 3288.
Gaspar Muñoz, oriental, 63 años, casado, Pablo de María 1189.
Concepción Larralde de Palacio, española, 95 años, viuda, Miguel Grau 3815

Día 7 de mayo de 1953

Francisca Rodríguez de Brune, española, 73 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Florentina Modernel, oriental, 73 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Carmen Rotel de Cartalla, oriental, 60 años, casada, Hospital Maciel.
Ofelia Lahore, oriental, 54 años, divorciada, Hospital Maciel.
Angel Sena, oriental, 61 años, casado, Hospital Pasteur.
Ramón Francisco Guelvo, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
María Antonia Romano de Messano, oriental, 44 años, casada, J. Maeso 3575.
José De Armas, oriental, 56 años, soltero, M. Berinduague 227.
Isabel de Tamborini, oriental 81 años, viuda, 8 de Octbre 2429.
Delva Fariña, oriental, 44 años, soltera, Sierra 1839.
Luis Grenno, oriental, 80 años, viudo, Coraceros 2530.
Arturo Emilio Ixil Azemar, oriental, 63 años, casado, Sanatorio Español.
Adelaida Fuentes, oriental, 77 años, soltera, Maciel 1444.
Héctor Olave, oriental, 23 años, soltero, Reconquista 337.
Dolores García de Argota, española, 89 años, viuda, 4 de Julio 3112.
Garabet Julian, armenio, 110 años, viudo, Cabrera 3532.
Dolores Dolfan de San Roman, española, 84 años, viuda, Suárez 3400.
Ricarda Villanueva Palacios, española, 78 años, soltera, Soriano 1459.
Angela Prado Azcárate, oriental, 63 años, soltera, J. Zudáñez 2540.
J. María Salaberry, oriental, 89 años, soltero, Pan de Azúcar 2507.
Olga Josefa García de Fernández, española, 59 años, casada, Murcia 1448.

Día 8 de mayo de 1953

Juan José Vega, oriental, 8 horas, Casa del Niño.
Juana Tobías de Colman, oriental, 68 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Protasio Medro Romero, oriental, 75 años, casado, Asilo P. del Campo.
Juan María Olivera Rodríguez, oriental, 66 años, casado, Hospital Pasteur.
Rodolfo Bentancor Rodríguez, oriental, 15 minutos, Hospital Pasteur.
Luis Gonzaga Bentancurt, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Perpetua Machado, brasileña, 48 años, soltera, Hospital Maciel.
Teresa Veneciano de Bais, oriental, 68 años, casada, Hospital Italiano.
Alejo Branca, oriental, 6 años, Hospital P. Rossell.
Bárbara Curi de Feres, libanesa, 85 años, viuda, V. Gómez 945.
Josefa Henry de Peirano, argentina, 85 años, viuda, Nueva Palmira 1979.
Herminia Corrieri de Catanzano, oriental, 74 años, viuda, Cerrito 267.
Hilaria Cabrera de Núñez, oriental, 68 años, casada, Las Heras 2085.
Lola Lema, oriental, 96 años, soltera, Juan Paullier 2811.
Socorro Barreiro de Conde, española, 67 años, casada, Guaviyú 2370.
Manuel Pons Rosende, oriental, 34 años, casado, Arenal Grande 2085.
María Petronila Ferreira de Gómez, oriental, 61 años, casada, Orinoco 6007.
Francisca Stengone de Grajales, argentina, 30 años, casada, Propios 5596.
Luis Soares, oriental, 10 meses, Coruña 3012.
Joan Hildreth Young, norteamericana, 37 años, casado, 26 de Marzo 3764.
Ethel Perdomo Coronel, oriental, 28 años, soltera, 25 de Mayo 183.
Pablo Andrés Bonifacino, oriental, 74 años, soltero, Arismendi 1425.
Sergio Martchenko, ruso, 56 años, casado, Yí 1570.
Manuel Torrado, español, 73 años, casado, Lecoq s|n.
Felipe Lamboglia, italiano, 75 años, casado, Lavalleja 2163.
Amelia Vázquez de Grancio, oriental, 74 años, viuda, 8 de Octubre 3002.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1952

Cumplimiento del artículo 7º de la ley N 5.814 del 5 de mayo de 1916.

Salto

3.a Sección —

Alfredo Cantini, 20 años, soltero, albañil, oriental con Juana Edelmira Márquez 18 años, soltera, oriental.
Benjamín Piestun, 59 años, soltero, comercio, lituano con Sara Yarmiens, 50 años, soltera, lituana.
Julio Danerí, 33 años, soltero, profesor, oriental con Teresa Benedetto, 41 años, divorciada, oriental.

Buenaventura Acevedo, 45 años, divorciado, empleado, argentino con María del Carmen Mazzulla, 36 años, soltera, oriental.

Leonel M. Machado, 20 años, soltero, peluquero, oriental con Rosalía Quevedo, 19 años, soltera, oriental.

León Ancis, 45 años, soltero, comercio, polaco, con Sara Acoin, 44 años, soltera, polaca.

Osvaldo Alves Da Cruz, 21 años, empleado, oriental con Avenenia Ramos, 18 años, soltera, oriental.

Homero Zelmar Guglielmme, 25 años, soltero, empleado, oriental con Olga Elena Angellotti, 19 años, soltera, oriental.

Heber Balsón Costa, 23 años, soltero, mecánico, oriental con Lady González, 23 años, soltera, oriental.

San José

2.a Sección —

Julio Alejandro Telgado, 26 años, soltero, viticultor, oriental con Delia Isabel Bracco, 24 años, soltera, oriental.

Juan María Aita, 41 años, soltero, mecánico, oriental con Justa Gregoria Martínez, 37 años, soltera, oriental.

Carmelo Pablo Castro, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Iris Diolanda Pérez, 18 años, soltera, oriental.

Nepomuceno Sandro, 35 años, soltero, empleado, oriental con Orfilia Cabrera, 27 años, soltera, oriental.

Horacio Paulino Deleón, 24 años, soltero, comercio, oriental con María Teresa Pérez, 21 años, soltera, oriental.

Alberto Torterolo, 27 años, soltero, industrial, oriental con Gladys Raquel Bentancor, 20 años, soltera, oriental.

Inocencio Florentino Baccino, 28 años, soltero, chofer, oriental con María Ester Esmite, 23 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Martín Zubiaga, 35 años, soltero, hacendado, oriental con María Delia Gallero, 26 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Arroqui, 23 años, soltero, empleado, oriental con Ena Piazza, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Humberto Brígido Bonilla, 46 años, soltero, empleado, oriental con Olga Teresita Calero, 17 años, soltera, oriental.

Julio César Córdoba, 24 años, soltero, empleado, oriental con Mabel Esther Muniz, 23 años, soltera, oriental.

César Pérez, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Elida Esther Bentancor, 22 años, soltera, oriental.

Avelino Cameto, 22 años, soltero, agricultor, oriental con María Gladys Verde, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Guillermo Jesús Umpiérrez, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Nélida Benigna Pacheco, 25 años, soltera, oriental.

Quintilo Politi, 48 años, soltero, agricultor italiano con Emilia Amato, 31 años soltera, italiana.

Ernesto Luz, 25 años, soltero, agricultor, oriental con María Antonia Montelongo, 21 años, soltera, oriental.

Leonel Vivente Pérez, 21 años, soltero, agricultor, oriental con Delia Bauzá, 20 años, soltera, oriental.

Atanasio Umbefil Munchs, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Delia Esther Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

Atilio Cano, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa Cano, 16 años, soltera, oriental.

Hipólito Urbano Montano, 40 años, soltero, empleado, oriental con Aurora Irene Cattapán, 23 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

José Deges, 28 años, soltero, empleado, oriental con Olga Iris Delgado, 19 años, soltera, oriental.

Albino Roberto Callero, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Dora Esther García, 19 años, soltera, oriental.

Rafael Evergisto Cedrés, 37 años, soltero, comercio, oriental con María Gladys Victora, 19 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección —

José Severino Salgueiro, 35 años, soltero, jornalero, oriental con Zulema Sienra, 32 años, soltera, oriental.

Julio Cleto Rondán, 29 años, soltero, 29 años, soltero, industrial, oriental con Mirta Noel Torres, 17 años, soltera, oriental.

Roque Jacinto López, 64 años, soltero, jornalero, oriental con Benita Silva, 43 años, soltera, oriental.

Elías López, 42 años, soltero, jornalero, oriental con Elvira Eulogia Cofré, 39 años soltera, oriental.

Juan Crispín Benítez, 63 años, soltero, jornalero, oriental con Sebastiana Zorrilla, 64 años, soltera, oriental.

Mario Castillo, 27 años, soltero, mecánico, oriental con Gloria Dora Herrera, 22 años, soltera, oriental.

Isaac Ricardo Fernández, 24 años, soltero, empleado, oriental con Alicia Dalora, 26 años, soltera, oriental.

Vicente Isaúl Espíndola, 24 años, soltero, jornalero oriental con Ana María Fernández, 15 años, soltera, oriental.

Sebastián Victorio Raimondi, 26 años, soltero, tapicero, oriental con Bella Aurora Arinesto, 27 años, soltera oriental.

Gerardo Conrado Rivero, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Hilda Blanca Straconi Call, 26 años, soltera, oriental.

Vicente Salvador Sierra, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Olga Esther Díaz, 28 años, soltera oriental.

Martiniano Silvera, 36 años, soltero, comerciante, oriental con Lila Haydée Yerpo, 15 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Mediza, 32 años, soltero, jornalero, oriental con María Celia Alber-

José Casto Vera, 34 años, soltero, em-
to, 28 años, soltera, oriental.
pleado, oriental con Emilia Querubin, 33 años, soltera, oriental.

Raúl Alberto Gutiérrez, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Angela América Noreida, 28 años, soltera, oriental.

Américo Trabanco, 37 años, soltero, comerciante, oriental y Aurora Silva, 34 años, soltera, oriental.

Juan de Dios Rufián, 29 años, soltero, comerciante, oriental y Juana Esther Trotta, 31 años, soltera, empleada, oriental.

Agustín Anacleto Dufour, 48 años, empleado, oriental y María Petrona Ferreira, 40 años, soltera, oriental.

José Luis Fregossi, 22 años, soltero, viticultor, oriental y Gladys Nélida Péndola, 24 años, soltera, oriental.

Américo Andrés Bianchi, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Elvira García, 27 años, soltera, oriental.

José Luis Fabreiro, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Josefa Margarita Zimmerman, 12 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Domínguez, 42 años, soltero, agricultor, oriental y María Luisa Delgado, 45 años, soltera, empleada, oriental.

José Román Rodríguez, 48 años, viudo, contador, oriental y Antonia Erlinda Guillén, 39 años, soltera, oriental.

Luis Amadeo Píndola, 26 años, soltero, peluquero, oriental y Elva Iris Kelly, 23 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Bairo, 36 años, soltero, comerciante, oriental y Ana Adelaida Albisu, 34 años, soltera, oriental.

Pedro Sosa, 52 años, soltero, albañil, oriental y Patricia Nicanora Alberto, 40 años, soltera, oriental.

Walter Miguel Leonardi, 23 años, soltero, empleado, oriental y Gabina Herminia Silveira, 18 años, soltera, oriental.

2.a Sección.—

Gregorio Zapata, 23 años, soltero, albañil, oriental y Olga Alejandra Mazzoni, 18 años, soltera, oriental.

3.a Sección. —

Alejandro Conrado Rico, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Netty Helena Alayón, 25 años, soltera, oriental.

José María Dall'Oglio, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Diver Renée Erlatz, 24 años, soltera, oriental.

Enrique Telésforo Book, 25 años, empleado, oriental y Gloria Esther Lafranchi, 24 años, soltera, oriental.

Héctor Roldán, 44 años, soltero, abastecedor, oriental y Julia Norma Bentos, 29 años, soltera, oriental.

Albérico Guigon, 28 años, soltero, abastecedor, oriental y Celeste Barufaldi, 16 años, soltera, oriental.

Julio César Corgatelli, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Jacinta Epifanía López, 32 años, soltera, oriental.

Francisco Luis Tacagno, 43 años, soltero, agricultor, oriental y María Esther Bremermann, 23 años, soltera, oriental.

Vicente Alejo Martínez, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Díaz, 13 años, soltera, oriental.

Angel Nepomuceno Mazzolini, 38 años, soltero, comercio, oriental y Alicia Cassarino, 33 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Beltrán Martín Irigoyen 25 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Magdalena Bilart, 17 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Silverio Moltiño, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Andrea Centurión, 17 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Quintín Rodríguez, 46 años, viudo, empleado, oriental y María Angélica Bordón, 35 años, soltera, oriental.

Beltrán Echaniz, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Clara Dominga Cortondo, 29 años, viuda, oriental.

Enrique Celso Cabrera, 24 años, soltero, agricultor, oriental y María Laura Chiazzaro, 25 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Bentancur, 35 años, soltero, comercio, oriental y Mariana Irene Mengochea, 29 años, soltera, oriental.

Alcides María Clavijo, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Alcira Morales, 20 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Fernández, 25 años, soltero, comercio, oriental y Josefina Sarraute, 26 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

Elton Iris Coitinho, 22 años, soltero, agricultor, oriental e Isolina Rodríguez, 20 años, soltera, modista, oriental.

Adémar Paciel, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Alicia Núñez, 15 años soltera, oriental.

Angel Gil, 26 años, soltero, zapatero

oriental y María Elena Rosado, 18 años, soltera, oriental.
Valentín Gadola, 22 años, soltero, albañil, oriental y Loreley Martínez, 19 años, soltera, oriental.
José Cupertino Barreto, 29 años, soltero, bodeguero, oriental y Ramona Zulema Miranda, 19 años, soltera, oriental.
Gualberto Martínez, 28 años, soltero, pintor, oriental y Rosa Norma Morales, 26 años, soltera, oriental.
Antonio Chiesa, 27 años, soltero, comercio, oriental y Blanca Lida Bruno, 29 años, soltera, oriental.
Elbio Galván, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Laura Green, 34 años, divorciada, oriental.
Augusto Domínguez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Justa López, 20 años, soltera, oriental.
Ruben Darío García, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Blanca Alba Santana, 16 años, oriental.
Elio Erasmo Bessonart, 32 años, escribano, oriental y Zulma Esperanza Nadal, 28 años, soltera, maestra, oriental.
Lapaz Muñoz, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Elvira Silvera, 21 años, soltera, oriental.
Manuel González, 41 años, soltero, empleado policial, oriental y Blanca Ires Denis, 18 años, soltera, oriental.
Edward Acuña, 31 años, divorciado, mecánico, oriental y María Obilma Fischer, 31 años, soltera, modista, oriental.

2.a Sección. —

Juan Pablo Lavié, 72 años, soltero, agricultor, oriental con Isolina Castellanos, 60 años, soltera, oriental.

4.a Sección. —

Artigas Bueno, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Alba Orgaz, 15 años, soltera, oriental.
Cornelio Ferráz Pintos, 24 años, soltero, comerciante, oriental con Blanca Yolanda Rodríguez Rivero, 22 años, soltera, educacionista, oriental.
Neris Alvez Ferreira, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Esther Villanueva, 19 años, soltera, oriental.

5.a Sección. —

José Etelvino Núñez de Moraes, 49 años, viudo, agricultor, oriental con Juliana Gómez, 48 años, soltera, oriental.

6.a Sección. —

Juan Orilio Vargas, 39 años, soltero, jornalero, oriental con Anita González, 41 años, soltera, oriental.
Elbio Manuel da Rosa, 23 años, soltero, pensionista, oriental con Teresa Sanchez, 22 años, soltera, cocinera, oriental.
Pablo Lima, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Ary Dos Santos, 32 años soltera, oriental.
Antolín Modernell, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Orfilia Méndez, 26 años, soltera, modista, oriental.
Juan Isabelino Barboza, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Emilia Piñeyro, 25 años, soltera, oriental.
Dinarte Latorre Pintado, 25 años, soltero, comercio, oriental con Elsa Antunez 24 años, soltera, oriental

7.a Sección. —

Armando Alvez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Marfisia Alvez Centurión, 17 años, soltera, oriental.

9.a Sección. —

Miguel José Forteza, 35 años, viudo, empleado, oriental con Lilí Puentes Berriel, 27 años, soltera, modista, oriental.
Francisco Eduardo Silva, 29 años, soltero, empleado, oriental con Zulma Aída Larregui, 18 años, soltera, oriental

10.a Sección. —

Adolfo Camacho, 33 años, soltero, chofer, oriental con Elvira Conde, 27 años, soltera, oriental.
Vohemer Edison Almada, 26 años, soltero, empleado, oriental con Graciela Vargas, 21 años, soltera, oriental.
Germán Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Alicia A. Oyarzábal, 25 años, soltera, oriental.
Alain Luciano González, 21 años, soltero, telegrafista, oriental con Emilia Edelma Otormín, 20 años, soltera, oriental.
Hugo Pérez, 23 años, soltero, empleado, oriental con Celsa García, 20 años, soltera, oriental.
Silvestre Rodríguez, 30 años, soltero, empleado, oriental con María Esther Núñez, 26 años, soltera, oriental.
José Baez, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Sixta Pereira, 32 años, soltera, oriental.
Gertrudis Olivera, 63 años, soltero, jornalero, oriental con Paula Castro, 43 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto Sagrera, 28 años, soltero, militar, oriental, con Olira Ibarra, 24 años, soltera, empleada, oriental.
Dionisio Santellán, 52 años, soltero, jornalero, oriental con Dionisia Rojas, 49 años, soltera, oriental.
Atanasildo Aladino Alvez, 40 años, soltero, jubilado, oriental con Lima María del Carmen Cáceres, 20 años, soltera, oriental.
Abel Ricardo Heguaburú, 39 años, soltero, hacendado, oriental con Gladys Cuniolo, 24 años, soltera, oriental

11.a Sección —

José Gómez, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Optibria Almeida, 17 años, soltera, oriental.

12.a Sección. —

Servando López, 22 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Melo, 21 años, soltera, oriental.
Laudal Mujica, 28 años, soltero, jornalero, oriental con María Delia González, 17 años, soltera, oriental.
Euclides Farías, 36 años, soltero, jornalero, oriental, con María Olga Izquierdo, 21 años, soltera, oriental.
Ademar Silveira, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Estela Samurio, 17 años, soltera, oriental.

14ª Sección —

Mauro Díaz Machado, 31 años, soltero, oriental con Aracelia Gularte Olgin, 41 años, soltera oriental.
Catalino Ferreira, 49 años, soltero, jornalreo, oriental con Giudita Galiberti Barboza, 52 años, soltera, oriental.
Valeriano de Morales Nogueira, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Iracema Sanguinet Paiva, 28 años, soltera, oriental.
Gabriel Yaque Gómez, 48 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa Rosadilla Barrios, 48 años, soltera, oriental.
Juan Cardozo, 48 años, soltero, jornalero, oriental con Alcira Ferreira, 50 años, soltera, oriental.
Honorino Rodríguez Suárez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con María Infigencia Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.
Ambrosio de los Santos, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Silvia Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

2ª Sección —

Casimiro Silva, 40 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Méndez, 41 años, soltera, oriental.
Ramón Pereira, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Brunilda García, 38 años, soltera, oriental.
Alejandro Becerra, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Mirta Selva Pesce, 20 años, soltera, oriental
Miguel Cabrera, 68 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Hernández, 25 años, soltera, oriental.

6ª Sección —

Walter Wilson Araújo de Sosa, 28 años, soltero, comerciante, oriental con María Eloísa Rinero Godoy, 22 años, soltera, oriental.

7ª Sección —

José Burmer Solé, 27 años, soltero, comercio, oriental con Santa Isabel Silvera, 20 años, soltera, oriental.
Taracio Ojeda, 61 años, soltero, jornalero, oriental con Pragedes Pereira, 62 años, soltera, oriental.
Domingo Alejandro Aguirre, 39 años, viudo, comercio, oriental con Dorila Acosta, 46 divorciada, oriental.

8ª Sección —

José Isabelino Alvarez, 21 años, soltero, jornero, oriental, con Manuela Figueroa, 18 años, soltera, oriental.
Luis Ledesma, 22 años, soltero, militar, oriental con Isabel Esquibel, 22 años, soltera, oriental.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc. debe [illegible] en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional